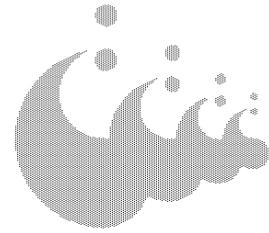




**Honorable
Concejo Deliberante
Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrreón**



Presidencia:

ARTIME, Marcelo Jorge
ALONSO, Ricardo Oscar

Secretaría:

MONTI, Diego

Subsecretaría:

MARCOS, Angela Carolina
(a/c)

Concejales Presentes:

ABUD, Eduardo Pedro
AIELLO, Martín Domingo
ALONSO, Ricardo Oscar
AMENÁBAR, Marcela
ARTIME, Marcelo Jorge
BERESIARTE, Verónica
Jorgelina
BONIFATTI, Santiago José
CORDEU, Juan Carlos
CORIA, María Cristina
FERNÁNDEZ, Juan Domingo
FILIPPINI, Carlos Enrique
GARCIARENA, Diego Raúl
GONZÁLEZ, Leticia Adriana
HOURQUEBIÉ, Verónica
KATZ, Carlos Alberto
LASERNA, Leandro Cruz
Mariano
MAIORANO, Nicolás
MALAGUTI, Walter Daniel
RODRÍGUEZ, Claudia
Alejandra
RIZZI, Fernando Héctor
ROCA, Viviana Irene
ROSSO, Héctor Aníbal
SCHÜTRUMPF, Guillermo
Angel

Concejales Ausentes:

ABAD, Maximiliano (c/a)

Actas de Sesiones



PERIODO 93°

- 31° Reunión -

**- 3° Sesión
Extraordinaria -**



Mar del Plata, 5 de febrero de 2009

SUMARIO

1. Apertura de la sesión
2. Nota de excusación señor concejal
3. Decreto de convocatoria
4. Declaración de urgencia e interés público
5. Actas de sesiones
6. Decretos de la Presidencia del H. Cuerpo

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

7. Dando por finalizado el EMVISUR y GA y creando los Entes de Vialidad y Alumbrado Público y de Obras y Servicios Urbanos. (expte. 2495-D-08)
8. 1) Proyecto de Resolución: Dirigiéndose al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, al OCEBA y al Ministerio de Trabajo para que informen sobre varios ítems relacionados con el personal de la Empresa EDEA S.A. 2) Proyecto de Resolución: Expresando repudio a incrementos registrados en el cuadro tarifario emitido por la autoridad de aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires. (expte. 2303-CO-08)

CUESTIONES PREVIAS

9. Cuestión previa concejal Schütrumpf.
10. Cuestión previa concejal Garciarena.

EXPEDIENTES SOLICITADOS CON DICTÁMEN DE COMISIÓN**ORDENANZAS PREPARATORIAS**

11. Modificando artículos de la Ordenanza Fiscal Vigente. (expte. 2473-v-08) Modificando la Ordenanza Impositiva Vigente (expte. 2374-D-08)
12. Aprobando en cuadro tarifario para varios escenarios deportivos del Ender. (expte. 2488-D-08)
13. Declarando de utilidad pública la obras de pavimentación y repavimentación de las calzadas y las obras de iluminación de aceras y calzadas en todo el partido. (expte. 2511-D-08)

ORDENANZAS

14. Modificando artículos de la O-6458, referente a comercialización de vehículos en la vía pública y las sanciones. (expte. 1558-U-08)
15. Transfiriendo a favor del señor José Benitez, propietario del inmueble de Strobel 5740, el dominio del excedente fiscal lindero. (expte. 1919-D-08)
16. Autorizando el uso y ocupación con carácter precario, para la instalación y funcionamiento de una Feria de Artesanías y Manualidades en el Paseo Jesús de Galíndez. (expte. 2247-AM-08)
17. Convalidando Decreto del Departamento Ejecutivo, referente al funcionamiento de la denominada Mesa Agropecuaria en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Productivo. (expte. 2286-D-08)
18. Declarando de interés social la escrituración de la parcela ubicada en Camusso 2057, a favor de los señores Damián Morales y Leticia Guajardo. (expte. 2320-D-08)
19. Autorizando a OSSE a suscribir con la Autoridad del Agua un Convenio para establecer la mutua colaboración, con la finalidad de favorecer el uso eficiente y racional del recurso hídrico. (expte. 2376-D-08)
20. Estableciendo que las personas que realicen funciones de control de admisión y permanencia en comercios de expansión nocturna, deberán poseer certificación de su idoneidad. (expte. 2378-U-08)
21. Autorizando al señor Federico Glauser a afectar con el uso "Estación de Servicio" con rubros complementarios, el inmueble de calle Ciudad de Oneglia 35. (expte. 2388-D-08)
22. Autorizando al señor Roberto D'angelo a adoptar un plano límite en el proyecto destinado a "Local sin Destino y Oficinas" a construir en 25 de Mayo 3265. (expte. 2389-D-08)
23. Modificando el artículo 6º de la O-18740, referente a prohibición de uso de agroquímicos. (expte. 2399-D-08)
24. Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Parque Luro, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2401-D-08) Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Playa de Los Lobos, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2402-D-08) Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Parque Montemar El Grosellar, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2404-D-08) Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Los Tilos, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2405-D-08) Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Constitución, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2407-D-08) Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Virgen de Lujan, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2408-D-08) Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Faro Norte, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2410-

D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Santa Rosa del Mar de Peralta Ramos, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2411-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento El Jardín de Stella Maris, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2412-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Estación Camet, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2414-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento San Antonio, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2415-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento San Cayetano, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2416-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Arroyo Chapadmalal, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2418-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento San Carlos, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2419-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Juramento, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2421-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Antártida Argentina, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2422-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento López de Gomara, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2423-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Belisario Roldan, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2424-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Santa Mónica, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2425-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Santa Rita, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2426-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Libertad, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2427-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Cerrito Sur, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2428-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Aeroparque, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2429-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Los Pinares, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2430-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Fray Luis Beltran, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2431-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento La Unión Batán, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2432-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Villa 9 de Julio, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2433-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Las Margaritas, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2434-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento El Gaucho, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2435-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Punta Mogotes, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2436-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Sierra de los Padres, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2437-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento San Eduardo del Mar, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2438-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Jardín de Peralta Ramos, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2439-D-08) Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Bosque Grande, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (expte. 2440-D-08)

25. Autorizando a la señora Alejandra Andaur, a habilitar para el servicio de “Transporte Privado de Pasajeros”, la unidad modelo 1991. (expte. 2403-D-08)
26. Autorizando al señor Gregorio Fumo, titular del Servicio de Excursión, “El Tren de la Alegría” a continuar prestando servicio con su unidad modelo 1986. (expte. 2406-D-08)
27. Ordenanza: Disponiendo el destino de los libros de ingreso y los legajos por fallecido del Cementerio Parque durante el período 1974-1983, al Museo Archivo Histórico Municipal “Roberto T. Barilli”. Comunicación: Solicitando al D. E. la posibilidad que dicha documentación sea digitalizada. (expte. 2445-U-08)
28. Autorizando a la firma BRAMO S.R.L. a afectar con los usos “Venta al por Mayor de Productos Alimenticios no Perecederos y otros”, el inmueble de la Avda. Libertad 7702. (expte. 2461-D-08)
29. Autorizando al señor Román Romano a afectar con el uso de suelo “Dispensa, Fiambrería, Verdulería y Frutería”, el local de M. Zuviria 1283. (expte. 2462-D-08)
30. Declarando Ciudadano Ilustre de la ciudad de Mar del Plata, al señor Eduardo Polo Román, integrante del legendario conjunto “Los Chalchaleros”. (expte. 2476-U-08)
31. Autorizando al señor Gabriel Pianzola, a afectar con el uso de suelo “Leñera”, el inmueble de Vértiz 9040. (expte. 2478-D-08)

32. Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago al agente Santiago Porta del EMDER, en concepto de Bonificación por Tarea Riesgosa. (expte. 2485-D-08)
33. Autorizando a la firma “Rivan S.A.” a afectar con el uso de suelo “Salón de Actividades Múltiples – Fiestas – y otros”, el inmueble de Carlos Pellegrini 2699. (expte. 2486-D-08)
34. Aceptando la donación de 13 bancos de madera efectuada por varias empresas a favor de la Municipalidad. (expte. 2487-D-08)
35. Autorizando al Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio con los Bomberos Voluntarios de Sierra de los Padres para realizar un Plan Integral de Prevención en la Reserva Integral de Laguna de los Padres. (expte. 2506-D-08)
36. Condonando la deuda que, en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y/o Tasa por Servicios Urbanos, registran inmuebles propiedad del señor Martín Robles. (nota 245-R-08)
37. Prorrogando, por un año, el plazo establecido en la O-18164, relacionado con el plan de obras a presentar por ADERMAD. (nota 560-A-08)
38. Aceptando la donación de materiales de la firma Otoper S.A., para la instalación y puesta en funcionamiento de un semáforo a instalarse en la intersección de las calles Alem y Almafuerte. (expte. 1002-D-09)
39. Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de comodato con el Banco Provincia para la instalación de un cajero, en el predio de la Delegación Municipal de Batán. (expte. 1030-D-09)
40. Aceptando la donación de diversos bienes efectuada por la Pastoral Marplatense y Evangelismo de Cosecha a favor del Municipio. (expte. 1043-D-09)
41. Convalidando Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se autorizó a incrementar el pago de los Convenios con Asociaciones Vecinales de Fomento. (expte. 1044-D-09)
42. Autorizando por un lapso de 18 meses, a la firma FEGALAS S.A. a afectar con la actividad “Consultorios Odontológicos”, el inmueble de Lavalle 2402. (expte. 1046-D-09)
43. Autorizando a la firma “San Cristobal Seguro de Retiro S.A.” a realizar modificaciones internas y ampliación de obra destinada a “vivienda multifamiliar” de la Avda. Independencia entre la calle Balcarce y avenida Libertad. (expte. 1064-D-09)
44. Convalidando Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se dispuso la creación del “Consejo Vecinal” en las Delegaciones Municipales de Batán y Sierra de los Padres y La Peregrina. (expte. 1066-D-09)
45. Convalidando el Acta Acuerdo Interjurisdiccional celebrado con el Ministerio de Salud de la Provincia con el objeto de optimizar el acceso a la salud de la población sin cobertura de seguridad social. (expte. 1073-D-09)
46. Convalidando Convenio suscrito con la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de las Obras de ampliación, remodelación e Interconexión del Señalamiento Luminoso. (expte. 1076-D-09)
- 47.** Convalidando Convenios suscritos con la Dirección Nacional de Vialidad, para ejecución de obras de Alumbrado Público Especial en diferentes lugares de la ciudad. (expte. 1077-D-09)
48. Autorizando a ARBA el uso del espacio público para instalar un stand y un trailer, para la realización de trámites inherentes a su actividad. (expte. 1078-D-09)
49. Autorizando al ANSES, el uso del espacio público para la instalación de dos stands fijos. (expte. 1079-D-09)
50. Autorizando a la Empresa “Telefónica de Argentina” S.A. a realizar una promoción del servicio gratuito de “wi-fi”. (expte. 1080-D-09)
51. Autorizando el uso de un espacio público para la funcionamiento de un centro de canjes de la empresa MasterCard. (expte. 1081-D-09)
52. Autorizando el uso de un espacio público para la instalación de un stand para brindar información y comunicación para usuarios de la empresa de Telefonía Celular Claro. (expte. 1082-D-09)
53. Autorizando al Banco de la Provincia el uso de un espacio en instalaciones del Edificio ubicado en la Plaza del Agua, para la realización de actividades recreativas, educativas y culturales. (expte. 1083-D-09)
54. Modificando el artículo 13° de la O-17634 relacionado con la habilitación de vehículos tracción integral 4x4 como auto rural. (expte. 1098-MBK-09)
55. Convalidando Decreto del Departamento Ejecutivo referente a la ampliación de los montos y plazos de obras del Programa Federal de Emergencia Habitacional. (expte. 1100-D-09)
56. Modificando el artículo 6° de la Ordenanza 16200, referente a la peatonalización de la calle Rivadavia. (expte. 1109-D-09)
57. Declarando de Interés Municipal el libro “Historias Ferroviarias al Sur del Salado”. (nota 2-U-09)

RESOLUCIONES

58. Solicitando al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento informe respecto a diversos ítems sobre la construcción del Emisario Submarino. Comunicación: Viendo con agrado que el ENOHSa incorpore en sus planes de financiamiento del proyecto de extensión de redes presentado por OSSE. (expte. 2365-C-08)
59. Declarando de interés la expedición denominada “Mar del Plata al Himalaya”, que realizará el Club Andino Mar del Plata, en los meses de abril y mayo de 2009. (expte. 1084-AM-09)

DECRETOS

60. Convalidando Decreto de la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se prorrogó la vigencia del acuerdo a la intervención del EMVISUR y GA. (expte. 1006-D-09)
61. Convocando a Jornada de Trabajo para considerar el proyecto “Terminal de Cruceros y Traslado de Comercios Vinculados a la Actividad de Nocturnidad de la zona de Alem a la Escollera Norte”. (expte. 1092-U-09)

COMUNICACIONES

62. Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo disponga la construcción de un refugio peatonal en la parada de transporte de la calle Ayolas entre la Avda. Polonia y la calle Ceretti. (expte. 2198-V-08)
63. Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo implemente un plan de concientización sobre la enfermedad celíaca. (expte. 2357-FVC-08)
64. Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo arbitre los medios para dar solución a diversos problemas que adolece el Barrio Etchepare. (expte. 2398-U-08)
65. Solicitando al Departamento Ejecutivo realice un informe técnico y pormenorizado de la Reserva Forestal El Grosellar – Montemar con diversos puntos. (expte. 2446-V-08)
66. Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo realice diversas tareas de iluminación, construcción de cordón cuneta y otros en un sector de la ciudad. (expte. 2477-V-08)
67. Solicitando al Departamento Ejecutivo estudie la posibilidad de instalar un semáforo en la intersección de las calles Gascón y Catamarca. (nota 620-C-08)
68. Solicitando al Departamento Ejecutivo gestione ante el Gobierno de la Provincia las obras necesarias para convertir un trayecto de la Ruta Provincial 11 en Autovía. (expte. 1058-V-09)
69. Autorizando a la Empresa “Telefónica de Argentina” S.A. a realizar una promoción del servicio gratuito de “wi-fi”. (expte. 1080-D-09)

LISTADO DE EXPEDIENTES Y NOTAS SOLICITADOS PARA SU TRATAMIENTO

70. Proyecto de Comunicación: Solicitando al D. E. informe referente a lo dispuesto por O-18061, relacionada con la compra de una fracción de tierra por parte de la firma Solimeno e Hijos S.A. (expte. 1293-FV-2008)
71. Proyecto de Ordenanza: Creando en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la Comisión Mixta Consultiva del transporte público de pasajeros. (expte. 2331-FVC-2008)
72. Proyecto de Ordenanza: Otorgando permiso precario al Sr. Pablo Norberto Mogia para la instalación de un escaparate destinado a venta de flores en la vía pública. (expte. 2459-FVCP-2008)
73. Proyecto de Ordenanza: Modificando el punto 7.6 de la O-9163 referido a zonas no autorizadas para el tendido de redes aéreas. (expte. 2494-D-08)
74. Proyecto de Resolución: Repudiando en forma enérgica la escalada beligerante del Estado de Israel sobre la franja de Gaza y exhortando al cese del fuego y el restablecimiento de la paz. (expte. 2502-UCR-2008)
75. Proyecto de Ordenanza: Otorgando la distinción de mérito ciudadano al Sr. Sergio Gonal , en reconocimiento a su trayectoria en nuestra ciudad y en Capital Federal. (expte. 1117-FVCP-2009)
76. Proyecto de Ordenanza: Implementando la suscripción de convenios con entidades deportivas para la realización de torneos y campeonatos barriales. (expte. 1071-FV-2009)
77. Proyecto de Comunicación: Solicitando al D.E. informe sobre varios ítems relacionados con los concursos para cubrir cargos realizados durante el ejercicio 2008 en la Administración Central y Entes Descentralizados. (expte. 1086-UCR-2009)
78. Proyecto de Ordenanza: Declarando el estado de emergencia y desastre agropecuario al Partido de General Pueyrredon. (expte. 1089-U-2009)
79. Proyecto de Ordenanza: Autorizando a la Sra. Jorgelina E. Duarte a afectar con el uso de suelo "venta de ropa usada y artículos de vestir", el inmueble ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen 3579. (expte. 1094-D-09)
80. Proyecto de Ordenanza: Autorizando al D.E. a proceder a la suscripción de la adhesión al sistema de atención médica organizado (S.A.M.O) implementado por el Mrio. de Salud de la Pcia. de Buenos Aires. (expte. 1121-D-2009)
81. Proyecto de Ordenanza: Convalidando el convenio marco de cooperación celebrado e/ la Municipalidad y la Asociación de Tecnología de la Información y Comunicación de MdP (A.C.T.I.M.A.) en el plan de mejora de la competitividad del sector de la tecnología del Partido. (expte. 1128 –D- 2009)
82. Proyecto de Comunicación: Solicitando al D.E. realice mejoras de engrazado, nivelación de las calles, limpieza de terrenos y recolección de residuos de la zona ubicada en Heguilor, Avda Mario Bravo y Reforma Universitaria. (expte. 1130-FVC-2009)
83. Proyecto de Ordenanza: Convalidando el convenio de colaboración y transferencia suscripto e/ el D.E. y la Sec. de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para la realización de la obra denominada "obras de extensión red de gas" en barrios de la ciudad. (expte. 1131-D-2009)
84. Proyecto de Ordenanza: Autorizando al D.E a la adjudicación del terreno para la nueva construcción de la planta pretratamiento de efluentes cloacales. (expte. 1132-D-2009)
85. Proyecto de Ordenanza: Suspendiendo la aplicación de la Ordenanza 18.106 referida al reglamento para el servicio de seguridad de las actividades acuáticas en el Partido de General Pueyrredon. (expte. 568-NP-2008)
86. Proyecto de Ordenanza: Prorrogando la Ordenanza 18.277, ref. Feria de Artesanos, Manualistas y pequeños productores, ubicada en el Paseo Adolfo Dávila. (expte. 673-NP-2008)

87. Proyecto de Ordenanza: Declarando Patrimonio Municipal el monumento al surfista ubicado en la Av. Félix U. Camet y calle Caseros (expte. 60-NP-09)

- 1 -

APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los cinco días del mes de febrero de dos mil ocho, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 10:55, dice el

Sr. Presidente: Con la presencia de veintitrés señores concejales se da inicio a la sesión pública extraordinaria convocada para el día de la fecha.

- 2 -

NOTA DE EXCUSACIÓN SEÑOR CONCEJAL

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura a una nota de excusación.

Sr. Secretario: (Lee) “Mar del Plata, 5 de febrero de 2009. Señor Presidente del HCD, Arq. Marcelo Artime. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle llegar mi excusación por no poder concurrir a la asamblea de concejales y mayores contribuyentes convocada para el día 5 del corriente, por razones de estricto orden personal. Sin otro particular, le saluda atentamente. Maximiliano Abad, concejal Bloque UCR”.

- 3 -

DECRETO DE CONVOCATORIA

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria

Sr. Secretario: (Lee) “Decreto n° 55. Mar del Plata, 4 de febrero de 2009. Visto el Expediente n° 1133-V-09 por el cual varios Señores Concejales solicitan se convoque a Sesión Pública Extraordinaria, y **CONSIDERANDO:** Que las distintas Comisiones Internas han producido despachos de Comisión. Que los asuntos a considerar reúnen los recaudos exigidos por el artículo 68° apartado 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Que la Comisión de Labor Deliberativa ha resuelto convocar a Sesión para el día 5 de febrero de 2009 a las 10.00 horas. Por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16° del Reglamento Interno, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante **DECRETA: Artículo 1°:** Cítase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Extraordinaria, para el día 5 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente temario:

ANEXO I

I – COMUNICADOS DE LA PRESIDENCIA: (Actas de Sesiones, Decretos de la Presidencia)

II- NOMINA DE ASUNTOS ENTRADOS

III - EXPEDIENTES SOLICITADOS CON DICTAMEN DE COMISIONES

A) ORDENANZAS PREPARATORIAS:

1. Expte. 2473-D-08: Modificando artículos de la Ordenanza Fiscal vigente.
2. Expte. 2374-D-08: Modificando la Ordenanza Impositiva vigente.
3. Expte. 2488-D-08: Aprobando el cuadro tarifario para varios escenarios deportivos del EMDER.
4. Expte. 2511-V-08: Declarando de utilidad pública las obras de pavimentación y repavimentación de las calzadas y las obras de iluminación de aceras y calzadas en todo el Partido.

B) ORDENANZAS:

5. Expte. 1558-U-08: Modificando artículos de la Ordenanza n° 6458, referente a comercialización de vehículos en la vía pública y las sanciones.
6. Expte. 1919-D-08: Transfiriendo a favor del señor José Benitez, propietario del inmueble de la calle Strobel n° 5740, el dominio del excedente fiscal lindero.
7. Expte. 2247-AM-08: Autorizando el uso y ocupación con carácter precario, para la instalación y funcionamiento de una Feria de Artesanías y Manualidades en el Paseo Jesús de Galíndez.
8. Expte. 2286-D-08: Convalidando Decreto del Departamento Ejecutivo, referente al funcionamiento de la denominada Mesa Agropecuaria en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Productivo.
9. Expte. 2320-D-08: Declarando de interés social la escrituración de la parcela ubicada en la calle Camusso n° 2057, a favor de los señores Damián Morales y Leticia Guajardo.
10. Expte. 2376-D-08: Autorizando a OSSE a suscribir con la Autoridad del Agua un Convenio para establecer la mutua colaboración, con la finalidad de favorecer el uso eficiente y racional del recurso hídrico.
11. Expte. 2378-U-08: Estableciendo que las personas que realicen funciones de control de admisión y permanencia en comercios de expansión nocturna, deberán poseer certificación de su idoneidad.

12. Expte. 2388-D-08: Autorizando al señor Federico Glauser a afectar con el uso "Estación de Servicio" con rubros complementarios, el inmueble de calle Ciudad de Oneglia n° 35.
13. Expte. 2389-D-08: Autorizando al señor Roberto D'angelo a adoptar un plano límite en el proyecto destinado a "Local sin Destino y Oficinas" a construir en la calle 25 de Mayo n° 3265.
14. Expte. 2399-D-08: Modificando el artículo 6° de la Ordenanza n° 18.740, referente a prohibición de uso de agroquímicos.
15. Expte. 2401-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Parque Luro, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación.
16. Expte. 2402-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Playa de Los Lobos, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
17. Expte. 2403-D-08: Autorizando a la señora Alejandra Andaur, a habilitar para el servicio de "Transporte Privado de Pasajeros", la unidad modelo 1991.
18. Expte. 2404-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Parque Montemar El Grosellar, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
19. Expte. 2405-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Los Tilos, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
20. Expte. 2406-D-08: Autorizando al señor Gregorio Fumo, titular del Servicio de Excursión, "El Tren de la Alegría" a continuar prestando servicio con su unidad modelo 1986.
21. Expte. 2407-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Constitución, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
22. Expte. 2408-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento V. de Lujan, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
23. Expte. 2410-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Faro Norte, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
24. Expte. 2411-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Santa Rosa del Mar de Peralta Ramos, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
25. Expte. 2412-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento El Jardín de Stella Maris, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
26. Expte. 2414-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Estación Camet, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
27. Expte. 2415-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento San Antonio, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
28. Expte. 2416-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento San Cayetano, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
29. Expte. 2418-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Arroyo Chapadmalal, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
30. Expte. 2419-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento San Carlos, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
31. Expte. 2421-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Juramento, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
32. Expte. 2422-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Antártida Argentina, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
33. Expte. 2423-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento López de Gomara, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
34. Expte. 2424-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Belisario Roldan, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
35. Expte. 2425-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Santa Mónica, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
36. Expte. 2426-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Santa Rita, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
37. Expte. 2427-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Libertad, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
38. Expte. 2428-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Cerrito Sur, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
39. Expte. 2429-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Aeroparque, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
40. Expte. 2430-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Los Pinares, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
41. Expte. 2431-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Fray Luis Beltran, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
42. Expte. 2432-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento La Unión Batán, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
43. Expte. 2433-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Villa 9 de Julio, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
44. Expte. 2434-D-08: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Las Margaritas, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.

45. Expte. 2435-D-08: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento El Gaucho, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
46. Expte. 2436-D-08: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Punta Mogotes, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
47. Expte. 2437-D-08: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Sierra de los Padres, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
48. Expte. 2438-D-08: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento San Eduardo del Mar, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
49. Expte. 2439-D-08: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Jardín de Peralta Ramos, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
50. Expte. 2440-D-08: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Bosque Grande, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación.
51. Expte. 2445-U-08: Disponiendo el destino de los libros de ingreso y los legajos por fallecido del Cementerio Parque durante el período 1974-1983, al Museo Archivo Histórico Municipal “Roberto T. Barilli”.
52. Expte. 2461-D-08: Autorizando a la firma BRAMO S.R.L. a afectar con los usos “Venta al por Mayor de Productos Alimenticios no Perecederos y otros”, el inmueble de la Avda. Libertad n° 7702.
53. Expte. 2462-D-08: Autorizando al señor Román Romano a afectar con el uso de suelo “Despensa, Fiambrería, Verdulería y Frutería”, el local de la calle M. Zuviría n° 1283.
54. Expte. 2476-U-08: Declarando Ciudadano Ilustre de la ciudad de Mar del Plata, al señor Eduardo Polo Román, integrante del legendario conjunto “Los Chalchaleros”.
55. Expte. 2478-D-08: Autorizando al señor Gabriel Pianzola, a afectar con el uso de suelo “Leñera”, el inmueble de la calle Vértiz n° 9040.
56. Expte. 2485-D-08: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago al agente Santiago Porta del EMDER, en concepto de Bonificación por Tarea Riesgosa.
57. Expte. 2486-D-08: Autorizando a la firma “Rivan S.A.” a afectar con el uso de suelo “Salón de Actividades Múltiples – Fiestas – y otros”, el inmueble de la calle Carlos Pellegrini n° 2699.
58. Expte. 2487-D-08: Aceptando la donación de 13 bancos de madera efectuada por varias empresas a favor de la Municipalidad.
59. Expte. 2495-D-08: Dando por finalizado el EMVISUR y GA y creando los Entes de Vialidad y Alumbrado Público y de Obras y Servicios Urbanos.
60. Expte. 2506-D-08: Autorizando al Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio con los Bomberos Voluntarios de Sierra de los Padres para realizar un Plan Integral de Prevención en la Reserva Integral de Laguna de los Padres.
61. Nota 245-R-08: Condonando la deuda que, en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y/o Tasa por Servicios Urbanos, registran inmuebles propiedad del señor Martín Robles.
62. Nota 560-A-08: Prorrogando, por un año, el plazo establecido en la Ordenanza n° 18.164, relacionado con el plan de obras a presentar por ADERMAD.
63. Expte. 1002-D-09: Aceptando la donación de materiales de la firma Otoper S.A., para la instalación y puesta en funcionamiento de un semáforo a instalarse en la intersección de las calles Alem y Almafuerde.
64. Expte. 1030-D-09: Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de comodato con el Banco Provincia para la instalación de un cajero, en el predio de la Delegación Municipal de Batán.
65. Expte. 1043-D-09: Aceptando la donación de diversos bienes efectuada por la Pastoral Marplatense y Evangelismo de Cosecha a favor del Municipio.
66. Expte. 1044-D-09: Convalidando Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se autorizó a incrementar el pago de los Convenios con Asociaciones Vecinales de Fomento.
67. Expte. 1046-D-09: Autorizando por un lapso de 18 meses, a la firma FEGALAS S.A. a afectar con la actividad “Consultorios Odontológicos”, el inmueble de Lavalle n° 2402.
68. Expte. 1064-D-09: Autorizando a la firma “San Cristobal Seguro de Retiro S.A.” a realizar modificaciones internas y ampliación de obra destinada a “vivienda multifamiliar” de la Avda. Independencia entre la calle Balcarce y Avda. Libertad.
69. Expte. 1066-D-09: Convalidando Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se dispuso la creación del “Consejo Vecinal” en las Delegaciones Municipales de Batán y Sierra de los Padres y La Peregrina.
70. Expte. 1073-D-09: Convalidando el Acta Acuerdo Interjurisdiccional celebrado con el Ministerio de Salud de la Provincia con el objeto de optimizar el acceso a la salud de la población sin cobertura de seguridad social.
71. Expte. 1076-D-09: Convalidando Convenio suscrito con la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de las Obras de ampliación, remodelación e Interconexión del Señalamiento Luminoso.
72. Expte. 1077-D-09: Convalidando Convenios suscritos con la Dirección Nacional de Vialidad, para ejecución de obras de Alumbrado Público Especial en diferentes lugares de la ciudad.
73. Expte. 1078-D-09: Autorizando a ARBA el uso del espacio público para instalar un stand y un trailer, para la realización de trámites inherentes a su actividad.
74. Expte. 1079-D-09: Autorizando al ANSES, el uso del espacio público para la instalación de dos stands fijos.
75. Expte. 1080-D-09: Autorizando a la Empresa “Telefónica de Argentina” S.A. a realizar una promoción del servicio gratuito de “wi-fi”.
76. Expte. 1081-D-09: Autorizando el uso de un espacio público para la funcionamiento de un centro de canjes de la empresa MasterCard.
77. Expte. 1082-D-09: Autorizando el uso de un espacio público para la instalación de un stand para brindar información y comunicación para usuarios de la empresa de Telefonía Celular Claro.

78. Expte. 1083-D-09: Autorizando al Banco de la Provincia el uso de un espacio en instalaciones del Edificio ubicado en la Plaza del Agua, para la realización de actividades recreativas, educativas y culturales.
79. Expte. 1098-MBK-09: Modificando el artículo 13° de la Ordenanza 17634 – relacionado con la habilitación de vehículos tracción integral 4x4 como auto rural.
80. Expte. 1100-D-09: Convalidando Decreto del Departamento Ejecutivo referente a la ampliación de los montos y plazos de obras del Programa Federal de Emergencia Habitacional.
81. Expte. 1109-D-09: Modificando el artículo 6° de la Ordenanza 16200, referente a la peatonalización de la calle Rivadavia.
82. Nota 2-U-09: Declarando de Interés Municipal el libro “Historias Ferroviarias al Sur del Salado”.

C) RESOLUCIONES:

83. Expte. 2365-C-08: Solicitando al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento informe respecto a diversos ítems sobre la construcción del Emisario Submarino.
84. Expte. 1084-AM-09: Declarando de interés la expedición denominada “Mar del Plata al Himalaya”, que realizará el Club Andino Mar del Plata, en los meses de abril y mayo de 2009.

D) DECRETOS:

85. Expte. 1006-D-09: Convalidando Decreto de la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se prorrogó la vigencia del acuerdo a la intervención del EMVISUR y GA.
86. Expte. 1092-U-09: Convocando a Jornada de Trabajo para considerar el proyecto “Terminal de Cruceros y Traslado de Comercios Vinculados a la Actividad de Nocturnidad de la zona de Alem a la Escollera Norte”.

E) COMUNICACIONES:

87. Expte. 2198-V-08: Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo disponga la construcción de un refugio peatonal en la parada de transporte de la calle Ayolas entre la Avda. Polonia y la calle Ceretti.
88. Expte. 2357-FVC-08: Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo implemente un plan de concientización sobre la enfermedad celíaca.
89. Expte. 2398-U-08: Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo arbitre los medios para dar solución a diversos problemas que adolece el Barrio Etchepare.
90. Expte. 2446-V-08: Solicitando al Departamento Ejecutivo realice un informe técnico y pormenorizado de la Reserva Forestal El Grosellar – Montemar con diversos puntos.
91. Expte. 2477-V-08: Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo realice diversas tareas de iluminación, construcción de cordón cuneta y otros en un sector de la ciudad.
92. Nota 620-C-08: Solicitando al Departamento Ejecutivo estudie la posibilidad de instalar un semáforo en la intersección de las calles Gascón y Catamarca.
93. Expte. 1058-V-09: Solicitando al Departamento Ejecutivo gestione ante el Gobierno de la Provincia las obras necesarias para convertir un trayecto de la Ruta Provincial n° 11 en Autovía.

Artículo 2°: Para el tratamiento de los asuntos incluidos en el presente, el Honorable Concejo Deliberante deberá cumplimentar previamente lo dispuesto por el artículo 68° - apartado 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades. **Artículo 3°:** Comuníquese, etc. Firmado: Marcelo Artime, Presidente del HCD; Diego Monti, Secretario del HCD”

Sr. Presidente Del punto 18 al 243 corresponde aprobar los giros dados a los mismos por esta Presidencia. Si no hay observaciones, se darán por aprobados. Aprobados

- 4 -

**DECLARACIÓN DE URGENCIA
E INTERES PÚBLICO**

Sr. Presidente: A efecto de dar cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 68° en el apartado 5), de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde declarar de urgencia e interés público los asuntos incluidos en la convocatoria; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En el anexo I° de la convocatoria obran los Comunicados de la Presidencia.

- 5 -

ACTAS DE SESIONES

Sr. Presidente: En consideración las Actas de Sesiones correspondientes a las Reuniones 25ª y 26ª del Período 93°. Si no hay observaciones se darán por aprobadas. Aprobadas

- 6 -

**DECRETOS DE LA PRESIDENCIA
DEL H. CUERPO**

Sr. Presidente: Por Secretaría se darán lectura a varios Decretos dictados por esta Presidencia.

Sr. Secretario: (Lee)

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

- 7 -

**DANDO POR FINALIZADO EL EMVISURy GA
Y CREANDO LOS ENTES DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
Y DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS.
(expte. 2495-D-08)**

Sr. Presidente: De acuerdo a lo convenido en reunión de Labor Deliberativa vamos a hacer una alteración del Orden del Día para tratar en primer lugar el expediente 2495-D- 08. Sirvanse marcar sus votos para la alteración del Orden del Día: aprobado. Concejal Rosso, tiene el uso de la palabra.

Sr. Rosso: Señor Presidente, a poco de asumir el Intendente Gustavo Pulti en sus funciones, el mismo día una de las primeras medidas que tomo de acuerdo a lo que él confiaba que era pertinente para el funcionamiento de determinadas prestaciones que brinda la Municipalidad y que son fundamentales en la naturaleza de la gestión municipal, con las facultades que le daba el artículo 206 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, justamente decidió la intervención de lo que en ese momento era el EMVISURy GA, nombrando como interventor al que era Secretario de Obras y Servicios Públicos de la municipalidad al ingeniero Manuel Regidor. La idea que había tenido el Intendente justamente era saber y evaluar las actividades durante todo el año, si era necesario continuar con el EMVISURy GA o si bien era necesario producir una reestructuración más de fondo con respecto a los entes que prestan los servicios de la ciudad, teniendo en cuenta lo que había crecido el Partido de General Pueyrredon y teniendo en cuenta la multiplicidad de actividades que tenía el Municipio. Más de una vez hablamos en esta banca y hablamos en este recinto de cómo se fueron modificando justamente los roles que cumplen los Municipios. Si uno analizaría con respecto a la Ley Orgánica que es de fines de la década del '50 se da cuenta que aquellos Municipios que fueron creados por la misma hoy poco nada tienen que ver con las necesidades que le piden justamente los vecinos, los ciudadanos y los habitantes a lo que es el poder municipal. Es muy distinto lo que pasaba en un Municipio no solamente hace 40 o 50 años cuando se dictó la Ley Orgánica, sino -como recordábamos el otro día- lo que eran los Municipios de hace solamente 25 años. Porque en este devenir y que las instituciones republicanas finalmente se quedaron y se hicieron un hábito en nuestra vida de todos los días- cosa que era excepcional en la historia argentina- sin embargo también se fue rediseñando la vida de los Municipios. Y unas de las principales autoridades del Estado que justamente respondía a las condiciones que tenían los ciudadanos, eran los Municipios, quizás por que son lo que están más cerca, quizás es porque son los que estamos más cerca del inconveniente del problema y a su vez también más cerca de la solución. Entonces los Municipios tuvieron que ir alterando la naturaleza con que habían sido creados y se tuvieron que ir recreando todos los años a sí mismo en función de las distintas prestaciones. Actividades que antes cumplía a nivel provincial o nacional, son actividades que hoy los vecinos se los reclama a los Municipios y los Municipios de una o de otra forma han tenido que responder y en el caso de General Pueyrredon han sabido responder a esas nuevas demandas insatisfechas por parte de la sociedad. Ya hemos hablado también y es parte del debate permanente que tenemos en la agenda de la Municipalidad, en este Concejo Deliberante, cómo ha tenido que salir la Municipalidad a cubrir servicios esenciales como es la educación y en los últimos años en la salud. Seguramente después, debatiremos o profundizaremos, cuando tratemos la Ordenanza Fiscal Impositiva, y la necesidad que hay de que hubiera una prestación extraordinaria con respecto al tema de la salud. Pero también pasa en los servicios esenciales que da la Municipalidad, como les decía que es la prestación de los servicios públicos. El EMVISUR en un momento pasó a ser Servicios Urbanos, se le agregó posteriormente en otra reforma lo que era Vialidad y posteriormente también se le agregó Gestión Ambiental. A medida que iba creciendo esa sigla, a medida que iba creciendo la papelería y en la manera que la llamamos, hasta llegar a veces a nombres ridículos, también era cierto que iban creciendo las funciones, pero también es cierto que superaba la capacidad instalada por la cual habían sido creadas. Entonces estaban sobre exigidas en la operación normal. En función del año en que se tomó justamente de intervención para ver cuál era el futuro y que se iba a decidir con respecto a esto, durante el 2008 la conclusión que tuvo el Departamento Ejecutivo y el Intendente Municipal y el Secretario de Obras, fue elevada por medio de un proyecto que justamente fue discutido en las Comisiones y hoy ha tenido acá despacho para ser tratado en el plenario de este Concejo Deliberante. Por un lado, vamos a tratar la creación del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, que ha partir del día de la fecha la aprobación del día de la fecha la aprobación de esta Ordenanza va a tener como sigla ENVIAL y que sus funciones esenciales son "ejecutar, proyectar y mantener la red vial del partido, la red de alumbrado público y toda actividad directa relacionada con servicios e infraestructura indicada". Por el otro lado, la Ordenanza tiene una segunda parte, donde se crea otro ente que sería de alguna manera la modernización de lo que era el viejo EMVISUR, que va a ser el ENOSUR, el Ente de Obras y Servicios Urbanos. Tendrá como funciones esenciales "proyectar, ejecutar y mantener por sí o terceros las redes de cales sin asfaltar y caminos rurales del Partido de General Pueyrredon; plazas, paseos, espacios verdes públicos; la limpieza, mantenimiento de espacios verdes en edificios públicos; la administración de los cementerios; el control de los cementerios privados; mantener los bins inmuebles y muebles del parque automotor del Municipio; ejecutar, proyectar y coordinar todo lo que tuviera que ver con las políticas de medio ambiente, también de competencia municipal y que llevara acabo el Municipio; la señalización vertical y horizontal en todo el ámbito del Partido de General Pueyrredon y proyectar, ejecutar, contratar y mantener por sí o por terceros y el control de los mismos de las obras públicas municipales dentro de la facultades que tiene la Municipalidad". Con lo cual, este ente que se va a dedicar a esta actividad va a ser conocido como ENOSUR y desaparece definitivamente la Secretaría de Obras, por entenderse que como tal el esquema o las atribuciones que tenían en el organigrama municipal ya no tiene mucha razón de ser. Todos sabemos que la administración de entes, sobre todo cuando se presta a los servicios públicos esenciales que he manifestado, tienen que tener premura, tiene que tener rapidez en la respuesta, tiene que ser ejecuciones donde los procesos licitatorios se tiene que resolver en forma eficaz, en forma eficiente. Nos parece que Vialidad y todo lo que tenga que ver

con Vialidad, vuelva a contar con un ente y el hecho de que el EMVISUR sea modernizado y se convierta en un nuevo ente y que desaparezca la estructura que ya no tendría mucho sentido en la Secretaría de Obras, nos parece que es conveniente, nos parece que estamos ante un organigrama más moderno, nos parece que estamos ante una Municipalidad más eficiente, una Municipalidad más moderna que va a saber dar (y que lo sabe hacer) pero a profundizar más el trabajo de los compañeros municipales en el sentido de que teniendo la herramienta de ambos entes y desapareciendo la Secretaría de Obras como una estructura burocrática, el trabajo de los compañeros, el trabajo de la Municipalidad va a llegar mejor y a rápidamente a los vecinos. Por eso es que solicitamos al concejo Deliberante la aprobación de este expediente que ya ha sido tratado en las comisiones respectivas, en Obras, en Legislación y en Hacienda. Hacemos una salvedad. En el despacho de Comisión hay algunos artículos que estamos de acuerdo ya que hemos hablado con otros concejales, también hemos hablado con sectores del Sindicato de Trabajadores Municipales y creemos que no tiene mucho sentido que estén en el mismo. Con lo cual vamos a pedir que sean eliminados como es el artículo 9º y como es el artículo 25º del proyecto que ha llegado señor Presidente acá como despacho. Y lo que sí vamos a solicitar es que el artículo 7º sufra también modificaciones, sobre todo porque hay una error al decir "Departamento de Alumbrado Público e Instalaciones Complementarias", cuando eso es una dirección y que también en el mismo artículo sea contemplado a otra división que es Ingeniería de Transito. Con las modificaciones que solicitado en la eliminación del artículo 25º y 9º y la modificación del artículo 7º, es que solicito al Concejo Deliberante la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.

Sr. Presidente: Concejal Malaguti, tiene el uso de la palabra.

Sr. Malaguti: Gracias señor Presidente. Señor Presidente, la verdad es que hace algunos años en una situación económica muy difícil para el Municipio tuve la ingrata tarea de defender la fusión de estos entes. La verdad es que en ese momento, con una barra similar a esta y con algunos componentes que son los mismos, las mismas personas de ese momento, me decían particularmente que me ponga la camiseta de Vialidad, que lo que estábamos haciendo era un error y que eso iba a significar que Vialidad Municipal -que había sido orgullo de este Municipio durante muchísimos años y gestiones no solamente en la de ese momento, sino también mucho antes, porque siempre había tenido ese estatus particular, en el cual se manejaba con independencia- iba a quedar subsumida en una estructura muy grande que le iba a quitar operatividad, que le iba a quitar efectividad, que le iba a quitar posibilidades de desarrollo y de respuesta rápida. La verdad, señor Presidente, el tiempo demostró que tenían razón y como me parece que cuando uno se equivoca por suerte tiene posibilidades de retractarse en algún momento y de torcer algún rumbo que estaba equivocado hoy nosotros vamos a acompañar con total convicción la creación nuevamente del Ente de Vialidad como ente independiente del resto de la administración municipal. Señor Presidente, entendemos que este ente y en un momento en el cual se han anunciado (que esperamos que se den todas o al menos que se den un buen número) cantidad importante de inversiones en el área, va a tener una tarea importantísima y nuevamente la comunidad va a poderse sentirse orgullosa de tener un Ente de Vialidad que le responde cada vez que lo necesita y eso, señor Presidente, es lo que nosotros hoy estamos promoviendo. Por otra parte, señor Presidente, hemos tenido conversaciones también en estos días, hubo un planteo de autoridades del sindicato y de delegados respecto a algunos artículos que entendían que debían modificarse. De acuerdo a lo que ha manifestado el miembro informante del oficialismo, esos artículos han sido corregidos. Nosotros la verdad es que siempre hemos planteado dudas respecto a la Secretaría de Obras; no nos parece demasiado trascendente que la Secretaría de Obras se convierta en un ente, con la estructura que esto después implica, esto tiene implicancia en costos también que es importante. Por lo tanto, señor presidente este bloque va a acompañar este proyecto de Ordenanza con la excepción de los artículos 19º en adelante, que son los referidos a la descentralización por así decir de la Secretaría de Obras actual del Municipio. Nada Más.

Sr. Presidente: Concejal Alonso, tiene el uso de la palabra.

Sr. Alonso: Sí, señor Presidente. Adelantando que este bloque va a acompañar la creación de ambos entes y habida cuenta de que el oficialismo ha aceptado la propuesta de este bloque de que desaparecieran los artículos 9º, 26º, y se modificara el artículo 7º, adelantamos nuestro voto positivo.

Sr. Presidente: Concejal González, tiene el uso de la palabra.

Sra. González: Gracias señor Presidente. Adelantar el voto positivo de nuestro bloque en relación a la creación del Ente Municipal de vialidad y alumbrado público y el voto negativo en relación a la creación del Ente de Obras y Servicios Urbanos. Hemos escuchado atentamente al concejal Rosso, pero nosotros creemos que la simple eliminación de un organigrama de una Secretaría no significa ni modernización ni eficiencia. Tenemos en este sentido la creación de una Secretaría de Descentralización y Modernización Administrativa que no ha producido ningún dictamen en relación a la mejora de trámites y procedimientos de la Secretaría de Obras, entendemos que es absolutamente innecesaria la creación del Ente de Obras y Servicios Urbanos y por lo tanto vamos a votar en forma negativa del artículo 19º en adelante.

Sr. Presidente: Concejal Roca, tiene el uso de la palabra.

Sra. Roca: Gracias, señor Presidente. Para adelantar nuestro voto positivo a esta división de los dos entes, afirmando también las cuestiones que se han dicho anticipadamente respecto a la expectativa y la esperanza de que esta división de estos entes signifiquen una operatividad cada vez mayor con respecto a las obras que, justamente, están también probablemente muchas votadas en el día de la fecha y otras que vamos a seguir votando y que se va a agregar al presupuesto de este año 2009, con respecto a inclusión de estos dos entes. Por eso es que nosotros estamos votando positivamente esta división de los entes.

Sr. Presidente: Concejal Katz, tiene el uso de la palabra.

Sr. Katz: Gracias, señor Presidente. En sintonía con algunos de los concejales preopinantes, yo también considero que haber unificado dos entes en un gran ente a lo largo de los años anteriores resultó en una experiencia que no termino dando eficiencia y sobre todo el equilibrio en entre los distintos sectores o áreas de estos entes que se encargan del trabajo y de la prestación del servicios. Creo que como decía antes el concejal Malaguti, queda bastante claro la necesidad de tratar de tener lo más aceitada y eficiente posible toda el área de Vialidad y Alumbrado, que es un área claramente prestadora de servicio público para la reposición, el mantenimiento tanto del parque de pavimentos y de calles, como de alumbrado. No puedo decir lo mismo respecto a que vea con claridad que esté -por lo menos a mi criterio- bien claro y establecido el alcance y la idea que persigue la creación del ENOSUR. Reemplazar la Secretaría de Obras, por un ente implica también dejar gran parte de lo que era la Secretaría de Obras en lo que hoy es la Secretaría de Planeamiento, es decir, antes era Obras y Planeamiento, ahora queda la de Planeamiento funcionando y desaparece la parte de Obras para incorporarse a un ente donde ahí si se empiezan a mezclar cuestiones del servicio propiamente dicho con alguna de planificación que creo que deberían por lo menos a mi criterio ser revisadas. Así que en este sentido anticipo el voto afirmativo para la creación del Ente de Vialidad y Alumbrado, pero no así para la creación del ENOSUR, es decir, del artículo 19º en adelante el voto es negativo.

Sr. Presidente: Concejal Fernández, tiene el uso de la palabra.

Sr. Fernández: Señor Presidente, adelantando mi voto, que es un voto cantado, que es un voto favorable y coincidiendo totalmente con lo que decía el concejal Rosso anteriormente. Realmente ojalá esto sirva para poner en marcha nuevamente a Vialidad Municipal, una Vialidad Municipal que realmente tiene sus trabajadores, lo mejor que tiene esta Municipalidad. Por lo tanto, señor Presidente, como siempre este bloque ha tenido la camiseta de Vialidad puesta.

Sr. Presidente: Concejal Cordeu, tiene el uso de la palabra.

Sr. Cordeu: Gracias, señor Presidente. Vamos a acompañar también con el voto positivo, ahora lo que quiero recalcar en este momento es que el Concejo Deliberante tiene en tratamiento el Presupuesto 2009 de la Administración Central y entes descentralizados. Convendría hacer la recomendación de que la reformulación del Presupuesto llegue cuanto antes al Concejo Deliberante, a los efectos de que lo pueda tratar y determinar lo correspondiente a cada unas de las áreas, tanto la Secretaría de Obras como el nuevo ente que se crea de Vialidad municipal.

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de 35 artículos. Sirvanse en marcar sus votos: aprobado en general. En particular: artículo 1º al 17º, aprobados; artículo 18º al 34º, aprobado; artículo 35º de forma. Aprobado en general y en particular con las salvedades hechas por el concejal Katz y el Bloque de la Coalición Cívica, con las modificaciones además esgrimidas obviamente por el concejal Rosso y mencionadas por el concejal Malaguti, en cuanto a la anulación de algunos de los artículos que estaban. Dejamos sentadas la ausencia de los concejales Abad y Maiorano. De acuerdo a lo acordado vamos a hacer un cuarto intermedio, a efectos de dar cumplimiento a la Banca Abierta.

-Siendo las 11:17 horas, se pasan a un cuarto intermedio.

-Siendo las 12:25 horas, se reanuda la sesión registrándose el ingreso del concejal Maiorano.

- 8 -

1) PROYECTO DE RESOLUCIÓN: DIRIGIENDOSE AL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL OCEBA Y AL MINISTERIO DE TRABAJO PARA QUE INFORME SOBRE VARIOS ITEMS RELACIONADOS CON EL PERSONAL DE EDEA S.A.
2) PROYECTO DE RESOLUCIÓN: REPUDIANDO INCREMENTOS REGISTRADOS EN EL CUADRO TARIFARIO EMITIDO POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL MARCO REGULADORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
(expte 2303-CO-08)

Sr. Presidente: Antes de la lectura de las Resoluciones en relación a lo expuesto en la Banca Abierta, debemos votar la incorporación al Orden del Día y su tratamiento sobre tablas: aprobados en ambos sentidos. En primer lugar tratamos el expediente 2303 proyecto de Resolución "Dirigiéndose al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, al OCEBA y al Ministerio de Trabajo para que informe sobre varios ítems relacionados con el personal de la empresa EDEA S.A." Proyecto de Resolución que consta de cuatro artículos que coincide o es en realidad el proyecto presentado por la Coalición Cívica y que íbamos a votar hoy en la sesión extraordinaria. Lo que hacemos es alterar el Orden del Día y votarlo en este momento junto con otro proyecto de Resolución que hemos redactado en base a lo acordado con los Presidentes de Bloques y a lo solicitado por el sindicato. Este proyecto de Resolución tiene dos artículos, si a ustedes les parece en forma rápida leo los contenidos para que todos lo tengamos claro. "Artículo 1º "El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon se dirige al Ministerio de Infraestructura, al Ministerio de Trabajo de Buenos Aires y al Organismo de

Control Eléctrico, (OCEBA) a los efectos de solicitarles informen los ítems que a continuación se detallan respecto al marco regulatorio laboral de personal de la empresa EDEA S.A.” A) Si conforme establece la Ley 11.769, marco regulatorio de las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires y su decreto reglamentario 1.868/04, así como en las resoluciones 185 del año 2000 y 603 del año 2003 dictadas por el OCEBA y los exhortos emanados por el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, expedientes 21.528, 32095/2.000, 21528, 10.835/2004 y 2004 del año 2006, la empresa EDEA S.A. ha cumplido en cuadrar en el convenio colectivo de trabajo vigente en la empresa a todo el personal que realiza tareas concernientes a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica. B) Si la empresa EDEA S.A., cumple con lo estipulado en el artículo 78º del convenio colectivo 36/75 en lo referente al pago del beneficio convencional de luz y gas a los trabajadores jubilados. C) Respecto de las empresas contratistas y subcontratistas que prestan servicios para EDEA S.A. razón social, domicilio legal, actividad y números de empresas que realizan tareas de servicios de guardias pasivas. Irregularidades del servicio, inspecciones y conexiones, redes eléctricas y demás actividades directamente relacionadas. Convenios colectivos en el cual se encuadran los trabajadores y si sus trabajadores cuentan con la calificación y los elementos de seguridad adecuados a las tareas, conforme con lo previsto en la Resolución 592 del año 2004 y concordantes. D) Causas por la que EDEA no ha instrumentado desde 1997 al presente el Programa de Participación Accionaria del Personal conforme a lo establecido en la Ley 11.771. E) Motivo por el cual la empresa IEBA S.A., controlante de EDEA S.A. conforme con lo establecido por la Ley 11.771, no transfirió a la fecha las acciones clase c al Banco Provincia de Buenos Aires y no ha cumplimentado con la confección del listado de trabajadores adheridos al Programa de Participación Accionaria del Personal, juntamente con la cantidad de acciones que a cada uno de ellos le corresponde adquirir a fin de comunicarlo al Banco Provincia de Buenos Aires para que posibilite la apertura de una cuenta para cada trabajador adquirente. Artículo 2º Comuníquese”. Esta es la primera Resolución que votaríamos en algunos minutos y tiene que ver obviamente con lo expuesto por él señor José Rigane en cuanto al fraude laboral. La segunda Resolución, que la acabamos de redactar, que le voy a pedir tanto a los Presidentes de Bloques, como al señor José Rigane que si me olvido algo o cometo algún error me lo hagan saber. La Resolución tiene un artículo 1º que “repudia los incrementos registrados en el cuadro tarifario emitido por la autoridad de aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución N° 741 del año 2008 por incumplimiento de lo establecido en los artículos 40º, 41º, 45º, 48º, y concordante de la Ley 24.065 y de la Ley 13.173 y Decreto 2471 del año 2004 respecto a la determinación de las tarifas remunerativas del servicio de distribución de energía eléctrica, y adhiere en un todo a lo expresado y a las medidas adoptadas por el Defensor del Pueblo de la Nación, que tiene que ver con la suspensión de las medidas adoptadas. “Este repudio al artículo 1º también incluye que se solicite formalmente se dejen sin efectos los incrementos arbitrarios, ilegales, inoportunos, desmedidos, aplicados a través de mecanismos de pase a tarifas de mayores costos, ya sea de generación, transporte, distribución y que el Estado a través su organismo competente se ejerza el poder de policía en el marco de las facultades que la administración pública le confiere y exija el fiel y acabado cumplimiento de los contratos de concesión correspondiente. También que se actúe ante el organismo de contralor OCEBA, para resolver que no se corte la luz por falta de pago ante los incrementos denunciados y se dejen sin efectos los vencimientos de pago en la primer facturación de cada usuario de todas la categorías en las que se apliquen el aumento de tarifas que rige a partir 1 de octubre de 2008 hasta que se resuelva el mismo”. En su artículo 2º “encomienda a la Comisión Distrital que se ejecute en el marco de la Ley vigente y teniendo en cuenta que hoy la misma no se cumple y se maneja de manera arbitraria e ilegalmente la empresa EDEA S.A”. En el artículo 3º, “encomienda a la Comisión Mixta de Defensa de los Derechos del Consumidor que se aboque al seguimiento de este tema en cuestión. Todas estas Resoluciones que el Concejo Deliberante v a votar en este momento, que obviamente vamos a afinar la letra en lo que tiene que ver con la sanción, pero yo lo que estoy leyendo es el criterio en general de lo que hemos redactado recientemente se va a comunicar al OCEBA, al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Energía de la Nación y a la Dirección Provincial de Energía de la Buenos Aires. Estas son las dos Resoluciones que vamos a poner en consideración de los concejales.

-Ante un requerimiento de los plazos para el cumplimiento de lo solicitado, dice el

Sr. Presidente: No, acá no figura ningún plazo. Escucho opiniones de los concejales si agregamos algún plazo. Concejál Cordeu, tiene la palabra.

Sr. Cordeu: Yo lo que pretendía, era mandar copia a todos los Concejos Deliberantes para que se pronuncien en la misma forma que el Concejo de Mar del Plata.

Sr. Presidente: Agregamos lo sugerido por el concejál Cordeu. Concejál Garcarena, tiene el uso de la palabra.

Sr. Garcarena: Gracias, señor Presidente. De acuerdo a nuestro Reglamento y de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, nosotros no podemos emplazar a un ente nacional. Lo que sí podemos hacer en la redacción es que se responda en forma urgente, porque no tenemos facultades para ponerle un plazo organismos superiores.

Sr. Presidente: Concejál Schütumpf, tiene el uso de la palabra.

Sr. Schütumpf: Nosotros no lo podemos hacer, pero sí lo pueden hacer las Cámaras Legislativas posiblemente, las Cámaras de Diputados y la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires. Así que además de enviarlo a los Concejos Deliberantes me parece que una buena medida sería también enviarlo a la Legislatura de la provincia de Buenos Aires y a la Cámara de Diputados de la Nación también.

Sr. Presidente: Concejal Beresiarte, tiene el uso de la palabra.

Sr. Presidente: Concejal Beresiarte, tiene el uso de la palabra.

Sra. Beresiarte: Para aclarar que la propuesta de que funcione la Comisión de Seguimiento al Consumo y la Comisión de Seguimiento que ya está legislada por Ordenanza, tiene que ver con constituir un ente mixto de funcionamiento, con participación de las distintas organizaciones de la sociedad civil que pueda actuar de contralor en los servicios públicos privatizados. Esto incluiría no solamente la luz, sino también la recolección de residuos, el tema del transporte, me parece que dentro del Estado nosotros tenemos que tener un espacio de discusión y contralor de los servicios que son de todos y que se administran tercerizadamente. La idea era constituir un espacio de trabajo, que después iremos viendo como lo normatizamos, pero que actúe en este sentido.

Sr. Presidente: Si a ustedes les parece, lo que haríamos sería votar esta Resolución con las sugerencias hechas por los concejales y acordar una serie de reuniones, que las podemos hacer en el día de mañana o el lunes para ver el trabajo en fino de la composición de esas Comisiones y cuáles son los objetivos ampliados. Si ustedes están de acuerdo hacemos así. Pongo en tratamiento primero el proyecto de Resolución que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos: aprobado en general y en particular por unanimidad.

-Aplausos de la barra. Continúa

Sr. Presidente: En segundo término, en consideración proyecto de Resolución que consta de cinco artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad. En el día de hoy, cuando esto esté redactado le vamos a dar una copia al sindicato para que tenga de las dos Resoluciones votadas y vamos a coordinar informalmente estas reuniones para lo solicitado por la concejal Beresiarte. Gracias por haber venido. Hacemos un breve cuarto intermedio.

-Siendo las 12:35 se pasa a un cuarto intermedio

-Siendo las 12:56 se reanuda la sesión

CUESTIONES PREVIAS

- 9 -

CUESTIÓN PREVIA CONCEJAL SCHÜTRUMPF

Sr. Presidente: Reanudamos la sesión. Concejal Schütrumpf, para una cuestión previa.

Sr. Schütrumpf: Señor Presidente, todos sabemos –incluso está en el Orden del Día- que hoy se va a tratar el expediente 2494-D-08, que es la prórroga para el enterramiento del cableado aéreo de Multicanal. Nosotros con sorpresa hemos visto que entre otras cosas Multicanal pide la instalación de cuarenta nuevas columnas para instalar el tendido aéreo. La verdad que, más allá de que ya se firmó este convenio entre el Intendente Pulti y la empresa, ese convenio no tiene validez hasta que no sea homologado por el Concejo Deliberante y ese proyecto sólo tuvo tratamiento en una sola comisión, que es la de Obras. La sorpresa nuestra es que ayer después de salir del Palacio Municipal nos encontramos con operarios de Multicanal –tenemos las fotos- y las columnas ya están instaladas. Hay una prohibición expresa, según la Ordenanza 9163 en su artículo 7.6, de instalar columnas por parte de la empresa Multicanal o de mantener el tendido aéreo tal cual está. Lo que queremos denunciar justamente es que estas columnas ya están colocadas en forma ilegal en las veredas de la ciudad de Mar del Plata, cualquiera lo puede comprobar; a media cuadra del Municipio, frente a Residencias Cooperativas, y las fotos constan en el expediente que hemos presentado. Así que solamente es para dejar sentada esta postura del bloque en cuanto a que Multicanal no sólo incumple con la Ordenanza que le exige el enterramiento de cables, no sólo incumple el Departamento Ejecutivo su función de control de cumplimiento de las Ordenanzas, sino que además Multicanal avanza y sin autorización de este Concejo Deliberante sigue instalando columnas. Me parece que el Concejo Deliberante debiera tomar una decisión respecto a esta situación; hemos presentado un pedido de informes y esperamos que tenga el tratamiento rápido que merece esta cuestión en el Concejo Deliberante. Nada más.

Sr. Presidente: Concejal Rosso, tiene el uso de la palabra.

Sr. Rosso: Señor Presidente, estamos hablando sobre un expediente que está en el Orden del Día, después se iba a decidir si iba a tener tratamiento o no, si iba a ser incluido en el listado de los expedientes sobre tablas. Por otro lado, voy a desmentir rotundamente lo que se dice en el sentido que Multicanal esté instalando esas columnas en función de ese convenio. Esto no es así, está mal informado, si quiere le podemos aprobar el pedido de informes a efectos que el concejal Schütrumpf se informe bien. Ninguna de las prestaciones que figura en este convenio que tiene el Concejo Deliberante en tratamiento se empezó a hacer; este convenio no está en ejecución, va a estar en ejecución una vez que el Concejo Deliberante lo deje como tal. Si él vio instalar columnas, no sé si son de Multicanal, no sé si están reparando alguna instalación con lo que es su estructura, pero desmiento rotundamente lo que está diciendo el concejal Schütrumpf.

Sr. Presidente: Concejal Schütrumpf.

Sr. Schütrumpf: Ya que el concejal Rosso me contestó, lo invité a que se acerque a 50 metros del Palacio Municipal. Además pudimos hablar con los operarios de Multicanal, consta en las fotos la camioneta al lado de la columna nueva que fue instalada hace cuatro meses, señor Presidente. Que desmienta todo lo que quiera el concejal Rosso pero yo no miento y las pruebas están, están las fotos y de última que contesten el pedido de informes. Nada más.

Sr. Presidente: Concejal Rosso.

Sr. Rosso: Me parece que el concejal Schütrumpf no me escuchó bien. Yo dije que no había ningún tipo de instalación con respecto al convenio que estamos aprobando ahora. Ahora, Multicanal, si uno va al EMVISUR, tiene aprobaciones desde hace meses, desde hace cinco años, que todavía no colocó. Eso es lo quise decir.

Sr. Presidente: Concejal Katz.

Sr. Katz: Brevemente, para que aclaremos. Parte de lo que vamos a votar es agregar un párrafo que autoriza a que se coloquen nuevas columnas porque estaba taxativamente prohibido y el párrafo que está en tratamiento es para que el Departamento Ejecutivo, debidamente fundado, pueda autorizar nuevas columnas. Estaría bueno que informen y que aprobemos cuanto antes el pedido de informes para saber, porque no es real que deba tener la empresa autorizaciones para instalar nuevas columnas porque estaba prohibido y por eso es el cambio que se va a votar. Si alguien leyó lo que se quiere votar hay un parrafito que autoriza a que el Departamento Ejecutivo instale nuevas columnas porque si no, no se podía. Tampoco vamos a dirimir el juego de verdades o no, felicito la toma de riesgos del concejal Rosso de aseverar desde la banca que no es nada vinculado al convenio pero está tomando riesgos el concejal Rosso sobre todo porque nos estamos mal acostumbrando a que las cosas vengan con los hechos consumados y acabamos de hablar de eso. Ojalá no sea una nueva versión de “total el convenio ya lo firmó, dale permiso para la instalación de nuevas columnas” y no nos sintamos tan estúpidos los miembros de este Cuerpo de que vengan todas las cosas tarde y mal.

- 10 -

CUESTIÓN PREVIA CONCEJAL GARCARENENA

Sr. Presidente: Concejal Garcarena.

Sr. Garcarena: Señor Presidente, en realidad lo que voy a plantear es reiterar un reconocimiento que ya hicimos en este Concejo Deliberante respecto del señor Andrés Junco, unos marplatenses que planteamos la necesidad de apoyo para correr el famoso Rally Dakar, que terminó, que lo hizo. Nos enteramos durante la carrera, en realidad cuando charló conmigo nos contó que estaba padeciendo una enfermedad muy difícil –leucemia- y nos pedía que no tocáramos ese tema aquí porque si se sabía no lo iban a dejar correr el rally. Finalmente corrió el rally con esa enfermedad y me parece que sería muy bueno que este Concejo le haga un reconocimiento como hombre de Mar del Plata y como deportista que fue destacado por todos los medios nacionales. Más allá que previamente hicimos un reconocimiento por participar en ese rally, ya terminado el mismo me parece que le podríamos hacer un reconocimiento en el recinto el día que ustedes dispongan. Es una propuesta que hago.

EXPEDIENTES SOLICITADOS CON DICTÁMEN DE COMISIÓN

ORDENANZAS PREPARATORIAS

- 11 -

MODIFICANDO ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA FISCAL VIGENTE

(expte. 2473-V-08)

MODIFICANDO LA ORDENANZA IMPOSITIVA VIGENTE

(expte. 2374-D-08)

Sr. Presidente: Concejal Bonifatti, tiene el uso de la palabra.

Sr. Bonifatti: Señor Presidente, tenemos en tratamiento tanto la modificación de la Ordenanza Fiscal como la modificación de la Ordenanza Impositiva. Ambas Ordenanzas, que fueron elevadas por el Departamento Ejecutivo, han sufrido algunas modificaciones en el trabajo de Comisiones, trabajo que comenzó en los primeros días de enero y que concluyó el lunes pasado con la sanción en la Comisión de Hacienda. Tal cual son los usos y costumbres de este Cuerpo, y tal cual lo acordado en presidentes de bloques, vamos a dejar el debate de fondo para el momento en que se constituya este Concejo Deliberante en asamblea de concejales y mayores contribuyentes para su ratificación y al momento del debate del Presupuesto Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Malaguti, tiene el uso de la palabra.

Sr. Malaguti: Señor Presidente, si bien coincidimos en que demos el debate de fondo con el tratamiento del Presupuesto y la convalidación por parte de la asamblea de concejales y mayores contribuyentes de estas Ordenanzas Preparatorias que presenta el Departamento Ejecutivo y como vamos a votar en contra, mínimamente entiendo que debemos esgrimir muy someramente algunas de las razones que luego ampliaremos en el momento de dar el debate definitivo. Nosotros vamos a votar en contra por tres o cuatro cuestiones importantes. La primera es que estos aumentos que se proponen del 20% en general y de más en algunos casos, la verdad que en algún caso son contradictorios con las políticas de generación de empleo. Es decir, se están aumentando actividades e ítems que deberían tender a favorecer lo que sea habilitaciones, el trabajo de determinadas actividades en la ciudad de Mar del Plata. Eso nos parece un tanto contradictorio, luego ampliaremos cuando demos el debate definitivo. En segundo lugar, esta modificación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva trae el elemento nuevo de la incorporación de la sobretasa de salud y la verdad es que no podemos no decir nada de la sobretasa de salud. Sobretasa que nosotros en algún momento planteamos que se haga una consulta popular si es que se la quería impulsar verdaderamente, sobre todo en un gobierno que se jacta de preguntarle a la gente en qué quiere gastar o no. Puso en marcha el Presupuesto participativo -con éxito bastante pobre pero en definitiva lo puso en marcha- y cuando va a hacer algo contundente, como es imponer una sobretasa, parecía de sentido común que era lógico consultar. En tercer lugar, esta sobretasa es una sobretasa que, más allá de lo que se ha dicho, va a afectar a más del 90% de los contribuyentes que efectivamente contribuyen y los va a afectar en valores realmente significativos. Sobre todo al grueso de las propiedades de la ciudad, de clase media y media baja, categorías fiscales VI y VII, o sea, propiedades que tienen valuación fiscal de entre \$60.000 y \$80.000 y entre \$80.000 y \$150.000, hay un número muy grueso de propiedades que están bajo ese segmento de valuación. Después lo vamos a cotejar con mayor profundidad, pero por algunas boletas que vimos, los aumentos son de más del 35%. Yo saqué cuatro o cinco ejemplos de propiedades (de \$67.000, de \$85.600, de \$98.000 y de \$102.000) que están pagando actualmente en forma bimestral \$77, \$72, \$102, \$107 y van a sufrir incrementos de \$26 las dos primeras y de \$30 las dos segundas. Esos incrementos son por encima del 30%, en algún caso por encima del 35% y este incremento es el que van a sufrir buena parte de las propiedades de la ciudad de Mar del Plata. Se nos dice que hay muchas propiedades que no van a ser tocadas por el incremento; eso es relativo porque es sólo la categoría I, de valuación fiscal hasta \$7.500, que hoy por hoy tiene un porcentaje de cobrabilidad menor al 25% y si alguien del oficialismo pudiera rebatir este dato me encantaría. Lo que decíamos también es que además de ser un aumento caro, no soluciona los temas de financiamiento del Presupuesto porque está destinado a salud, con lo cual incluso yo no sé si hay una posibilidad de doble imposición porque la TSU tiene en su composición cuestiones referidas a salud e incorporamos -me parece- un camino un tanto particular y extraño porque arrancamos hoy con una sobretasa de salud ...que lógicamente que Salud necesita más fondos; es más, me parece que si no ponemos los fondos de la sobretasa lo que se pagó en el 2008 con el Presupuesto 2009 es exactamente el mismo monto para el área, o sea, que los incrementos que va a tener el área van a ser en función de la sobretasa nada más. Decía, es una sobretasa de salud, que mañana puede ser una sobretasa de seguridad (que también es una cuestión importante), mañana puede ser una sobretasa de educación y creo que iniciamos un camino un tanto delicado que -insisto- no resuelve las necesidades de financiamiento del Municipio porque, como bien lo ha reconocido el Contador Municipal, este Presupuesto que vamos a tratar en unos días no tiene ni pauta de crecimiento inflacionario ni pauta de crecimiento salarial y sabemos que algo de inflación va a haber y creo que en algún momento los sueldos de los municipales se van a tocar. No tiene financiamiento para eso, con lo que nos parece que en definitiva va a terminar viniendo un nuevo aumento de tasas. Señor Presidente, no quiero ahondar en los temas, tenemos muchísimo para discutir pero nos parece que, de sancionarse estas Ordenanzas, estamos iniciando un camino que en términos de financiamiento no es el más adecuado para el Municipio, en términos de modalidad nos parece que está equivocado porque debiera haberse una consulta porque puede haber doble imposición, y porque en definitiva a poco que hubiéramos ajustado algunas partidas del Presupuesto creo que esos 15 millones también se podrían haber conseguido mediante otra vía que no sea exigirle otra vez a los contribuyentes mediante este nuevo aumento de tasas. Con estos argumentos por el momento es que vamos a plantear nuestro voto negativo a las modificaciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

Sr. Presidente: Concejál Katz, tiene el uso de la palabra.

Sr., Katz: Señor Presidente, yo efectivamente voy a evitar hacer argumentos pero adelanto mi voto negativo.

Sr. Presidente: Concejál González.

Sra. González: Señor Presidente, adelantando el voto negativo de este bloque y adhiriendo en líneas generales a lo que ha planteado el concejál Malaguti, queremos agregar una cosa más en relación a la contribución para la salud que por ahí nos interesaría plantear un manejo más prudente del Ejecutivo en relación a un enarbolamiento de la iniciativa política de la mejora del sistema de salud municipal. En realidad lo que nosotros estamos viendo hasta ahora es que la única iniciativa política ha sido incrementar el recurso a costa del contribuyente; no hemos visto racionalidad en el gasto, ni racionalidad de estructura, al contrario, acabamos de crear un ente que a nuestro criterio era innecesario. Y no entendemos cuál es la iniciativa política de algo que, si bien debiera ser o por lo menos se proclama, debiera ser una convicción del Ejecutivo Municipal directamente y sin ningún tipo de revisión o de contribución de otros sectores o de racionalización de gastos, se le transfiera directamente al contribuyente. Por lo tanto, en esta ocasión, simplemente señalar nuestro voto negativo y esta particularidad en relación a la contribución para la salud.

Sr. Presidente: Concejál Cordeu.

Sr. Cordeu: Señor Presidente, si bien habíamos acordado no hacer fundamentaciones en la sesión de hoy y trasladar el debate para cuando se haga la asamblea de concejales y mayores contribuyentes, creo que hay cosas que se pueden decir (ya

que se ha iniciado el debate) y que tal vez no las tengamos que decir frente a los mayores contribuyentes porque estamos hablando de decisiones políticas y como en decisiones políticas es lo que hemos consensuado entre algunos concejales que estamos estableciendo un trabajo en común dentro de este Concejo Deliberante. Yo he manifestado dentro de las Comisiones, la diferencia en el concepto de gestión y gestión presupuestaria que tenemos con el Departamento Ejecutivo y principalmente con la conformación de esta Ordenanza Fiscal. Y creemos que no es una cosa nueva este mismo vicio de estar trasladando un porcentaje a todas las tasas menores, viene de los últimos 4 o 5 ejercicios a los cuales se les cargó siempre un 20% de esas tasas menores. Nosotros dentro de las modificaciones que hemos consensuado con el oficialismo para hacer un despacho en común, hemos morigerado algunas de esas tasas, principalmente en lo que hace a las habilitaciones y todo eso, tratando de hacer los aumentos correlativos que sean más racionales que los que proponía el Departamento Ejecutivo. Sin ir al planteo de fondo que es un planteo de concepto de gestión y concepto de administración presupuestaria (que ya lo hemos planteado), yo creo que el Departamento Ejecutivo, que es el tenedor de la administración municipal, está en todo su derecho de proponer al Concejo Deliberante cuál es su proyecto de financiación del Presupuesto para el año 2009 que no significa, en el caso nuestro, compartir todo ese desarrollo que va a tener el Departamento Ejecutivo. Pero creo que el trabajo de la oposición tiene que ser darle las herramientas necesarias como para que pueda desarrollar su proyecto de gestión, que en definitiva no somos nosotros los que vamos a tener que verificar lo acertado o no de las elecciones, más en un año electoral como el que tenemos en la cual el que van a consensuar y dar su veredicto sobre las políticas de gestión del Intendente Municipal va a ser la gente a través de las urnas, no a través de la posición de los concejales. Quiero hablar de la tasa de contribución de salud. Si nosotros tomamos la realidad, aunque no tenemos datos porque siempre el Departamento Ejecutivo retacea los datos que principalmente en lo que hace a la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre, la necesitamos imperiosamente, para poder tratar el Presupuesto y hacer las progresiones, sabemos la situación económica-financiera por la que atraviesa la Municipalidad, principalmente la situación financiera. Nosotros presumimos para el año 2008, un cierre con quebranto, ya lo adelanta el Contador Municipal y hace el alerta al Concejo Deliberante que tenga las precauciones necesarias. Porque si en el momento que se está tratando este Presupuesto, se llega a producir mediante la contabilización de gastos que no están contabilizados en la administración, un mayor devengado que pueda modificar esos \$5.000.000 que él hace como preventivo, el Concejo Deliberante lo tiene que tomar porque si no estaría tratando un Presupuesto deficitario y tendrían cargo los concejales. Pero en lo que hace a la tasa, nosotros sabemos que por datos así extraoficiales que el Presupuesto cerrado al 31 de diciembre va a estar en el orden de los \$500.000.000- de Presupuesto ejecutado en el 2008. La provisión que hace la Secretaría de Hacienda en lo que respecta a la progresión para el año 2009, nos da un Presupuesto operativo de la administración municipal, o sea el presupuesto real, de \$570.000.000-. Nosotros estamos haciendo esfuerzos también por saber de dónde va a sacar el Departamento Ejecutivo esa diferencia de \$70.000.000- que esta determinado en lo que se ejecuta al 31 de diciembre y lo que se prevé para el año 2009. Sabemos que estos \$15.000.000.- que piensan recaudar con la tasa de contribución para la salud están calculados en esto. Sabemos también -y tiene razón Malaguti-, que la primera y segunda cuota que tienen los contribuyentes por la TSU viene con aumento, Pero viene con aumento porque estamos recuperando un saldo que venía de administraciones anteriores, cuando se pactó el 40%, el 30% y el 30% con un tope y ahora la administración lo está trasladando y eso es un aumento considerable también en la cual se percibe dentro de la facturación que ha hecho el Departamento Ejecutivo. Lo que yo reconozco, que este aumento no es invento de este Departamento Ejecutivo, sino que se acarrea las Ordenanzas que votó oportunamente el Concejo Deliberante y que yo también las acompañe porque les estábamos dando una herramienta necesaria de financiación al gobierno que terminó su mandato. Dentro de esta situación financiera que yo estaba planteando, yo creo que es imperioso, y lo hemos concensuado a través de toda aquella gente que tiene la preocupación del seguimiento de la atención primaria de salud. Principalmente, los colegios médicos, el CICOP, las entidades de base que están trabajando por esto y están pidiendo el reclamo justificado de que dentro del sector periférico donde funcionan las salas principalmente, todos aquellos que no tienen acceso a la obra social ni tienen ninguna cobertura, necesitan aumentar los horarios. Dentro del planteo que hace el doctor Ferro, en la información que da la Comisión de Hacienda nos da el detalle de esa inversión que va a hacer de esos \$15.000.000-, habla de la atención primaria de salud hasta las 18 horas, habla de 3 salas más para completar las 5 que van a tener atención durante las 24 horas en barrios necesitados. También se habla de inversiones de insumos que nosotros sabemos que ha tenido una falencia muy grande durante el año 2008; no se han podido hacer análisis porque no hay reactivos en los laboratorios municipales como para que la gente pueda atenderse. Entonces yo comparto algunas de las cosas que dice de que eso no está tal vez relacionado con una mayor eficiencia en lo que respecta a la contención del gasto; principalmente el gasto político que tiene la administración municipal. Yo creo que vale la pena trabajar en salud y que la salud pueda tener a través de estos fondos un mayor presupuesto y que no es mucho. Porque si escuchábamos al doctor Ferro, que decía que hasta ahora no tenía un peso para hacer nada, entonces lo estaba tratando de suplir eso con gestión, que sabemos que la hecho, evidentemente cuando le dan \$15.000.000.- no sabe establecer las prioridades porque con eso la atención primaria de la salud municipal va a estar siempre en falta, porque la demanda es más grande que las posibilidades presupuestarias. En lo que hace a la justeza o no de la imposición a los contribuyentes, yo digo que para el Presupuesto operativo de la administración municipal no hay otros recursos que el que ponen los contribuyentes. Acá no viene plata de otra jurisdicción para los gastos operativos de la administración municipal, podemos conseguir algunos planes (ya se están presupuestando) que puedan incidir en una mayor recaudación en lo que hace al presupuesto de salud, pero acá hay que recurrir a la voluntad de los contribuyentes. En esto del esquema progresivo que tienen las tasas en Mar del Plata, yo creo que es una contribución solidaria que todos aquellos sectores de mayor poder adquisitivo tengan que aportar solidariamente para aquellos que no están en su situación, no tienen obras sociales y no tienen atención primaria de salud. Por eso sin ser lo perfecto, nosotros vamos a acompañar este proyecto y ya discutiremos después la base de la Ordenanza Impositiva junto con el Presupuesto y en la asamblea de mayores contribuyentes.

Sr. Presidente: Concejal Beresiarte, tiene el uso de la palabra.

Sra. Beresiarte: Gracias, señor Presidente. Un poco adherir a la fundamentación que hizo el concejal Cordeu sobre nuestra posición en torno a la contribución por salud. No agregar más argumentaciones porque las haremos en su momento, pero sí dejar a consideración del Honorable Cuerpo algunas modificaciones que hemos trabajado en conjunto con varios señores concejales y que quisiéramos introducir a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva. La primera de ellas tiene que ver el tema de las exenciones y la valuación fiscal a partir de la cual se consideran las exenciones. Nosotros consideramos que habría que hacer una modificación en ese articulado que establezca, que mueva el límite de \$60.000.- a \$100.000.- para ser consideradas las exenciones del cobro de la tasa. En alguna parte enmendaría lo que argumentaba el concejal Malaguti, en relación al impacto que tendrían, sobretodo en la tasa de contribución por la salud, en los sectores de valuación más bajos o en los sectores más vulnerables en relación al percibimiento de la tasa. Otra modificación que hemos estado trabajando en conjunto, tiene que ver específicamente con la tasa de contribución a la salud. Nosotros, por un lado, pedimos se modifique un poco la imputación directa a todo gasto dependiente de la Secretaría de Salud y nosotros estamos pidiendo que eso tenga un mayor nivel de especificidad y pedimos que se modifique el texto diciendo que “la totalidad de la erogaciones correspondientes sea destinado a la atención primaria y desarrollo infantil realizada por la Secretaría de Salud” y no a todo gasto de la Secretaría de Salud. Además pedimos específicamente que se modifique el articulado que crea la Comisión de Seguimiento de la afectación de los gastos de esta contribución y pedimos que ese artículo contemple que la Comisión de Seguimiento sea establecida por Ordenanza con un plazo de 30 días, y que esa Ordenanza salga del debate que en este Honorable Cuerpo se dé, tanto en sus misiones y funciones como en su composición. Entonces estaríamos proponiendo que sea el Honorable Concejo Deliberante quien establecerá en un plazo de 30 días de la fecha de promulgación de la presente, un proyecto de Ordenanza que contenga la reglamentación, composición y funciones de la mencionada Comisión. De manera que nosotros tendríamos la posibilidad de expedirnos en torno a como pensamos que tenga que ser ese órgano de contralor de la manera más participativa y transparente posible. Además estamos pensando y hemos pensado en conjunto, algún agregado, alguna modificación, que tiene que ver con establecer un plan de pagos a las personas que tienen vehículos secuestrados, que hoy en día deben abonar el período de estadía de su vehículo al contado y hemos pedido que se establezca un plan de pago. Hemos introducido también, como decía el concejal Cordeu, algunas modificaciones en torno a la tasa por Habilitación donde hemos pedido que se establezca un tope a esas tasas y que tengan que ver que por cada solicitud de habilitación se abonara el 5 por mil del activo fijo según lo determina la Ordenanza Fiscal. De tal manera que estaríamos morigerando también lo que planteaba el concejal Malaguti en un impacto que pueda tener en los sectores productivos de nuestra sociedad que quieran invertir en la ciudad de Mar del Plata. Eso es lo que hemos estado trabajando en conjunto y que quisiéramos que se introduzca para poder acompañar las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

Sr. Presidente: Si ningún concejal va a hacer uso de la palabra, pongo en consideración la Ordenanza Preparatoria que consta de siete artículos, con las modificaciones introducidas por la concejala Beresiarte. Sírvanse en marcar sus votos: aprobado en general. En particular artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, de forma. Aprobado en general y en particular. Ordenanza Impositiva, en consideración Ordenanza Preparatoria que consta de un artículo; sírvanse en marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

- 12 -

**APROBANDO EL CUADRO TARIFARIO
PARA VARIOS ESCENARIOS DEPORTIVOS
DEL EMDeR.
(expte. 2488 – D- 08)**

Sr. Presidente: En consideración, proyecto de Ordenanza que consta de un artículo; sírvanse en marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

- 13 -

**DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA LA OBRAS
DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN
DE LAS CALZADAS Y LAS OBRAS
DE ILUMINACIÓN DE ACERAS Y
CALZADAS EN TODO EL PARTIDO
(expte. 2511-D- 08)**

Sr. Presidente: Concejal Rosso, tiene el uso de la palabra.

-Siendo las 14:30 horas, asume la Presidencia el concejal Alonso y se retiran los concejales Artime, Schütrumpf y Laserna.

Sr. Rosso: Señor Presidente, este es un proyecto que ha sido trabajado en las Comisiones y que ha sido presentado en una propuesta original por el señor Presidente conjuntamente con el concejal Diego Garciarena, que nos parece que estamos ante un texto de una Ordenanza Preparatoria realmente de muchísima utilidad y que va a ser una herramienta importante para el futuro por varias cosas. Por un lado, varias veces habíamos hablado en este Concejo Deliberante, sobre todo con un acostumbramiento que había sucedido con aquellas sumas remunerativas que en muchos casos no se devolvían o con créditos con tasas muy blandas y con muchas facilidades, el hecho que se realizaban obras, que de alguna forma perfeccionaba y mejoraba el patrimonio de muchos de los marplatenses pero que el mismo posteriormente no había ninguna

forma de devolución y de la determinación de la contribución de mejoras. Porque efectivamente a partir de un gasto que realizaba el gobierno municipal con aportes propios o con aportes de otras jurisdicciones, se realizaban sobre esas propiedades mejoras que eran sustanciales. En muchos casos hasta duplicaban el valor de esas propiedades inmuebles o de esas propiedades que en muchos casos tenían un valor especulativo. Sobre todo cuando se abrían avenidas que no existían y cuando se asfaltaban lugares que antes eran más inhóspitos y nos habíamos encontrado ante casos de personas que abrían loteos con el dinero procedente de jurisdicciones tributarias propias y extrañas pero que en definitiva si bien había una mejora para el particular, no había una devolución justamente para el Estado. También compartíamos, y el que más hablaba de este tema era el concejal Cordeu, que la ciudad de Mar del Plata era uno de los ejemplos y todo de lo del Partido de General Pueyrredon, en una construcción en sistemas que tenían que ver sobre todo en la pavimentación y repavimentación, las obras de iluminación, también en su momento lo que había sido la red cloacal, lo que había sido el tendido de luminarias, lo que había sido las obras de la red de gas natural, que esta ciudad había crecido juntamente con este instrumento que era por contribución de mejoras. Si el mismo era un sistema que no era muy oneroso hacia los vecinos, hacia los frentistas y que era justo en el sentido de que aquellos que sí tuvieran una mayor valuación a partir de las obras que se realizaran, de alguna forma contribuyeran a las arcas del Estado. También es un tema de justicia y de equidad, en el sentido de devolver y que esto permitiera con el correr del tiempo que aquellas personas que no pudieran tener las posibilidades de construir el asfalto, de construir el cordón cuneta o de otras obras de infraestructura que eran muy caras si este sistema que durante muchísimos años, sobre todo allá por la década del '60 hasta mediados de la década del '70 anduvo perfectamente, que era una rueda donde permanentemente la administración municipal contaba con dinero que provenía de las obras que iba realizando, se iba posibilitando que hubiera un círculo virtuoso de inversión en forma permanente. Lo que se trata es que justamente volvamos a un sistema similar, para que muchas de las obras que hemos aprobado en la sesión pasada, para otras se han aprobado en el día de la fecha. Se han firmado convenios sobre todo con Nación y Provincia, básicamente en dos ítems como es pavimentación y repavimentación y lo que tiene que ver con las obras de iluminación de aceras y calzadas, de alguna forma hubiera una contribución por aquellos sectores que lo pudieran hacer. Se trató esta Ordenanza Preparatoria, se fue aprobando en Comisiones, se le incorporó por parte de casi todos los bloques elementos que nos parecen que son muy importantes. Se ha hecho un instrumento legal que va a hacer eficaz, que va a poder ser utilizado y que sobre todo también tiene en cuenta el hecho de que la contribución no afecte aquellos sectores que no lo puedan hacer. Hay un artículo importante con respecto al prorrateo de las obras, hay otro artículo también con la determinación de los costos. También hay un artículo que le fija límites al valor de la cuota, que es el artículo 8º donde dice "la cuota no podrá exceder del 5 por mil de la valuación fiscal para vivienda de propiedad única y el 15 por mil para terrenos de propiedad única" y también hay límites al costo financiero. Yo había dicho a muchos de los concejales que quería hacer un agregado que se había hablado en Comisiones, pero no había llegado aquí. Era con respecto al artículo 6º de las exenciones, donde dice: "Se hace extensivo a estas obras los alcances de las Ordenanza 9.171" que es aquella que trata de aquellas propiedades inmuebles que son propiedad fiscal, ya sea del Estado Nacional, Provincial, Municipal o de otras dependencias. También decía que era de justicia que se incorporara un párrafo que dijera "y a las personas de escasos recursos que se encuentran beneficiados con el exención del pago de la Tasa por Servicios Urbanos". Porque si, por un lado, entendíamos que no podían pagar bimestralmente la tasa de Servicios Urbanos, tampoco nos parece que de acuerdo al sistema que queríamos crear tampoco se pudieran hacer cargo de una contribución por mejoras. Con lo cual solicitaría que se le agregue al artículo 6º el párrafo que acabo de mencionar y que también obra en Secretaría a los efectos de que justamente no caiga el hecho de la contribución por mejoras, sí en aquellas personas que puedan contribuir, sí en aquellas personas que van a tener beneficio, pero no en aquellos sectores que, por otro lado, en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que acabamos de aprobar, entendemos que no pueden tener una capacidad contributiva por su situación económica. Me parece que va a hacer un instrumento importante, que va a posibilitar que más allá de que en algún momento se reciban algún tipo de contribución o algún tipo de subsidio o algún tipo de préstamo, lo importante es que sirva para que la Municipalidad tenga permanentemente en sus arcas dinero para realizar este tipo de obras. Por otro lado, el hecho que es justo que aquellas personas que se ven beneficiadas en una mayor valuación de su propiedad inmueble, de su casa o de su establecimiento a su vez contribuyan por ese beneficio. Nada más.

-Siendo las 14:35 horas reingresan los concejales Schütrumpf y Laserna.

Sr. Presidente: (Alonso) Concejal Malaguti, tiene el uso de la palabra.

Sr. Malaguti: Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, la verdad es que siempre una declaración de utilidad pública general, genera algo de polémica. Y la verdad debo decirle que los dos Intendentes anteriores presentaron en su momento proyectos de declaración de utilidad pública general de obras de alumbrado y este Concejo no lo acompañó; de hecho el actual bloque oficialista la verdad es que fue siempre bastante remiso a hacer aprobaciones de tipo general. Es más, la verdad que cuando fueron las obras del fideicomiso no solamente no se hizo una aprobación en general, no solamente no bastó con los registros de oposición, sino que además de hacerse cuadra por cuadra, se hicieron registros de adhesión lo que la verdad complicó la operatoria de esas cuadras de una forma bastante caótica. Sin embargo ante el cambio de opinión del oficialismo nosotros entendíamos que hay algunas cosas que efectivamente son interesantes de una declaración general, y la verdad que fuimos incorporando varias modificaciones que en el texto final se han tenido todas ellas en cuenta. En primer lugar, nosotros decíamos que las obras de repotenciación de alumbrado no pueden declararse de utilidad pública general, porque es una obra en muchos casos casi de seguridad. Entonces, si vamos a un barrio determinado y le estamos cambiando las lámparas y les estamos poniendo otras que iluminan un poco mejor, cobrarles eso en ese barrio nos parecía excesivo. Lo que no quiere decir que dejemos cerrada por completo la posibilidad de cobrar o de poner al cobro una obra de repotenciación si se hace por ejemplo en el barrio Los Troncos. Está bien, que venga el proyecto aquí al Concejo, lo analizaremos, y posiblemente le demos despacho porque vale la pena hacerlo. Pero en algunos barrios de la ciudad la verdad que cobrar repotenciones en general tener la posibilidad de ponerlo al cobro nos parecía que era realmente un exceso. En segundo lugar, señor Presidente,

tiene algún sentido o tiene sentido en una declaración de este tipo, en la medida que el vecino que verdaderamente quiere oponerse, tiene posibilidades de hacerlo. Y el texto de la Ordenanza tal cual estaba redactado, no permitía la posibilidad, porque si se hacen declaraciones generales y luego se hacen registros generales, es muy difícil que se junte la cantidad de vecinos necesarios, que o porque no les alcanza, o porque no quieren o porque no están de acuerdo puedan manifestar su disconformidad con esto. Es por eso, señor Presidente, que se incorporo la necesidad de particionar los registros, a efectos de que tengan un tamaño, una dimensión tal, que permita que efectivamente si hay oposición a la realización de alguna obra, el vecino pueda manifestarla en forma concreta y no que quede subsumido en una oposición general, de la cual la verdad no tiene forma de marcar su porcentaje, de alcanzar el porcentual necesario para la oposición. En tercer lugar, señor Presidente, otras de las modificaciones que propusimos y que tuvimos en cuenta, fue que el problema o uno de los grandes problemas que generaron las declaratorias de utilidad pública (y en algún caso alguna declaratoria general que se hizo) es justamente cuando las obras se hacen mediante la modalidad de contrato vecino-empresa. Porque se hacen mediante esa modalidad, ya están declaradas de utilidad pública, luego la empresa se queda con certificados de deuda, que son títulos ejecutivos. Así después hay que expresar por todos los medios la oposición al remate de las propiedades, cuando en realidad le dimos todas las herramientas legales para que pueda hacerlo y para que una deuda por allí por una obra de cordón cuneta, de gas, o de agua se transforme luego varios años después en una deuda impagable que termina haciendo que la empresa se quede por ejemplo con un terreno de la ciudad de Mar del Plata, como de hecho ha pasado en varias ocasiones en la ciudad. Y es por eso, señor Presidente, que solicitamos que esta declaración se acote exclusivamente a las obras que realiza el Municipio (por más que las realice a través de terceros, por más que las licite) pero que sean con fondos municipales, que cobre el Municipio y que queden exenta de este declaración general aquellas obras que se hacen mediante otras modalidades de contratación entre los vecinos y particulares. Además hemos incorporado algo que también nos preocupa, que es la posibilidad de cesión de los títulos ejecutivos. Es decir, el Municipio no va a poder ceder los títulos ejecutivos; a lo sumo le quedarán las deudas, se refinanciará y demás pero que no pueda hacer la cesión de esos títulos. Por último, señor Presidente, incorporamos también que ante la ejecución de nuevas obras y ante una declaración de utilidad pública como esta, en primer lugar se tenga que en consideración la realización de las obras que quedaron pendientes del fideicomiso. Este Concejo Deliberante ya había realizado una declaración de utilidad pública de una serie de cuadras de la ciudad, cuadras que se habían hecho bajo ese mecanismo- insisto, bastante tedioso de llevar adelante, que eran los registros de adhesión- que esas cuadras si va a haber dinero para realización de asfaltos nuevos efectivamente sean tenidas en cuenta en primer lugar antes de ir por declaración de nuevas cuadras o por utilización de nuevas cuadras. Señor Presidente, con estas modificaciones que entendemos que mejoran sustantivamente el proyecto de Ordenanza que se había presentado, nosotros estamos en condiciones de darle nuestro voto favorable.

-Siendo las 14:40 horas asume la Presidencia la concejala Coria y baja a su banca el concejal Alonso.

Sra. Presidenta (Coria): Concejal Alonso, tiene el uso de la palabra.

Sr. Alonso: Señora Presidenta, voy hablar en nombre propio, no hablo en nombre del bloque. Obviamente estoy totalmente de acuerdo con el marco general del proyecto de Ordenanza presentado, pero sí voy a limitar mi voto positivo a que se retire una palabra del contenido del proyecto de Ordenanza. En el artículo 11° dice: "Creación del fondo afectado a mejorar: Créase el fondo afectado a mejorar y fideicomiso". Esto yo no lo tengo en el proyecto borrador que tengo acá, si esta en el expediente. Todos sabemos que los fideicomisos y este es un criterio conceptual terminan siendo el gran negocio de los que administran el fideicomiso y terminan siendo en definitiva quienes se quedan con una parte importante de los fondos que se afectan de esta manera. No tendría problema en acompañar este proyecto de Ordenanza, siempre y cuando no está la palabra "fideicomiso" y en el caso que esté que sea retirada. En caso contrario, mi voto va a ser negativo.

-Siendo las 14:45 horas reasume la Presidencia el concejal Artime, y baja a su banca el concejal Coria.

Sr. Presidente (Artime) Concejal Malaguti, tiene el uso de la palabra.

Sr. Malaguti: En realidad no lo mencioné pero en el texto que tenemos en tratamiento, el artículo 11° y ante una solicitud de nuestro bloque en igual sentido que el del concejal Alonso, se eliminó lo de los fideicomisos. Entonces lo único que dice es: "creación del fondo afectado, cuyo destino será atender el mantenimiento y ejecución de nuevas obras de repavimentación, pavimentación e iluminación barrial". Exactamente teníamos la misma previsión o la misma inquietud que el concejal Alonso; lo manifestamos en la Comisión, en el texto que entregamos y es por eso que en el borrador que tenemos aquí ya ni siquiera figura la palabra.

Sr. Presidente: Concejal Alonso.

Sr. Alonso: En el expediente que vi recién en el estrado de Presidencia está la palabra "fideicomiso"; yo no lo tengo en la copia que está acá.

Sr. Presidente: ¿Quieren que lea el artículo 11°? "Creación del fondo afectado Mejorar. Artículo 11°: Créase el fondo afectado "Mejorar" cuyo destino será atender el mantenimiento y ejecución de nuevas obras de repavimentación, pavimentación e iluminación barrial". Ese es el texto para poner a votación como artículo 11°.

Sr. Alonso: Entonces el voto va a ser positivo, como lo anticipé.

Sr. Presidente: Concejal Katz.

Sr. Katz: Señor Presidente, creo que casi ninguno de los concejales que hemos participado en la gestión anterior puede estar en contra de recuperar el sistema de contribución por mejoras; es más, muchos creemos que fue una gran pérdida en términos de financiamiento razonable del Municipio y de su capacidad para reproducir obra pública. Lo cierto es que compartiendo este espíritu general, en este proyecto en particular, tengo algunos comentarios para hacer. En primer lugar, y una vez más discúlpenme que los aburra, es que venimos muy a destiempo con algunos debates. Acabamos de aprobar los giros a Comisiones de este expediente; yo hubiera pedido que pase por Obras. La Ordenanza 165 que es la que establece el régimen de contribución por mejoras se llama “Ordenanza 165-Régimen de Obra Pública” y este expediente no pasó por la Comisión de Obras cuando sí pasan la verdulería a la que se anexa carnicería y no sé cuántas cosas más, y lamentablemente en la soledad de mi bloque unipersonales (no estoy en ninguna de las dos Comisiones que lo trataron) me estoy encontrando con la redacción que han trabajado los distintos bloques, pero la verdad es que no he tenido oportunidad de hacer ninguna observación cuando se trabajó en Comisiones y creo que nace con un defecto de base de giros originales. Entiendo que por el tenor de lo que estamos discutiendo debería haber pasado por la Comisión de Obras. Por lo tanto, en este contexto me encuentro con el texto ya terminado y tengo que opinar sobre eso (también estamos autorizando a Mirtha Legrand a que use el playón y va a terminar el programa pero, bueno, esto es cuestión del verano). Ratifico lo razonable de establecer un sistema de contribución por mejoras, reitero, ratifico y traigo a la memoria lo expuesto por el concejal Malaguti en el sentido de cuánto ha cambiado la posición de Acción Marplatense respecto de las declaraciones de utilidad pública. Podríamos haber hecho un cuadro por cuadro para cada uno de estos rubros y que cada vecino haga la adhesión como se tuvo que resolver alguna experiencia anterior. De todo esto está claro que la mayoría ha trabajado y va a salir, pero quiero dejar un comentario donde sí taxativamente me parece que no debería estar en la Ordenanza y como no la voy a votar lo dejo a modo de comentario. En el artículo 5º de esta Ordenanza autoriza los pagos anticipados y no hay buena experiencia con pagos anticipados; no hay buena experiencia sobre los mismos tipos de trabajo (cordón cuneta), sobre las mismas dependencias municipales y sobre los mismos actores municipales. Yo de ninguna manera avalaría un sistema de contribución por mejoras que intentando recuperar una herramienta que se perdió tanto tiempo atrás arranque de nuevo permitiendo “adelantos de los plazos de ejecución como recupero de las contribuciones que podrán ser pagos anticipados, contribuciones financieras con pago previo ...”. Yo aconsejaría que la contribución por mejoras se empiece a pagar una vez que la obra esté terminada y después de ver cómo funciona eso en todo caso luego avanzar hacia planes de ahorro previo porque la verdad que las experiencias no han sido buenas. Está lleno este Municipio de cartas de contribuyentes pidiendo que les devuelvan la plata que había anticipado para el cordón cuneta y ni tuvieron cordón cuneta ni recuperaron la plata. Así que lo más seguro para ir recuperando de a poco un sistema perdido en el tiempo como la contribución por mejoras, es ponerla al cobro una vez que la obra está terminada y eso le da transparencia y tranquilidad al vecino. De todos maneras, hago este comentario a modo de comentario general porque al no poder haberlo trabajado previamente en las Comisiones voy a votar en contrario esta Ordenanza.

Sr. Presidente: Antes de darle el uso de la palabra al concejal Maiorano, quiero hacer la aclaración que esto que se produce, como bien dice el concejal Katz, que se está aprobando el giro y la aprobación, tiene que ver con el mes de enero. La última sesión fue el 30 de diciembre, hoy es 5 de febrero y evidentemente este proyecto ha tenido un consenso importante, por eso ha pasado rápidamente por las Comisiones. Concejal Maiorano.

Sr. Maiorano: Brevemente, señor Presidente, porque en otro momento expondré otros de los argumentos. Estoy a favor y estoy de acuerdo con la contribución por mejoras; me parece una herramienta válida de cualquier Municipio para poder hacer obras y de recuperar dinero para continuar con esas obras. Pero al margen de estar de acuerdo en abstracto con la contribución por mejoras, este expediente lo voy a votar en forma negativa porque acá se habla de obras en general (alumbrado, potenciación de luces, pavimentación, baches) que nosotros vamos a perder el control de las obras que se van a hacer y el Ejecutivo va a poder determinar –con las limitaciones que planteaba Malaguti, con los controles que se pueden, con las oposiciones que puede haber- que va a querer cobrar una contribución por todas las obras. Lo que correspondería hacer es que por cada obra que quiera hacer el Ejecutivo y cobrar contribución por mejoras, que envíe el proyecto al Concejo Deliberante, que este Concejo analice la obra, analice el lugar donde se va a hacer, analice la conveniencia de cobrar, analice la capacidad de contribución del barrio y en base a eso se apruebe o no se apruebe. Porque el año pasado este Municipio gastó mucho dinero en arreglar el asfalto de la costa, el asfalto de Independencia, el asfalto de la Diagonal Alberdi, el asfalto del microcentro, y allí no se cobró contribución por mejoras. Entonces, uno de los miedos que tengo yo, algunos de los que trabajan conmigo y otros con los que hemos estado hablando es que muchas de estas obras ahora vayan a distintos sectores de la ciudad que vienen postergados en la realización de obras y se intente cobrar una contribución por mejoras por esa obra que se está haciendo y siempre con el la respuesta atrás del Ejecutivo diciendo que el Concejo Deliberante lo autorizó. Y aparte, porque recién cuando se trataban las Ordenanzas Fiscal e Impositiva se trataba el tema de la sobretasa de salud y este Municipio sobre una tasa de Servicios Urbanos (que antes era una tasa ABL y se le cambió el nombre para involucrar precisamente todos los servicios que el Municipio pagaba con lo que recaudaba) y si cobramos la TSU, vamos a cobrar una sobretasa por la salud y ahora por las obras que haga el Municipio también vamos a cobrar una contribución por mejoras. Me parece que en algunos de los casos estaríamos rondado la doble imposición; algún administrativista o alguien que se dedique a Derecho Tributario podrá descifrarlo o determinarlo mejor. Pero el día de mañana quizá puedan cobrar una sobretasa por el tema de seguridad o por el tema de luminarias o nos vayan a cobrar una sobretasa por el tema del asfalto. Me parece que el Ejecutivo está buscando una manera de incorporar fondos a un Presupuesto o a una gestión porque se ve venir una situación de que no sabe de dónde lo va a poder sacar. Por estas razones voy a votar en contra de este expediente y voy a adelantar que cuando vengan expedientes por contribución por mejoras en particular, para determinadas obras, estaremos dispuestos a

analizarlos, a tratarlos y quizá los votemos en forma positiva porque nos parece que la idea es buena pero no en términos generales porque este Concejo Deliberante pierde su potestad de control sobre el Ejecutivo.

Sr. Presidente: Concejal Cordeu.

Sr. Cordeu: Señor Presidente, no me voy a guiar por los cambios que suceden dentro de los Concejos Deliberantes cuando se pase indistintamente de la oposición al gobierno y del gobierno a la oposición. Entonces, tratando de establecer una coherencia en lo que hace al espíritu de una Ordenanza que establece la contribución por mejoras, creo que no es solamente el recupero que va a hacer la administración municipal a través de los vecinos de las obras que está haciendo, sino que esto además tiene una implicancia filosófica de lo que significa la contribución por mejoras. La contribución por mejoras – legislada por una Ordenanza General, la 165, que tiene vigencia en toda la provincia de Buenos Aires- determina este régimen y determina también la relación entre los particulares cuando contratan directamente con otras empresas. Creo que la declaración de utilidad pública así en general que se hace tal vez es innecesaria porque si seguimos la continuidad del aparato municipal podemos decir que en alguna otra gestión se declaró de utilidad pública todas las obras de pavimentación y alumbrado del Partido de General Pueyrredon. Así que esto sería una redundancia que nosotros estamos reafirmando porque desde aquella sanción han pasado más de cuarenta años, pero uno lo tiene presente porque participó de aquella sanción. El espíritu de la Ordenanza General 165 tal vez en algún momento fue olvidado y se ha desvirtuado a través de imposiciones regresivas dentro de unas tasas globales que han afrontado todas las cuentas del Partido, lo que ha hecho que la gente perdiera esta capacidad de contribución en lo que hace a una mayor valuación que establecen estas obras en su propiedad. Porque ese el concepto: el concepto es que la obra pública le está dando al contribuyente una plusvalía al valor de su propiedad. Aquellos que hemos trabajado en la contribución por mejoras y hemos tenido que aportar, cuando uno adquirió una propiedad en un barrio periférico de Mar del Plata que no tenía ninguno de los servicios y los servicios se fueron prestando, tuvimos que pagar primero el pavimento, después tuvimos que pagar la luz, tuvimos que pagar las cloacas, tuvimos que pagar el agua. Y si bien eso cuesta un esfuerzo, está relacionado con el mayor valor que adquiere la propiedad. El concepto es que no podemos recargar esa plusvalía que reciben los contribuyentes a través de la obra pública en todas las cuentas de la administración municipal, porque yo puedo pagar las mías pero no estoy en condiciones de financiar las obras que se pueden hacer en el barrio Los Troncos. Ese concepto –que yo creo es un concepto de equidad contributiva y establece una imposición al mayor valor de la propiedad que se obtiene por obra pública- es justo y no es solamente el recupero de las partidas por parte de la administración municipal. Eso puede ser un fondo, puede ser un fondo afectado, en aquella época se había hecho el fondo de pavimentación y saneamiento donde iban todas estas contribuciones que se hacían a través de la contribución de los vecinos para reinvertir dentro de las obras. También en aquel momento estaba el Instituto Municipal de Crédito y Vivienda al cual se afectaban también estos fondos para hacer financiación de los pavimentos, más allá de lo que establecía la Ordenanza 165. Señor Presidente, yo lo voy a votar, hemos pedido –creo que es lógico con el concepto de mayor valor- de haber accedido el oficialismo a modificar el tratamiento de las avenidas. Porque no es lo mismo el pavimento o la obra que le pasa a uno por la puerta de su casa dentro de una calle de barrio que dentro de una avenida que tiene un uso en el que está comprometida toda la ciudad y no solamente los vecinos frentistas. Por eso hemos solicitado a los vecinos frentistas a imponer hasta un 30% de la contribución por mejoras. En base a estos conceptos, yo voy a apoyar esta Ordenanza y voy a solicitar su aprobación.

Sr. Presidente: Concejal Garcarena.

Sr. Garcarena: Señor Presidente, adhiero filosóficamente a lo que acaba de plantear el concejal Cordeu respecto a lo que significa una contribución por mejoras. Sí me interesaba dejar aclarado un tema. Soy coautor de este proyecto de Ordenanza y se vuelve producir una confusión cuando se habla de doble tributación o múltiple imposición. Una cosa es un servicio cuya contraprestación se llama tasa y otra cosa es una contribución; son elementos de derecho tributario completamente diferentes, la diferencia central entre una y otra es que la tasa es el pago por la contraprestación de un servicio y como tal es periódica y nunca se amortiza: consumo un servicio y pago. Por eso la TSU es una tasa como contraprestación a un servicio que cumple la Municipalidad. La contribución se diferencia de la tasa en que ésta sí tiene amortización. La tasa la voy a pagar siempre que consuma un servicio y la contribución la termino de pagar el día que termino de pagar: me dan 12 cuotas para pagar, cuando pago la cuota 12 no pago más. Por último, estaría en esa clasificación el impuesto. La diferencia es que tanto la tasa como la contribución tienen contraprestación directa o inmediata, no así el impuesto. Respecto de este régimen tributario integral, para que esto tenga validez jurídica o constitucional debe reunir determinados requisitos. Esos requisitos son generales, son constitucionales, están por encima de cualquier Ordenanza que podamos sancionar nosotros. Uno de los requisitos de cualquier de cualquier sistema impositivo establecido por la Constitución es el de la legalidad; viene de una máxima del derecho francés que dice “no hay impuesto sin ley”. Por lo tanto, tanto en el Estado Nacional como en el Estado Provincial o Municipal, el único que puede crear genéricamente impuestos (impuestos, tasas y contribuciones) son los órganos legislativos; no pueden crearse impuestos por Decreto, es inconstitucional. Eso lo dice el artículo 4º de la Constitución Nacional, el artículo 17º de la Constitución Nacional, lo dice el artículo 75º, inciso 1) y 2) de la Constitución. Lo dice, a contrario sensu, el artículo 99º, inciso 3) cuando le prohíbe al Departamento Ejecutivo dictar Decretos de necesidad y urgencia en materia tributaria, bajo pena de nulidad absoluta e insanable. Entonces, el primer requisito que debe cumplir cualquier impuesto, tasa o contribución, es el de legalidad. Estamos cumpliendo con este concepto sancionando una Ordenanza. El segundo recaudo, respecto a la equidad fiscal (hay sectores que sí van a poder pagar y sectores que no van a poder hacerlo) no es más que recoger el principio del artículo 16º de la Constitución cuando habla de la igualdad. El artículo 16º de la Constitución Nacional habla de dos cosas: en su primer párrafo dice que todos somos iguales ante la ley y dice luego: “La igualdad es la base del impuesto y las cargas públicas”. No parte el legislador sobre la base de que somos todos iguales; si el legislador partiera de esa base no legislaría la igualdad. La igualdad significa que la ley debe tratar igual a los que son iguales: no es lo mismo una persona con capacidades disminuidas que una persona que no las tiene. La ley debe

tender a una legislación igual para ese sector vulnerable de la sociedad distinta ... eso no quiere decir que se rompa el principio de igualdad. Es principio de igualdad lo debemos respetar porque lo dice la Constitución, no lo dice la Ordenanza y eso significa que –como dijo el concejal Cordeu- en cada caso concreto es el Estado el que va a decir acá se paga y acá no se paga porque acá no estamos incrementando el valor de la propiedad sino que estamos dando necesidades básicas a un sector de la sociedad que no las tiene y acá sí tienen que pagar no sólo porque la capacidad contributiva que tienen se lo permite sino porque además les estamos generando una plusvalía fundamental en el valor de su propiedad. Y esto sí está recogido por la Ordenanza. Si leemos concretamente el artículo 1º de la Ordenanza que estamos tratando: “Declárase de utilidad pública las obras de pavimentación y repavimentación de las calzadas y las obras de iluminación de las aceras y calzadas en todo el Partido de General Pueyrredon y obligatorio el pago de las contribuciones por mejoras que generen las mismas a los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiarios”. Es decir, estamos diciendo que van a pagar contribución por mejoras aquellos contribuyentes que vean beneficiado su patrimonio, sus inmuebles. Por lo tanto, esa plusvalía, si no la pagaran, provocaría un enriquecimiento sin causa para el propietario porque sin poner una moneda vería incrementado su patrimonio. Entonces, considero que no hay doble tributación porque la TSU es una tasa de servicios y esta es una contribución por mejoras, naturaleza jurídica completamente distinta una de la otra, porque está absolutamente garantizada por esta Ordenanza el principio de igualdad en materia tributaria y el principio de legalidad si es que la aprobamos. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Malaguti.

Sr. Malaguti: Señor Presidente, la verdad que escucho al concejal Garciarena y coincido con su concepto de la distinción entre tasa y contribución, por eso que la contribución para salud no es en realidad una contribución, es un aumento de tasas con un nombre de fantasía y con una afectación específica porque va a quedar por siempre; no tiene ni período de vigencia, ni implica el mejoramiento de ningún aspecto particular que haga a poder amortizar luego ese costo de alguna manera. Más allá de eso lo que quería decir en realidad es que en el artículo 5º a nosotros también nos hizo ruido lo que decía el concejal Katz respecto a condiciones especiales de adelanto de plazos y demás. Incluso propusimos una modificación poniendo el tope del 20% pero creo que no termina ser del todo feliz, por lo tanto propondríamos en el artículo 5º directamente la eliminación de todo lo referido a adelantamiento de pagos. Es decir, en el primer párrafo del artículo 5º donde dice “... con excepción del inciso b) del mencionado artículo”. De allí en adelante, eliminar todo hasta “pago contado” y dejar sí luego la continuidad de “Déjase expresamente establecido ...”. Si en algún momento el Departamento Ejecutivo quisiera proponer algún régimen particular respecto a alguna obra en particular lo analizamos particularmente y seguramente tendremos posibilidad de darle despacho luego de su análisis. Pero me parecería razonable no dejarlo en el marco de esta Ordenanza de declaración general.

Sr. Presidente: Concejal Roca, tiene el uso de la palabra.

Sra. Roca: Más que nada, para manifestar la posición positiva respecto a esta contribución y de alguna manera toda la discusión anterior fundamenta desde la legalidad y desde la equidad este tipo de contribución. Así que el bloque está en una consideración positiva con esta Ordenanza.

Sr. Presidente: Concejal González.

Sra. González: Tengo una duda, señor Presidente, si es que tomamos en cuenta la modificación propuesta recién por el concejal Malaguti.

Sr. Presidente: Concejal Rosso.

Sr. Rosso: Señor Presidente, habíamos discutido algunos puntos y este no se había discutido, por lo que yo propongo, ya que esto tiene una instancia más porque es una Ordenanza Preparatoria, es aprobarla así y nos comprometemos en la Ordenanza definitiva a que haya modificaciones y haciendo las consultas pertinentes o buscándole una mejor redacción. Eso es lo que le proponemos al Bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Presidente: Concejal Malaguti.

Sr. Malaguti: En el mismo sentido, si la eliminamos ahora y luego lo conversamos y se puede incorporar, también se puede incorporar.

Sr. Presidente: Concejal Rosso.

Sr. Rosso: Lo que se le podría buscar es que el Departamento Ejecutivo podrá establecer condiciones y se podría agregar “con acuerdo específico del Concejo Deliberante”.

Sr. Presidente: Concejal Garciarena.

Sr. Garciarena: Lo que podemos plantear en el caso del artículo 5º, cuando fuera con anticipo, podríamos poner que lo tuviera que aprobar el Concejo en cada caso en particular. Me parece que con eso salvamos la cuestión. O si no, aceptemos, con el compromiso que dijo Rosso, al revés. Aceptemos el compromiso con Malaguti de sacarlo, discutámoslo y si se quiere volver a incorporar en la discusión definitiva se incorpore.

Sr. Presidente: Concejal Katz.

Sr. Katz: Advirtiéndole que estamos con una Ordenanza Preparatoria y que hay tiempo de trabajarlo –a pesar de no haber pasado por las Comisiones que uno hubiera preferido- voy a cambiar el voto. Lo que voy a hacer es abstenerme y de acá a la definitiva por ahí la podemos trabajar, no la había visto hasta el día de la fecha. Comparto el espíritu en general, se están hablando algunas cosas que más ruido me hicieron cuando lo vi ahora a la mañana y sabiendo que tenemos tiempo para la definitiva, me puedo abstenecer tranquilamente

Sr. Presidente: Primero pongo en consideración el pedido de abstención del concejal Katz, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En consideración, proyecto de Ordenanza Preparatoria que consta de quince artículos con la modificación sugerida por el concejal Malaguti. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. Concejal Rosso.

Sr. Rosso: No sé si fue considerado en el artículo 6º agregar que "...y a las personas de escasos recursos que se encuentren beneficiados con la exención del pago de la TSU".

Sr. Presidente: Leo el artículo 6º: "Exenciones. Se hacen extensivos a estas obras los alcances de la Ordenanza 9171". Ese es el artículo 6º que tengo en este texto.

Sr. Rosso: Y habría que agregarle –que si estaba en Secretaría- "...y a las personas de escasos recursos que se encuentren beneficiados con la exención del pago de la TSU".

Sr. Presidente: En particular: artículos 1º al 5º, con la modificación sugerida por el concejal Malaguti en el artículo 5º, aprobados; artículos 6º al 10º, con la modificación sugerida por el concejal Rosso en el artículo 6º, aprobados; artículos 11º al 14º, aprobados; artículo 15º, de forma. Aprobado en general y en particular.

ORDENANZAS

- 14 -

**MODIFICANDO ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA 6458,
REFERENTE A COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS
EN LA VÍA PÚBLICA Y LAS SANCIONES
(expte. 1558-U-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 15 -

**TRANSFIRIENDO A FAVOR DEL SR. JOSÉ BENITEZ,
PROPIETARIO DEL INMUEBLE DE STROBEL 5740, EL
DOMINIO DEL EXCEDENTE FISCAL LINDERO
(expte. 1919-D-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 16 -

**AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACIÓN CON CARÁCTER
PREARIO, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE UNA FERIA DE ARTESANÍAS Y MANUALIDADES
EN EL PASEO JESÚS DE GALÍNDEZ
(expte. 2247-AM-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de nueve artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, aprobado; artículo 9º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 17 -

**CONVALIDANDO DECRETO DEL D.E. REFERENTE
AL FUNCIONAMIENTO DE LA DENOMINADA MESA
AGROPECUARIA EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO PRODUCTIVO
(expte. 2286-D-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

- 18 -

**DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN
DE LA PARCELA UBICADA EN CAMUSSO 2057, A FAVOR
DE LOS SEÑORES DAMIÁN MORALES Y LETICIA GUAJARDO
(expte. 2320-D-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 19 -

**AUTORIZANDO A OSSE A SUSCRIBIR CON LA AUTORIDAD
DEL AGUA UN CONVENIO PARA ESTABLECER LA MUTUA
COLABORACIÓN, CON LA FINALIDAD DE FAVORECER EL
USO EFICIENTE Y RACIONAL DEL RECURSO HÍDRICO
(expte. 2376-D-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

- 20 -

**ESTABLECIENDO QUE LAS PERSONAS QUE REALICEN
FUNCIONES DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA
EN COMERCIOS DE EXPANSIÓN NOCTURNA, DEBERÁN
POSEER CERTIFICACIÓN DE SU IDONEIDAD
(expte. 2378-U-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de dieciséis artículos. Sírvanse marcar sus votos: aprobado en general. En particular: artículos 1º al 8º, aprobados; artículos 9º al 15º, aprobados; artículo 16º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 21 -

**AUTORIZANDO AL SEÑOR FEDERICO GLAUSER A
AFECTAR CON EL USO “ESTACIÓN DE SERVICIO”
CON RUBROS COMPLEMENTARIOS, EL INMUEBLE DE
CALLE CIUDAD DE ONEGLIA N° 35
(expte. 2388-D-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 22 -

**AUTORIZANDO AL SEÑOR ROBERTO D'ANGELO A ADOPTAR
UN PLANO LÍMITE EN EL PROYECTO DESTINADO A “LOCAL
SIN DESTINO Y OFICINAS” A CONSTRUIR EN 25 DE MAYO 3265.
(expte. 2389-D-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de siete artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 23 -

**MODIFICANDO EL ARTÍCULO 6º DE LA ORDENANZA 18.740,
REFERENTE A PROHIBICIÓN DE USO DE AGROQUÍMICOS
(expte. 2399-D-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

- 24 -

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR
Y LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO PARQUE LURO,
PARA EL DESARROLLO CONJUNTO Y/O COMPLEMENTARIO
DE EMPRENDIMIENTOS EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2401-D-08)**

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR
Y LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO PLAYA DE LOS LOBOS,
PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS
EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2402-D-08)**

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR
Y LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO PARQUE MONTEMAR
EL GROSELLAR, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE
EMPRENDIMIENTOS EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2404-D-08)**

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y LA
ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO LOS TILOS, PARA EL DESARROLLO
CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2405-D-08)**

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y
LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO CONSTITUCIÓN, PARA EL
DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS EN
PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2407-D-08)**

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y
LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO V. DE LUJAN, PARA EL
DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS EN
PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2408-D-08)**

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y
LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO FARO NORTE, PARA EL
DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS EN
PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2410-D-08)**

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y
LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO SANTA ROSA DEL
MAR DE PERALTA RAMOS, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO
DE EMPRENDIMIENTOS EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2411-D-08)**

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y
LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO EL JARDÍN DE
STELLA MARIS, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE
EMPRENDIMIENTOS EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2412-D-08)**

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y
LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO ESTACIÓN CAMET,
PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS
EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2414-D-08)**

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y
LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO SAN ANTONIO, PARA EL
DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS
EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2415-D-08)**

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y
LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO SAN CAYETANO,
PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS
EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2416-D-08)**

CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO ARROYO CHAPADMALAL, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2418-D-08)

CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO SAN CARLOS, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.
(expte. 2419-D-08)

CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO JURAMENTO, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2421-D-08)

CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO ANTÁRTIDA ARGENTINA, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2422-D-08)

CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO LÓPEZ DE GOMARA, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2423-D-08)

CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO BELISARIO ROLDAN, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2424-D-08)

CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO SANTA MÓNICA, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2425-D-08)

CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO SANTA RITA, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2426-D-08)

CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO LIBERTAD, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2427-D-08)

CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO CERRITO SUR, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2428-D-08)

CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO AEROPARQUE, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2429-D-08)

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y
LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO LOS PINARES, PARA EL
DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS
EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2430-D-08)**

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y
LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO FRAY LUIS BELTRAN, PARA EL
DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS
EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2431-D-08)**

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y
LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO LA UNIÓN BATÁN, PARA EL
DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS
EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2432-D-08)**

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y LA
ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO VILLA 9 DE JULIO, PARA EL
DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS
EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2433-D-08)**

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y LA
ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO LAS MARGARITAS, PARA EL
DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS
EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2434-D-08)**

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y LA
ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO EL GAUCHO, PARA EL
DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS
EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2435-D-08)**

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y LA
ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO PUNTA MOGOTES, PARA EL
DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS
EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2436-D-08)**

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y LA
ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO SIERRA DE LOS PADRES, PARA EL
DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS
EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2437-D-08)**

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y LA
ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO SAN EDUARDO DEL MAR, PARA EL
DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS
EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2438-D-08)**

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y
LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO JARDÍN DE PERALTA
RAMOS, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS
EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2439-D-08)**

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EMTUR Y
LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO BOSQUE GRANDE, PARA EL
DESARROLLO CONJUNTO DE EMPRENDIMIENTOS
EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
(expte. 2440-D-08)**

Sr. Presidente: Concejal Coria, tiene el uso de la palabra.

Sra. Coria: Para una consulta nada más. Hay aproximadamente treinta expedientes del mismo tenor, quería sugerir si era posible que se trataran en conjunto.

Sr. Presidente: En consideración entonces, expediente 2401. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2402. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2404. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2405. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2407. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2408. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2410. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2411. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2412. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2414. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2415. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2416. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2418. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2419. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2421. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2422. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2423. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2424. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2425. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2426. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2427. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2428. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2429. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2430. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2431. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2432. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2433. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2434. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2435. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2436. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2437. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2438. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2439. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Expediente 2440. Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

- 25 -

**AUTORIZANDO A LA SEÑORA ALEJANDRA ANDAUR, A
HABILITAR PARA EL SERVICIO DE “TRANSPORTE PRIVADO
DE PASAJEROS”, LA UNIDAD MODELO 1991
(expte. 2403-D-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 26 -

**AUTORIZANDO AL SEÑOR GREGORIO FUMO, TITULAR
DEL SERVICIO DE EXCURSIÓN, “EL TREN DE LA ALEGRÍA”
A CONTINUAR PRESTANDO SERVICIO CON SU UNIDAD
MODELO 1986
(expte. 2406-D-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular.

Cassette 62 A

-Siendo las 14:15 se retira el concejal Artime y asume la Presidencia la concejal Coria.

- 27 -

**ORDENANZA: DISPONIENDO EL DESTINO DE LOS LIBROS DE INGRESO Y LOS LEGAJOS POR FALLECIDO DEL CEMENTERIO PARQUE DURANTE EL PERÍODO 1974-1983, AL MUSEO ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL “ROBERTO T. BARILLI”
COMUNICACIÓN: SOLICITANDO AL D.E. LA POSIBILIDAD DE QUE DICHA DOCUMENTACIÓN SEA DIGITALIZADA (expte. 2445-U-08)**

Sra. Presidenta (Coria): Tiene la palabra la concejal Beresiarte.

Sra. Beresiarte: Señora Presidenta, la Comisión por la Memoria oportunamente se reunió con el señor Intendente Municipal y en ese momento él asumió el compromiso de aportar a la Comisión la posibilidad de digitalizar varios de los documentos que obran en las causas de los Juicios por la Verdad, entre los que se encuentran los archivos de los fallecidos que se encuentran en el Cementerio Parque. Recuerdo esto, lo hago extensivo y me parece que es una recomendación en base a un compromiso del Intendente, que es de sumo valor para la Comisión. Por ahí se puede hacer una Comunicación revalidando ese compromiso que en su momento se asumió.

Sra. Presidenta: Concejal Laserna.

Sr. Laserna: Señora Presidenta, desde este Bloque de Acción Marplatense vamos a acompañar el pedido de la concejal Beresiarte en el sentido que ese proyecto tenga también una Comunicación al Ejecutivo con la intención de que este tipo de documentación pueda ser digitalizada lo antes posible.

Sra. Presidenta: Entonces este expediente quedaría con un proyecto de Ordenanza que consta de cinco artículos y un proyecto de Comunicación por el cual se solicita al Departamento Ejecutivo proceda a la digitalización de dicho material.

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cinco artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular. Artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad. En consideración, proyecto de Comunicación que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado por unanimidad.

- 28 -

AUTORIZANDO A LA FIRMA “BRAMO S.R.L.” A AFECTAR CON LOS USOS “VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PERECEDEROS Y OTROS”, EL INMUEBLE DE AVDA. LIBERTAD 7702 (expte. 2461-D-08)

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular. Artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma.

- 29 -

AUTORIZANDO AL SEÑOR ROMÁN ROMANO A AFECTAR CON EL USO DE SUELO “DESPENSA, FIAMBRERÍA, VERDULERÍA Y FRUTERÍA”, EL LOCAL DE M. ZUVIRÍA 1283 (expte. 2462-D-08)

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular. Artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma.

- 30 -

DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA, AL SEÑOR EDUARDO POLO ROMÁN, INTEGRANTE DEL LEGENDARIO CONJUNTO “LOS CHALCHALEROS” (expte. 2476-U-08)

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular. Artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma.

- 31 -

**AUTORIZANDO AL SEÑOR GABRIEL PIANZOLA, A AFECTAR
CON EL USO DE SUELO “LEÑERA”, EL INMUEBLE DE
VÉRTIZ 9040
(expte. 2478-D-08)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular. Artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma.

- 32 -

**RECONOCIENDO DE LEGÍTIMO ABONO Y AUTORIZANDO
EL PAGO AL AGENTE SANTIAGO PORTA DEL EMDer,
EN CONCEPTO DE BONIFICACIÓN POR TAREA RIESGOSA
(expte. 2485-D-08)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular. Artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma.

- 33 -

**AUTORIZANDO A LA FIRMA “RIVAN S.A.” A AFECTAR
CON EL USO DE SUELO “SALÓN DE ACTIVIDADES
MÚLTIPLES – FIESTAS – Y OTROS”, EL INMUEBLE DE
CARLOS PELLEGRINI 2699
(expte. 2486-D-08)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular. Artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma.

- 34 -

**ACEPTANDO LA DONACIÓN DE 13 BANCOS DE MADERA
EFECTUADA POR VARIAS EMPRESAS A FAVOR DE
LA MUNICIPALIDAD
(expte. 2487-D-08)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular. Artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma.

- 35 -

**AUTORIZANDO AL D. E. A CELEBRAR UN CONVENIO
CON LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIERRA DE LOS PADRES
PARA REALIZAR UN PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN EN LA
RESERVA INTEGRAL DE LAGUNA DE LOS PADRES
(expte. 2506-D-08)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

- 36 -

**CONDONANDO LA DEUDA QUE, EN CONCEPTO DE TASA
POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA
VÍA PÚBLICA Y/O TASA POR SERVICIOS URBANOS,
REGISTRAN INMUEBLES PROPIEDAD DEL
SR. MARTÍN ROBLES
(nota 245-R-08)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

- 37 -

PRORROGANDO, POR UN AÑO, EL PLAZO ESTABLECIDO

**EN LA ORDENANZA 18.164, RELACIONADO CON EL PLAN
DE OBRAS A PRESENTAR POR ADERMAD
(nota 560-A-08)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

- 38 -

**ACEPTANDO LA DONACIÓN DE MATERIALES DE LA FIRMA
“OTOPER S.A.”, PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE UN SEMÁFORO A INSTALARSE EN LA
INTERSECCIÓN DE LAS CALLES ALEM Y ALMAFUERTE
(expte. 1002-D-09)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular. Artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma.

- 39 -

**AUTORIZANDO AL D.E. A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE
COMODATO CON EL BANCO PROVINCIA PARA LA INSTALACIÓN
DE UN CAJERO, EN EL PREDIO DE LA DELEGACIÓN
MUNICIPAL DE BATÁN
(expte. 1030-D-09)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

- 40 -

**ACEPTANDO LA DONACIÓN DE DIVERSOS BIENES EFECTUADA
POR LA PASTORAL MARPLATENSE Y EVANGELISMO DE
COSECHA A FAVOR DEL MUNICIPIO
(expte. 1043-D-09)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular. Artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma.

- 41 -

**CONVALIDANDO DECRETO DICTADO POR EL D.E. MEDIANTE
EL CUAL SE AUTORIZÓ A INCREMENTAR EL PAGO DE
LOS CONVENIOS CON ASOCIACIONES VECINALES DE FOMENTO
(expte. 1044-D-09)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

- 42 -

**AUTORIZANDO POR UN LAPSO DE 18 MESES, A LA FIRMA
“FEGALAS S.A.” A AFECTAR CON LA ACTIVIDAD
“CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS”, EL INMUEBLE
DE LAVALLE 2402
(expte. 1046-D-09)**

Sr. Presidente: Concejal Rizzi, tiene la palabra.

Sr. Rizzi: Tal como lo habíamos conversado en la Comisión de Legislación y hecha la consulta con la Secretaria de Planeamiento, arquitecta Gómez, hemos redactado un texto para que fuese como artículo 2º, haciendo el corrimiento de los siguientes, que diga: “El uso autorizado queda supeditado a la preservación de las características morfológicas y estéticas del inmueble2.

Sr. Presidente: En consideración la incorporación del concejal Rizzi: aprobado. Proyecto de Ordenanza que consta ahora de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular. Artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma.

-Siendo las 14:19 reasume la Presidencia el concejal Artime.

- 43 -

**AUTORIZANDO A LA FIRMA “SAN CRISTOBAL SEGURO DE RETIRO S.A.” A REALIZAR MODIFICACIONES INTERNAS Y AMPLIACIÓN DE OBRA DESTINADA A “VIVIENDA MULTIFAMILIAR” DE LA AVDA. INDEPENDENCIA ENTRE BALCARCE Y AVDA. LIBERTAD
(expte. 1064-D-09)**

Sr. Presidente (Arttime): Proyecto de Ordenanza que consta de siete artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular. Artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, de forma.

- 44 -

**CONVALIDANDO DECRETO DICTADO POR EL D.E. MEDIANTE EL CUAL SE DISPUSO LA CREACIÓN DEL “CONSEJO VECINAL” EN LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE BATÁN Y SIERRA DE LOS PADRES Y LA PEREGRINA
(expte. 1066-D-09)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado

- 45 -

**CONVALIDANDO EL ACTA ACUERDO INTERJURISDICCIONAL CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR EL ACCESO A LA SALUD DE LA POBLACIÓN SIN COBERTURA DE SEGURIDAD SOCIAL
(expte. 1073-D-09)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado

- 46 -

**CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN E INTERCONEXIÓN DEL SEÑALAMIENTO LUMINOSO
(expte. 1076-D-09)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado

- 47 -

**CONVALIDANDO CONVENIOS SUSCRITOS CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO ESPECIAL EN DIFERENTES LUGARES DE LA CIUDAD
(expte. 1077-D-09)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado

- 48 -

**AUTORIZANDO A ARBA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA INSTALAR UN STAND Y UN TRAILER, PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES INHERENTES A SU ACTIVIDAD
(expte. 1078-D-09)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta ahora de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular. Artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma.

- 49 -

**AUTORIZANDO AL ANSES, EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE DOS STANDS FIJOS
(expte. 1079-D-09)**

Proyecto de Ordenanza que consta ahora de cinco artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular. Artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma.

- 50 -

**AUTORIZANDO A LA EMPRESA “TELEFÓNICA DE
ARGENTINA S.A.” A REALIZAR UNA PROMOCIÓN DEL
SERVICIO GRATUITO DE “WI-FI”.
(expte. 1080-D-09)**

Sr. Presidente: Concejal Maiorano, tiene el uso de la palabra.

Sr. Maiorano: Gracias, señor Presidente. Creo que en la copia que tenemos se ha eliminado el artículo 3º, que decía que se lo eximía de los pagos de las tasas de Publicidad y Propaganda. Pero en los próximos expedientes -1081 y 1082, que también son referidos a la utilización de espacios públicos hacer promoción de distintas empresas- se incluye un artículo que dice que “la permissionaria abonará en concepto de derechos de ocupación o uso de espacios públicos y derechos de publicidad y propaganda la suma de \$18.000 con destino a la Asociación Amigos de la Villa Victoria para solventar los gastos que se originen en actividades propias de la Secretaría de Cultura”. Me parece que en este proyecto podríamos agregar el mismo artículo para que no queden dudas que se va a cobrar a la empresa Telefónica de Argentina un monto destinado a la Asociación Amigos de la Villa Victoria. Era para ver si se puede hacer ese agregado, señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Roca, tiene el uso de la palabra.

Sra. Roca: Perdón, este proyecto era con modificaciones, que creo eran las modificaciones que el concejal había propuesto en la Comisión.

Sr. Presidente: Concejal Maiorano.

Sr. Maiorano: Claro, porque se había eliminado el artículo 3º que decía que era gratuito, pero ahora el artículo 3º es de forma y las otras dos Ordenanzas tienen un artículo que específicamente dice que las empresas respectivas van a tener que pagar un canon de \$18.000. Entonces sería más claro si podemos agregar un artículo 3º diciendo que tributen una suma similar que las otras dos empresas ya quienes van destinadas.

Sr. Presidente: Concejal Katz.

Sr. Katz: Señor Presidente, se me genera la duda de si corresponde o no en este momento poner nosotros un valor de un canon y un destino de un canon porque a lo mejor la gestión viene de otro lado. Lo que está claro es que el proyecto original preveía que la empresa no pagara ninguna tasa de publicidad y eso lo eliminamos, es decir, tendrá que pagar lo que corresponde de acuerdo a la cantidad de camionetas, promotoras y banderas que ponga y eso está legislado previamente. Porque si no, en el expediente que viene –que lo que canjeamos es la pintura del galpón de la Plaza del Agua- también podríamos decir que estos pinten la parte de afuera de la Plaza del Agua. Me parece que a lo mejor es desprolijo que nosotros ante quien haya hecho la gestión –que no sé qué área de la Municipalidad ha sido- le imponamos un monto y un destino. La verdad hasta me genera duda de por qué los \$18.000 no el Hogar de Ancianos y sí a los Amigos de Villa Victoria. A lo mejor lo más razonable es que paguen el Derecho de Publicidad y Propaganda que tengan que pagar, que es lo que ya eliminamos en la Comisión por iniciativa de Maiorano. Estaban eximidos de pagar cualquier publicidad y Maiorano dijo “no tienen por qué están eximidos, que paguen lo que les corresponde” y me parece que está bien redactado así.

Sr. Presidente: Concejal Malaguti.

Sr. Malaguti: Simplemente sugerir que pasemos este expediente al final del Orden del Día, coincidiendo con lo que expresa el concejal Katz. En realidad, si no está expresamente eximido tiene que pagar los derechos que fija la normativa; lo que por allí podría agregarse algún canon más o lo que fuere pero realmente tiene que pagar.

Sr. Presidente: Concejal Bonifatti.

Sr. Bonifatti: Señor Presidente, coincidimos en pasarlo al final del Orden del Día, porque hay una información también de algunos aportes que ha hecho esta empresa para otro tipo de emprendimientos que está llevando adelante el Municipio, concretamente con la Fiesta del Mar; todos los que son integrantes de la Comisión de Turismo sabrán, a partir de haber estado en la reunión que se realizó en el EMTUR, del aporte financiero que hace la empresa Telefónica de Argentina para acompañar este año la Fiesta del Mar en la ciudad de Mar del Plata. Me parece que es importante que le cobremos el Derecho de Publicidad y Propaganda, el uso de espacio público pero si además le agregamos un canon de \$18.000 para otra cosa más, creo que hay que considerar más elementos. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Entonces, pasamos al final del Orden del Día el expediente 1080-D-09.

- 51 -

**AUTORIZANDO EL USO DE UN ESPACIO PÚBLICO PARA LA
FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE CANJES DE LA
EMPRESA MASTERCARD
(expte. 1081-D-09)**

Sr. Presidente: Concejal Rosso.

Sr. Rosso: Para pedir la vuelta a Comisión del expediente 1081-D-09.

Sr. Presidente: En consideración la vuelta a Comisión del expediente citado; sírvanse marcar sus votos: aprobado.

- 52 -

**AUTORIZANDO EL USO DE UN ESPACIO PÚBLICO PARA LA
INSTALACIÓN DE UN STAND PARA BRINDAR INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN PARA USUARIOS DE LA EMPRESA
DE TELEFONÍA CELULAR CLARO
(expte. 1082-D-09)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de siete artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular. Artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, de forma.

- 53 -

**AUTORIZANDO AL BANCO DE LA PROVINCIA EL USO
DE UN ESPACIO EN INSTALACIONES DEL EDIFICIO UBICADO
EN LA PLAZA DEL AGUA, PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES RECREATIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES
(expte. 1083-D-09)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de nueve artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular. Artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, aprobado; artículo 9º, de forma.

- 54 -

**MODIFICANDO EL ARTÍCULO 13º DE LA ORDENANZA 17.634,
RELACIONADO CON LA HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS
TRACCIÓN INTEGRAL 4X4 COMO AUTO RURAL
(expte. 1098-MBK-09)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado

- 55 -

**CONVALIDANDO DECRETO DEL D.E. REFERENTE A
LA AMPLIACIÓN DE LOS MONTOS Y PLAZOS DE OBRAS DEL
PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL
COMUNICACIÓN: ENCOMENDANDO AL D.E. DISPONGA UNA
PARTIDA PARA FINALIZACIÓN CONJUNTO HABITACIONAL
(expte. 1100-D-09)**

Sr. Presidente: Concejal Roca, tiene el uso de la palabra.

Sra. Roca: señor Presidente, este es un expediente que trata la ampliación de los montos de obra de seis cooperativas pertenecientes a organizaciones sociales. Quince días atrás, muchos de los concejales hemos tenido contacto directo con estas cooperativas y ellas han expresado de alguna manera la diferencia entre el monto que se establece en este expediente –que son \$100.000 aproximadamente- y la realidad del monto que ellos requerirían para la finalización de la obra. Aclaro que esta diferencia es casi de un 70% entre el monto que le vamos a aprobar en el día de la fecha y el monto que requerirían para la finalización de las obras. Nosotros nos constituimos en el lugar, hay algunas fotos que luego los concejales pueden ver, estuvimos allí con funcionarios del área de Obras, del área Cooperativas, los interesados (que aparte de ser quienes construyen también son quienes están asignados a las viviendas) y esto nos ha permitido evaluar en general la situación actual. Hemos visto que realmente hay una construcción de esas viviendas que en algunos casos llegan al 90%, que entendemos que los fondos que se le van a otorgar van a ser suficientes, y algunas otras viviendas que tienen un déficit de entre el 50% y el 70% de la construcción. Por este motivo estamos proponiendo, más allá de la aprobación de este expediente, la posibilidad de presentarle al Ejecutivo Municipal un proyecto de Comunicación –que luego vamos a pedir que se lea por Secretaría- donde se exprese la asignación de una partida para que se ejecute la finalización de obra. Acá, más allá de la terminación de la obra, lo que estamos resguardando fundamentalmente es el trabajo de estas cooperativas y que, de no

finalizar estas obras, ellos no pueden ser adjudicados en otras obras en las mismas circunstancias. Lo que me interesaría también dejar sentado –y esto me lo han dicho mis asesores con los que hemos concurrido ayer- es el estado de las obras y la construcción, que está perfectamente bien realizada, las terminaciones, y resaltar también que en este proyecto de Comunicación estamos pidiendo algún tipo de convenio con el Colegio de Técnicos. El Colegio de Técnicos es la institución que, por fuera de la Municipalidad, está haciendo el seguimiento de este tipo de proyectos y programas. Lo que sí debemos decir es que da absolutos resultados; en las fotos y en la visita y el trabajo que hicimos ayer lo hemos podido comprobar. Así que solicito, si estamos todos de acuerdo, que por Secretaría se lea la Comunicación y que este Concejo dé una opinión en cuanto a la finalización de las obras para estas cooperativas.

Sr. Secretario: (Lee) “Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante encomienda al Departamento Ejecutivo que disponga una partida para la finalización del conjunto habitacional dependiente del Programa Federal de Emergencia Habitacional, adjudicado a las cooperativas de trabajo Renacer Ltda, Libres del Sur Ltda, A Trabajar Ltda, Amanecer de la Casa Ltda, Saramedino Ltda. y Los Horneros Ltda. dentro del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2009. Artículo 2º: Asimismo solicita la formalización de un convenio de asistencia técnica para el programa mencionado en el artículo 1º con el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito V. Artículo 3º: De forma”.

Sr. Presidente: Concejal Laserna.

Sr. Laserna: Nosotros desde este bloque, en principio, coincidimos plenamente con el artículo 2º de esta Comunicación, donde se encomienda una asistencia técnica a las cooperativas, en tanto sabemos cómo se les dificulta las tareas administrativas y técnicas que se van solicitando en distintos organismos. Respecto al artículo 1º de esta Comunicación, me parece que deberíamos por ahí verificar bien cuál sería el importe de esta partida y el motivo, porque por lo menos desde este bloque desconocemos cuál es el importe exacto de la partida que se estaría necesitando y cuál es el trámite que estaría faltando.

Sr. Presidente: Concejal Katz, tiene el uso de la palabra.

Sr. Katz: Señor Presidente, yo tampoco conozco exactamente la diferencia entre lo que se les está por pagar a las cooperativas y lo que las cooperativas reclaman, pero más que por lo que reclaman es por lo que se prevea para que las viviendas se puedan terminar. Es una buena experiencia de cooperativas pequeñas, de emprendimientos pequeños en cantidad de viviendas, en un momento en el que el tema de la vivienda está vapuleado en grandes cantidades. Estaríamos muy tranquilos si a estas pequeñas experiencias les podemos anclar, desde el Estado Municipal, una buena finalización. Me parece que ese es el espíritu de la Comunicación que presenta la concejal Roca, que no quedemos a mitad de camino con esto, que deben ser pequeñas partidas presupuestarias y que vale la pena que desde el Municipio le demos el empuje final que le debe estar faltando. Desconozco cuál es el valor pero por la escala de lo que uno ve no debe ser inaccesible para el Municipio y podríamos tener la tranquilidad todos de que una experiencia que empezó bien, termina bien y ni queda a mitad de camino o como una casa tomada. La gente trabajó, cobró y el Colegio de Técnicos los asesoró para que las casas estén bien hechas. Vale la pena hacer una Comunicación manifestando al voluntad política de que esta experiencia se pueda redondear lo mejor posible porque son buenas y pequeñas experiencias que ojalá podamos replicar a contramano de los grandes anuncios y grandes complejos que nunca terminan de terminarse.

Sr. Presidente: Concejal Alonso.

Sr. Alonso: Simplemente para un agregado. Obviamente el bloque va a acompañar la propuesta de la concejal Roca. Hemos asistido en alguna reunión que fue convocada, hemos visto que ha trabajado en profundidad el tema y por consiguiente vamos a acompañar sin condicionamientos esta propuesta. Lo que sí me parece que sería bueno que quedara en claro, cuando se habla de asistencia, que no solamente esas cooperativas necesitan una asistencia técnica en lo referido a la arquitectura sino que también necesita una asistencia técnica en lo que se refiere a lo administrativo y formal de la creación, formación y seguimiento de una cooperativa. En este sentido, vale hacer la aclaración –como a mí me gusta prender luces amarillas- de la inasistencia, la ausencia que ha tenido la Secretaría de la Producción en este sentido. Esta gente está recurriendo al Concejo Deliberante porque no encuentra un interlocutor válido en la Secretaría de la Producción y sería bueno que en estas experiencias -que no me cabe duda que el oficialismo la comparte- se vayan reiterando con éxito y para apoyar ese éxito también convoquemos a la Secretaría de la Producción a que trabaje en ese sentido. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Laserna.

Sr. Laserna: Señor Presidente, en principio coincidir con las manifestaciones de la concejal Roca, el concejal Katz, por supuesto no vamos a coincidir –sin ánimo de debatir- con las manifestaciones del concejal Alonso en cuanto a que el Ejecutivo a través de la Secretaría de la Producción no está brindando ningún tipo de asistencia a las cooperativas porque de hecho me consta que las cooperativas han sido acompañadas en todo este proceso. Se han manejado directamente desde la Secretaría Privada de la Intendencia con organismos que tienen que ver con esta cuestión en la ciudad de La Plata, en la ciudad de Buenos Aires, los propios miembros de la cooperativas nos lo han transmitido también, con lo cual en ese sentido no vamos a coincidir. Pero sí rescatando la importancia que este proyecto de Comunicación salga en los términos que ha sido redactado por la concejal Roca.

Sr. Presidente: Concejal Beresiarte.

Sra. Beresiarte: Sin ánimo de interpretar las palabras del concejal Alonso, a mí me parece que más allá de los seguimientos puntuales y específicos que se hacen a cada uno de estos emprendimientos, nosotros estamos hablando de un aparato estatal que no está preparado para acoger e incentivar experiencias de la economía social. Varios de los concejales que hemos estado presentes en la reunión que hizo con las cooperativas, coincidimos en que tanto desde los aspectos normativos, legales, burocráticos como del espíritu del acompañamiento, nuestro Estado no está preparado para que estas experiencias no sean pequeñas sino que sean formalmente parte del engranaje tanto de las obras como de los servicios municipales. Nosotros asistimos a una dificultad importante para que estas cooperativas se constituyan como proveedoras del Estado, por ejemplo, o para que estas cooperativas puedan ingresar a beneficios de distintos programas de índole nacional y provincial sin tener que comprar un pliego licitatorio por ejemplo. O diferentes inconvenientes que se dan con estas cooperativas que están ligadas a la construcción como con lo que vivimos con la cooperativa CURA o con lo que vivimos con otras cooperativas que quieren proveer al Estado algunos de sus insumos (autoproducción de alimentos y demás). Así que creo que nos debemos pensar seriamente un área de economía social, que no sea un espacio residual de la Secretaría de la Producción sino que sea un espacio que modifique el aparato estatal para poder acogida a este tipo de experiencias. Me parece que esta es una deuda que tenemos tanto desde lo legislativo como desde el propio Departamento Ejecutivo.

Sr. Presidente: Concejal Alonso.

Sr. Alonso: Algunas aclaraciones, señor Presidente. En principio, escuchando a la concejal Beresiarte, es cierto, ella no estaba en el Concejo Deliberante en ese momento pero este Cuerpo votó una Comunicación o estaba el expediente por acá donde creábamos la Secretaría de Economía Social, precisamente para cubrir este espacio que la concejal Beresiarte expresa y que sería bueno que retomemos. Insisto con el concepto que expresó la concejal preopinante, que no sea un área mínima la "Secretaría de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios, Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales". Lo único que ha hecho esta Secretaría me parece son las relaciones económicas internacionales particulares, por lo que hemos visto en los diarios, porque en cuanto a su función específica dentro del Municipio hemos observado poco. A pesar que ha participado la Dirección de Acción Cooperativa en el caso CURA, un caso muy específico, que ha llevado el acompañamiento de los presidentes de bloques, hay una actitud de reaccionar ante la urgencia, cuando se nos prende fuego el predio pero no hay una actitud de prevenir y de acompañar. Y si no –discúlpeme, concejal Laserna- no estaríamos con estas cooperativas debiendo siete balances cuando por ahí la administración municipal –que fue quien las promovió- podría haber acompañado técnicamente para que esto no sucediera. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal González.

Sra. González: Retomando el tratamiento de la Comunicación, me parece que debiéramos dejar una previsión presupuestaria que permita completar los planes de vivienda, tal cual lo planteó el concejal Katz. Me parece que es un tema, no sólo el de la economía social, el que debemos tomar más en serio, también el déficit habitacional y en este sentido me parece que debiéramos aprobar la Comunicación tal como fue redactada. La otra cosa es que algunos concejales nos hemos quedado porque coincidimos con el déficit de tratamiento de las cuestiones de la economía social y de los nuevos formatos que han tomado las organizaciones sociales. A nosotros nos consta que ha habido un proceso de por lo menos diez años de gente que en aquel tiempo reclamaban entrega de alimentos, hoy está cooperativizada y lo que reclama es participar en igualdad de condiciones para gestión de obra pública. Por eso nos parece que debiéramos aprobar la Comunicación tal como fue planteada y, en segunda instancia, poner en conocimiento y convocar a quien le interese que estamos trabajando en una legislación más de fondo que tome como marco la legislación provincial y nacional para dar una normativa en el Municipio en relación a los emprendimientos de la economía social o a estos casos de cooperativa de construcción de viviendas.

Sr. Presidente: Concejal Roca.

Sra. Roca: Un poco para cerrar el debate, que no pensé que iba a generarse en esta amplitud, que me parece efectivo y oportuno. Sin embargo, yo me adscribí específicamente a este expediente y a la ampliación del expediente porque de estas reuniones que estamos teniendo con este sector de cooperativas más otro sector de cooperativas, lo que se está viendo es lo que planteaba la concejal Beresiarte y lo que anunciamos varios concejales. En aquella oportunidad, con la aprobación de esa área de Economía Social, y en esta oportunidad, con los hechos concretos y puntuales que nos dieron en 20 puntos donde estas cooperativas tienen estos inconvenientes puntuales de no tener una legislación acorde a este sector. Hay cuestiones de orden legislativo que tienen que ver específicamente con el Municipio y hay otras cuestiones que seguramente deberemos seguir trabajando a nivel de modificación de legislación mucho más amplia. Me parece oportuno el debate, pero entendíamos que hoy más que nada teníamos en tratamiento este tema puntual, coyuntural, que hace al hoy y aquí y que teníamos que tomar alguna decisión desde aquí porque es desde aquí donde las cooperativas pidieron una decisión política, al no tener respuesta por parte del Departamento Ejecutivo.

Sr. Presidente: Pongo entonces a votación un despacho de Ordenanza y un despacho de Comunicación. Proyecto de Ordenanza que consta ahora de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular. Artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Proyecto de Comunicación, leído por Secretaría, que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 56 -

**MODIFICANDO EL ARTÍCULO 6º DE LA ORDENANZA 16.200,
REFERENTE A LA PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE RIVADAVIA
(expte. 1109-D-09)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

- 57 -

**DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EL LIBRO “HISTORIAS
FERROVIARIAS AL SUR DEL SALADO”
(nota 2-U-09)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta ahora de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular. Artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma.

RESOLUCIONES

- 58 -

- 1) RESOLUCIÓN: SOLICITANDO AL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS
DE SANEAMIENTO INFORME RESPECTO A DIVERSOS ÍTEMS
SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL EMISARIO SUBMARINO**
- 2) COMUNICACIÓN: VIENDO CON AGRADO QUE EL ENOHS
INCORPORA EN SUS PLANES DE FINANCIAMIENTO EL PROYECTO
DE EXTENSIÓN DE REDES PRESENTADO POR O.S.S.E.
(expte. 2365-C-08)**

Sr. Presidente: Concejal Katz.

Sr. Katz: Me voy a tomar el atrevimiento que se tomó la concejal Roca, que es agregar una Comunicación en el medio de una sesión. Aprovecho la oportunidad, si se puede. Nosotros estamos aprobando una Resolución y me parece que es una buena oportunidad para hacer una Comunicación solicitándole al ENOHS que incorpore en sus próximos planes de financiamiento el plan de expansión de redes de agua que presentó Obras Sanitarias. Alguno se habrá preguntado por qué me quedaba callado y es que cuando no tengo nada para decir me quedo callado, pero en una reunión muy bien coordinada por el concejal Garcarena, muy bien explicada por el ingeniero Dell'Olio los concejales quedamos como sin hacer nada, quedamos como tomando la inquietud. Cuando le mandemos esto, estaría bueno que le mandemos una Comunicación; yo hablé ayer con el ingeniero Dell'Olio, me contó que presentó un plan de expansión de redes de agua por 183 millones de pesos que incorpora el acueducto central para solucionar el tema del sur en la ciudad y además incorpora una cantidad de barrios importantes en el eje de la ruta 2. Y además de preguntar cómo va el emisario submarino –que es un interés genuino de este Concejo- podríamos votar una Comunicación que diga que veríamos con agrado que el ENOHS incorpore en sus planes de financiamiento el proyecto de extensión de redes presentado por Obras Sanitarias Mar del Plata por unanimidad de este Cuerpo y estaríamos haciendo algo más además de recepcionar en una ejemplar reunión convocada por Garcarena la inquietud de la gente y las explicaciones.

Sr. Presidente: Concejal Garcarena.

Sr. Garcarena: Gracias, señor Presidente. Además de haberle garantizado la seguridad física a Katz, lo voy a acompañar en la Comunicación.

Sr. Presidente: Entonces pondremos en consideración un proyecto de Resolución y un proyecto de Comunicación. Proyecto de Resolución que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Proyecto de Comunicación, que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

- 59 -

**DECLARANDO DE INTERÉS LA EXPEDICIÓN DENOMINADA
“MAR DEL PLATA AL HIMALAYA”, QUE REALIZARÁ EL CLUB
ANDINO MAR DEL PLATA, EN LOS MESES DE ABRIL
Y MAYO DE 2009
(expte. 1084-AM-09)**

Sr. Presidente: Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma.

DECRETOS

- 60 -

**CONVALIDANDO DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL
H. CUERPO, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGÓ LA VIGENCIA
DEL ACUERDO A LA INTERVENCIÓN DEL EMVISURyGA
(expte. 1006-D-09)**

Sr. Presidente: Proyecto de Decreto que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos: aprobado en general y en particular.

- 61 -

**CONVOCANDO A JORNADA DE TRABAJO PARA CONSIDERAR
EL PROYECTO “TERMINAL DE CRUCEROS Y TRASLADO DE
COMERCIOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD DE NOCTURNIDAD
DE LA ZONA DE ALEM A LA ESCOLLERA NORTE”
(expte. 1092-U-09)**

Sr. Presidente: El proyecto de Decreto consta de cuatro artículos, en un segundo artículo dispone una serie de invitados y sugiero –si me permiten- hacer la aclaración de que no es cerrado, por si surgen algunas otras entidades. Bien. Proyecto de Decreto que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular.

COMUNICACIONES

- 62 -

**VIENDO CON AGRADO QUE EL D.E. DISPONGA LA CONSTRUCCIÓN
DE UN REFUGIO PEATONAL EN LA PARADA DE TRANSPORTE DE
LA CALLE AYOLAS ENTRE LA AVDA. POLONIA Y LA CALLE CERETTI
(expte. 2198-V-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Comunicación que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

- 63 -

**VIENDO CON AGRADO QUE EL D.E. IMPLEMENTE UN PLAN
DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA ENFERMEDAD CELÍACA
(expte. 2357-FVC-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Comunicación que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

- 64 -

**VIENDO CON AGRADO QUE EL D.E. ARBITRE LOS MEDIOS
PARA DAR SOLUCIÓN A DIVERSOS PROBLEMAS QUE
ADOLECE EL BARRIO ETCHEPARE
(expte. 2398-U-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Comunicación que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

- 65 -

**SOLICITANDO AL D. E. REALICE UN INFORME TÉCNICO
Y PORMENORIZADO DE LA RESERVA FORESTAL EL
GROSELLAR – MONTEMAR CON DIVERSOS PUNTOS
(expte. 2446-V-08)**

Sr. Presidente: Concejel Katz, tiene el uso de la palabra.

Sr. Katz: Señor Presidente, esa Comunicación parecería a destiempo porque en el día de ayer la Comisión de Medio Ambiente recibió a los vecinos de El Grosellar, hay expedientes iniciados por ellos, hay un diagnóstico efectuado por un profesional de la sociedad de fomento, hay una respuesta del Departamento Ejecutivo que dice que comparte el diagnóstico, que es lo que estaríamos ahora pidiendo que haga. Si aprobamos esto, retrasaríamos bastante la gestión. Lo que le estamos pidiendo al Ejecutivo que presente un plan de acción para abordar la problemática detectada, así que si nadie lo toma a mal pediría que este expediente se archive y sigamos con el que presentó la sociedad de fomento.

Sr. Presidente: En consideración el pedido de archivo de esta Comunicación; sírvanse marcar sus votos: archivado.

- 66 -

**VIENDO CON AGRADO QUE EL D. E. REALICE DIVERSAS
TAREAS DE ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN
CUNETAS Y OTROS EN UN SECTOR DE LA CIUDAD
(expte. 2477-V-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Comunicación que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

- 67 -

**SOLICITANDO AL D.E. ESTUDIE LA POSIBILIDAD DE INSTALAR
UN SEMÁFORO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES
GASCÓN Y CATAMARCA
(nota 620-C-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Comunicación que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

-Siendo las 14:55 se retira el concejal Katz.

- 68 -

**SOLICITANDO AL D. E. GESTIONE ANTE EL GOBIERNO DE
LA PROVINCIA LAS OBRAS NECESARIAS PARA CONVERTIR
UN TRAYECTO DE LA RUTA PROVINCIAL N° 11 EN AUTOVÍA
(expte. 1058-V-09)**

Sr. Presidente: Proyecto de Comunicación que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado. Queda pendiente el expediente 1080 y como acordamos un cuarto intermedio para los otros expedientes a tratar, lo definiríamos ahí también. En consideración el cuarto intermedio: aprobado.

-Siendo las 14:57 se pasa a cuarto intermedio.

-A las 15:25 se reanuda la sesión, registrándose las ausencias de los concejales Maiorano, Rizzi y Hourquebié.

- 69 -

**AUTORIZANDO A LA EMPRESA “TELEFÓNICA DE
ARGENTINA S.A.” A REALIZAR UNA PROMOCIÓN
DEL SERVICIO GRATUITO DE WI FI
(expte. 1080-D-09)**

Sr. Presidente: Señores concejales, reanudamos la sesión. En consideración el expediente 1080-D-09, que había sido pasado para el final del Orden del Día. Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular con la modificación acordada en presidentes de bloques.

**EXPEDIENTES Y NOTAS SOLICITADOS
PARA SU TRATAMIENTO**

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Presidencia, donde figura el listado de distintos expedientes y notas solicitados para su tratamiento.

Sr. Secretario: (Lee) “Decreto n° 56. Mar del Plata, 4 de febrero de 2009. Visto el Decreto n° 55/2009 por el cual se cita a Sesión Pública Extraordinaria, y CONSIDERANDO: Que varios Señores Concejales han solicitado el tratamiento de distintos expedientes y notas. Por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante DECRETA: Artículo 1º: Incorpórase al Orden del Día de la Sesión Pública Extraordinaria convocada para el día 5 de febrero de 2009 a las 10.00 horas, el siguiente temario: 1293-FV-2008 Solicitando al D.E. informe ref. a lo dispuesto por Ordenanza N° 18061, relacionada con la compra de una fracción de tierra por parte de la firma Solimeno e Hijos S.A. 2303-CO-2008 Dirigiéndose al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, al OCEBA y al Ministerio de Trabajo para que informen sobre varios ítems relacionados con el personal de la Empresa EDEA S.A. 2331-FVC-2008 Creando en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la Comisión Mixta Consultiva del transporte público de pasajeros. 2459-FVCP-2008 Otorgando permiso precario al Sr. Pablo Norberto Mogia para la instalación de un escaparate destinado a venta de flores en la vía pública . 2494-D-08 Modificando el punto 7.6 de la O-9163 referido a zonas no autorizadas para el tendido de redes aéreas. 2502-UCR-2008 Repudiando en forma enérgica la escalada beligerante del Estado de Israel sobre la franja de Gaza y exhortando al cese del fuego y el restablecimiento de la paz. 1117-FVCP-2009 Otorgando la distinción de mérito ciudadano al Sr. Sergio Gonal , en reconocimiento a su trayectoria en nuestra ciudad y en Capital Federal . 1071-FV-2009 Implementando la suscripción de convenios con entidades deportivas para la realización de torneos y campeonatos barriales. 1086-UCR-2009 Solicitando al D.E. informe sobre varios ítems relacionados con los concursos para cubrir cargos realizados durante el ejercicio 2008 en la

Administración Central y Entes Descentralizados. 1089-U-2009 Declarando el estado de emergencia y desastre agropecuario al Partido de General Pueyrredon. 1094-D-09 Autorizando a la Sra. Jorgelina E. Duarte a afectar con el uso de suelo "venta de ropa usada y artículos de vestir", el inmueble ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen n° 3579. 1121-D-2009 Autorizando al D.E. a proceder a la suscripción de la adhesión al sistema de atención médica organizado (S.A.M.O) implementado por el Mrio. de Salud de la Pcia. de Buenos Aires. 1128 -D- 2009 Convalidando el convenio marco de cooperación celebrado e/ la Municipalidad y la Asociación de Tecnología de la Información y Comunicación de MdP (A.C.T.I.M.A.) en el plan de mejora de la competitividad del sector de la tecnología del Partido. 1130-FVC-2009 Solicitando al D.E. realice mejoras de engranzado, nivelación de las calles, limpieza de terrenos y recolección de residuos de la zona ubicada en Heguilor, Avda Mario Bravo y Reforma Universitaria. 1131-D-2009 Convalidando el convenio de colaboración y transferencia suscripto e/ el D.E. y la Sec. de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para la realización de la obra denominada "obras de extensión red de gas" en barrios de la ciudad . 1132-D-2009 Autorizando al D.E a la adjudicación del terreno para la nueva construcción de la planta pretratamiento de efluentes cloacales . 568-NP-2008 Solicita la suspensión de la aplicación de la O-18106 referida al reglamento para el servicio de seguridad de las actividades acuáticas en el Partido de General Pueyrredon. 673-NP-2008 Solicita prórroga de la Ordenanza n° 18277, ref. Feria de Artesanos, Manualistas y pequeños productores, ubicada en el Paseo Adolfo Dávila. 60-NP-09 Solicita se declare patrimonio municipal el monumento al surfista ubicado en la Av. Félix U. Camet y calle Caseros. Artículo 2º: Comuníquese, etc”.

- 70 -

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN
SOLICITANDO AL DE. INFORME REFERENTE A
LO DISPUESTO POR ORDENANZA 18.061, RELACIONADA
CON LA COMPRA DE UNA FRACCIÓN DE TIERRA POR
PARTE DE LA FIRMA “SOLIMENO E HIJOS S.A.”
(expte. 1293-FV-08)**

Sr. Presidente: Concejal Alonso.

Sr. Alonso: Para pedir la vuelta a Comisión, señor Presidente, de este expediente. Trata sobre una transferencia de tierras a la firma Solimeno. Usted está en conocimiento que hace dos meses o algo más venimos trabajando con gente del Ejecutivo, de la Delegación del Puerto, y con la firma, tratando de avanzar. No es el único expediente que se trata en este contexto, hay tres expedientes (uno de la empresa Solimeno, otro de la empresa Giorno y otro de la firma Solimeno-Moscuzza) todos por el mismo concepto, por lo que voy a pedir la vuelta a Comisión de este expediente para poder seguir avanzando con el resto o agregar el pedido de informes al expediente y que sea tratado todo en conjunto.

Sr. Presidente: Concejal Filippini.

Sr. Filippini: Para expresar nuestro voto en contra de la vuelta a Comisión.

Sr. Presidente: Concejal Rosso, tiene la palabra.

Sr. Rosso: No apoyamos la vuelta a Comisión de este expediente.

Sr. Presidente: Pongo en consideración el pedido de vuelta a Comisión hecho por el concejal Alonso; sirvanse marcar sus votos: aprobada por mayoría la vuelta a Comisión.

- 71 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EN EL ÁMBITO DEL PARTIDO DE GENERAL
PUEYRREDON LA COMISIÓN MIXTA CONSULTIVA
DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
(expte. 2331-FVC-08)**

Sr. Presidente: Concejal Abud.

Sr. Abud: Para marcar mi voto negativo.

Sr. Presidente: Concejal González, tiene el uso de la palabra.

Sra. González: Señor Presidente, es para agregar en el artículo 2º un ítem más que diga: “Evaluar y desarrollar sistemas de consulta directa a los usuarios del transporte público de pasajeros”.

Sr. Presidente: Concejal Alonso.

Sr. Alonso: Para hacer una aclaración, señor Presidente, porque fue bastante discutido en la Comisión de Transporte, que en definitiva terminó dándole despacho favorable. Esta Comisión no tiene por objeto analizar costos del transporte público, ni tiene por objeto analizar el sistema de cobro (tarjeta de aproximación o monederas) sino que el objeto es convocar a los

sectores involucrados, incluyendo a los usuarios, que fue una propuesta de la concejal González, para analizar en un plano concreto cuál es el desarrollo del sistema de transporte que tiene la ciudad de Mar del Plata y trabajar en conjunto para que sean propuestas que le lleguen tanto al Concejo Deliberante como al Departamento Ejecutivo. Obviamente -lo contempla el proyecto- no van a ser vinculantes pero sí va a ser un trabajo que operativamente el Concejo Deliberante no está en condiciones de hacer y donde se van a requerir la colaboración de los sectores involucrados en el tema.

-Siendo las 15:28 se retira el concejal Schütrumpf.

Sr. Presidente: Concejal Malaguti.

Sr. Malaguti: Para señalar el voto negativo de nuestro bloque.

Sr. Presidente: Concejal Roca.

Sra. Roca: En los mismos términos y en realidad el fundamento es más que nada el tratamiento sobre tablas. Creemos que esto tiene que seguir trabajándose en Comisiones y probablemente, en ese tratamiento y con las modificatorias que se puedan definir, seguramente podremos cambiar nuestro voto, que hoy sería un voto en contra.

Sr. Presidente: Concejal Rosso.

Sr. Rosso: El Bloque de Acción Marplatense acompañó este expediente en la reunión de ayer de la Comisión de Transporte, si bien faltaba una Comisión había sido solicitado para que se incluya hoy y no nos parece que restaría la conformación de esta Comisión sino que podría ser un elemento más a efectos de profundizar el estudio sobre algunos aspectos del transporte que se vienen estudiando en esta Comisión. Por lo tanto, nosotros estamos para votarlo favorablemente.

Sr. Presidente: Concejal Alonso.

-Siendo las 15:30 reingresan los concejales Hourquebié y Katz.

Sr. Alonso: Para hacer una aclaración. Este expediente ya estuvo en tratamiento en el recinto y a pedido de algunos concejales, porque querían verlo, querían analizarlo, volvió a Comisiones. Lo cierto es que este expediente se trató en la Comisión de Transporte, tuvo despacho favorable ayer, por eso fue pedido sobre tablas para hoy. Pero no es que aparece de buenas a primeras, este expediente ya estuvo en el recinto dos sesiones atrás y no volvió a ser tratado.

Sr. Presidente: Concejal Katz.

Sr. Katz: Simplemente para anticipar, con el agregado que plantea la concejal González, que acompañaría el proyecto.

Sr. Presidente: Concejal Beresiarte.

Sra. Beresiarte: Para hacer una simple observación. Al inicio de la sesión votamos en una Ordenanza la creación de puesta en funcionamiento de una Comisión de contralor de los servicios públicos privatizados. Por ahí esta Ordenanza podría formar parte de esa Comisión de funcionamiento mixto que quedamos en regular y tendría un ámbito de actuación más amplio.

Sr. Presidente: Concejal Alonso.

Sr. Alonso: Es cierto, aprobamos una Ordenanza para el contralor de los servicios públicos privatizados pero este no es un servicio público privatizado; este es un servicio público que realizan empresas privadas pero que concesiona la Municipalidad de General Pueyrredon, es un servicio concesionado, no está privatizado.

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de cinco artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: rechazado. Hay trece votos por la afirmativa sobre veinte concejales presentes, los dos tercios son catorce votos, por lo que el expediente es rechazado. Se archiva el expediente.

- 72 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
OTORGANDO PERMISO PRECARIO AL SR. PABLO
MOGICA PARA LA INSTALACIÓN DE ESCAPARATE
DESTINADO A VENTA DE FLORES EN LA VÍA PÚBLICA
(expte. 2459-FVCP-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 73 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
MODIFICANDO EL PUNTO 7.6. DE LA O-9163 REFERIDO
A ZONAS NO AUTORIZADAS PARA EL TENDIDO DE
REDES AÉREAS
(expte. 2494-D-08)**

Sr. Presidente: Concejal Katz.

Sr. Katz: Señor Presidente, para solicitar la vuelta a Comisión.

Sr. Presidente: En consideración la vuelta a Comisión; sírvanse marcar sus votos: aprobado.

- 74 -

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
REPUDIANDO EN FORMA ENÉRGICA LA ESCALADA
BELIGERANTE DEL ESTADO DE ISRAEL SOBRE LA
FRANJA DE GAZA Y EXHORTANDO AL CESE DEL
FUEGO Y EL RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ
(expte. 2502-UCR-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma.

- 75 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
OTORGANDO LA DISTINCIÓN AL MÉRITO CIUDADANO
AL SR. SERGIO GONAL, EN RECONOCIMIENTO A SU
TRAYECTORIA EN NUESTRA CIUDAD Y EN
CAPITAL FEDERAL
(expte. 1117-FVCP-09)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 76 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
IMPLEMENTANDO LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS
CON ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA REALIZACIÓN
DE TORNEOS Y CAMPEONATOS BARRIALES
(expte. 1071-FV-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de catorce artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículos 1º al 7º, aprobados; artículos 8º al 13º, aprobados, artículo 14º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 77 -

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN
SOLICITANDO AL D.E. INFORME SOBRE VARIOS
ÍTEMS RELACIONADOS CON LOS CONCURSOS
PARA CUBRIR CARGOS REALIZADOS DURANTE
EL EJERCICIO 2008 EN LA ADMINISTRACIÓN
CENTRAL Y ENTES DESCENTRALIZADOS
(expte. 1086-UCR-09)**

Sr. Presidente: Proyecto de Comunicación que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

- 78 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
DECLARANDO EL ESTADO DE EMERGENCIA
AGROPECUARIO EN EL PARTIDO
(expte. 1089-U-09)**

Sr. Presidente: Concejal Alonso, tiene el uso de la palabra.

Sr. Alonso: Gracias, señor Presidente. Ese expediente tiene algunas modificaciones, quiero conocer como quedó el texto final.

Sr. Presidente: Leo el artículo 1º, que era el que habíamos tenido dudas en Labor Deliberativa. “Artículo 1º: Declárase el estado de emergencia agropecuaria en el Partido de General Pueyrredon por el semestre iniciado el 1º de setiembre de 2008”. Concejal Cordeu.

Sr. Cordeu: Señor Presidente, en Presidentes de Bloques lo que habíamos hablado era adherir a la Resolución de la Provincia de Buenos Aires y de la Presidencia.

Sr. Presidente: Concejal González, tiene el uso de la palabra.

Sra. González: Señor Presidente, si yo no me equivoco es que habiendo salido la declaración de emergencia por parte del gobierno de la Provincia, eliminábamos la Resolución pero sí tenía vigencia la Ordenanza de la declaración de emergencia en el Partido. Creo que quedamos en esto ayer en Labor Deliberativa.

Sr. Presidente: Concejal Alonso, tiene el uso de la palabra.

Sr. Alonso: Quedamos en adherir a las leyes de Nación y Provincia y declarar la emergencia en el Partido de General Pueyrredon. Si declaramos la emergencia en el Partido, no tenemos objeciones en el bloque, pero me parece que en lo que habíamos quedado era en eso.

Sr. Presidente: Hago una aclaración. Cuando por Secretaría se averiguó, la Provincia no tiene nada legislado hasta el momento, por eso se complicaba lo de adherir. Concejal Coria.

Sra. Coria: Nosotros habíamos hecho la misma averiguación, creo que queda en el espíritu la adhesión en caso de que cuando salgan las normas la misma esté planteada. Es un tema pendiente para cuando salga la ley.

Sr. Presidente: ¿Quieren que lea la Ordenanza en su totalidad, así todos tenemos claro lo que vamos a poner a votación o alcanza con esa aclaración? ¿Está? Bien. Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado, artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 79 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
AUTORIZANDO A LA SRA. JORGELINA DUARTE A AFECTAR
CON EL USO “VENTA DE ROPA USADA Y ARTÍCULOS DE
VESTIR” EL INMUEBLE UBICADO EN BERNARDO DE
IRIGOYEN 3579
(expte. 1094-D-09)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado, artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 80 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
AUTORIZANDO AL D.E. A PROCEDER A LA SUSCRIPCIÓN
DE LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA
ORGANIZADO IMPLEMENTADO POR EL MINISTERIO
DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
(expte. 1121-D-09)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 81 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
CONVALIDANDO CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE
LA MGP Y A.C.T.I.M.A EN EL PLAN DE MEJORA DE LA
COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR DE LA TECNOLOGÍA
DEL PARTIDO
(expte. 1128-D-09)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

- 82 -

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN
SOLICITANDO AL D.E. REALICE MEJORAS DE
ENGRANZADO, NIVELACIÓN DE CALLES, LIMPIEZA
DE TERRENOS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE
LA ZONA UBICADA EN HEGUILOR. AVDA. MARIO
BRAVO Y REFORMA UNIVERSITARIA
(expte. 1130-FVC-09)**

Sr. Presidente: Concejal Garcarena, tiene el uso de la palabra.

Sr. Garcarena: Señor Presidente, esta es la Comunicación que yo había informado en Presidentes de Bloques referida a la instalación de la villa deportiva del Club Peñarol en la zona del barrio Las Heras, conocida como Villa Fontán. La verdad es que el club hizo muchas mejoras, hizo un centro deportivo de excelencia, donde concurren muchos chicos del barrio y está siendo cuidado y protegido por la gente del barrio. En realidad, lo que habría que ayudar a hacer son obras de mejoramiento para la accesibilidad del lugar; este era el sentido y el espíritu de la Comunicación.

Sr. Presidente: Concejal Alonso.

Sr. Alonso: Señor Presidente, en realidad quiero saber si figura la palabra que habíamos pedido el cambio, la palabra "iluminación", porque no tengo la copia. ¿Está incorporado?

Sr. Presidente: No, acá no figura la palabra la palabra "iluminación". Dice: "... arbitre las medidas necesarias para realizar un mejoramiento integral: engranzado y nivelación de calles, limpieza de terrenos, remoción de residuos ..." agregamos "iluminación" y sigue "...en las inmediaciones de acceso a la villa deportiva del Club Atlético Peñarol". En consideración, proyecto de Comunicación que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

Cassette 62 B

- 83 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
CONVALIDANDO CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE EL D. E. Y LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE PLANIFICACIÓN FEDERAL PARA LA REALIZACIÓN
DE LA OBRA DENOMINADA "OBRAS DE EXTENSIÓN
RED DE GAS" EN BARRIOS DE LA CIUDAD
(expte. 1131-D-09)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado.

- 84 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
AUTORIZANDO AL D.E. A LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO
PARA LA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE
PRETRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOCALES
(expte. 1132-D-09)**

Sr. Presidente: Concejal Katz, tiene el uso de la palabra.

Sr. Katz: Señor Presidente, simplemente quería hacer una aclaración. El proyecto de Ordenanza que trabajamos con el Directorio de Obras Sanitarias establece un valor tope que está expresado en pesos; si bien todas las conversaciones y negociaciones se fueron dando en dólares, nosotros estamos votando un valor en pesos que era el último valor que informó Obras Sanitarias. Por lo tanto dejo aclarado que la variación del tipo de cambio pudiera llegar a tener incidencia en esta cuestión; lo que pusimos fue el último valor en pesos de acuerdo a lo que informó Obras Sanitarias que era la pretensión del vendedor. Y aclaro que con un asesor de la concejal Roca que me ayudó en la redacción creíamos que no correspondía que una Ordenanza Municipal se expresara en moneda extranjera, así que optamos por ponerlo en pesos de acuerdo al expediente.

Sr. Presidente: Concejal Roca, tiene el uso de la palabra.

Sra. Roca: En el artículo 2º también se le agregó algún tema que tenía que ver con la actualización de informes dominiales y de Personas Jurídicas de la vendedora, que tampoco estaba aclarado en el expediente. Por eso se pide en este artículo 2º que deben ser cumplidas estas cuestiones antes de definir el pago.

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 85 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
SUSPENDIENDO APLICACIÓN DE LA ORDENANZA 18.106
REFERIDA AL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE
SEGURIDAD DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS EN EL
PARTIDO
(nota 568-NP-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 86 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
PRORROGANDO LA ORDENANZA 18.277, REFERIDA A LA FERIA
DE ARTESANOS, MANUALISTAS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES,
UBICADA EN EL PASEO ADOLFO DÁVILA
(nota 673-NP-08)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 87 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
DECLARANDO PATRIMONIO MUNICIPAL EL MONUMENTO
AL SURFISTA, UBICADO EN AVDA. FÉLIX U. CAMET
Y CASEROS
(nota 60-NP-09)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad. Antes de dar por finalizada la sesión, si me permiten, quería hacer un comentario. Después de muchos años, debe ser la primera vez que no está presente Carlos Radicci, que estuvo muy grave y tenemos información que se le ha dado el alta, por lo que compartimos un saludo y un deseo de pronta mejoría. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la sesión.

-Es la hora 15:45

Diego Monti
Secretario

Marcelo Artime
Presidente

A P E N D I C E

Disposiciones Sancionadas

Ordenanzas Preparatorias

- Modificando artículos de la Ordenanza Fiscal Vigente. (Sumario 11)
- Modificando la Ordenanza Impositiva Vigente (Sumario 11))
- Aprobando en cuadro tarifario para varios escenarios deportivos del Emdr. (Sumario 12)
- Declarando de utilidad pública la obras de pavimentación y repavimentación de las calzadas y las obras de iluminación de aceras y calzadas en todo el partido. (Sumario 13)

Ordenanzas

- O-13272: Dando por finalizado el EMVISUR y GA y creando los Entes de Vialidad y Alumbrado Público y de Obras y Servicios Urbanos. (Sumario 7)
- O-13274: Modificando artículos de la O-6458, referente a comercialización de vehículos en la vía pública y las sanciones. (Sumario 14)
- O- 13275: Transfiriendo a favor del señor José Benítez, propietario del inmueble de Strobel 5740, el dominio del excedente fiscal lindero. (Sumario 15)
- O-13276: Autorizando el uso y ocupación con carácter precario, para la instalación y funcionamiento de una Feria de Artesanías y Manualidades en el Paseo Jesús de Galíndez. (Sumario 16)
- O-13277: Convalidando Decreto del Departamento Ejecutivo, referente al funcionamiento de la denominada Mesa Agropecuaria en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Productivo. (Sumario 17)
- O-13278: Declarando de interés social la escrituración de la parcela ubicada en Camusso 2057, a favor de los señores Damián Morales y Leticia Guajardo. (Sumario 18)
- O-13279: Autorizando a OSSE a suscribir con la Autoridad del Agua un Convenio para establecer la mutua colaboración, con la finalidad de favorecer el uso eficiente y racional del recurso hídrico. (Sumario 19)
- O-13280: Estableciendo que las personas que realicen funciones de control de admisión y permanencia en comercios de expansión nocturna, deberán poseer certificación de su idoneidad. (Sumario 20)
- O-13281: Autorizando al señor Federico Glauser a afectar con el uso "Estación de Servicio" con rubros complementarios, el inmueble de calle Ciudad de Oneglia 35. (Sumario 21)
- O-13282: Autorizando al señor Roberto D'Angelo a adoptar un plano límite en el proyecto destinado a "Local sin destino y oficinas" a construir en 25 de Mayo 3265. (Sumario 22)
- O-13283: Modificando el artículo 6º de la O-18740, referente a prohibición de uso de agroquímicos. (Sumario 23)
- O-13284: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Parque Luro, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13285: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Playa de Los Lobos, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13286: Autorizando a la señora Alejandra Andaur, a habilitar para el servicio de "Transporte Privado de Pasajeros", la unidad modelo 1991. (Sumario 25)
- O-13287: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Parque Montemar El Grosellar, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13288: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Los Tilos, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13289: Autorizando al señor Gregorio Fumo, titular del Servicio de Excursión, "El Tren de la Alegría" a continuar prestando servicio con su unidad modelo 1986. (Sumario 26)
- O-13290: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Constitución, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13291: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Virgen de Lujan, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13292: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Faro Norte, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13293: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Santa Rosa del Mar de Peralta Ramos, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13294: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento El Jardín de Stella Maris, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13295: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Estación Camet, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13296: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento San Antonio, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13297: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento San Cayetano, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13298: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Arroyo Chapadmalal, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13299: Convalidando convenio suscripto entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento San Carlos, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)

- O-13300: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Juramento, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13301: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Antártida Argentina, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13302: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento López de Gomara, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13303: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Belisario Roldan, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13304: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Santa Mónica, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13305: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Santa Rita, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13306: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Libertad, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13307: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Cerrito Sur, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13308: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Aeroparque, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13309: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Los Pinares, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13310: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Fray Luis Beltran, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13311: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento La Unión Batán, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13312: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Villa 9 de Julio, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13313: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Las Margaritas, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13314: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento El Gaucho, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13315: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Punta Mogotes, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13316: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Sierra de los Padres, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13317: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento San Eduardo del Mar, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13318: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Jardín de Peralta Ramos, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13319: Convalidando convenio suscrito entre el EMTUR y la Asociación Vecinal de Fomento Bosque Grande, para el desarrollo conjunto de emprendimientos en programas de capacitación. (Sumario 24)
- O-13320: Ordenanza: Disponiendo el destino de los libros de ingreso y los legajos por fallecido del Cementerio Parque durante el período 1974-1983, al Museo Archivo Histórico Municipal “Roberto T. Barilli”. (Sumario 27)
- O-13321: Autorizando a la firma “Bramo S.R.L.” a afectar con los usos “Venta al por Mayor de Productos Alimenticios no Perecederos y otros”, el inmueble de la Avda. Libertad 7702. (Sumario 28)
- O-13322: Autorizando al señor Román Romano a afectar con el uso de suelo “Despensa, Fiambrería, Verdulería y Frutería”, el local de M. Zuviría 1283. (Sumario 29)
- O-13323: Declarando Ciudadano Ilustre de la ciudad de Mar del Plata, al señor Eduardo Polo Román, integrante del legendario conjunto “Los Chalchaleros”. (Sumario 30)
- O-13324: Autorizando al señor Gabriel Pianzola, a afectar con el uso de suelo “Leñera”, el inmueble de Vértiz 9040. (Sumario 31)
- O-13325: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago al agente Santiago Porta del EMDER, en concepto de Bonificación por Tarea Riesgosa. (Sumario 32)
- O-13326: Autorizando a la firma “Rivan S.A.” a afectar con el uso de suelo “Salón de Actividades Múltiples – Fiestas – y otros”, el inmueble de Carlos Pellegrini 2699. (Sumario 33)
- O-13327: Aceptando la donación de 13 bancos de madera efectuada por varias empresas a favor de la Municipalidad. (Sumario 34)
- O-13328: Autorizando al Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio con los Bomberos Voluntarios de Sierra de los Padres para realizar un Plan Integral de Prevención en la Reserva Integral de Laguna de los Padres. (Sumario 35)
- O-13329: Condonando la deuda que, en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y/o Tasa por Servicios Urbanos, registran inmuebles propiedad del señor Martín Robles. (Sumario 36)
- O-13330: Prorrogando, por un año, el plazo establecido en la O-18164, relacionado con el plan de obras a presentar por ADERMAD. (Sumario 37)
- O-13331: Aceptando la donación de materiales de la firma “Otoper S.A.” para la instalación y puesta en funcionamiento de un semáforo a instalarse en la intersección de las calles Alem y Almafuerte. (Sumario 38)
- O-13332: Autorizando al D.E. a suscribir un contrato de comodato con el Banco Provincia para la instalación de un cajero, en el predio de la Delegación Municipal de Batán. (Sumario 39)

- O-13333: Aceptando la donación de diversos bienes efectuada por la Pastoral Marplatense y Evangelismo de Cosecha a favor del Municipio. (Sumario 40)
- O-13334: Convalidando Decreto dictado por el D.E. mediante el cual se autorizó a incrementar el pago de los Convenios con Asociaciones Vecinales de Fomento. (Sumario 41)
- O-13335: Autorizando por un lapso de 18 meses, a la firma "Fegalas S.A." a afectar con la actividad "Consultorios Odontológicos", el inmueble de Lavalle 2402. (Sumario 42)
- O-13336: Autorizando a la firma "San Cristobal Seguro de Retiro S.A." a realizar modificaciones internas y ampliación de obra destinada a "vivienda multifamiliar" de la Avda. Independencia entre la calle Balcarce y avenida Libertad. (Sumario 43)
- O-13337: Convalidando Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se dispuso la creación del "Consejo Vecinal" en las Delegaciones Municipales de Batán y Sierra de los Padres y La Peregrina. (Sumario 44)
- O-13338: Convalidando el Acta Acuerdo Interjurisdiccional celebrado con el Ministerio de Salud de la Provincia con el objeto de optimizar el acceso a la salud de la población sin cobertura de seguridad social. (Sumario 45)
- O-13339: Convalidando Convenio suscrito con la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de las Obras de ampliación, remodelación e Interconexión del Señalamiento Luminoso. (Sumario 46)
- O-13340: Convalidando Convenios suscritos con la Dirección Nacional de Vialidad, para ejecución de obras de Alumbrado Público Especial en diferentes lugares de la ciudad. (Sumario 47)
- O-13341: Autorizando a ARBA el uso del espacio público para instalar un stand y un trailer, para la realización de trámites inherentes a su actividad. (Sumario 48)
- O-13342: Autorizando al ANSeS, el uso del espacio público para la instalación de dos stands fijos. (Sumario 49)
- O-13343: Autorizando el uso de un espacio público para la instalación de un stand para brindar información y comunicación para usuarios de la empresa de Telefonía Celular Claro. (Sumario 52)
- O-13344: Autorizando al Banco de la Provincia el uso de un espacio en instalaciones del Edificio ubicado en la Plaza del Agua, para la realización de actividades recreativas, educativas y culturales. (Sumario 53)
- O-13345: Modificando el artículo 13º de la O-17634 relacionado con la habilitación de vehículos tracción integral 4x4 como auto rural. (Sumario 54)
- O-13346: Convalidando Decreto del Departamento Ejecutivo referente a la ampliación de los montos y plazos de obras del Programa Federal de Emergencia Habitacional. (Sumario 55)
- O-13347: Modificando el artículo 6º de la Ordenanza 16.200, referente a la peatonalización de la calle Rivadavia. (Sumario 56)
- O-13348: Declarando de Interés Municipal el libro "Historias Ferroviarias al Sur del Salado". (Sumario 57)
- O-13349: Autorizando a la Empresa "Telefónica de Argentina" S.A. a realizar una promoción del servicio gratuito de "wi-fi". (Sumarios 50 y 69)
- O-13350: Otorgando permiso precario al Sr. Pablo Norberto Mogia para la instalación de un escaparate destinado a venta de flores en la vía pública. (Sumario 72)
- O-13351: Otorgando la distinción de mérito ciudadano al Sr. Sergio Gonal, en reconocimiento a su trayectoria en nuestra ciudad y en Capital Federal. (Sumario 75)
- O-13352: Implementando la suscripción de convenios con entidades deportivas para la realización de torneos y campeonatos barriales. (Sumario 76)
- O-13353: Declarando el estado de emergencia y desastre agropecuario al Partido de General Pueyrredon. (Sumario 78)
- O-13354: Autorizando a la Sra. Jorgelina E. Duarte a afectar con el uso de suelo "venta de ropa usada y artículos de vestir", el inmueble ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen 3579. (Sumario 79)
- O-13355: Autorizando al D.E. a proceder a la suscripción de la adhesión al Sistema de Atención Médica Organizado (S.A.M.O) implementado por el Mrio. de Salud de la Pcia. de Buenos Aires. (Sumario 80)
- O-13356: Convalidando el convenio marco de cooperación celebrado e/ la Municipalidad y la Asociación de Tecnología de la Información y Comunicación de MdP (A.C.T.I.M.A.) en el plan de mejora de la competitividad del sector de la tecnología del Partido. (Sumario 81)
- O-13357: Convalidando el convenio de colaboración y transferencia suscrito e/ el D.E. y la Sec. de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para la realización de la obra denominada "obras de extensión red de gas" en barrios de la ciudad. (Sumario 83)
- O-13358: Autorizando al D.E. a la adjudicación del terreno para la nueva construcción de la planta pretratamiento de efluentes cloacales. (Sumario 84)
- O-13359: Suspendiendo la aplicación de la Ordenanza 18.106 referida al reglamento para el servicio de seguridad de las actividades acuáticas en el Partido de General Pueyrredon. (Sumario 85)
- O-13360: Prorrogando la Ordenanza 18.277, ref. Feria de Artesanos, Manualistas y pequeños productores, ubicada en el Paseo Adolfo Dávila. (Sumario 86)
- O-13361: Declarando Patrimonio Municipal el monumento al surfista ubicado en la Av. Félix U. Camet y calle Caseros (Sumario 87)

Resoluciones

- R-2464: Dirigiéndose al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, al OCEBA y al Ministerio de Trabajo para que informen sobre varios ítems relacionados con el personal de la empresa EDEA S.A. (Sumario 8)
- R-2665: Expresando repudio a incrementos registrados en el cuadro tarifario emitido por la autoridad de aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires. (Sumario 8)

- R-2666: Solicitando al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento informe respecto a diversos ítems sobre la construcción del Emisario Submarino. (Sumario 58)
- R-2667: Viendo con agrado que el ENOHSA incorpore en sus planes de financiamiento del proyecto de extensión de redes presentado por OSSE. (Sumario 58)
- R-2668: Declarando de interés la expedición denominada “Mar del Plata al Himalaya”, que realizará el Club Andino Mar del Plata, en los meses de abril y mayo de 2009. (Sumario 59)
- R-2669: Repudiando en forma enérgica la escalada beligerante del Estado de Israel sobre la franja de Gaza y exhortando al cese del fuego y el restablecimiento de la paz. (Sumario 74)

Decretos

- D-1413: Convalidando Decreto de la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se prorrogó la vigencia del acuerdo a la intervención del EMVISUR y GA. (Sumario 60)
- D-1414: Convocando a Jornada de Trabajo para considerar el proyecto “Terminal de Cruceros y Traslado de Comercios Vinculados a la Actividad de Nocturnidad de la zona de Alem a la Escollera Norte”. (Sumario 61)

Comunicaciones

- C-3463: Solicitando al D. E. la posibilidad que dicha documentación sea digitalizada. (Sumario 27)
- C-3464: Solicitando al D.E. disponga una partida para la finalización del conjunto habitacional dependiente del Programa Federal de Emergencia Habitacional. (Sumario 55)
- C-3465: Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo realice diversas tareas de iluminación, construcción de cordón cuneta y otros en un sector de la ciudad. (Sumario 66)
- C-3466: Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo disponga la construcción de un refugio peatonal en la parada de transporte de la calle Ayolas entre la Avda. Polonia y la calle Ceretti. (Sumario 62)
- C-3467: Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo implemente un plan de concientización sobre la enfermedad celíaca. (Sumario 63)
- C-3468: Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo arbitre los medios para dar solución a diversos problemas que adolece el Barrio Etchepare. (Sumario 64)
- C-3469: Solicitando al Departamento Ejecutivo estudie la posibilidad de instalar un semáforo en la intersección de las calles Gascón y Catamarca. (Sumario 67)
- C-3470: Solicitando al Departamento Ejecutivo gestione ante el Gobierno de la Provincia las obras necesarias para convertir un trayecto de la Ruta Provincial 11 en Autovía. (Sumario 68)
- C-3471: Solicitando al D.E. informe sobre varios ítems relacionados con los concursos para cubrir cargos realizados durante el ejercicio 2008 en la Administración Central y Entes Descentralizados. (Sumario 77)
- C-3472: Solicitando al D.E. realice mejoras de engrazado, nivelación de las calles, limpieza de terrenos y recolección de residuos de la zona ubicada en Heguilor, Avda Mario Bravo y Reforma Universitaria. (Sumario 82)

INSERCIONES

ORDENANZAS PREPARATORIAS

- Sumario 11 -

FECHA DE SANCIÓN:

N° DE REGISTRO :

EXPEDIENTE N° : 2473

LETRA V

AÑO 2008

ORDENANZA PREPARATORIA

Artículo 1º .- Modificanse los artículos 9º, 11º, 14º, 21º, 23º, 44º, 65º, 106º, 117º, 120º, 126º, 146º, 225º, el inciso e) del artículo 227º, el artículo 235º y el apartado 3) del inciso a) del artículo 238º de la Ordenanza Fiscal vigente (t.o. Decreto 1647/07 y modificatorias Ordenanzas 18631 y 18829), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 9º.- Cuando los contribuyentes o demás responsables se domicilien fuera del territorio del Partido de General Pueyrredon y no tengan representantes en él, o no pueda establecerse el de estos últimos, se considera como domicilio fiscal el del lugar en que dichos responsables tengan su principal actividad económica o explotación o la principal fuente de sus recursos o sus inmuebles, o subsidiariamente el lugar de su última residencia en el Partido.

Los contribuyentes cuyo domicilio postal se encuentre fuera de la jurisdicción del Partido de General Pueyrredon podrán denunciar un domicilio fiscal electrónico. Los actos de la Administración que fueran notificados al domicilio fiscal electrónico surten los mismos efectos que las notificaciones administrativas producidas en el domicilio fiscal y/o legal y/o constituido. El Departamento Ejecutivo reglamentará su implementación.

Existe cambio de domicilio cuando se hubiera efectuado la traslación del domicilio regulado en la presente o si se tratara de un domicilio legal, cuando éste hubiera desaparecido de acuerdo con lo previsto en la presente.

Todo responsable está obligado a denunciar cualquier cambio de domicilio dentro de los diez (10) días de efectuado, quedando en caso contrario sujeto a las sanciones de esta ordenanza.

El Departamento Ejecutivo sólo queda obligado a tener en cuenta el cambio de domicilio si la respectiva notificación hubiera sido hecha por el responsable en la forma en que la reglamentación determine, si no se efectúa esa comunicación el Departamento Ejecutivo debe considerar como subsistente el último domicilio declarado por el responsable, el que surte plenos efectos legales.

Incurrir en las sanciones previstas por la presente, los responsables o terceros que consignen en sus declaraciones, formularios o escritos, un domicilio distinto al que corresponda de acuerdo a la presente.”

“Artículo 11º .- Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por esta ordenanza para facilitar al Departamento Ejecutivo el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo dispuesto de manera especial, los contribuyentes, responsables y terceros quedan obligados a:

- 1) Inscribirse ante el Departamento Ejecutivo, en los casos y términos que establezca la reglamentación.
- 2) Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que esta ordenanza les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria.
- 3) Comunicar al Departamento Ejecutivo, dentro del término de diez (10) días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponible, modificar o extinguir los existentes, como asimismo la transformación, fusión o escisión de sociedades o empresas, transferencias de fondos de comercio, cambio de nombre o denominación, apertura de nuevos locales y/o modificación en el régimen de tributación.
- 4) Emitir, registrar y conservar facturas o comprobantes que se refieran a hechos imponible o sirvan como prueba de los datos consignados en las declaraciones juradas, en la forma y condiciones que establezca la normativa vigente nacional y provincial sobre la materia y a presentarlos y exhibirlos a su requerimiento.
- 5) Concurrir a las oficinas del Departamento Ejecutivo cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes del Departamento Ejecutivo y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponible.
- 6) Solicitar permisos previos y utilizar los certificados, guías, formularios y demás documentos que determine el Departamento Ejecutivo y exhibirlos a requerimiento de autoridad competente.
- 7) Conservar y exhibir a requerimiento del Departamento Ejecutivo el o los certificados o constancias por él expedidos que acrediten su condición de inscriptos como contribuyentes de las imposiciones legisladas en esta ordenanza, en los casos que establezca el Departamento Ejecutivo, los que además deberán ser expuestos en lugar visible en el domicilio tributario, en sus medios de transporte o en los lugares donde se ejerza la actividad gravada.
- 8) Presentar los comprobantes de pago de las imposiciones cuando les fueran requeridos por el Departamento Ejecutivo o por las reparticiones a cuyo cargo se encuentre la recaudación de los respectivos tributos.
- 9) Facilitar a los funcionarios y empleados fiscalizadores autorizados el acceso al lugar donde se desarrollen las actividades que constituyan la materia imponible, inclusive a medios de transporte relacionados o que constituyan las mismas, como también las tareas de fiscalización y determinación tributaria.
- 10) Comunicar al Departamento Ejecutivo la petición de concurso preventivo o quiebra propia, dentro de los cinco (5) días de la presentación judicial, acompañando copia de la documentación exigida por las disposiciones legales

aplicables. El incumplimiento de la obligación determinada liberará de la carga de las costas a la administración municipal, siendo las que pudieran corresponder a cargo del deudor.

11) Acreditar la personería cuando correspondiere y denunciar su CUIT, CUIL, CDI o la que en el futuro la reemplace, en oportunidad de realizar cualquier requerimiento o presentación ante la autoridad de aplicación.

Los contribuyentes que posean domicilio fiscal electrónico podrán contestar los requerimientos de la autoridad de aplicación a través de esta vía en el modo y condiciones que determine la reglamentación.

Los contribuyentes, responsables y terceros que efectúan registraciones mediante sistemas de computación de datos, deben mantener en condiciones de operatividad, los soportes magnéticos utilizados en sus aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de ejercicio en el que se hubieran utilizado.

"Artículo 14° .- Ninguna dependencia comunal dará curso a tramitaciones cuyas partes interesadas y/o los respectivos bienes mantuvieran deudas fiscales exigibles con este Municipio, sin que previamente se acredite la cancelación y/o regularización de las mismas mediante la respectiva documentación. Igual exigencia se observará respecto de lo establecido en la Ordenanza 14.849 y modificatorias.

Exceptúase de lo dispuesto anteriormente:

1. Al Estado Nacional, Provincial y Municipal.
2. A los adquirentes en subasta pública de inmuebles, respecto de la deuda anterior a la toma de posesión por el nuevo adquirente, lo que se acreditará a través del correspondiente Boleto de Compra Venta Judicial y Mandamiento de Posesión certificados por el juzgado actuante, ello sin perjuicio de la subsistencia de la misma hasta tanto se produzca el ingreso del oficio judicial respectivo y sujeta a lo que se ordene en el mismo.
3. A los solicitantes de informes para tramitaciones vinculadas con el acceso al beneficio jubilatorio.
4. A quienes presenten permisos de solicitud de realización de obras (establecidas en el punto 2.1.1. del Reglamento General de Construcciones), quienes deberán acreditar la cancelación y/o regularización de dichas deudas para obtener la aprobación de los mismos.
5. Entidades deportivas e instituciones religiosas inscriptas en el fichero de cultos.
6. A las personas de escasos recursos solicitantes de exenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 239° de la presente."

"Artículo 21° .- La determinación sobre base cierta se hará cuando el contribuyente o responsable suministre o las dependencias administrativas reúnan, todos los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles. En caso contrario, corresponderá la determinación sobre base presunta que el funcionario competente efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con lo que esta ordenanza considera como hechos imponibles, permitan inferir en el caso particular la existencia y el monto de la obligación tributaria.

A los efectos de las determinaciones de oficio serán de aplicación las disposiciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y para efectuar la determinación de oficio sobre base presunta podrán servir como indicio: el capital invertido en la explotación, las fluctuaciones patrimoniales, el volumen de las transacciones y/o ventas de otros períodos fiscales, el monto de las compras, utilidades, la existencia de mercaderías, el rendimiento normal del negocio o explotación de empresas similares, los gastos generales de aquellos, los salarios, el alquiler del negocio y de la casa-habitación, el nivel de vida del contribuyente y cualesquiera otros elementos de juicio que obren en poder de la autoridad de aplicación o que deberán proporcionarle los agentes de retención, cámaras de comercio o industria, bancos, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas, o cualquier otra persona que posea información útil al respecto, relacionada con el contribuyente y que resulte vinculada con la verificación de los hechos imponibles.

A fin de determinar la materia imponible, se podrán utilizar las presunciones generales contenidas en los arts. 39° y 39° bis y/o sus modificaciones del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Las ventas declaradas por los responsables en el Impuesto al Valor Agregado ante la AFIP, así como la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos declarados ante ARBA, debidamente depurados de conceptos que no integran la base imponible de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, serán considerados ingresos brutos devengados del período fiscal en que se produjeron, salvo prueba en contrario.

En el caso de no registrarse presentación alguna de las declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por parte de los responsables, y contar con la información fiscal que surja en el marco de los convenios de cooperación tributaria suscriptos entre el Municipio, AFIP y ARBA, relacionada con la materia imponible de la tasa en cuestión, el área competente realizará una determinación de oficio en base cierta con la información indicada, intimando inmediatamente el ingreso del gravamen, sin perjuicio de las multas que pudieran aplicarse."

"Artículo 23° .- A los fines de verificar las Declaraciones Juradas de los contribuyentes y responsables o el exacto cumplimiento de los derechos formales y de las obligaciones tributarias y efectuar la determinación de éstas por intermedio de las dependencias o funcionarios competentes, se podrá:

- a) Exigir de los mismos, en cualquier tiempo la exhibición de los libros y comprobantes relacionados con hechos imponibles.
- b) Inspeccionar los lugares y/o establecimientos donde ejercen actividades sujetas a obligaciones tributarias.
- c) Requerir explicaciones.
- d) Citar a comparecer a la dependencia competente al contribuyente o responsable.

El Departamento Ejecutivo podrá requerir a los contribuyentes, responsables y terceros, entre otros:

1. Copia de la totalidad o parte de los soportes magnéticos.

2. Información o documentación relacionada con el equipamiento de computación utilizado y de las aplicaciones implantadas, sobre características técnicas de los programas y equipos informáticos disponibles, ya sea que el procesamiento se desarrolle en equipos propios o arrendados o que el servicio sea prestado por terceros. Asimismo puede requerir especificaciones acerca del sistema operativo y los lenguajes y utilizar los empleados, como también, listados de programas, carpetas de sistemas, diseño de archivos y toda otra documentación o archivo inherente al proceso de datos que configuran los sistemas de información.

3. La utilización por parte del personal fiscalizador del Departamento Ejecutivo de programas y utilitarios de aplicación en auditoría fiscal que posibiliten la obtención de datos instalados en el equipamiento informático del contribuyente y que sean necesarios en los procedimientos de control a realizar. Lo especificado en el presente artículo será de aplicación a los servicios de computación que realicen tareas para terceros en relación a los sujetos que se encuentren bajo verificación.

El Departamento Ejecutivo determinará los datos que obligatoriamente deben registrarse, la información inicial a presentar por parte de los responsables o terceros, y la forma y plazos en que deben cumplir las obligaciones dispuestas en el presente artículo.

Los funcionarios competentes podrán intervenir y extraer información del equipamiento fiscal denominado "controlador fiscal" regulados mediante RG 1415 (AFIP) y/o modificatorias y/o la que en el futuro la reemplace, utilizando los mecanismos y el software proveído por la autoridad competente para tomar la información de ventas almacenada en la memoria fiscal de los mismos. Esto último dentro del marco de los convenios de cooperación tributaria firmados por el Municipio.

Para la fiscalización de los Derechos de Publicidad y Propaganda los funcionarios competentes podrán utilizar medios fotográficos, de vídeo e instrumentos de identificación digital a fin de verificar la correcta declaración y pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, así como el uso del espacio público, siendo prueba suficiente para determinar de oficio la materia imponible.

El incumplimiento fehacientemente acreditado, en más de una oportunidad, de los deberes de información y colaboración previstos en este artículo por parte del responsable, constituirá en todos los casos resistencia pasiva a la fiscalización y dejará expedita la vía del artículo 24º (allanamiento), sin perjuicio de las sanciones que correspondieren."

"Artículo 44º.- Serán aplicables multas por omisión total o parcial en el ingreso de tributos siempre que no concurren las situaciones de fraude o de error excusable de hecho o de derecho.

Las multas de este tipo serán graduadas por el Departamento Ejecutivo entre un veinte por ciento (20%) a un cien por ciento (100%) del gravamen actualizado dejado de pagar o retener oportunamente más los intereses.

Constituyen conductas culposas pasibles de multa por omisión las siguientes:

- Omitir total o parcialmente el pago de las tasas y derechos reglados por la Ordenanza Fiscal mediante la falta de presentación de las declaraciones juradas pertinentes.
- Presentar declaraciones juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravamen o cuando se verifique un ajuste en la materia imponible menor al diez por ciento (10%)."

"Artículo 65º.- La base imponible de la tasa a la que se refiere el presente Título será determinada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{BASE IMPONIBLE} = (B \times \text{P.B.C.V.F.}) + (\text{V.F.} \times \text{A.C.V.F.})$$

Donde:

B = Básico

P.B.C.V.F. = Proporción Básico según Categoría de Valuación Fiscal

V.F. = Valuación Fiscal

A.C.V.F. = Alícuota según Categoría de Valuación Fiscal

El Básico se determinará anualmente en la Ordenanza Impositiva y será proporcional al costo de los servicios incluidos en la presente tasa y a la cantidad de inmuebles.

La Proporción según Categoría de Valuación Fiscal se determinará anualmente en la Ordenanza Impositiva para cada una de las Categorías definidas en el artículo 64º.

La Valuación Fiscal será la determinada para el ejercicio fiscal 2006, conforme las disposiciones de la Ley de Catastro de la Provincia de Buenos Aires N° 10.707 y sus modificaciones y reglamentaciones, como así también toda otra disposición emanada de ARBA.

La Alícuota según Categoría de Valuación Fiscal se determinará anualmente en la Ordenanza Impositiva para cada una de las Categorías definidas en el artículo 64º."

"Artículo 106º.- De iniciarse actividades entre el 15 de noviembre y el 15 de febrero del año siguiente, el monto mínimo del anticipo será equivalente a tres (3) mínimos vigentes para el caso de contribuyentes que deban ingresar anticipos bimestrales, y de seis (6) mínimos vigentes para el caso de contribuyentes que deban ingresar anticipos mensuales.

Si en el primer período de liquidación el anticipo resultare mayor a los mínimos anticipados, lo abonado será tomado a cuenta debiéndose satisfacer el saldo resultante; si resultare menor - pero no inferior al anticipo del o los períodos siguientes- el saldo resultante será considerado como pago a cuenta del o los períodos siguientes."

"Artículo 117º.- Se establece un régimen simplificado, destinado a los Pequeños Contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, definidos como personas físicas o sociedades de hecho de hasta tres (3) socios,

comprendidas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, aprobado por la Ley 24977 y sus modificatorias, que revistan en las categorías A, B, C, F, G, y H.

No podrán inscribirse en dicho régimen:

1. Los que al momento de solicitar su inclusión en el mencionado régimen posean más de un comercio habilitado a su nombre.
2. Los que por su actividad les corresponda abonar mínimos superiores al general, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva.
3. Los que por su actividad queden incluidos en los incisos h) e i) del artículo 7º de la Ordenanza Impositiva.”

“**Artículo 120º.**- Se establecen tres (3) categorías de contribuyentes, en concordancia con las categorías A, B, C, F, G, y H del Régimen de Monotributo.”

“**Artículo 126º.**- En caso que el contribuyente superara las magnitudes previstas para la Categoría C o H o quedare comprendido en alguna de las causales de exclusión del Régimen de Monotributo, quedará excluido del presente Régimen. La exclusión producirá efectos desde el bimestre en que ocurra el hecho que la origina.

La exclusión implicará que los contribuyentes deban dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del Régimen General.”

“**Artículo 146º.** - Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta realizados con fines lucrativos y comerciales, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon y su espacio aéreo y marítimo de dominio público o privado del Estado Provincial o Nacional, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

No comprende:

- a) La publicidad o propaganda que se refiere a mercaderías, servicios o marcas vinculadas a la actividad de la empresa cuando se realice dentro del local o establecimiento.
- b) Los letreros colocados o pintados en puertas, ventanas o vidrieras, siempre que se limiten a consignar el nombre del propietario, del establecimiento, actividad, domicilio, teléfono, sus marcas registradas y oferta de mercaderías.
- c) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde consten solamente el nombre y especialidad de profesionales con título universitario.
- d) Los anuncios que en forma de letreros, chapas, avisos, señales o indicadores que sean obligatorios en virtud de normas oficiales siempre que no superen los dos (2) metros cuadrados.
- e) Los anuncios realizados por entidades oficiales, de bien público, culturales, sin fines de lucro y deportivas en los casos de actividades no profesionales.
- f) La publicidad o propaganda exteriorizada en libros, diarios, revistas, radiofonía, cine y televisión.
- g) Avisos de alquiler o venta de propiedades colocados en las mismas por sus dueños o martilleros matriculados, siempre que no contenga expresión alguna que importe una propaganda. En el caso de avisos realizados por martilleros, deberá cumplirse con la reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo.”

“**Artículo 225º.**- Estarán exentos de la TASA POR SERVICIOS URBANOS:

- a) De pleno derecho los inmuebles del Estado Nacional o Provincial, afectados exclusivamente a escuelas, servicios de salud, justicia y a seguridad pública, o afectados a planes de vivienda categorizados como de interés social, así como los inmuebles pertenecientes al Municipio de General Pueyrredon, sus organismos descentralizados y sociedades de estado.
- b) Los inmuebles pertenecientes a instituciones religiosas afectados a templos y sus dependencias, incluyéndose a los anexos o sectores en los que funcionen en forma gratuita, escuelas, hospitales y hogares o asilos pertenecientes a las mismas.
- c) Las personas de escasos recursos que sean contribuyentes de un único inmueble destinado a vivienda de uso permanente propio y de su grupo conviviente, siempre que las mismas no revistan la calidad de nudo propietario respecto de cualquier otro inmueble.
- d) Los inmuebles del Parque Industrial y Tecnológico “General Savio” de Mar del Plata con los alcances dispuestos en la Ordenanza 16694, a partir de la toma de posesión del inmueble, y los inmuebles comprendidos en la Ley Provincial de Promoción Industrial 13656, a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el orden local y por el resto del tiempo acordado en el orden provincial.
- e) Los inmuebles pertenecientes a las asociaciones de fomento.
- f) Los inmuebles pertenecientes a los sindicatos, centrales de trabajadores, obras sociales y asociaciones mutualistas, destinados a sus oficinas administrativas y a los servicios sociales afectados exclusivamente a la asistencia de la salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos, en forma directa sin concesiones y otras figuras análogas.
- g) Los inmuebles pertenecientes a las sociedades cooperativas de trabajo, consumo y educación, afectados a sus oficinas administrativas y/o actividades específicamente vinculadas con su objeto, en forma directa sin concesiones ni figuras análogas.
- h) Los inmuebles de propiedad de clubes o entidades deportivas, cuando sean cedidos a establecimientos educacionales públicos y gratuitos, para el desarrollo de sus actividades específicas.
- i) Los inmuebles donde funcionen las sedes de los organismos de dirección de los partidos políticos reconocidos.
- j) Los inmuebles afectados al régimen del Código de Preservación Patrimonial, dispuesto por Ordenanza N° 10075, sus modificatorias y decretos reglamentarios, con los alcances allí dispuestos.

- k) Las salas donde se ofrezcan espectáculos teatrales y/o cinematográficos, con excepción de aquellas categorizadas como de exhibición condicionada. En caso que el inmueble estuviera afectado parcialmente a otra actividad, la exención alcanzará sólo a la superficie del inmueble vinculada con la realización de tales actividades.
- l) Los inmuebles pertenecientes a centros de jubilados, pensionados y tercera edad afectados a sus sedes administrativas, incluyéndose sectores en lo que se desarrollen actividades en forma gratuita.
- m) Los inmuebles pertenecientes a veteranos de guerra o conscriptos ex combatientes de Malvinas o sus derecho habientes: cónyuge o hijos menores, afectados a su casa habitación.
- n) Los inmuebles propiedad de y donde funcionen entidades de bien público, sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea propender a la habilitación, rehabilitación, tratamiento y educación de personas con deficiencia o discapacidad o enfermas; asimismo cuando sea el de protección, rehabilitación y educación de personas en estado de desamparo.
- ñ) Los inmuebles de propiedad de clubes o entidades deportivas que se encuentren desarrollando actividades a modo preventivo con niños y jóvenes en conflicto con la ley, de acuerdo con las disposiciones de las Leyes 13298 y 13634.
- Excepto para los incisos a) y h) la presente exención alcanzará sólo a los inmuebles edificados.”

“**Artículo 227°.** - Estarán exentas de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, las actividades ejercidas por:

(...)

- e) Las empresas en actividad radicadas en el Parque Industrial y Tecnológico "General Savio" de Mar del Plata, con los alcances dispuestos en la Ordenanza 16694 a partir del inicio de la actividad de la planta o del otorgamiento de la cuenta municipal para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, lo que ocurra con anterioridad; y las comprendidas en la Ley Provincial de Promoción Industrial **13656** a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el orden local y por el resto del tiempo acordado en el orden provincial.”

“**Artículo 235°.** - Estarán exentos de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal:

- a) De pleno derecho los inmuebles del Estado Nacional o del Estado Provincial, destinados a escuelas, servicios de salud, justicia y seguridad pública, o afectados a planes de vivienda categorizados como de interés social, así como los inmuebles pertenecientes al Municipio de General Pueyrredon, sus organismos descentralizados y sociedades de estado.
- b) Los inmuebles pertenecientes a instituciones religiosas afectados a templos y sus dependencias, incluyéndose los anexos o sectores en los que funcionen en forma gratuita escuelas, hospitales y hogares o asilos pertenecientes a las mismas.
- c) Los inmuebles de propiedad de clubes o entidades deportivas, cuando sean cedidos a establecimientos educacionales públicos y gratuitos, para el desarrollo de sus actividades específicas.
- d) Las personas de escasos recursos que sean contribuyentes de un único inmueble destinado a vivienda de uso permanente, propia y de su grupo conviviente, siempre que las mismas no revistan la calidad de nudo propietario respecto de cualquier otro inmueble.
- e) Los inmuebles comprendidos en la Ley Provincial de Promoción Industrial 13656, a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el orden local y por el resto del tiempo acordado en el orden provincial.
- f) Los inmuebles pertenecientes a las asociaciones de fomento.
- g) Los inmuebles pertenecientes a las asociaciones mutualistas.
- h) Los inmuebles pertenecientes a entidades de bien público sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea propender a la habilitación, rehabilitación, tratamiento y educación de personas con deficiencia o discapacidad o enfermas; asimismo cuando sea el de protección, rehabilitación y educación de personas en estado de desamparo.
- i) Los inmuebles pertenecientes a entidades de jubilados y pensionados.”

“**Artículo 238°.** - Para ser beneficiarios de las presentes exenciones deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

a) PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

(...)

3.- El peticionante o su cónyuge deberá ser contribuyente de una sola propiedad inmueble, con una única unidad funcional, que deberá habitar en forma permanente y cuya valuación fiscal no supere la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-) ARBA 2007. Se exceptúa la condición de residir en forma permanente para el caso de que el peticionante se encuentre por su condición física o mental internado en un geriátrico o establecimiento asistencial habilitado como tal, reconocido y debidamente verificado y se constate que la propiedad no se encuentra habitada o lo esté sólo por su cónyuge. En aquellos casos en que, reunida la totalidad de los restantes requisitos, la valuación fiscal del inmueble superare el monto fijado en el párrafo precedente, el Departamento Ejecutivo podrá, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, autorizar la concesión del beneficio cuando la relación existente entre los ingresos totales del peticionante y su grupo y el importe de la tasa a eximir permitan concluir que el mismo carece de capacidad contributiva para afrontar su pago.”

Artículo 2°. - Incorpórase el siguiente Título en el Libro Segundo – Parte Especial de la Ordenanza Fiscal (t.o. Decreto 1647/07 y modificatorias 18631 y 18829):

**“TÍTULO ...
CONTRIBUCIÓN A LA SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO INFANTIL**

CAPÍTULO I**Hecho Imponible**

“**Artículo** °.- Por el beneficio, real o potencial, originado por la prestación de los servicios de salud y atención del desarrollo infantil brindados por el Municipio, se abonará la contribución que al efecto fije la Ordenanza Impositiva de acuerdo a las normas establecidas en el presente Título.”

CAPÍTULO II**Base Imponible**

“**Artículo** °.- La base imponible se determinará aplicando una contribución fija por cada inmueble emplazado en el Partido de General Pueyrredon gravado por la Tasa por Servicios Urbanos o Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.”

“**Artículo** °.- Para la determinación y liquidación de la presente contribución se aplicarán las mismas categorías previstas en el artículo 64° de la presente Ordenanza.”

CAPÍTULO III**Contribuyentes**

“**Artículo** °.- Son contribuyentes y responsables del presente gravamen:

- 1) Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- 2) Los usufructuarios.
- 3) Los poseedores a título de dueño.”

CAPÍTULO IV**Pago**

“**Artículo** °.- La contribución a que se refiere el presente Título se liquidará en anticipos bimestrales, en las fechas de vencimiento que al efecto fije el Departamento Ejecutivo.”

Artículo 3°.- Incorporáanse los siguientes incisos y artículos a la Ordenanza Fiscal vigente (t.o. Decreto 1647/07 y modificatorias Ordenanzas 18631 y 18829):

“**Artículo 23 bis°.-** En caso de no registrarse la presentación de la declaración jurada de los anticipos de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene mensuales o bimestrales dentro de los cinco (5) días contados a partir del vencimiento general de los mismos, la administración procederá a determinar de oficio y debitar de la cuenta corriente tributaria del contribuyente, el importe que resulte de incrementar en dos tantos el monto declarado en la última presentación efectuada, intimando su ingreso de manera inmediata, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes. La revisión del monto intimado sólo procederá ante la solicitud del responsable. La autoridad de aplicación verificará la materia imponible y el sustento probatorio de dicha solicitud, pudiendo rectificar la determinación efectuada y compensar los saldos resultantes a favor del contribuyente, en su caso, con las deudas que éste registre para con la Comuna por cualquier concepto.”

“**Artículo 42 bis°.-** Ante la omisión de presentación de declaraciones juradas mensuales y/o anuales en término, es decir, dentro de los plazos fijados por el Departamento Ejecutivo, se sancionará dicho incumplimiento, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400), cuando se trate de contribuyentes de pago mensual. Si dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación el infractor pagare voluntariamente la multa y presentare la declaración jurada omitida, los importes señalados se reducen de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente negativo.”

“**Artículo 44 bis°.-** En el caso de contribuyentes y/o responsables obligados al pago de tributos que gravan la actividad publicitaria, en caso de verificarse la falta de pago de los mismos en el tiempo y forma establecidos por el Departamento Ejecutivo, la Comuna intimará a la inmediata integración de los importes adeudados, bajo apercibimiento de colocar una faja identificatoria en los avisos y/o carteles pertinentes donde se indique la existencia de deuda por tributos municipales o bien proceder, en su caso, a la remoción de los mismos a costa exclusiva del deudor, sin perjuicio de la aplicación de las multas y demás sanciones que correspondan conforme la normativa vigente.”

“**Artículo 210 bis°.-** Toda introducción de ataúdes que tuviere lugar con carácter de servicio directo, procedentes del interior o exterior de país con destino a cualquier cementerio o crematorio, público o privado del Partido de General Pueyrredon, deberá realizarse con la intervención de cualquier empresa de servicios fúnebres debidamente habilitada en este Partido.

Entiéndase por “servicio directo” a aquel que tiene por objeto el traslado de un fallecido que no proviene de otro cementerio. En tal caso, la empresa interviniente asumirá toda la responsabilidad que dicha intervención demande, debiendo cumplir con lo exigido por las autoridades municipales. Sólo deberá abonarse el gravamen correspondiente a esta jurisdicción, en el caso que el deceso se hubiere producido fuera del Partido de General Pueyrredon y el difunto no posea domicilio en éste. El único medio de acreditación de domicilio será el que conste en el documento de identidad del óbito.

En caso que el traslado tenga lugar desde un cementerio de otra jurisdicción con destino a un cementerio o crematorio público o privado perteneciente a este Partido, deberá abonarse el gravamen correspondiente cuyo monto variará según si los restos a introducir se hallen contenidos en un ataúd, urna o cofre porta cenizas. En tales casos, no es obligatoria la intervención de una empresa fúnebre habilitada en este Partido.”

“TITULO XVI – TASA POR SERVICIOS VARIOS

CAPITULO IV - Pago

Artículo 220° bis .- El Departamento Ejecutivo, a pedido del interesado, podrá establecer hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales para el pago de los derechos de depósito correspondientes a los vehículos automotores, de tracción a sangre, motocicletas, motonetas, motofurgón, bicicletas, triciclos o carros de mano retirados de la vía pública en contravención. Con el pago de la primer cuota se podrá autorizar el retiro del vehículo.

El importe mínimo para solicitar el beneficio será el equivalente al correspondiente a treinta (30) días de depósito.

“Artículo 237 bis°.- Estarán exentos de la CONTRIBUCIÓN A LA SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO INFANTIL:
a) De pleno derecho, las personas de escasos recursos que se hallaren exentas de pago de la Tasa de Servicios Urbanos y/o de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal en idéntico porcentaje y por el mismo período.”

Artículo 4°.- Deróganse los artículos 76° y 77° de la Ordenanza Fiscal (t.o. Decreto 1647/07 y modificatorias Ordenanza 18631 y 18829).

Artículo 5°.- Créase la Comisión de Seguimiento de la Contribución a la Salud y Desarrollo Infantil a que se refiere la Ordenanza Fiscal. El Departamento Ejecutivo elevará, en un plazo de 30 días de la fecha de promulgación de la presente, un proyecto de ordenanza que contenga la reglamentación, composición y funciones de la mencionada Comisión.

Artículo 6°.- Aféctase el producido de la Contribución a la Salud Pública y Desarrollo Infantil establecida en la Ordenanza Fiscal a la cobertura de la totalidad de las erogaciones correspondientes a la asistencia primaria y desarrollo infantil realizadas por la Secretaría de Salud.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 11 -

FECHA DE SANCIÓN:

N° DE REGISTRO :

EXPEDIENTE N° : 2474

LETRA D

AÑO 2008

ORDENANZA PREPARATORIA

Artículo 1° .- Sustitúyese el texto de la Ordenanza Impositiva vigente (Ordenanza 18632 y sus modificatorias Ordenanzas 18824 y 18829) por el que se establece a continuación:

"ORDENANZA IMPOSITIVA

CAPÍTULO I: TASA POR SERVICIOS URBANOS

Artículo 1° .- Conforme lo establecido por el artículo 65° de la Ordenanza Fiscal, se aplicará un importe básico anual por cada inmueble de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 464.-).

Artículo 2° .- Las proporciones del básico según las categorías establecidas en el artículo 64° de la Ordenanza Fiscal son:

Categoría de Valuación Fiscal	Proporción Básico según Categoría de Valuación Fiscal		
	Edificado	Cochera/Unidad Complementaria	Baldío
1	28,75	14,38	57,50
2	39,33	19,67	78,66
3	49,17	24,59	98,34
4	61,00	30,50	122,00
5	61,00	30,50	122,00
6	71,17	35,59	142,34
7	71,17	35,59	142,34
8	73,50	36,75	147,00
9	73,50	36,75	147,00

Artículo 3° .- Establécese, según lo dispuesto por los artículos 65° y 66° de la Ordenanza Fiscal:

a) Las siguientes alícuotas para cada categoría indicada en el artículo anterior:

Categoría de Valuación Fiscal	Alícuota según Categoría de Valuación Fiscal
-------------------------------	--

	Edificado	Baldío
1	0.0023	0.0058
2	0.0030	0.0071
3	0.0035	0.0083
4	0.0043	0.0098
5	0.0049	0.0110
6	0.0055	0.0134
7	0.0061	0.0171
8	0.0069	0.0202
9	0.0076	0.0227

b) Los siguientes Coeficientes de Servicios según lo dispuesto por el artículo 66° de la Ordenanza Fiscal:

Servicios Código	Coefficiente de Servicios				
	0	1	2	3	4
Alumbrado Público		0.0427	0.0855	0.1667	-
Higiene Urbana/Barrido	0	0.1052	0.1503	0.3759	-
Higiene Urbana/Recolección	0	0.1877	0.2888	0.4620	-
Conservación de la Vía Pública	0	0.0828	0.1195	0.1839	-
Otros Servicios	-	0.1166	0.1895	0.2915	0.6414

CAPITULO II: TASA POR SERVICIOS PUBLICOS ESPECIALES

Artículo 4° .- Por la prestación de los servicios correspondientes al presente Capítulo, se establecen por cada tratamiento de desinfección o desinfección las siguientes tasas:

a) Por vehículo de transporte público de pasajeros y de transporte de cargas:		
1) Taxímetros y remises	\$	11,00
2) Microómnibus	\$	17,00
3) Transporte escolar	\$	17,00
4) Transporte de carga	\$	14,00
b) Comercios, industrias y servicios:		
1) Hasta 100 m2	\$	85,00
2) Por cada m2 excedente	\$	1,00
c) Salas de espectáculos:		
Por cada butaca	\$	1,00
Tasa mínima	\$	50,00
d) Viviendas o unidades familiares:		
1) Hasta 100 m2	\$	43,00
2) Por cada m2 excedente	\$	0,50
e) Terrenos baldíos:		
1) Hasta 100 m2	\$	50,00
2) Por cada m2 excedente	\$	1,00
f) Desrodentización de terrenos baldíos:		
1) Hasta 100 m2	\$	15,00
2) Por cada m2 excedente	\$	1,00
g) Desrodentización de viviendas:		
1) Hasta 100 m2	\$	55,00
2) Por cada m2 excedente	\$	1,20
h) Verificación de humos en vehículo Diesel	\$	10,00

Artículo 5° .- Por la prestación de los siguientes servicios públicos, se abonará:

a) Por la extracción de residuos, por m3	\$	7,00
Mínimo por operación	\$	120,00
b) Por el corte de pastos y yuyales en vereda y terrenos particulares, por m2 \$	7,00	
Mínimo por operación	\$	250,00
c) Por la higienización y limpieza del predio por medios mecánicos (pala cargadora, motoniveladora, etc.) incluido transporte, por m2.	\$	7,00
Mínimo por operación	\$	455,00
d) Por la extracción de áridos, escombros, etc., independientemente de lo que corresponda por higienización, por m3	\$	2,50
e) Por la poda selectiva de árbol no incluida en el plan de trabajo anual		

de poda, por unidad	\$	60,00
f) Por la poda selectiva de árbol no incluida en el plan de trabajo anual de poda, con utilización de hidroelevador, por unidad	\$	86,00
g) Poda de adecuación con rebaje de copa para corte de raíces (no incluida), con utilización de hidroelevador, por unidad	\$	86,00
h) Trasmoché de ejemplar de gran porte, con utilización de hidroelevador, por unidad \$		140,00
i) Por extracción de árbol y transporte del mismo, sin reparación y/o reposición de vereda, por cada tres horas de trabajos presupuestado y/o efectuado	\$	140,00
j) Por el uso de equipos y/o maquinarias y/o empleo de personal para tareas de interés privado o de entes no municipales:		
1. Camión volcador hasta 10 tn., tractores, hidroelevadores (sin personal de barquilla) grúas y similares, por hora incluido traslado y regreso a su asiento natural	\$	50,00
2. Camión volcador de más de 10 tn. o con acoplado, motoniveladora, retroexcavadora sobre neumáticos, pala cargadora hasta 1,5 m3 de balde y similares, por hora incluido traslado y regreso a su asiento natural	\$	86,00
3. Pala cargadora de más de 1,5 m3 de balde, topadora a oruga, retroexcavadora a oruga y similares, por hora incluido traslado y regreso a su asiento natural	\$	110,00
4. Operario para tareas generales con herramientas manuales	\$	17,00
k) Por el relleno de cavas particulares, por m3	\$	5,00
l) Por reparación de calles y espacios públicos:		
1. Suelo de tierra natural compactada, por m2	\$	3,00
2. Suelo de tierra, entoscada y/o engranzada, por m2	\$	5,00
3. Suelo de tierra, entoscada y/o engranzada, con tratamiento antipolvo bituminoso	\$	8,00
Mínimo por operación	\$	110,00

CAPÍTULO III: TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS.

Artículo 6º .- Por cada solicitud de habilitación, se abonará, el seis por mil (6‰) del activo fijo según lo determina la Ordenanza Fiscal.

Si el comercio o industria a habilitar ha requerido un decreto de excepción a las reglamentaciones vigentes en materia de uso de suelo, se abonará el ocho por mil (8‰) del activo fijo, según lo determina la Ordenanza Fiscal.

Artículo 7º .- El importe mínimo del gravamen establecido en el artículo anterior, será:

a) Establecimientos gastronómicos, bares, según los metros cubiertos:		
Hasta 100 m2	\$	892,00
De 100 a 200 m2	\$	1.070,00
De 200 a 300 m2	\$	1.428,00
De 300 a 400 m2	\$	1.786,00
Adicional por m2	\$	20,00
b) Hoteles con o sin servicio de desayuno, geriátricos, alojamientos temporarios con modalidad "cama y desayuno", según la cantidad de habitaciones:		
Hasta 4 habitaciones	\$	536,00
Entre 5 y 20 habitaciones	\$	894,00
Entre 21 y 50 habitaciones	\$	1.070,00
Más de 50 habitaciones	\$	2.140,00
c) Apart hotel y moteles	\$	1.786,00
d) Comercios de productos alimenticios, talleres, tintorerías, garajes, playas de estacionamiento cubiertas o descubiertas, estaciones de servicio, parques de diversiones, salas velatorias	\$	820,00
e) Confiterías con baile	\$	2.678,00
f) Club nocturno, boites, whiskerías y bar nocturno	\$	2.500,00
g) Cabaret y servicio de albergue por hora	\$	3.392,00
h) Balneario Integral	\$	3.392,00
i) Centro de compras o servicios	\$	3.392,00
j) Salas de Espectáculos	\$	1.428,00
k) Industrias, según la categoría establecida por Ley Provincial 11459:		
Categoría 1	\$	892,00
Categoría 2	\$	1.250,00
Categoría 3	\$	1.606,00

- l) Grandes superficies comerciales conforme Ley Provincial 12573,
por m2 a habilitar.....\$ 50,00
- m) Comercios no clasificados en los anteriores\$ 408,00
- En los casos de habilitaciones por temporada, la tasa se incrementará en un cincuenta por ciento (50%)
- En el caso de incisos a) y b) que ejecuten música o presenten atracciones la mencionada tasa se incrementará en un cincuenta por ciento (50%).
- En los casos en que se ha requerido un decreto de excepción a las reglamentaciones de uso de suelo, los importes mínimos correspondientes sufrirán un incremento del sesenta por ciento (60%).

CAPITULO IV: TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 8º. - Fijanse las siguientes alícuotas para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

a) Alícuota general de cero con seis por ciento (0,6%) para las siguientes actividades comerciales, industrias o asimilables a tales y de prestaciones de obras y/o servicios, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ordenanza:

1100000	GANADERÍA Y AGRICULTURA
1100001	PRODUCCIÓN GANADO BOVINO
1100002	PRODUCCIÓN DE LECHE
1100003	PRODUCCIÓN GANADO OVINO Y SU EXPLOTACIÓN
1100004	CRÍA GANADO PORCINO
1100005	CRÍA DE ANIMALES DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN
1100006	CRÍA DE AVES PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE
1100007	APICULTURA
1100008	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES NCP
1100009	VID, FRUTALES, OLIVOS Y FRUTAS NCP
1100010	CABAÑAS Y ANIMALES DE PEDIGREE
1100011	CEREALES, OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS
1100012	LEGUMBRES Y HORTALIZAS
1100013	PAPAS Y BATATAS
1100014	CULTIVO DE FLORES
1100015	CULTIVO DE PLANTAS FRUTALES Y NO FRUTALES
1100016	OTROS CULTIVOS NCP
1200001	SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA
1300001	CAZA ORDINARIA O MEDIANTE TRAMPAS Y REPOBLACIÓN DE ANIMALES
1400001	PESCA
1400002	EXPLOTACIÓN DE FRUTOS ACUÁTICOS. CRÍADEROS
1400003	PESCA NCP
2400001	EXTRACCIÓN DE PIEDRA
2400002	EXTRACCIÓN DE ARENA Y ARCILLA
2400003	EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS
2900000	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS
2900001	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS
2900002	EXTRACCIÓN Y EMBOTELLADO DE AGUAS MINERALES
2900003	EXPLOTACIÓN DE CANTERAS
2900004	EXTRACCIÓN DE MINERALES Y SU MOLIENDA NCP
2900005	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS NCP
3100000	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS
3100001	FRIGORÍFICOS
3100002	FRIGORÍFICOS EN LO QUE RESPECTA AL ABASTECIMIENTO DE CARNES
3100003	ENVASADO Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS Y LEGUMBRES
3100004	ELABORACIÓN DE PESCADO, CRUSTÁCEOS Y DERIVADOS MARINOS
3100005	FABRICACIÓN Y REFINERÍAS DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES
3100006	PRODUCTOS DE MOLINERÍA
3100007	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA
3100008	FABRICACIÓN DE GOLOSINAS Y OTRAS CONFITURAS
3100009	ELABORACIÓN DE PASTAS FRESCAS Y SECAS
3100010	HIGIENIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE LA LECHE Y DERIVADOS
3100011	FABRICACIÓN DE CHACINADOS. EMBUTIDOS. FIAMBRES
3100012	FABRICACIÓN DE HELADOS
3100013	MATADEROS
3100014	FRIGORIFICO.PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNES
3100015	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NCP
3100016	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES
3100017	DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS
3100018	INDUSTRIAS VINÍCOLAS

3100019	BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA
3100020	INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y AGUAS GASEOSAS
3100021	FÁBRICA DE SODA
3100022	INDUSTRIA DEL TABACO
3100023	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS NCP
3200000	FABRICACIÓN DE TEXTILES.PRENDAS DE VESTIR
3200001	HILADO.TEJIDOS Y ACABADO DE TEXTILES
3200002	ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON MATERIALES TEXTILES
3200003	FÁBRICA DE TEJIDOS DE PUNTO
3200004	FÁBRICA DE TAPICES Y ALFOMBRAS
3200005	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO CALZADO
3200006	CURTIDURÍAS Y TALLERES DE ACABADO
3200007	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CUERO, EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS
3200008	FABRICACIÓN DE CALZADO
3200009	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR E INDUMENTARIA DE CUERO
3200010	FABRICACIÓN DE TEXTILES NCP
3300000	INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA
3300001	INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES
3300002	FABRICACIÓN DE ESCOBAS
3300003	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS, EXCEPTO METÁLICOS
3300004	INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA NCP
3400001	FABRICACIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN
3400002	EDITORIALES
3500000	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y DERIVADAS DEL PETRÓLEO. CARBÓN Y PLÁSTICO
3500001	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS. EXCEPTO ABONOS Y PLAGUICIDAS
3500002	FABRICACIÓN DE ABONOS Y PLAGUICIDAS
3500003	RESINAS SINTÉTICAS
3500004	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS NCP
3500005	FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y LACA
3500006	LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y FARMACÉUTICAS
3500007	LABORATORIOS DE JABONES, PREPARADOS DE LIMPIEZA COSMÉTICA Y TOCADOR
3500008	FABRICACIÓN Y/O REFINERÍAS DE ALCOHOLES
3500009	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS NCP
3500010	REFINERÍAS DE PETRÓLEO
3500011	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DIVERSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y CARBÓN
3500012	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO
3600000	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS
3600001	FABRICACIÓN DE OBJETOS DE LOZA, BARRO Y PORCELANA
3600002	FABRICACIÓN DE VIDRIO Y AFINES
3600003	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA CONSTRUCCIÓN
3600004	FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO
3600005	FABRICACIÓN DE PLACAS PREMOLDEADAS PARA CONSTRUCCIÓN
3600006	FABRICA DE LADRILLOS
3600007	FABRICA DE MOSAICOS
3600008	MARMOLERÍAS
3600009	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS NCP
3700000	INDUSTRIAS METALICAS BASICAS
3700001	INDUSTRIAS BASICAS DEL HIERRO Y EL ACERO. FUNDICIÓN
3700002	INDUSTRIAS BASICAS DE METALES NO FERROSOS. FUNDICIÓN
3800000	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, MÁQUINAS Y EQUIPOS
3800001	FABRICACIÓN DE ARMAS. CUCHILLERÍA. HERRAMIENTAS. ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
3800002	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS METÁLICOS
3800003	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ESTRUCTURALES
3800004	HERRERÍA DE OBRA
3800005	TORNERÍA, FRESADO Y MATRICERÍA
3800006	HOJALATERÍA
3800007	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS NCP
3800008	FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS
3800009	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA AGRICULTURA Y GANADERÍA
3800010	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS PARA TRABAJAR METALES Y MADERAS
3800011	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA
3800012	CONSTRUCCIÓN DE MÁQUINAS PARA OFICINA
3800013	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS NCP
3800014	CONSTRUCCIÓN DE MÁQUINAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELÉCTRICOS
3800015	CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y EQUIPOS DE RADIO. TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES

3800016	CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y/O ACCESORIOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO
3800017	CONSTRUCCIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS NCP
3800018	CONSTRUCCIONES NAVALES
3800019	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS FERROVIARIOS
3800020	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
3800021	FABRICACIÓN DE PIEZAS DE ARMADO DE AUTOMOTORES
3800022	FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y RODADOS EN GENERAL
3800023	FABRICACIÓN DE AERONAVES
3800024	FABRICACIÓN DE ACOPLADOS
3800025	CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE NCP
3800026	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS PROFESIONALES. CIENTÍFICO FOTOGRAFICO. ÓPTICA Y RELOJES
3900000	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
3900001	FABRICACIÓN DE REFINERÍAS DE ACEITE Y GRASAS ANIMALES. VEGETALES E INDUSTRIALES
3900002	INDUSTRIA DE LA PREPARACIÓN Y TEÑIDO DE PIELS
3900003	FABRICACIÓN DE HIELO
3900016	FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXO
3900017	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA
3900025	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NCP
3900026	INDUSTRIALIZACIÓN DE MATERIA PRIMA, PROPIEDAD DE TERCEROS
4000000	CONSTRUCCIÓN
4000001	CONSTRUCCIÓN, REFORMAS Y/O REPARACIONES VIALES MARÍTIMAS Y AÉREAS
4000002	CONSTRUCCIÓN GENERAL, REFORMAS Y REPARACION DE EDIFICIOS
4000003	SEVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL. EXCAVACIONES Y PERFORACIONES
4000004	MONTAJES INDUSTRIALES
5000000	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
5000001	GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN
5000002	PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VAPOR Y AGUA CALIENTE. FUERZA MOTRIZ Y AFINES
5000003	SUMINISTRO DE AGUA. CAPTACIÓN, PURIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
5000004	FRACCIONADORES DE GAS LICUADO
6100000	COMERCIO POR MAYOR
6110001	AVES. HUEVOS. PRODUCTOS DE GRANJA
6110002	FRUTAS. LEGUMBRES Y HORTALIZAS
6110003	PESCADO FRESCO O CONGELADO
6110004	MARISCOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS, EXCEPTO PESCADO
6110005	PRODUCTOS AGROPECUARIOS FORESTALES, DE PESCA Y MINERÍA
6120001	CARNES Y DERIVADOS EXCEPTO LAS DE AVES
6120002	PRODUCTOS LÁCTEOS. DISTRIBUCIÓN Y VENTA
6120003	ACEITES COMESTIBLES. DISTRIBUCIÓN Y VENTA
6120004	PRODUCTOS DE MOLINERÍA. HARINAS Y FECULAS. DISTRIBUCIÓN Y VENTA
6120005	GRASAS COMESTIBLES
6120006	PANIFICADOS Y PASTAS FRESCAS
6120007	GALLETITAS
6120010	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NCP
6120011	BEBIDAS ALCOHÓLICAS
6120012	BEBIDAS SIN ALCOHOL
6120013	PRODUCTOS DE ALMACÉN
6120014	GOLOSINAS
6120015	COMIDAS PARA LLEVAR. CATERING
6120102	MERCERÍA
6130001	HILADOS, TEJIDOS DE PUNTO Y ARTÍCULOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS
6130002	ARTÍCULOS DE TAPICERÍA
6130003	PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO CALZADO
6130004	BLANCO. MANTELERÍA. ART. TEXTILES PARA EL HOGAR
6130005	MARROQUINERÍAS Y PRODUCTOS DE CUERO, EXCEPTO CALZADOS
6130006	CALZADOS. SUELAS Y ACCESORIOS
6130007	TEXTILES, CONFECCIONES, CUEROS Y PIELS
6130008	ARTÍCULOS DEPORTIVOS
6140001	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA, EXCEPTO MUEBLES
6140002	MUEBLES Y ACCESORIOS, EXCEPTO METÁLICOS
6140003	PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN
6140004	EMBALAJE. ENVASES DE PAPEL, CARTÓN, POLIETILENO Y DESCARTABLES
6140005	JUGUETES. COTILLÓN
6150001	SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES
6150002	MATERIAS PLÁSTICAS, PINTURAS, LACAS, ACRÍLICOS.

6150003	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS
6150004	PRODUCTOS DE CAUCHO EXCEPTO CALZADOS Y AUTOPARTES
6150005	PRODUCTOS QUÍMICOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO
6150006	ABONOS. FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS
6150007	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
6150008	VIVERO. PLANTAS Y FLORES
6160001	ARTÍCULOS DE BAZAR, LOZA, PORCELANA, ETC.
6160002	CRISTALERÍAS Y VIDRIERÍAS
6160003	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
6160004	MUEBLES Y ACCESORIOS METÁLICOS
6160005	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, CERRAJERÍA Y PINTURAS
6160006	ARTÍCULOS Y ARTEFACTOS ELÉCTRICOS. ILUMINACIÓN
6160007	EQUIPOS DE RADIO, TELEVISIÓN. COMUNICACIONES. TELEFONÍA CELULAR
6160008	ARTÍCULOS PARA EL HOGAR NCP
6160009	BICICLETAS Y RODADOS SIMILARES
6160010	ABERTURAS DE MADERA Y ALUMINIO
6170001	PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO
6170002	PRODUCTOS DE METALES NO FERROSOS
6180001	MOTORES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS, MÁQUINAS
6180002	MÁQUINAS AGRÍCOLAS, TRACTORES Y SUS REPUESTOS
6180003	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y SUS REPUESTOS
6180004	EQUIPOS PROFESIONALES Y CIENTÍFICOS. INSTRUMENTAL DE USO MÉDICO Y PARAMÉDICO
6180005	APARATOS FOTOGRÁFICOS E INSTRUMENTOS OPTICOS
6180006	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y APARATOS NCP
6190001	ALIMENTOS PARA ANIMALES, FORRAJES
6190002	INSTRUMENTOS MÚSICALES, DISCOS Y AFINES
6190003	PERFUMERÍA. PAÑALES Y AFINES
6190004	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, SÓLIDOS, GASEOSOS Y LUBRICANTES
6190005	ARMAS, PÓLVORA, EXPLOSIVOS, CUCHILLERÍA
6190006	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
6190007	JOYAS, RELOJES Y ARTÍCULOS CONEXOS
6190010	OTROS COMERCIOS MAYORISTAS NCP
6200000	COMERCIO POR MENOR
6210001	CARNICERÍAS. EMBUTIDOS Y CHACINADOS FRESCOS
6210002	LECHES. QUESOS Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS
6210003	PESCADERÍAS
6210004	VERDULERÍAS Y FRUTERÍAS
6210005	DESPENSAS
6210006	FIAMBRERÍAS
6210007	REVENTA DE PAN. PANIFICADOS Y PRE-PIZZAS
6210008	SANDWICHERÍA. SERVICIO DE LUNCH
6210009	PASTAS FRESCAS Y AFINES
6210010	GOLOSINAS
6210011	GALLETITERÍA
6210012	BOMBONES Y CONFITURAS
6210013	VENTA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL
6210014	VINERÍA. VENTA DE BEBIDAS CON ALCOHOL
6210015	AVES Y HUEVOS. PRODUCTOS DE GRANJA
6210016	PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL DETALLE. REPOSTERÍA
6210017	HELADERÍA VENTA AL DETALLE
6210018	MINIMERCADO
6210019	SUPERMERCADO. AUTOSERVICIO
6210020	HIPERMERCADO
6210101	POLIRRUBRO
6210104	KIOSCO. ARTÍCULOS VARIOS EXCEPTO TABACO
6220001	PRENDAS DE VESTIR. BOUTIQUE
6220002	PRODUCTOS TEXTILES, TEJIDO DE PUNTO
6220003	LENCERÍA
6220004	MARROQUINERÍAS, PRODUCTOS DE CUERO EXCEPTO CALZADO
6220005	CALZADO Y ACCESORIOS
6220006	INDUMENTARIA DEPORTIVA. ZAPATILLAS
6220007	MERCERÍA
6220008	LANAS. HILADOS
6220009	PAÑALERA. ACCESORIOS PARA BEBES
6220010	INDUMENTARIA Y ART. REGIONALES. TALABARTERÍA. EXCEPTO ALIMENTICIOS

6220011	VENTA DE BLANCO. MANTELERÍA Y AFINES
6220012	VENTA DE INDUMENTARIA NCP
6230001	MUEBLERÍAS.AMOBLAMIENTO DE OFICINA Y/O INFANTIL
6230002	MUEBLES, ARTÍCULOS USADOS
6230003	COLCHONES Y SOMMIERS
6230004	ARTÍCULOS PARA EL HOGAR. ELECTRODOMÉSTICOS. AUDIO Y VIDEO
6230005	BAZARES, MENAJE, LOSA, PORCELANA, VIDRIO Y AFINES
6230006	LONERÍA. MUEBLES DE JARDÍN.ART. DE PLAYA
6230007	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN. REPUESTOS Y ACCESORIOS
6230008	ARTÍCULOS DE DEPORTE, CAMPING, PLAYA
6230009	ARTÍCULOS PARA EL HOGAR NCP
6240001	VENTA DE LIBROS. CANJE
6240002	VENTA Y CANJE DE REVISTAS
6240003	LIBRERÍA Y PAPELERÍA ESCOLAR Y COMERCIAL
6240004	PAPELERÍA ARTÍSTICA. PRODUCTOS PARA ARTESANOS
6240005	EMBALAJE. ENVASES DE PAPEL. CARTÓN. POLIETILENO. DESCARTABLES
6250001	FARMACIAS
6250002	PERFUMERÍAS. ARTÍCULOS DE TOCADOR. COSMÉTICA
6250003	DIETÉTICA. HERBORISTERÍA
6260001	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
6260002	CRISTALERÍAS Y VIDRIERÍAS
6260003	APARATOS Y ARTEFACTOS ELÉCTRICOS. ILUMINACIÓN
6260004	ABERTURAS DE MADERA Y ALUMINIO
6260005	VENTA DE HERRAJES
6260006	ARTÍCULOS SANITARIOS. CERÁMICOS
6260007	PINTURERÍA. REVESTIMIENTOS
6260008	FERRETERÍAS, BULONERÍAS
6260009	ARTÍCULOS DE PLOMERÍA E INSTALACIÓN DE GAS
6260010	MADERERA, ARTÍCULOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES
6270001	COMERCIALIZACIÓN DE AUTOMOTORES NUEVOS
6270002	COMERCIALIZACIÓN DE AUTOMOTORES USADOS
6270003	COMERCIALIZACIÓN DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS SIMILARES
6270004	COMERCIALIZACIÓN DE LANCHAS Y EMBARCACIONES
6270005	BICICLETAS. TRICICLOS Y RODADOS AFINES
6270006	NEUMÁTICOS, CUBIERTAS Y CÁMARAS
6270007	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES. AUTOPARTES
6270008	REPUESTOS Y ACCESORIOS NÁUTICOS. ALMACÉN NAVAL
6270009	MAQUINARIA AGRÍCOLA, TRACTORES, REPUESTOS Y ACCESORIOS
6270010	INSUMOS PARA EL AGRO EXCEPTO MAQUINARIA
6290000	ESTACIÓN DE SERVICIOS
6290002	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/O SÓLIDOS
6290003	GNC
6290005	LUBRICANTES
6290006	ARMERÍA. ARTÍCULOS CAZA Y PESCA
6290007	VENTA DE CARNADA
6290008	LEÑA. CARBÓN. GAS ENVASADO EN GARRAFAS. Y AFINES
6290009	PIROTECNIA. EXPLOSIVOS ORNAMENTALES
6290010	IMPLEMENTOS DE GRANJA Y JARDÍN. ABONOS Y PLAGUICIDAS
6290011	SEMILLERÍAS Y FORRAJERÍAS
6290012	VIVERO
6290013	FLORERÍAS. VENTA DE PLANTAS Y ACCESORIOS
6290014	VETERINARIAS. VENTA DE ZOOTERAPICOS
6290015	VETERINARIA. VENTA DE ANIMALES DOMÉSTICOS
6290016	ALIMENTOS BALANCEADOS
6290017	EQUIPO PROFESIONAL E INSTRUMENTAL MÉDICO. ODONTOLÓGICO Y ORTOPÉDICO
6290018	ÓPTICAS Y VENTAS DE ANTEOJOS
6290019	APARATOS FOTOGRÁFICOS
6290020	TELEFONÍA CELULAR. ACCESORIOS
6290021	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS
6290022	SANTERÍAS
6290023	CASAS DE MÚSICA, INSTRUMENTOS MÚSICALES. AUDIO
6290024	JUGUETERÍA. COTILLÓN
6290025	REGALERÍA. BIJOUTERIE
6290026	ANTIGÜEDADES. CUADROS
6290027	GESTORES ADMINISTRATIVOS
6290028	COMERCIO MINORISTA NCP

6310000	RESTAURANTES. PARRILLA SIN ESPECTÁCULO
6310001	RESTAURANTES. PARRILLA CON ESPECTÁCULO
6310002	BAR. DESPACHOS DE BEBIDAS
6310003	SALONES DE TE. PASTELERÍA
6310004	BARES, CAFETERÍAS, SANDWICHERÍA Y PIZZERÍAS
6310005	CONFITERÍAS Y ESTABLECIMIENTOS, SIN ESPECTÁCULO
6310006	ROTISERÍA. COMIDAS PARA LLEVAR
6310007	SANDWICHERÍA. SERVICIO DE LUNCH
6310008	BUFFET
6310009	SALON DE FIESTAS INFANTILES
6310010	SALON DE FIESTAS Y EVENTOS
6320001	HOTELES. RESIDENCIALES. HOSPEDAJES. HOSTEL
6320002	HOTEL. HOSPEDAJE CON SERVICIOS DE DESAYUNO
6320005	CAMPING
6320006	PENSIONADO GERIÁTRICOS
6320007	PEQUEÑOS HOGARES DE LA 3º EDAD
6320008	GUARDERÍAS PARA NIÑOS
6330000	VIVIENDAS DE INTERES PATRIMONIAL. CAMA Y DESAYUNO
6530012	SECADO, LIMPIEZA, ETC. DE CEREALES
6530013	CONTRATISTAS RURALES (ROTULACIÓN. SIEMBRA. FUMIGACIÓN)
7100000	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
7110001	AGENCIAS DE TAXIS
7110002	TRANSPORTE DE PASAJEROS
7110003	TRANSPORTE DE CARGAS. MUDANZAS
7110004	TRANSPORTE ESCOLAR
7110005	AGENCIAS DE REMISES
7110007	TRANSPORTE AEREO
7110008	TRANSPORTE DE CAUDALES
7110009	VENTA DE PASAJES
7110010	REMOLQUES DE AUTOMOTORES
7140001	HANGARES Y GUARDERÍAS DE LANCHAS
7140002	GARAJES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO
7140003	TALLER DE REPARACIONES DE TRACTORES, MÁQUINAS AGRÍCOLAS Y AFINES
7140004	GOMERÍAS, VULCANIZADO, RECAPADO Y AFINES
7140005	TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
7140006	LAVADO ENGRASE
7140007	TALLERES MECÁNICOS Y DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL
7140008	TALLERES DE CHAPA Y PINTURA
7140009	TALLERES DE REPARACIONES DE MOTOCICLETA
7140010	INSTALACIÓN Y VENTA DE EQUIPOS DE GNC
7140011	INSTALACIÓN Y VENTA DE ALARMAS. SERVICIO DE MONITOREO
7140012	LAVADERO MANUAL Y/O MECÁNICO DE AUTOS
7140013	BICICLETERIA
7140014	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE NCP
7200000	DEPÓSITO. LOCALES PARA ACONDICIONAMIENTO DE MERCADERÍA
7300000	LOCUTORIO TELEFÓNICO
7300001	SERVICIO DE INTERNET
7300002	JUEGOS EN RED
7300003	VIDEO JUEGOS Y JUEGOS INFANTILES MECÁNICOS
8210000	COLEGIOS. ESCUELAS. UNIVERSIDADES Y JARDINES DE INFANTES
8210001	INSTITUTOS DE ENSEÑANZAS
8210002	ACADEMIAS DE CONDUCIR
8220001	INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y CIENTÍFICOS
8230001	LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS
8230002	INSTITUTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO
8230003	CLINICAS Y SANATORIOS
8230004	POLICLÍNICOS
8230005	SERVICIO DE EMERGENCIAS Y TRASLADOS
8230006	HOSPITALES
8230007	CONSULTORIOS EXTERNOS
8340001	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS
8340002	ALQUILER DE CÁMARAS FRÍAS
8340003	ALQUILER DE EQUIPOS PROFESIONALES Y CIENTÍFICOS
8340004	ALQUILER DE BIENES MUEBLES
8340005	ALQUILER DE CANÇHAS PARA DEPORTES
8340006	ALQUILER DE PELÍCULAS Y VIDEO JUEGOS

8340007	ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR
8340008	ALQUILER DE AUTOMÓVILES
8410001	PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS
8410002	SALAS DE CINE Y TEATROS
8410004	EMPRESAS DE TELEVISIÓN POR CABLE
8410005	EMISIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN. MÚSICA
8410008	VENTA DE ENTRADAS DE PRENSA
8410009	CORREO PRIVADO
8410012	EMPRESAS DE VIGILANCIA PRIVADA
8410013	EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES
8410014	OFICINA ADMINISTRATIVA.
8410015	OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS
8490001	CIRCOS
8490002	BALNEARIO INTEGRAL
8490003	GIMNASIO. NATATORIO
8490004	CLUBES SOCIALES Y DEPORTIVOS
8490005	ZOOLOGICO. PARQUE TEMÁTICO
8490006	TEMPLOS RELIGIOSOS
8490007	CENTRO DE COMPRAS Y SERVICIOS
8510001	TALLERES DE CALZADO. COMPOSTURA
8510002	TALLERES DE REPARACIONES DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS
8510003	TALLERES DE FUNDICIÓN Y HERRERÍA
8510004	TALLER DE REPARACION DE PRENDAS DE VESTIR
8510005	SERVICIO TÉCNICO DE TELEFONÍA CELULAR
8510006	SERVICIO TÉCNICO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN
8510007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
8510008	TAPICERÍA
8510009	OTROS SERVICIOS DE REPARACIONES NCP
8520001	TINTORERÍA Y LAVANDERÍA.
8520002	ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA
8520003	LAVADERO AUTOMÁTICO. LAVERAP
8530001	FOTOCOPIAS Y COPIAS DE PLANOS
8530002	OFFSET. DUPLICACIONES. PLOTEADO. DISEÑO GRÁFICO
8530003	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS.FILMACIONES.LABORATORIO DE REVELADO
8530004	LAVADERO CANINO
8530005	OTROS SERVICIOS VETERINARIOS
8530006	SERVICIOS FUNERARIOS
8530007	CEMENTERIO
8530008	TALABARTERÍAS
8530009	PELUQUERÍAS
8530010	SALONES DE BELLEZA
8530011	CENTRO DE ESTÉTICA. SPA.
8530012	TATUAJES Y PEARSINGS
8530013	MENSAJERÍA. MANDADOS
8530014	SERVICIOS PERSONALES NCP

b) Para las actividades que se enumeran a continuación las alícuotas que en cada caso se indica, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ordenanza:

6120008	CEREALES, OLEAGINOSOS Y OTROS PRODUCTOS	1	%
6120009	ACOPIADORES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	1	%
6120101	TABACOS Y CIGARRILLOS MAYORISTAS	2	%
6210102	TABACO Y CIGARRILLOS	1	%
6210103	KIOSCO, TABACOS, CIGARROS Y CIGARRILLOS	1	%
6310011	CONFITERÍA BAILABLE	2	%
6310012	CLUB Y/O BAR NOCTURNO, BOITES, WHISKERIAS, CABARET	4,8	%
6320003	HOTELES CON REDUCCIÓN DE ALICUOTA 30 %	0,42	%
6320004	HOTELES ALOJAMIENTO Y ALBERGUES POR HORA	4,8	%
7110006	TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS. ÓMNIBUS	0,3	%
7310001	VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA	1,3	%
7310002	JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS	1,3	%
8410003	SALAS DE CINE DE EXHIBICIÓN CONDICIONADA	4,8	%
8410006	EMPRESAS DE PUBLICIDAD	1,3	%
8410007	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	1,3	%
8410010	AGENCIAS DE TURISMO	1	%

8410011	EMPRESAS DE TURISMO		1	%
8530100	INTERMEDIACIONES		1,3	%
8530101	INMOBILIARIA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES	1,3	%	
8530102	COMISIONES. RAMO AUTOMOTORES		1,3	%
8530103	MARTILLEROS		1,3	%
8530104	TODA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN QUE PERCIBA COMISIONES		1,3	%
9100101	BANCOS		1,3	%
9100102	COMISIONISTAS. INTERMEDIARIOS Y OTROS		1,3	%
9100103	AGENCIAS FINANCIERAS		2	%
9100104	PRÉSTAMOS DE DINERO, DESCUENTOS DE DOCUMENTOS		1,3	%
9100201	SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA COMPRA DE VIVIENDA		1,3	%
9100202	SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA COMPRA DE AUTOMOTORES		1,3	%
9100203	COMPAÑÍAS QUE EMITAN O COLOQUEN TÍTULOS SORTEABLES		1,3	%
9100301	PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA (EXCUÍDA DE LA LEY ENTIDADES FINANCIERAS)		4,4	%
9100302	PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA (EXCUÍDA DE LA LEY ENTIDADES FINANCIERAS)		4,4	%
9100303	DESCUENTOS DE DOCUMENTOS DE TERCEROS (EXCUÍDA DE LA LEY ENTIDADES FINANCIERAS)		4,4	%
9100401	CASAS, SOCIEDADES O PERSONAS QUE COMPREN O VENDAN PÓLIZAS DE EMPEÑO		1,3	%
9100501	EMPRESAS O PERSONAS DEDICADAS A LA NEGOCIACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA		1,3	%
9100502	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS		2	%
9100601	CASA DE CAMBIO Y OPERACIONES CON DIVISAS		1	%
9200000	COMPAÑÍA DE SEGURO		1	%
9200001	SEGUROS GENERALES		1	%
9200002	PRODUCTORES DE SEGUROS		1,3	%
9300000	ART		1	%
9400000	AFJP	1	%	

Artículo 9º. - Fijase como anticipo para cada período los siguientes importes mínimos, que tendrán carácter definitivo y no podrán ser compensados en otros períodos:

- a) Actividades no enumeradas en los incisos siguientes, los importes que resulten de computar en concepto de derecho básico por bimestre, para aquellos contribuyentes que tuvieran hasta 2 titulares, la suma de\$ 152,00
Adicional por cada titular que excediera el número de dos (2) precitado,
Por bimestre.....\$ 76,00
- b) Actividades identificadas con el Código 62.101-03 y 62.101-04 en el Listado de Código de Actividades, cuyo expendio de mercaderías se realice exclusivamente por ventanilla sin posibilidad de ingreso de público al local y tuvieran hasta dos (2) titulares, tributarán en concepto de derecho básico por bimestre la suma de\$ 110,00
Adicional por cada titular que excediera el número de dos precitado,
Por bimestre.....\$ 55,00
- c) Actividades enumeradas a continuación, los importes que resulten de computar en concepto de derecho básico por mes:
- c.1.) Clubes nocturnos, boites, dancings, cabarets y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación.....\$ 342,00
- c.2.) Hoteles alojamiento, establecimientos con servicio de albergue que alquilen habitaciones por hora y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada\$ 2.100,00
- c.3.) Los cinematógrafos categorizados como Salas de Exhibición
Condicionada\$ 2.100,00
- c.4.) Salas de bingo, según la siguiente escala:
- a) Hasta quinientos (500) metros cuadrados de superficie\$ 4.926,00
- b) Más de quinientos (500) metros cuadrados de superficie.....\$ 7.498,00
- c.5.) Establecimientos dedicados a la extracción, elaboración, procesamiento, etc. de frutos y/o productos de mar, según la siguiente escala:
- a) Hasta cien (100) metros cuadrados de superficie\$ 240,00
- b) Entre cien (101) y doscientos (200) metros cuadrados de superficie.....\$ 360,00
- c) Entre doscientos (201) y trescientos (300) metros cuadrados de superficie.....\$ 480,00
- d) Entre trescientos (301) y cuatrocientos (400) metros cuadrados

de superficie.....\$	600,00
e) Más de cuatrocientos (400) metros cuadrados de superficie.....\$	720,00

Artículo 10° .- Fijanse para los sujetos comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes para aquellos que tuvieran hasta dos (2) titulares, las siguientes tasas fijas bimestrales, las que tendrán carácter definitivo:

CATEGORÍA	TASA
A/F	\$ 66,00
B/G	\$ 86,00
C/H	\$ 108,00

Y como adicional por cada titular que excediera el número de dos (2) precitado:

CATEGORÍA	TASA
A/F	\$ 33,00
B/G	\$ 43,00
C/H	\$ 54,00

CAPITULO V: DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 11° .- Por los avisos o letreros y demás modalidades descriptas, se abonará:

CLASE \ ZONAS	A-C	B	C-I	D
a) Avisos o letreros simples, iluminados, luminosos o con efectos especiales de iluminación, cuando se limiten a consignar el nombre del propietario, del establecimiento, actividad, domicilio y teléfono, por bimestre o fracción:				
a.1) Hasta un m2 o fracción	9,00	6,00	9,00	4,00
a.2) Entre uno (1) y diez (10) m2	43,00	32,00	41,00	21,00
a.3) Entre diez (10) y veinte (20) m2	129,00	96,00	124,00	64,00
a.4.) Más de veinte (20) m2.	257,00	182,00	246,00	129,00
b) Estructura representativa, medianera pintada, por m2 o fracción, por bimestre o fracción:.....\$	9,00	6,00	9,00	6,00
c) Cartelera en muro o cerramiento por m2 o fracción, de faz utilizable para publicidad, ocupada o no, por bimestre o fracción	9,00	9,00	9,00	6,00
d) Proyección de avisos o películas proyectadas no sonoras, visibles desde la vía pública, diapositivas, publicaciones fijas o no, sobre muros o medianeras o pantallas colocadas al efecto:				
d.1) Hasta 5 m2 por semana.....\$	259,00	208,00	233,00	126,00
d.2) Por cada m2 excedente o fracción	9,00	6,00	9,00	4,00
e) Pantalla o cartelera sobre parantes destinada a la fijación de afiches cambiables, ocupada o no, por m2 o fracción, por bimestre o fracción	13,00	11,00	13,00	11,00
f) Pantalla para transmitir publicidades con mensajes e información, por m2 o fracción, por bimestre o fracción	9,00	6,00	6,00	4,00
g) Avisos de propaganda, por cada aviso, por m2 o fracción y por cada faz, por bimestre o fracción.....\$ Cuando se coloquen en rutas o caminos, los importes se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).	13,00	6,00		6,00

Artículo 12º.- Los anuncios o sistemas de publicidad ocupados o no, especialmente autorizados de acuerdo a reglamentaciones vigentes, abonarán:

a) En columnas o artefactos instalados sobre aceras o calzadas, por m2 o fracción, por cada faz, por bimestre o fracción.....	\$	43,00
b) En artefactos o elementos de utilidad pública y/o equipamiento urbano, instalados sobre aceras, por m2 o fracción, por c/faz, por año o fracción mayor a un semestre:	\$	86,00
Si el aviso corresponde a la misma publicidad en sus faces, se computará la suma de todas para el cálculo del m2 o fracción.		
c) En techos de escaparates, puestos de diarios o kioscos instalados sobre aceras, por m2 o fracción, por c/faz por año o fracción mayor a un semestre	\$	86,00
d) En muebles o instalaciones de puestos de vendedores con parada fija y que se relacionen con los productos que expenden, por c/faz, por m2 o fracción, por año o fracción mayor a un semestre	\$	159,00

En los incisos anteriores, cuando se trate de un semestre o fracción, los importes consignados se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

Artículo 13º.- Por cada letrero o anuncio de carácter ocasional que se coloque en la vía pública o sea visible desde ésta, se abonarán:

a) Por derecho de bandera o martillero, no inscripto en el Partido, Por día de remate	\$	38,00
b) Por cada anuncio en lugares donde se realicen espectáculos, Por m2 o fracción y por día, se abonará.....	\$	30,00
Este valor se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) si el espectáculo es transmitido por algún medio televisivo.		
c) Banderas, por cada una, por cada mes o fracción	\$	22,00
Cuando se encuentren situadas en o sobre playas el valor anterior se incrementará en un cuarenta por ciento (40 %).		
d) En figura inflable representativa ubicada en playas o lugares autorizados: Por día	\$	22,00
Por semana	\$	110,00
Por mes	\$	300,00
Por tres meses o fracción	\$	642,00

Artículo 14º .- Por los anuncios pintados o colocados:

a) En vehículos que circulen en el Partido, exceptuando los que las disposiciones especiales obliguen:		
1. Los de carga o reparto pertenecientes a entidades que tengan habilitación en el Partido de General Pueyrredon, abonarán por año o fracción:		
1.a. Los automotores, excepto inciso 2)	\$	98,00
1.b. Los camiones y por cada acoplado	\$	272,00
1.c. Las motos, motonetas, motofurgones y acoplados de éstos.....	\$	38,00
1.d. Las bicicletas, triciclos, acoplados de bicicletas y vehículos de mano	\$	19,00
1.e. Los vehículos de transporte comercial o industrial que exhiban estructuras, figuras u objetos agregados al vehículo que rebasen las líneas del mismo.....	\$	374,00
1.f. Banderas en vehículos de transporte comercial o industrial, por unidad y hasta 2m ² por año	\$	49,00
2. Los de transporte de pasajeros, cualquiera sea el número de anuncios, pagará por cada coche:		
2.a. En el interior, por año	\$	84,00
2.b. En el exterior: Automóviles, por año	\$	131,00
Colectivos, por mes o fracción	\$	65,00
3. En los automóviles de alquiler con taxímetro, por cada rodado:		
3.a. Porta – mensaje sobre techo, por cuatrimestre o fracción.....	\$	139,00
3.b. Fajas autoadhesivas, mensualmente	\$	11,00
4. Los vehículos afectados a la actividad que no sean para carga o		

reparto, abonarán por año o fracción\$ 150,00
 La dualidad en el uso del mismo vehículo originará el pago del mayor de los derechos que correspondan.

Artículo 15° .- Por los anuncios colocados en vehículos que circulen en el Partido, destinados exclusivamente a la publicidad (con prohibición de la sonora), se abonarán:

a) Los destinados a exposición o proyección, video y los de características desusadas, por día	\$	364,00
b) Automotores, por semana o fracción	\$	374,00
c) Camiones o colectivos, por semana o fracción	\$	374,00
d) Las motos, motonetas, motofurgones, bicicletas, triciclos: por semana o fracción	\$	188,00
e) Los que exhiban otras figuras u objetos agregados al vehículo, por semana o fracción	\$	911,00
f) Trailer grande, por día	\$	300,00
Trailer mediano, por día	\$	150,00
Trailer chico, por día	\$	74,00

Artículo 16° .- Exposición publicitaria de rodados, por cada vehículo:

1) Por siete (7) días o fracción menor		
Camiones, camionetas o similar	\$	857,00
Automóviles	\$	428,00
2) Hasta catorce (14) días		
Camiones, camionetas o similar	\$	1.178,00
Automóviles	\$	642,00
3) Hasta veintiún (21) días		
Camiones, camionetas o similar	\$	1.457,00
Automóviles	\$	750,00
4) Hasta treinta (30) días		
Camiones, camionetas o similar	\$	1.714,00
Automóviles.....	\$	1.178,00

En caso de tratarse de períodos superiores a treinta (30) días, el importe a abonar será proporcional a la escala establecida en el inciso 4).

En todos los casos el importe mínimo a abonar será de pesos tres mil doscientos catorce (\$3.214.-).

En el periodo comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio y entre el 1° de agosto y el 30 de noviembre el valor se reducirá en un cuarenta por ciento (40%).

Artículo 17° .- La distribución podrá efectuarse conforme a lo determinado en la Ordenanza General N° 197 y reglamentaciones, y se abonará:

Por repartidor, por día y por persona\$ 25,00

Queda comprendido en este artículo la distribución de publicidades comerciales en domicilios -en tanto no tenga indicación cierta y expresa del destinatario del impreso- y la fijación en vehículos.

Cuando la actividad se desarrolle dentro de las zonas correspondientes a las Unidades Turísticas Fiscales, excepto en el sector de playa pública, los valores se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

En el periodo comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio y entre el 1° de agosto y el 30 de noviembre el valor se reducirá en un cuarenta por ciento (40%).

Cuando la cantidad de repartidores exceda de diez (10) y la totalidad de los mismos sean residentes de la ciudad, los importes resultantes se reducirán en un veinte por ciento (20%) adicional.

Publicidad aérea

Artículo 18° .- Por la publicidad que se realice en el espacio aéreo con prohibición de la sonora, se abonará por semana o fracción y por cada publicidad:

a) Por medio de aviones, helicópteros o dirigibles	\$	1.500,00
b) Utilizando otros medios	\$	642,00

Publicidad marítima

Artículo 19° .- Por la publicidad marítima visible desde la ribera se abonará por semana o fracción y por cada publicidad:

a) Por medio de lanchas, botes, boyas o balsas y otras embarcaciones menores	\$	878,00
b) Utilizando otros medios.....	\$	360,00

Artículo 20° .- Por la publicidad que se realice sobre la arena, del tipo impresión por moldeado efímero (sin agregados químicos ni otros), se abonará por semana o fracción,

Por cada Unidad Fiscal\$ 428,00

Depósito de garantía y autorizaciones especiales

Artículo 21° .- Las personas físicas o ideales que realicen publicidad en nombre propio o de terceros y que no tengan habilitación en el Partido, deberán efectuar un depósito de garantía de acuerdo a las reglamentaciones vigentes que podrá ser:

De	\$	1.072,00
Hasta	\$	4.284,00

Dicho depósito se realizará con aval bancario, fianza, póliza de caución, garantía real o títulos de deuda pública nacional o provincial a su valor de cotización al día inmediato anterior. Cuando la actividad se desarrolle en la zona de playas, sus accesos o unidades turísticas fiscales se requerirá la autorización previa de la Dirección de Recursos Turísticos.

CAPITULO VI: DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

Artículo 22° .- Por actividades que se realizan en la vía pública o lugares del dominio público, se abonará:

a) Actividades sin lugar establecido:

1) Por año o fracción	\$	208,00
-----------------------------	----	--------

b) Actividades que se desarrollan con carácter transitorio, por día	\$	29,00
---	----	-------

En los casos en que la ocupación prevista para las actividades del inciso a) no excediera de cinco meses y se iniciara en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de abril del año siguiente, el derecho se reducirá en un treinta por ciento (30%). Cuando la ocupación no excediere de cinco meses y estuviese comprendida dentro del periodo que va del 16 de abril al 14 de noviembre de cada año, se reducirá en un sesenta por ciento (60%).

c) Actividades que se desarrollen en el ámbito del Sistema de Ferias

Artesanales, en los siguientes lugares:

c.1.) Feria Central, por año o fracción	\$	612,00
---	----	--------

c.2.) Plazoleta de los Derechos Humanos, por año o fracción	\$	306,00
---	----	--------

c.3.) Plaza España, Plaza Italia, Primera Feria de Manualidades

(Ord. N° 12.380), por día o fracción	\$	10,00
--	----	-------

c.4.) Mercado de Pulgas, por año o fracción	\$	612,00
---	----	--------

c.5.) Feria Alfar, por año o fracción	\$	648,00
---	----	--------

c.6.) Paseo Jesús de Galíndez, por año o fracción	\$	720,00
---	----	--------

d) Actividades que desarrollen artistas callejeros, conforme la Ordenanza

N° 12.386, Por 90 días o fracción	\$	80,00
---	----	-------

Artículo 23° .- Las actividades en la vía pública que se indican a continuación abonarán los siguientes derechos:

a) Compraventa de artículos de joyería, perfumería, tocador, pieles, alfombras, tapices y suntuarios:

1) Por año o fracción	\$	1.468,00
-----------------------------	----	----------

2) Por día.....	\$	204,00
-----------------	----	--------

b) Compraventa de ropa de vestir, pañuelos, artículos de nylon, de mercería, fantasías y juguetes, vendedores de billetes de lotería, arts. de ferretería, librería y baratijas:

1) Por año o fracción.....	\$	864,00
----------------------------	----	--------

2) Por día	\$	120,00
------------------	----	--------

En los casos en que la ocupación prevista para las actividades en los incisos a) y b) no excediera de cinco meses y se iniciara en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de abril del año siguiente, el derecho se reducirá en un treinta por ciento (30%). Cuando la ocupación no excediere de cinco meses y estuviese comprendida dentro del periodo que va del 16 de abril al 14 de noviembre de cada año, se reducirá en un sesenta por ciento (60%).

Rifas

Artículo 24° .- Por cada permiso para la venta de rifas en la vía pública, se abonará:

Por serie	\$	172,00
-----------------	----	--------

CAPITULO VII: DERECHOS DE OFICINA

Artículo 25° .- Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que por cada servicio se indica a continuación:

a) SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que por cada servicio se indica a continuación:

a.1) Solicitud de inscripción en "Curso de Manejo Defensivo"	\$	11,00
--	----	-------

a.2) Licencia de pesca deportiva:

a) Deportistas federados:

Licencia anual	\$	13,00
b) Deportistas no federados:		
Licencia anual	\$	24,00
Licencia mensual	\$	4,00
Licencia quincenal	\$	2,00
a.3) Depósito de Garantía:		
a) Préstamos sillas de ruedas	\$	28,00
b) Muletas, trípodes y bastones	\$	8,00
a.4) Habilitación de "Libro de Trabajos de Desinfectación o Desinfección" (Resolución Secretaría de Bienestar Social N° 001/80, reglamentaria Ordenanza N° 4595), sus duplicados y sucesivos.....	\$	25,00
a.5) Por la fiscalización de los tratamientos realizados en lugares inmuebles por las empresas de control de plagas urbanas autorizadas de acuerdo a la Ordenanza 4595 y su reglamentación (Resolución N° 001/80 de la Secretaría de Bienestar Social):		
a) Por cada tratamiento de hasta \$ 50	\$	6,00
b) Por cada tratamiento de más de \$ 50 y hasta \$ 500	\$	12,00
c) Por cada tratamiento de más de \$ 500	\$	19,00
a.6) Derecho de examen para director técnico - responsable de empresas de control de plagas	\$	54,00

b) SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

b.1) Duplicado de recibo expedido a solicitud del interesado	\$	11,00
b.2) Ejemplar de la Ordenanza Fiscal y de Ordenanza Impositiva Anual.....	\$	24,00
b.3) Otorgamiento de Certificados de libre deuda o inscripción catastral, se abonará:		
a) Expedición de certificados de libre deuda para actos u operaciones sobre inmuebles (trámite normal)	\$	25,00
Adicional por trámite urgente (dentro de las 48 horas)	\$	17,00
Adicional por actualización de libre deuda según Ordenanza N° 3897 (trámite urgente)	\$	6,00
Actualización de libre deuda según la Ordenanza N° 3897	\$	6,00
b) Expedición de certificados de libre deuda por transferencia de fondo de comercio	\$	30,00
b.4) En caso de transferencia de negocios habilitados, se deberá abonar en concepto de reinscripción por cambio de titular, siempre que no implique cambio de rubro:	\$	270,00
b.5) Por las siguientes gestiones, trámites y/o actuaciones administrativas:		
a) Por pliego de bases y condiciones de licitaciones públicas para la compra de bienes y/o contratación de servicios que se efectúe a través de la Dirección General de Contrataciones, se abonará sobre el valor del presupuesto oficial:		
Presupuesto oficial hasta \$ 25.000.-.....	\$	107,00
Sobre el excedente de dicho importe se abonará adicionalmente el uno por mil (1%). El Departamento Ejecutivo podrá establecer la no aplicación del excedente anterior, cuando se trate de compra de bienes y/o contratación de servicios con destino a la Secretaria de Desarrollo Social o de Salud. Los proponentes con única oferta válida en el primer llamado y que se presenten en el segundo o sucesivos llamados, abonarán la suma fija equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del pliego establecido para el primer llamado.		
b) Por la certificación de prestación de servicios a solicitud del interesado.....	\$	86,00
c) En el caso que la Municipalidad de General Pueyrredon autorice, a su exclusivo criterio, la cesión parcial a terceros, de áreas de explotación complementarias de la actividad objeto principal de una Unidad Turística Fiscal concesionada, el cedente deberá abonar, por única vez	\$	428,00
d) Por la adquisición de pliegos de bases y condiciones para llamados a licitación pública o concursos de precios, se abonará el diez por ciento (10%) del valor del canon oficial.		
Para los proponentes con única oferta válida en el primer llamado y que se presenten al segundo o sucesivos llamados, la suma fija de \$.....		428,00
b.6) Inscripción en el Registro de Proveedores	\$	25,00
b.7) Renovación de inscripción en el Registro de Proveedores	\$	12,00
b.8) Certificado de inscripción provisorio (renovación) en el Registro de Proveedores.....	\$	11,00
b.9) Duplicado o más copias de carnet de proveedor	\$	8,00
b.10) Por la administración de la cesión de créditos se aplicará el uno por ciento (1%) sobre el monto objeto de la cesión, el cual deberá ser ingresado por el cedente. La liquidación y cobro tendrá lugar en oportunidad de hacerse efectivo el pago del crédito cedido.		
b.11) Contraste e inspección de pesas y medidas:		

a) Medidas de longitud, por cada una	\$	13,00
b) Balanzas de joyerías	\$	36,00
c) Balanzas de mostrador:		
1) Hasta 5 kgrs.	\$	12,00
2) De más de 5 y hasta 10 kgrs.	\$	17,00
3) De más de 10 y hasta 13 kgrs.	\$	24,00
4) De más de 13 kgrs.	\$	35,00
d) De colgar:		
1) De más de 10 y hasta 15 kgrs.	\$	24,00
2) De más de 15 y hasta 25 kgrs.	\$	35,00
3) De más de 25 y hasta 50 kgrs.	\$	45,00
e) Balanzas de plataforma:		
1) De 50 y hasta 100 kg.	\$	54,00
2) De más de 100 y hasta 200	\$	74,00
3) De más de 200 y hasta 500 kg.	\$	104,00
4) De más de 500 y hasta 1.000 kg.	\$	156,00
5) De más de 1.000 y hasta 1.500 kg.	\$	208,00
6) De más de 1.500 y hasta 5.000 kg.	\$	332,00
7) De más de 5.000 y hasta 10.000 kg.	\$	664,00
8) De más de 10.000 y hasta 80.000 kg.	\$	876,00
9) De más de 80.000 y hasta 120.000 kg.	\$	1.285,00
f) Medidas de capacidad:		
1) Hasta 2 litros	\$	11,00
2) De más de 2 y hasta 5 litros	\$	22,00
3) De más de 5 y hasta 10 litros	\$	32,00
4) De más de 10 litros	\$	43,00
g) Tarros para leche, aceites industriales, lubricantes, etc.:		
1) Hasta 10 litros	\$	6,00
2) De más de 10 y hasta 30 litros	\$	11,00
3) De más de 30 y hasta 50 litros	\$	24,00
h) Surtidores de nafta, kerosene o gasoil:		
1) Por su habilitación	\$	68,00
2) Por la verificación anual, por cada boca	\$	34,00
3) Por la reposición de sellos o precinto	\$	11,00
i) Surtidores de GNC:		
1) Por su habilitación	\$	68,00
2) Por la verificación anual, por cada boca	\$	34,00
3) Por la reposición de sellos y precinto	\$	11,00
b.12) Croquis de ubicación de parcelas para:		
a) Agregar expedientes y/o actuaciones a requerimiento de interesados o dependencias municipales para continuar trámites, por cada parcela	\$	6,00
b) Agregar a expedientes de trámites de oficios judiciales certificados de escribanos u otros de naturaleza similar	\$	6,00
c) Agregar a expedientes y/o actuaciones de distinta índole, referidas a denuncias necesarias para la tramitación respectiva, por cada parcela	\$	6,00
d) Radicación de Industrias, por cada parcela	\$	6,00
e) Titulares de dominio de parcela, por cada una	\$	6,00
f) Presentación de planos de casillas o similares	\$	6,00
g) Presentación de planos de demolición de construcciones	\$	6,00
h) Habilitación de negocios por cada parcela	\$	6,00
b.13) Modificaciones del estado parcelario de los inmuebles:		
a) Por la inscripción de nuevas parcelas, por cada una	\$	6,00
b) Por modificación de la situación de parcelas existentes, por c/u	\$	6,00
c) Por modificación de la situación de cuentas ya sea por unificación u otras razones, por cada una	\$	6,00
b.14) a) Consulta a las reglamentaciones de las subdivisiones vigentes	\$	62,00
b) Información para certificados de amojonamiento de inmuebles	\$	11,00
b.15) Legalización:		
a) Planos y/o actuaciones presentados por los interesados, por c/u	\$	6,00
b) Certificaciones que haya extendido Catastro, por cada una	\$	6,00
c) Fotocopias de plancheta catastral, por cada una	\$	6,00
b.16) Información y/o certificación de datos de catastro referidos a ubicación de inmuebles, antecedentes de construcción, numeración domiciliar de los inmuebles y demás, como volante de certificación catastral, información de Catastro Físico y consulta de planos de mensura		

y propiedad horizontal, por cada una.....	\$	6,00
b.17) Certificación de existencia de unidades destinadas a cocheras a fin de exceptuar la presentación de estados parcelarios	\$	6,00
b.18) Copias heliográficas del plano del Partido a escala de 1:50000 de 1 x 1,50 m.	\$	46,00
b.19) Copias heliográficas de planos del ejido urbano a escala 1:7500		
a) Circunscripción I y VI de 1,70 x 1,20 m.	\$	62,00
b) Circunscripción VI y Sección H de 1,45 x 0,55 m.	\$	25,00
b.20) Copias heliográficas del Plano Área Rural - Circunscripción VI a escala 1:10000 de 1,30 x 1,00 m.....	\$	46,00
b.21) Copia heliográfica de planos de 0,50 m2 de superficie	\$	22,00
Por cada fracción que exceda los 0,50 m2 de superficie se adicionará	\$	11,00

c) SECRETARÍA DE GOBIERNO

c.1) Escritos que originan la formación de expedientes administrativos:		
a) Por cada pretensión que requiriese tratamiento particularizado, hasta 30 hojas.....	\$	12,00
b) Por cada 5 hojas subsiguientes o fracción.....	\$	6,00
c) Por cada hoja original de la certificación y/o visado de cuentas de pavimentación, cercos y aceras, alumbrado especial, obras sanitarias, desagües y demás obras públicas	\$	6,00
c.2) Hoja de testimonio	\$	6,00
c.3) Digesto Municipal, Sección IV (Urbanismo y Obras Públicas)	\$	41,00
Digesto Municipal, Sección V (Industria y Comercio)	\$	41,00
Digesto Municipal, otras secciones, cada una	\$	14,00
c.4) Suscripción anual al Boletín Municipal	\$	86,00
c.5) Por cada ejemplar del Boletín Municipal:		
Hasta 20 páginas inclusive	\$	4,00
Por cada página suplementaria	\$	0,25
c.6) Expedición de Certificado de		
a) Permiso para realizar bailes o actos públicos en locales habilitados o no, por cada fecha	\$	19,00
b) Permiso para realizar "Espectáculos Públicos" de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 14.000, por trimestre.....	\$	144,00
c.7) Duplicado de certificación de habilitación de negocios	\$	24,00
c.8) Pedido de reanudación de trámite de expedientes archivados	\$	12,00
c.9) Pedido o consulta de antecedentes en el archivo	\$	12,00
c.10) Carnet o comprobante de actuación para realizar actividades en la vía pública, lugares o locales públicos.....	\$	22,00
c.11) Solicitud para realizar servicio de transporte de pasajeros, recreo o excursión, ampliación o modificación de recorridos o transferencia.....	\$	54,00
c.12) Por el permiso anual que se otorgue a los vehículos de excursión o recreo y animales de alquiler, se abonará por cada:		
a) Vehículo automotor de recreo	\$	270,00
b) Unidad de recreo remolcado	\$	134,00
c) Ómnibus de excursión	\$	114,00
d) Motofurgón de recreo o excursión	\$	54,00
e) Vehículo para el transporte de escolares a domicilio.....	\$	48,00
f) Vehículo de tracción a sangre	\$	17,00
g) Equino en alquiler	\$	17,00
Por la actividad con vehículos de excursión o de recreo comprendidos en los incisos a), b) y c), deberá efectuarse antes de empezar a circular un depósito de	\$	216,00
c.13) Por la ampliación del parque automotor de las empresas de transporte público de pasajeros, por cada unidad	\$	197,00
c.14) Por la habilitación de licencia de vehículo destinado a servicio de transporte escolar, servicio de transporte para discapacitados, de excursión y de ambulancia	\$	2.153,00
c.15) Por la habilitación de vehículos denominados de alta gama, por única vez	\$	3.600,00
c.16) Por la habilitación de los vehículos afectados al transporte de personas, donde no medie pago de boleto, abono o pasaje alguno por parte de los transportados \$.....	\$	3.214,00
c.17) Solicitud de control de sellado de reloj taxímetro	\$	14,00

c.18) Certificado de:

1) Inspección técnica para el transporte de elementos, productos, personas, etc.:	
a) Camiones, camionetas y similares	\$ 68,00
b) Motofurgón, motoneta y similares	\$ 41,00
c) Recipientes manuales (heladeras de mano, termos de café, etc.).....	\$ 22,00
d) Taxi	\$ 22,00
e) Alta Gama.....	\$ 58,00
2) Habilitación para el transporte de elementos, productos, personas, etc.:	
a) Camiones, camionetas y similares	\$ 36,00
b) Alta Gama.....	\$ 58,00

c.19) Certificado de desafectación transitoria del servicio de vehículo de

transporte colectivo de pasajeros, taxis\$ 24,00

c.20) Por la habilitación y transferencia de licencias para Auto-Rural\$ 2.056,00

Los aspirantes a licencia que se hallaren inscriptos en los Anexos I, II y III de la Ordenanza 15362 y resulten titulares, abonarán por el otorgamiento de la misma, el cincuenta por ciento (50%) del valor establecido para la habilitación.

c.21) Certificado para alta, baja o transferencia de vehículos de transporte colectivo, ómnibus, microómnibus de excursión de recreo o similares y transporte escolar\$.24,00

c.22) Por la expedición de tarjetas plastificadas de los siguientes permisos: Tarjetas de habilitación de taxis, remises, ómnibus de excursión, unidad de recreo, unidades de transporte escolar, de conductores de taxis, de transportes de escolares, de transporte público de pasajeros, tarjetas de identificación de vehículos menores.....\$ 24,00

c.23) Por cada alta de licencia de Auto-Rural en agencia se abonará.....\$ 642,00

c.24) Por el otorgamiento de permisos provisorios para la circulación de coches taxímetros y de unidades de transporte en general, sujetos a habilitación\$ 30,00

c.25) Por la habilitación de licencias para coches taxímetros o vehículos remises de modelos correspondientes al año en curso y al año calendario anterior a aquel en que se solicite la habilitación, se abonará:

a) Automóviles cero kilómetro	\$ 10.428,00
b) Automóviles usados	\$ 10.428,00

c.26) Transferencias de licencia de coches taxímetros o remises en los casos expresamente permitidos por las normas vigentes \$.....10.428,00

Tratándose de transferencia entre cónyuges, entre padres e hijos, el derecho será del cincuenta por ciento (50%).

Siendo varios los titulares de una licencia, el monto del derecho será proporcional a la parte que se vende.

c.27) Por cada alta de licencia de remise en agencia se abonará\$ 642,00

Se exceptúan:

- a) El alta inicial de una nueva licencia y la derivada de una transferencia.
- b) El alta en una agencia producto de fusión de otras, para aquellas licencias provenientes de éstas.

c.28) Por el visado de contrato de locación de licencia de taxi o remise

por año\$.522,00

c.29) Transferencia de licencia de vehículo de transporte escolar\$ 1.282,00

c.30) Chapa de habilitación de remises, cada chapa\$ 24,00

c.31) Fondo de Garantía para empresas de excursión:

a) Hasta 1 unidad	\$ 139,00
b) Hasta 3 unidades	\$ 368,00
c) Hasta 5 unidades	\$ 660,00
d) Por cada unidad que exceda de 5	\$ 107,00

c.32) Duplicado de título de propiedad de concesión de terrenos en

los cementerios\$ 28,00

c.33) Solicitud de informes o testimonios sobre inhumaciones, ubicación de

terrenos, bóvedas o sepulturas\$ 28,00

c.34) Solicitud de permiso para la construcción o traslado de monumentos

en sepultura \$.....28,00

c.35) Ejemplar de:

a) Reglamento de transporte	\$ 17,00
b) Reglamento de taxis	\$ 17,00
c) Reglamento de tránsito y manual de conductor incluido el formulario para rendir examen de conductor	\$ 32,00
d) Por cada ejemplar de la recopilación de disposiciones de uso de suelo	\$ 24,00

c.36) Suministro de ejemplares de las Actas de sesiones del H.C.D.\$ 1,20

c.37) Legalización de planos y/o actuaciones en general\$ 17,00

c.38) Toma de razón de contrato de prenda con registro\$ 19,00

c.39) Solicitud de inspección de cualquier naturaleza fuera del ejido de la

ciudad, sin perjuicio de los derechos que pudieren corresponder por
kilómetro de ida y regreso\$ 2,00

c.40) Habilitación de libros o registros de inspecciones, sus duplicados y sucesivos:

 a) "Libro Municipal Registro Accidente de Trabajo", Ordenanza 3604 \$.....25,00

b) "Libro para Habilitar, Inspeccionar y Verificar a los Transportes		
c) Alimenticios y de Carga en General" Decreto N° 0537/81	\$	6,00
d) Otros libros	\$	14,00
c.41) Presentación solicitando inspección donde no esté comprometida		
la seguridad pública, excepto denuncia	\$	55,00
c.42) Por cada formulario, incluyendo dos folletos, correspondientes al examen		
teórico-práctico para el otorgamiento de la licencia de conductor	\$	4,00
c.43) Por el otorgamiento de licencia de conductor en tarjeta plastificada:		
a) Por original:		
Por un período de 1 a 5 años.....	\$	65,00
b) Por duplicado	\$	11,00
c) Por renovación:		
Por un período de 1 año.....	\$	14,00
Por un período de 2 años.....	\$	24,00
Por un período de 3 años.....	\$	35,00
Por un período de 4 años.....	\$	48,00
Por un período de 5 años.....	\$	58,00
d) Por su ampliación	\$	22,00
c.44) Por el otorgamiento de tabla de conversión tarifaria para el servicio de		
coches taxímetros, por cada par	\$	4,00
c.45) Trámite de cancelación de hipotecas	\$	41,00
c.46) Saneamiento de títulos	\$	82,00
c.47) Por el otorgamiento de acta poder de acuerdo a lo determinado en el		
artículo 15° de la Ordenanza General N° 267	\$	14,00
c.48) Por la emisión de la oblea de habilitación inmediata (Ordenanza		
N° 10.392)	\$	22,00
c.49) Por copia de normativa municipal en soporte magnético, por cada		
diskete o similar	\$	5,00
c.50) Por informe técnico profesional en establecimientos que elaboren, expendan y/o posean depósitos de alimentos,		
referente a las condiciones estipuladas y de funcionamiento en sus aspectos higiénico-sanitarios GMP y SSOPs (HACCP), a		
solicitud del contribuyente, se abonarán las siguientes tasas:		
1) Establecimientos hasta 100 m2.....	\$	370,00
2) Establecimientos hasta 200 m2	\$	740,00
3) Establecimientos con mas de 200 m2	\$	1.490,00
c.51) Certificación de libre deuda contravencional emitido por los		
Juzgados de Faltas Municipales	\$	14,00
c.52) Por cada copia de notas, disposiciones o normas municipales impresas en hoja oficio:		
a) Simple frente	\$	0,20
b) Simple y dorso	\$	0,30
c) Por cada copia, tamaño oficio, extraída de microfilm	\$	0,60
c.53) Solicitud de Declaración de Interés o Auspicio Municipal.....	\$	8,75

d) SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

d.1) Solicitud de inscripción de empresas para limpieza de frentes y/o techos de edificios por el sistema de arenado o		
similares \$.....		107,00
Por el permiso de iniciación de trabajos de limpieza de frentes y/o techos por el sistema de arenado o similares:		
a) Edificios de planta baja.....	\$	22,00
b) Por cada piso superior.....	\$	7,00
d.2) Ejemplar de Reglamento General de Construcciones	\$	32,00
d.3) Ejemplar de Reglamento de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas \$.....		65,00
d.4) Duplicado de inspección final de obras o electricidad	\$	25,00
d.5) Legalización de planos y/o actuaciones presentados por interesados,		
Por cada uno \$.....		17,00
d.6) Certificado de conexión provisorio de electricidad	\$	12,00
d.7) Repetición del pedido de inspección final de las instalaciones		
electromecánicas, eléctricas, mecánicas y/o termomecánicas, abonarán	\$	54,00
d.8) Confección, copia o certificado de planos:		
a) Por cada copia electrográfica de planos de construcción o de electricidad:		
1) Hasta 0,5 m2.....	\$	6,00
2) Por cada fracción de 0,125 m2 excedente de 0,5 m2, el veinticinco por ciento (25%) de 1).		
b) Cuando hubiere que confeccionar el original de un plano del expediente de construcción, ya sea porque su original		
no permite su reproducción o porque no existen planos transparentes:		
1) Por cada original de hasta 0,5 m2	\$	107,00
2) Por cada fracción de 0,125 m2 excedente de 0,5 m2, el veinticinco por ciento (25%) de 1).		

c) Por la confección original de planos conforme a obra que expresamente se disponga por la administración incluidos los trabajos de relevamiento necesarios:	
1) Por cada original de hasta 0,5 m2	\$ 214,00
2) Por cada fracción de 0,125 m2 excedente de 0,5 m2, el veinticinco por ciento (25%) de 1).	
d) Cuando hubiere que confeccionar el original de un plano que se refiere a esqueletos metálicos o de madera y/o planillas de hormigón armado, por no existir planos de tela transparente o su original no permite reproducción:	
1) Por cada original de una planta	\$ 43,00
2) Por cada original de dos plantas	\$ 64,00
3) Por cada original de más de dos plantas, por cada planta o planilla subsiguiente que requiera nuevo dibujo	\$ 32,00
e) Certificación de cada copia de plano que se presente conjuntamente con el legajo de construcción que exija la reglamentación	\$ 17,00
f) Certificación de cada copia de plano que se presente después de haber sido aprobados los correspondientes a la construcción:	
1) Por la confrontación de la primera copia con el plano de construcción	\$ 43,00
2) Por cada una de las copias restantes	\$ 17,00
g) Certificado expedido a solicitud del interesado	\$ 11,00
d.9) Solicitud de inscripción en todo Registro llevado por la Secretaría de Obras, Planeamiento Urbano y Gestión Ambiental o por las Direcciones de su dependencia	\$ 107,00
d.10) Solicitud de inscripción en el Registro de Profesionales con incumbencia en tareas de agrimensura – Decreto 881/99	\$ 107,00
d.11) Por cada solicitud de permiso de hasta 30 días otorgada por la Secretaría de Obras, Planeamiento Urbano y Gestión Ambiental para la utilización de explosivos en obra de construcción	\$ 214,00
d.12) Solicitud de excepción a indicadores de ocupación y normas de tejido urbano:	
a) Viviendas unifamiliares hasta dos unidades por predio	\$ 107,00
b) Otros usos residenciales (hoteles residenciales, geriátricos, etc.).....	\$ 235,00
c) Comercios y servicios clase 1 y 2	\$ 107,00
d) Otros comercios y servicios	\$ 235,00
e) Industria	\$ 322,00
d.13) Solicitud de excepción a las reglamentaciones de uso de suelo.....	\$ 76,00
d.14) Solicitud de excepción de subdivisión por cada parcela de origen involucrada:	
a) Cuando no genera manzanas y/o loteos de tipo urbano o uso complementario	\$ 76,00
b) Cuando genera manzanas y/o loteos de tipo urbano o uso complementario	\$ 535,00
d.15) Pedido de reconsideración:	
a) De las Resoluciones recaídas en los incisos d.16), d.17), d.18), se incrementan los valores en un cien por ciento (100%).	
b) Reestudio de un caso por caducidad de la Ordenanza o prefectibilidad \$.....	473,00
d.16) Solicitud de:	
a) Certificación de uso de suelo	\$ 24,00
b) Certificado urbanístico	\$ 42,00
d.17) Solicitud de dictado de normas urbanísticas particulares para:	
a) Parcelas mayores de 3.750 m2	\$ 428,00
b) Conjuntos habitacionales	\$ 535,00
c) Casos especiales	\$ 428,00
d.18) Por consulta escrita sobre ancho de calzada para canalizaciones de infraestructura	\$ 48,00
d.19) Ejemplar del Código de Ordenamiento Territorial en soporte magnético	\$ 11,00
d.20) Por información del material cartográfico:	
a) Fotocopia de fotografía aérea c/u	\$ 6,00
b) Copias heliográficas de planos de Área Cartografía:	
1) Hasta 1 m2	\$ 32,00
2) Por cada fracción hasta 0,50 m2 de superficie se adicionará.....	\$ 14,00
c) Copia heliográfica del plano del ejido urbano 1 x 1,80 m.	\$ 62,00
d) Copia heliográfica del plano del ejido urbano 1 x 0,90 m.....	\$ 31,00
e) Copia de archivo fotografía aérea en formato digital.....	\$ 17,00
d.21) Por pliego de bases y condiciones para la realización de obras, trabajos o servicios públicos, se abonará sobre el valor del presupuesto oficial:	
Hasta \$ 35.000,00.....	\$ 76,00
Sobre el excedente el cero coma cinco por mil (0,5‰).	
d.22) Por pliego tipo de cláusulas legales generales para la realización de obras, trabajos y servicios públicos	\$ 214,00

d.23) Proyecto, dirección técnica y gastos de estudio en la construcción de pavimento, obras sanitarias, gas natural, alumbrado especial y obras de arquitectura, excepto cuando se trate de contrataciones directas, se ingresará el cinco por ciento (5%) del valor de la obra, mayores costos y adicionales.

d.24) En concepto de gastos administrativos originados por las obras públicas municipales, se cobrará el uno por ciento (1%) sobre el monto contractual.

d.25) Habilitación Libro de Inspecciones y Mantenimiento de Instalaciones de Transporte Vertical.....\$ 32,00

d.26) Por inspección de instalaciones de transporte vertical a solicitud de parte, no estando comprometida la seguridad pública.....\$ 55,00

d.27) Por visación de prefactibilidad de proyectos de interés social\$ 107,00

d.28) Por pliego de bases y condiciones de licitaciones públicas originados a partir del tratamiento de las iniciativas privadas, formuladas de acuerdo a los alcances, previsiones, contenidos y procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 8366 y el Decreto N° 1265/97, se abonará el cero coma cinco por mil (0,5%) del presupuesto oficial de la obra. En el caso de iniciativas privadas que no comprendan la ejecución de obras se adoptará como base para la determinación del valor del pliego de bases y condiciones, el cero coma cinco por mil (0,5%) del promedio anual de ingresos estimado en el estudio económico-financiero oficial.

d.29) Confección de planos municipales según la Ordenanza N° 10.527 y Decreto Reglamentario N° 1208/96, incluidos trámite de aprobación, cartel de obra, dirección técnica y trámite final de obra, de acuerdo a la clasificación siguiente:

a) Construcción nueva o ampliación, por unidad de vivienda\$ 214,00

b) Derecho anual de dirección técnica de obra\$ 54,00

c) Derecho por transferencia del beneficio\$ 54,00

d) Derecho por reposición del cartel de obra\$ 54,00

e) ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD, SERVICIOS URBANOS y GESTIÓN AMBIENTAL

e.1) Solicitud de trámites de inscripción en Planes de Vivienda\$ 17,00

e.2) Por la recepción y administración de fondos de terceros, el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental percibirá en concepto de compensación para gastos, actuaciones, actos y/o servicios administrativos y/o técnicos un porcentaje que se aplicará sobre el bruto percibido, que será del dos por ciento (2%).

e.3) Por gastos de dirección técnica e inspección, los ensayos de recepción, control, vigilancia y seguimiento de obras, el cinco por ciento (5%) que será deducido de las certificaciones de obra y mayores costos en la forma que establezcan los pliegos de bases y condiciones y especificaciones particulares.

e.4) Solicitud de autorización provisoria de conexión domiciliaria a la red de Gas Natural (formulario 3-5 de licenciataria)
\$ 6,00

e.5) Cuando los vecinos desistan de la ejecución de obras realizadas al amparo de la Ordenanza N° 165/73 y sus modificatorias y habiendo ya efectuado el pago de los conceptos autorizados, tales fondos serán devueltos dentro de los cinco (5) días hábiles de presentado el requerimiento, reservándose el ente el veinte por ciento (20%) de los mismos, por la gestión técnico administrativa realizada.

e.6) Por pliego de bases y condiciones de licitaciones para la compra de bienes y/o servicios que se efectúe a través de la Dirección de Compras y Suministros del Ente, se abonará sobre el valor del presupuesto oficial:

Presupuesto oficial hasta \$ 25.000\$ 108,00

Sobre el excedente de dicho importe se abonará adicionalmente el dos por mil (2%).

e.7) En concepto de gastos administrativos de inspección y por ensayos de laboratorio, ocasionados por las solicitudes efectuadas por imperio de la Ordenanza N° 12335, para la rotura o apertura en calzadas, cordón o calle, el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental percibirá el seis por ciento (6%) del valor que la misma determine para la reparación correspondiente.

Mínimo\$ 234,00

e.8) Por los servicios de proyecto, asesoramiento y/o dirección técnica, administrativos, de realización y/o técnicos y gastos de estudios para la construcción de obras inherentes al Ente, se ingresará hasta el ocho por ciento (8%) del valor total presupuestado para la obra, ajustándose a su finalización con la inclusión de mayores costos y adicionales. El Ente regulará el porcentaje a percibir en función de la complejidad de cada obra.

f) ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

f.1) Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que por cada servicio se indica a continuación:

a) Depósito en Garantía por préstamo de banderas a flameo de la ciudad de Mar del Plata en excelente estado de conservación\$ 60,00

b) Información turística relevada y procesada, debidamente actualizada, la hoja\$ 4,00

c) Por la información que se suministra a terceros, contenida en la base de datos del Ente Municipal de Turismo, respecto de los variados Rubros de información turística (hotelería, gastronomía, servicios, estadísticas, etc.):

c.1) Por campo de base de datos del sistema a empresas e instituciones privadas con fines de lucro, el campo\$ 0,60

c.2) Por dato de base de datos de series de tiempo y/o corte transversal, producto de investigaciones del Ente Municipal de Turismo, a empresas o instituciones con fines de lucro, el dato.\$ 1,20

d) Bandera de flameo de la ciudad de Mar del Plata de 0,90 x 1,50 m. con isologotipo estampado	\$	68,00
e) Asistencia para brindar el servicio de información turística a Congresos y Convenciones:		
a) Medio día	\$	86,00
b) Día completo.....	\$	138,00
f.2) Por derecho de uso de los siguientes espacios, se abonarán:		
a) Salón de usos múltiples, sito en la calle Belgrano N° 2740, a empresas privadas y/o entidades con fines de lucro, destinado a realización de conferencias de prensa, presentaciones, cursos, etc. equipado con treinta (30) sillas y dos (2) mesas:		
a.1. Medio día (hasta 4 horas, 8 a 15 hs.)	\$	86,00
a.2. Día completo (5 a 7 horas, 8 a 15 hs.).....	\$	138,00
b) Salón en centro de información turística, sito en la Av. P.P. Ramos N° 2270, locales 51 y 52, Rambla Casino para actividades varias:		
b.1. Medio día.....	\$	72,00
b.2. Día completo.....	\$	120,00
c) Sector de salón en centro de información turística, sito en Av. P. P. Ramos N° 2270, locales 51 y 52, Rambla Casino para actividades varias:		
c.1. Medio día	\$	48,00
c.2. Día completo	\$	84,00
d) Espacio destinado a realización de exposiciones y/o muestras de obras de arte, sito en Belgrano N° 2740 y Av. P. Ramos N° 2270:		
Por semana	\$	65,00
e) "Plazoleta del Turista", sito en San Luis N° 1945, para actividades culturales:		
Por presentación	\$	84,00
f.3) Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que por cada servicio se indica a continuación:		
a) Fotocopia simple de actos administrativos o documentaciones varias por cada una.....	\$	0,25
b) Fotocopia certificada de actos administrativos o documentaciones varias por cada una.....	\$	2,40
c) Inscripción en el Registro de Guías de Turismo.....	\$	36,00
d) Información Turística relevada y procesada, debidamente actualizada, por hoja.....	\$	3,00
e) Asistencia para brindar el servicio de información turística en congresos y convenciones:		
1) Medio día.....	\$	50,00
2) Día completo.....	\$	100,00
g) PROCURACIÓN MUNICIPAL		
g.1) Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras	\$	43,00
g.2) Renovación de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras	\$	25,00
g.3) Diligenciamiento de oficios de abogados, rematadores, corredores, martilleros y otros profesionales autorizados por ley o particular	\$	12,00
h) SECRETARIA DE CULTURA		
h.1) Por Aranceles por Servicios Bibliotecarios		
a) Inscripción Adherente	\$	3,60
b) Cuota bimestral	\$	8,00
c) Cuota Anual.....	\$	44,00
d) Carnet.....	\$	2,40
e) Credencial	\$	2,40
f) Extravío Credencial	\$	1,40
g) Encuadernación libros, cada uno	\$	18,00
h) Búsqueda bibliográfica, por cada hoja	\$	2,40
i) Escaneo, por cada hoja	\$	2,40
j) Búsqueda bibliográfica y/o escaneo en CDroom, no contempla CD.....	\$	6,00
h.2) Por Asistencia y/o instalación de los Programas MICROISIS o WINISIS (no incluye gastos de traslado ni viáticos):		
a) Por hora	\$	32,00
b) Por mes, máximo de 20 horas	\$	214,00
h.3) Capacitación en Micro Isis		
a) Nivel inicial (20 horas), por persona	\$	107,00
b) Nivel intermedio (20 horas), por persona	\$	150,00
c) Nivel avanzado (20 horas), por persona	\$	170,00
h.4) Entrada a Museos Municipales:		

a) Entrada General, cada una	\$	2,40
b) Acceso de fotógrafos comerciales, por mes	\$	60,00
h.5) Locaciones de Salas:		
a) Centro Cultural "Juan Martín de Pueyrredon":		
a.1. Sala "A" por hora:		
Establecimientos privados de enseñanza	\$	150,00
Entidades con fines de lucro	\$	170,00
a.2. Sala "B" por hora:		
Establecimientos privados de enseñanza	\$	95,00
Entidades con fines de lucro	\$	115,00
Cuando por la actividad a desarrollar se cobre entrada, arancel u otra especie, excepto para el caso de actividades cuya finalidad sea la promoción de la cultura organizadas y/o producidas por instituciones sin fines de lucro, la Municipalidad percibirá el veinte por ciento (20%) de lo recaudado."		
b) Museos Municipales		
b.1) Villa Victoria Ocampo:		
Por día	\$	1.200,00
Por hora	\$	120,00
b.2) Restantes Museos:		
Por día	\$	428,00
Por hora	\$	43,00
Cuando por la actividad a desarrollar se cobre entrada, arancel u otra especie, excepto para el caso de actividades organizadas y/o producidas por instituciones sin fines de lucro, la Municipalidad percibirá el veinte por ciento (20%) de lo recaudado.		
c) Teatro Colón		
En temporada alta (15-12 al 31-3)		
Entidades con fines de lucro, por hora	\$	1.284,00
Entidades sin fines de lucro, por hora.....	\$	214,00
Establecimientos privados de enseñanza, por hora.....	\$	857,00
En temporada baja (1-4 al 14-12)		
Entidades con fines de lucro, por hora	\$	857,00
Entidades sin fines de lucro, excepto para el caso de realización de actividades de interés comunitario donde el valor de la entrada se establezca en la entrega de bienes, por hora	\$	108,00
Establecimientos privados de enseñanza, por hora.....	\$	428,00
Los importes mencionados precedentemente se reducirán en un cincuenta por ciento (50%) cuando las instalaciones sean utilizadas para la realización de ensayos. Cuando por la actividad a desarrollar se cobre entrada, arancel u otra especie, excepto para el caso de actividades cuya finalidad sea la promoción de la cultura organizadas y/o producidas por instituciones sin fines de lucro, la Municipalidad percibirá el veinte por ciento (20%) de lo recaudado. Los porcentajes antes mencionados serán aplicados sobre la recaudación neta de Argentores, SADAIC u otras retenciones o gravámenes.		
h.6) Actuación o presentación de Organismos Musicales dependientes de la Subsecretaría de Cultura, excepto cuando se trate de eventos organizados por instituciones sin fines de lucro o de promoción turística de la ciudad:		
a. Orquesta Sinfónica:		
En el Partido de General Pueyrredon	\$	14.280,00
En el resto del país.....	\$	14.250,00
En el extranjero	\$	17.850,00
b. Banda Municipal de Música:		
En el Partido de General Pueyrredon	\$	1.785,00
En el resto del país	\$	1.785,00
En el extranjero	\$	2.675,00
c. Orquesta de Tango:		
En el Partido de General Pueyrredon	\$	1.785,00
En el resto del país	\$	1.785,00
En el extranjero	\$	2.675,00
La parte organizadora debe abonar a la Municipalidad el cincuenta por ciento (50%) de los valores consignados a la firma del convenio y el cincuenta por ciento (50%) restante, veinticuatro (24) horas antes de la fecha de la función programada, como así también el pago del total de los derechos autorales (SADAIC-ARGENTORES-AADICAPIF). Asimismo, la parte organizadora deberá garantizar el pago de todas las erogaciones emergentes de los recursos necesarios para llevar a cabo la presentación, traslados, viáticos, alojamiento y estadía del organismo solicitado, no incluidos en los importes anteriores.		
h.7) Fotocopias:	\$	0,25
h.8) Fotografías, imágenes digitalizadas, reproducciones o similares	\$	12,00
h.9) Por cursos, talleres u otras realizaciones culturales coorganizados, auspiciados o promovidos por la Subsecretaría de Cultura, deberá abonarse en concepto de aranceles el treinta por ciento (30%) de lo recaudado.		

i) SECRETARIA DE SALUD

i.1) Análisis y registro de productos alimenticios, de uso doméstico, industrial y de tocador, por cada expediente que se inicie por trámite de gestión de inscripción de productos en el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, y/o nuevos trámites administrativos relacionados con los mismos, serán de aplicación los aranceles y las periódicas actualizaciones del coeficiente de costo establecido por la citada dependencia.

i.2) Por análisis de productos alimenticios, de uso doméstico industrial y de tocador, a solicitud de los contribuyentes, serán de aplicación en un cincuenta por ciento (50%) los aranceles que determina el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires. En los casos de productos en infracción se abonará el doble del arancel total correspondiente.

i.3) Toma de muestra:

a) A solicitud del contribuyente\$ 22,00

b) Por inscripción de producto\$ 22,00

i.4) Certificaciones de productos perecederos o no perecederos\$ 25,00

i.5) Certificaciones de inscripción de productos\$ 38,00

i.6) Inscripción de productos de:

a) Venta al mostrador, sin rotular, por producto\$ 11,00

b) Venta rotulado, por producto.....\$ 22,00

i.7) Certificaciones de origen de productos o estado sanitario de productos

alimenticios\$ 32,00

i.8) Curso de manipulación de alimentos dictado por el Municipio de General

Pueyrredon con entrega de certificado de manipulador\$ 65,00

i.9) Legalización y registro de certificado de manipulador de alimentos:

a) Por original (por un período de tres años) de curso dictado en otro

ámbito \$.....18,00

b) Por duplicado\$ 18,00

c) Por renovación con actualización realizada en otro ámbito.....\$ 18,00

d) Por renovación con curso de actualización dictado por la comuna\$ 36,00

i.10) Comisos a solicitud del contribuyente y/o resolución del Tribunal

Municipal de Faltas, según corresponda:

a) En el lugar\$ 54,00

b) Con transporte hasta 500 kgrs.\$ 108,00

c) Con transporte de más de 500 kgrs.\$ 214,00

d) Por transporte cedido por el contribuyente\$ 54,00

j) SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ASUNTOS AGRARIOS Y MARÍTIMOS Y RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES.

Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que por cada servicio se indica a continuación:

j.1) a) Suscripción anual al Boletín Estadístico Municipal\$ 72,00

b) Por cada ejemplar del Boletín Estadístico Municipal

hasta 20 páginas inclusive.....\$ 3,00

por cada página suplementaria.....\$ 0,20

c) Por cada ejemplar de la recopilación de datos estadísticos.....\$ 20,00

d) Información estadística relevada y procesada, debidamente

actualizada, la hoja.....\$ 3,00

j.2) Por la información que se suministra a terceros, contenida en la base de datos del Departamento de Información Estratégica, respecto de los variados Rubros de información Estadística:

a) Por campo de base de datos del sistema a empresas e instituciones

Privadas con fines de lucro, el campo.....\$ 0,50

b) Por dato de base de datos de series de tiempo y/o corte transversal,

producto de investigaciones del Departamento de Información

Estratégica, a empresas o instituciones con fines de lucro,

el dato.....\$ 1,00

c) Servicios técnicos por Análisis, elaboración de datos y

tabulación.....\$ 1,00

j.3) Por cada copia de notas, disposiciones o normas municipales impresas:

a) simple frente.....\$ 0,20

b) simple y dorso.....\$ 0,30

c) búsqueda bibliográfica y/o escaneo en Cdroom o cualquier otro

sistema informático, no contempla CD.....\$ 5,00

d) fotocopias certificadas de actos administrativos, por hoja.....\$ 2,00

j.4) Registro Empresas Consultoras y Encuestadores.

a) Inscripción en el Registro de Encuestadores.....\$ 30,00

a) Inscripción en el Registro de Establecimientos de Consultoría

Estadística.....\$ 50,00

FRACCIONAMIENTO Y MENSURA

Artículo 26° .- Asimismo por revisión y estudio de planos de mensuras, loteos o subdivisión, se abonará:

- 1) Por la revisión y estudio de:
- a) Planos de mensura que no den origen a nuevas parcelas, por c/u.....\$ 19,00
 - b) Planos de unificación de parcelas, c/u.....\$ 19,00
 - c) Certificados de amojonamiento de parcelas, por c/u\$ 19,00
- 2) Por revisión y estudio de planos de lotes o parcelas, se pagará:
- a) Hasta 2 lotes o parcelas\$ 39,00
 - b) De 3 a 5 lotes o parcelas\$ 79,00
 - c) De 6 a 10 lotes o parcelas.....\$ 156,00
 - d) De 11 a 20 lotes o parcelas\$ 310,00
 - e) De 21 a 30 lotes o parcelas\$ 462,00
 - f) De 31 a 50 lotes o parcelas\$ 619,00
 - g) De 51 a 100 lotes o parcelas\$ 922,00
 - h) De 101 en adelante por lote o parcela\$ 13,00
- 3) Por revisión de planos de subdivisión de parcelas rurales de hasta 5 hectáreas, chacras, fracciones o quintas, en manzanas que no contengan loteos, por cada manzana\$ 17,00
- 4) Por revisión de planos de fraccionamiento de campos mayores de 5 hectáreas:
- a) Para fraccionamiento de hasta 200 hectáreas, cada hectárea\$ 9,00
 - b) Para fraccionamiento de 201 a 1000 hectáreas, cada una\$ 6,50
 - c) Para fraccionamiento de más de 1000 hectáreas, cada una\$ 4,30

En los casos en que la aplicación de un intervalo de escala dé un valor menor que el que resulte del máximo del intervalo anterior, se aplicará este último.

CAPITULO VIII: TASA POR SERVICIOS TECNICOS DE LA CONSTRUCCION

Artículo 27º - De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, se abonará por permiso de construcción de edificios nuevos o ampliación de los existentes la tasa que resulte de aplicar sobre el valor de la obra los siguientes porcentajes:

Edificios destinados a viviendas: uno por ciento (1%)

Otros Destinos: dos por ciento (2%).

Presentación espontánea reglamentaria: tres por ciento (3%).

Presentación espontánea antirreglamentaria: cuatro por ciento (4%).

Presentación por intimación: cinco por ciento (5%).

Como valor de la obra se tomará el que resulta de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie según destinos y tipos de edificación aplicando la siguiente escala:

DESTINO	TIPO	VALOR UNITARIO
VIVIENDA	A	\$ 1.319.47
	B	\$ 942.48
	C	\$ 659.74
	D	\$ 205.63
	E	\$ 102.82
COMERCIO	A	\$ 1.319.47
	B	\$ 942.48
	C	\$ 659.74
	D	\$ 471.24
INDUSTRIA	A	\$ 659.74
	B	\$ 471.24
	C	\$ 282.74
	D	\$ 188.50
SALA DE ESPECTÁCULOS	A	\$ 659.74
	B	\$ 471.24
	C	\$ 282.74

Cuando se trate de construcciones que corresponde tributen sobre la valuación y por su índole especial no puedan ser valuados conforme lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas.

En el caso de superficies semicubiertas, la tasa a abonar será la mitad de la que resulte según el presente artículo.

Recargos y/o Descuentos:

La Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción que afecte a edificios u obras beneficiarios de una excepción al Código de Ordenamiento Territorial (COT) o al Reglamento General de Construcciones (RGC), y/o que hayan sido objeto de un estudio particularizado, otorgadas por Decreto y/u Ordenanza, sufrirán un recargo del veinte por ciento (20%).

A efectos de determinar los recargos y descuentos sobre la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción se consignan los siguientes grupos:

a) Grupo 1: comprendido por los Distritos R1, R2, R3, R7, R7B1, R7B2, C1, C1a, C1e y C2, sufrirán un recargo del veinticinco por ciento (25%).

Los Distritos R7 que aquí se incluyen, son únicamente los que se inscriben en el polígono delimitado por la Costa del Atlántico, Arroyo La Tapera, Avda. Della Paolera, Avda. Monseñor Zabala, Avda. Champagnat, Avda. Juan B. Justo, Avda. Martínez de Hoz, Avda. Cervantes Saavedra y su prolongación hacia el S.O. Queda también incluido en este grupo el Distrito R7 que comprende el barrio La Florida y Sierra de Los Padres.

b) Grupo 2: comprendido por los Distritos R4, R5, C3, C5, E1, E2, Ie, I1P1, I1P2, I2, PIM, no sufrirán recargos ni obtendrán descuentos.

c) Grupo 3: comprendido por los Distritos R6, R7B3, C4, E3 y además todos los Distritos R7 no comprendidos en el Grupo 1, obtendrán un descuento del veinticinco por ciento (25%).

d) Grupo 4: Comprendido por el Distrito R8, Areas Rurales, Areas Urbanas fuera del ejido y Areas Complementarias, obtendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%).

Demoliciones

Artículo 28° .- Por demolición total o parcial de construcciones existentes se abonará un derecho, por cada metro cuadrado de superficie cubierta a demoler\$ 1,80

Consultas

Artículo 29° .- Por consultas escritas sobre la factibilidad de construir determinada obra o sobre los indicadores urbanísticos de un determinado predio, se abonará por cada ítem o requerimiento planteado \$ 55,00

Las contestaciones efectuadas en el expediente formado a los efectos, tendrán una validez legal de 90 días.

Anteproyectos

Artículo 30° .- Por estudio de un anteproyecto se abonará el veinte por ciento (20%) del importe de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción que correspondan según esta Ordenanza.

De presentarse la documentación completa y definitiva correspondiente al anteproyecto aprobado, y dentro del plazo de validez del mismo, este importe se acreditará al monto de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción a abonar.

Modificación de Planos para Obras en Curso

Artículo 31° .- Cuando se introduzcan modificaciones en obras en curso con planos aprobados que no alteren sustancialmente el proyecto original, se abonará un derecho equivalente al veinte por ciento (20%) de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción determinados sobre la parte afectada.

Desistimiento de la Obra

Artículo 32° .- Cuando presentado el legajo, se desista de la ejecución de la obra durante el período previo a la caducidad que establece el Reglamento General de Construcciones se abonará el veinte por ciento (20%) de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción, reintegrándose el monto correspondiente en aquellos casos en que lo abonado supere dicho porcentaje.

Instalaciones centrales de calefacción o agua caliente

Artículo 33° .- Por la inspección previa para la habilitación de instalaciones centrales de calefacción, agua caliente o acondicionamiento de aire a incorporarse a la construcción, se abonará:

- 1) En edificios de hasta 130 m2 de superficie cubierta\$ 19,00
- 2) En edificios de más de 130 m2 de superficie cubierta, se abonará el derecho correspondiente a esa cantidad más por cada m2. de excedente.....\$ 0,15
- 3) En caso de que se estime necesario un ensayo del equipo en marcha, se aplicará un recargo del cien por ciento (100%) sobre los valores calculados según el detalle precedente.

Instalaciones de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios

Artículo 34° .- Por la instalación destinada a antenas y/o equipos complementarios de cualquier naturaleza:

- 1) Instalaciones ubicadas sobre edificios\$ 4.284,00
- 2) Instalaciones erigidas sobre nivel de terreno\$ 8.225,00
- 3) Monoposte móvil o semi – remolque (trailer)\$ 2.057,00

Construcciones e Instalaciones no previstas

Artículo 35° .- Por construcciones e instalaciones de cualquier naturaleza no especificadas a los fines impositivos en el presente Capítulo, y siempre que estén sujetas a un permiso o contralor municipal, se abonará por similitud a la tasa especificada precedentemente.

Artículo 36° .- Por solicitud de permiso de comienzo de obra previo a la aprobación de planos bajo responsabilidad del Propietario y Proyectista ante

la eventual falta de ajuste a normas vigentes\$ 68,00

Dicha autorización se otorgará por un plazo de hasta 15 días y sólo podrá ser renovada por única vez previa repetición del pago.

Para vivienda unifamiliar se autoriza sin pago previo los trabajos preliminares de movimiento de tierra, excavación, limpieza, empalizada, obrador, etc., cuando el expediente esté iniciado y a pedido expreso del profesional actuante.

CAPITULO IX: DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Artículo 37° .- Por la ocupación de la vía pública y otros lugares del dominio público, se abonarán los siguientes derechos:

1) Anualmente:

a) Columnas y soportes:

1) Por cada columna y/o soporte sostén de toldo y otros elementos, por unidad y metro de altura o fracción
\$ 16,00

2) Por artefactos o construcciones que sirvan de base para la instalación de plantas, ornamentos o luminarias, cuando sean autorizados expresamente por el Municipio, por cada metro cúbico o fracción \$ 24,00

3) Por cada columna sostén de artefacto eléctrico u ornamento, con instalación legalmente autorizada, por cada metro de altura\$ 38,00

Cuando la columna surja de un macetero de diámetro no mayor de 50 cm y altura no mayor de 40 cm, se considerará como un solo elemento y no se aplicará el derecho el inciso 2).

La falta de permiso municipal hará pasible a los infractores del pago de un derecho por año o fracción, del triple de los montos aquí especificados, sin perjuicio de los resultados de la intervención de la Justicia de Faltas, y sin que tales pagos confieran derecho alguno ni constituyan consentimiento a la permanencia ilegal de tales elementos.

b) Escaparates o puestos:

Por cada mueble para la venta con parada fija por m2 o fracción.....\$ 26,00

Para la venta de flores y plantas, conforme Ordenanza 4549.....\$ 295,00

Para la venta de cigarrillos y golosinas conforme Ordenanza 4204\$ 26,00

Para la venta de pochoclos conforme Ordenanza 9723:

a. Con parada fija\$ 385,00

b. Sin parada fija.....\$ 322,00

Para la venta de frutas y hortalizas conforme la Ordenanza 4036.....\$ 535,00

Para la venta de frutas y hortalizas conforme la Ordenanza 11919.....\$ 300,00

Para la realización de exposiciones conforme Ordenanza 7370\$ 295,00

En los casos en que la ocupación prevista para las actividades del inciso b) no excediera de cinco meses y se iniciara en el periodo comprendida entre el 15 de noviembre y el 15 de abril del año siguiente, el derecho se reducirá en un treinta por ciento (30%). Cuando la ocupación no excediere de cinco meses y estuviese comprendida dentro del período que va del 16 de abril al 14 de noviembre de cada año, se reducirá en un sesenta por ciento (60%).

c) Portabicicletas:

1) Por cada artefacto de hasta 4 bicicletas\$ 16,00

2) Por cada artefacto de más de 4 bicicletas\$ 32,00

d) Carteleros o letreros:

Por la colocación de carteleros con publicidad:

1) Adosadas a la línea de edificación por m2 o fracción, c/u.....\$ 22,00

2) Sobre la acera, m2 o fracción, por cada una.....\$ 11,00

e) Toldos y marquesinas:

1) Por toldos de lona o laterales móviles, por m2 o fracción.....\$ 5,00

2) Por toldos fijos y/o rígidos y marquesinas que avancen sobre la acera más de 1,60 m. contados desde la línea municipal (quedarán exentos aquellos de dimensión inferior), por m2

o fracción \$30,00

f) Vehículos de alquiler:

1) Los vehículos de excursión o especiales por cada parada autorizada pagarán por empresa en:

Plaza Colón\$ 1.938,00

Plaza San Martín.....\$ 1.938,00

Plaza Mitre.....\$ 995,00

Plaza España.....\$ 955,00

Plaza Artigas.....\$ 647,00

Otros puntos de salida\$ 647,00

2) Los vehículos de alquiler destinados a cualquier otra

actividad con parada autorizada, abonarán por cada vehículo\$ 49,00

g) Ocupación del subsuelo:

Por la ocupación del subsuelo de las aceras, calles, plazas, para construcción

- o colocación de bases para gabinetes modulares, por m3 o fracción\$ 194,00
- h) Ocupación de la calzada:
 Por la ocupación de la calzada por entidades comerciales por uso y ocupación de un sector de la calzada conforme a las condiciones que determina la respectiva Ordenanza y su reglamentación, cada vehículo\$ 403,00
- i) Por la ocupación y/o uso de la vía pública con vallas provisionarias en lugares donde se efectúan excavaciones, demoliciones, remodelación de edificios, construcciones, trabajos varios en fachadas u obras similares, se abonará:
1. Predios ubicados en la zona: denominada "Primera A", delimitada por las calles Brandsen, San Juan, Rodríguez Peña y Avda. Patricio Peralta Ramos. Predios ubicados en la zona: denominada "Primera B", delimitada por la Avda. Martínez de Hoz, Avda. Juan B. Justo, Avda. Edison, El Cano, Cerrito y Magallanes; por m2 o fracción de superficie ocupada del espacio público, entre la línea municipal y los bordes exteriores de la valla,
 Por día\$ 4,80
 2. Predios ubicados en la zona: denominada "Segunda A", delimitada por las calles Brandsen, Avda. P. Peralta Ramos, Avda. Félix U. Camet, Avda. Constitución, Avda. Carlos Tejedor, Avda. J. H. Jara, Avda. Juan B. Justo, Avda. J. Peralta Ramos, Magallanes, Cerrito, El Cano, Edison, Avda. Juan B. Justo, Avda. Patricio Peralta Ramos, Rodríguez Peña, San Juan y Brandsen. Predios ubicados en la zona: denominada "Segunda B", delimitada por la Avda. Martínez de Hoz, Magallanes, Avda. Edison, Avda. Fortunato de la Plaza, Avda. Cervantes Saavedra y Avda. Mario Bravo. Predios ubicados en un sector denominado "Segunda C" constituido por ambas aceras de la Avenida Constitución desde Carlos Tejedor hasta la Ruta Nacional N° 2, Pedro Luro desde J. H. Jara hasta Dr. Alió y Avda. J. Peralta Ramos desde Magallanes hasta Avda. Fortunato de la Plaza; por m2. o fracción de superficie ocupada del espacio público, entre la línea municipal y los bordes exteriores de la valla,
 Por día\$ 2,40
- Las zonas que aquí se establecen comprenderán ambas aceras de las calles que las limitan, salvo que dichas calles separen a distintas zonas gravadas, en cuyo caso el límite entre tales zonas coincidirá con el eje de las referidas calles. De los importes que resulten de la aplicación de los valores unitarios precedentemente indicados, solamente deberá abonarse el diez por ciento (10%) hasta la finalización del entepiso correspondiente a la Planta Baja, incluyendo retiro reglamentario de encofrado, cualquiera sea la posición autorizada de la valla frente a la obra.
- El plazo máximo para gozar de esta reducción, será de 365 días corridos para las excavaciones, demoliciones o construcciones, y de 90 días corridos para remodelaciones de edificios, trabajos en fachada u obras similares.
- A partir del término correspondiente a los hechos o fechas señalados, si se opta por seguir ocupando reglamentariamente la vía pública con el vallado en lugar de retirarlo a la línea municipal, se deberá abonar el cien por ciento (100%) de los importes resultantes.
- Los derechos resultantes de la aplicación de los descuentos consignados anteriormente, gozarán de una reducción adicional cuando el vallado permanezca por más de 30 días corridos según las superficies afectadas:
- Para vallas mayores a 20 m2: veinticinco por ciento (25%) de descuento adicional sobre los derechos resultantes después del descuento generalmente establecido.
 - Para vallas mayores a 40 m2: treinta y cinco por ciento (35%) de descuento adicional sobre los derechos resultantes después del descuento generalmente establecido.
- j) Los vehículos de alquiler (bicicletas, triciclos y autitos) cuyo funcionamiento se explota en plazas públicas y calzadas abonarán por cada vehículo \$41,00
- k) Por cerramiento de aceras, para negocios del ramo gastronómico se abonará Por m2 o fracción y por año o fracción\$ 192,00
 Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso n).
- Locales en obras:
 Por kioscos, casillas, locales o cualquier otro medio para informes en el lugar, instalados dentro de la línea de edificación, obras construidas para la venta de inmuebles y/o lotes, en terrenos en venta, por m2 o fracción \$ 306,00
- Por los kioscos, casillas, locales o cualquier otro medio para informes en el lugar, instalados en la vía pública, por m2 o fracción \$151,00
 Iniciándose la actividad en el segundo semestre, se abonará el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa.
- l) Por el uso de la vía pública para espacios reservados para instituciones oficiales y/o privadas, una vez concedido el permiso, se abonará por espacio, por año:
- a) En sectores destinados a estacionamiento medido\$ 1.285,00
 - b) En sectores fuera de a)\$ 643,00
- Por cada dársena de ascenso y descenso de pasajeros ubicada en el frente de establecimientos hoteleros.....\$ 438,00
- ll) Por la ocupación de la vía pública con la instalación de gabinetes

modulares para tableros eléctricos colocados sobre pedestal y cabinas telefónicas, por m3 o fracción\$ 128,00

m) Por la ocupación con:

a) Mesas y sombrillas:

a.1. Las colocadas al frente del negocio y/o locales o inmuebles vecinos, con autorización, por cada una hasta 1 m2:

a.1.A. En la calle San Martín entre Buenos Aires y San Luis, en el sector comprendido entre Av. Colón, Alvear, Olavarría y Rodríguez Peña (ambas aceras) y en la calle Alem, entre Almagro y General Roca.....\$ 264,00

a.1.B. Rivadavia, entre Buenos Aires y San Luis; y en el sector comprendido por las calles: Colón - Sarmiento - Av. P.P. Ramos - Luro - Salta - Colón(ambas aceras)\$ 175,00

a.1.C. Zonas no comprendidas en los apartados anteriores\$ 88,00

a.2. De más de 1 m2:

a.2.A. En la calle San Martín , entre Buenos Aires y San Luis; en el sector comprendido entre Av. Colón, Alvear, Olavarría y Rodríguez Peña (ambas aceras) y en la calle Alem, entre Almagro y General Roca \$ 330,00

a.2.B. Rivadavia, entre Buenos Aires y San Luis; y en el sector comprendido por las calles: Colón - Sarmiento Av. P. P. Ramos - Luro - Salta - Colón (ambas aceras)...\$ 220,00

a.2.C. Zonas no comprendidas en los apartados anteriores\$ 112,00

b) Sillas o bancos, cada uno:

b.1. En la calle San Martín, entre Buenos Aires y San Luis; en el sector comprendido entre Av. Colón, Alvear, Olavarría y Rodríguez Peña (ambas aceras) y en la calle Alem, entre Almagro y General Roca \$ 54,00

b.2. Rivadavia, entre Buenos Aires y San Luis; y en el sector comprendido por las calles: Colón - Sarmiento - Av. P. P. Ramos Luro - Salta - Colón (ambas aceras)\$ 36,00

b.3. Zonas no comprendidas en los apartados anteriores\$ 19,00

En los casos en que la ocupación no excediera de cinco meses y se iniciara en el período comprendido entre el 15 de noviembre y 15 de abril del año siguiente, el derecho se reducirá en un treinta por ciento (30%). Para la temporada comprendida entre el 1º de julio y el 31 de julio, se reducirá en un setenta y cinco por ciento (75%).

n) Por la ocupación de la vía pública con la instalación de módulos o garitas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privados, por cada una c/u \$288,00

2) Por mes o fracción:

Caballetes frente a obras: Por la reserva de calzada para estacionamiento frente a obras en construcción, con un ancho máximo de 1,50 m. de calzada, por metro lineal de frente\$ 38,00

3) Por día:

a) Materiales de construcción y herramientas: Frente a obras en construcción y con la debida autorización, en veredas excepto la ocupación provisional, por m2 o fracción\$ 8,50

4) Por la utilización de cada espacio en el área de estacionamiento medido, Por cada recipiente "contenedor", por día\$ 4,80

5) Por la utilización de cada espacio en el área de estacionamiento medido, Por hora\$ 2,00

6) En los casos en que se permita legalmente, con extensión de la edificación respectiva, la ocupación o uso del subsuelo perteneciente al dominio o jurisdicción municipal, se abonará por cada metro cuadrado de subsuelo los siguientes derechos según Distrito determinado por el artículo 176° de la Ordenanza Fiscal:

1) Distrito I	\$	43,00
2) Distrito II	\$	34,00
3) Distrito III	\$	17,00

7) Por la ocupación del espacio aéreo sobre la vía pública se abonará por m2 y por planta, los siguientes derechos:

a) Cuerpos salientes cerrados:

1) Distrito I	\$	128,00
2) Distrito II	\$	118,00
3) Distrito III	\$	107,00

b) Balcones abiertos: se aplicará la escala del apartado a) reducida en un ochenta por ciento (80%).

8) Por la ocupación del subsuelo o el espacio aéreo con instalaciones nuevas, redes de servicios de abastecimiento o conexión, cañerías o conductos de distribución, cables, etc., se abonará un derecho de instalación inicial

Por metro lineal o fracción de\$ 6,40

9) Bimestralmente:

a. Por cada columna, poste o soporte que se coloque para el tendido de líneas aéreas, por elementos y por c/metro de altura o fracción	\$	2,60
b. Por el tendido de red aérea y/o subterránea en espacios públicos, con cables conductores, alambres, tensores o similares, por metro lineal y por unidad de elemento tendido	\$	0,15

En el caso de las zonas rurales, para los sistemas de televisión por cable y música, el derecho a abonar por el tendido de la red aérea o subterránea, por metro lineal será de veinte por ciento (20%) de lo establecido precedentemente, y en el caso de zonas urbanas de baja densidad poblacional ubicadas fuera del radio urbano, dicho derecho será del cincuenta por ciento (50%) de lo establecido.

c. Por el tendido de redes subterráneas en espacios públicos, con cañerías poliducto (haz de tubos), conductos de distribución o similares, por metro lineal y por caño, tubo o conducto de un diámetro de 100 mm \$
.....0,40

El valor anterior se ajustará proporcionalmente de acuerdo con las variaciones de los diámetros de las instalaciones de que se trate. Para el caso de poliductos (haz de tubos) unidos por nervaduras del mismo material, sin importar su disposición espacial, el derecho se determinará en función del diámetro de cada tubo y de la cantidad de tubos a instalar.

d. Por la ocupación del subsuelo de las aceras, calles, plazas, cuando corresponda la denominación de galerías, pasajes subterráneos, cámaras subterráneas, garajes, depósitos, estanques, etc.,
Por m2 o fracción\$ 2,90

e. Por la utilización de columnas o postes municipales del servicio de alumbrado público, con autorización municipal, por elemento\$ 9,00

En el caso de las zonas rurales, el derecho a abonar será del veinte por ciento (20%) de lo establecido precedentemente, y en el caso de zonas urbanas de baja densidad poblacional ubicadas fuera del radio urbano, dicho derecho será del cincuenta por ciento (50%) de lo establecido.

La falta de permiso municipal hará pasible al usuario del pago de un derecho por año o fracción, del triple del monto aquí especificado, sin perjuicio de los resultados de la intervención de la Justicia de Faltas, y sin que la efectivización de tales pagos confiera derecho alguno ni constituya consentimiento a la permanencia no autorizada de los elementos agregados a la columna.”

Surtidores de combustibles

Artículo 38° .- Por cada surtidor para combustibles o lubricantes existentes

en la vía pública, se abonará por un año	\$	136,00
Los de propiedad municipal explotados por particulares, por año	\$	270,00

Actividades en lugares fijos

Artículo 39° .- Por las actividades que se desarrollan en lugares fijos, se abonará:
 Por año o fracción.....\$ 245,00

CAPITULO X: DERECHOS DE EXPLOTACION DE CANTERAS, EXTRACCION DE ARENA, CASCAJO, PEDREGULLO Y DEMAS MINERALES

Artículo 40° .- Se deberá abonar por la explotación de minerales:

a) Arena, arcilla, pedregullo de cualquier tipo y otros minerales, Por metro cúbico	\$	0,35
b) Piedra de cualquier tipo, por tonelada métrica	\$	0,35
c) Otros minerales, por cada metro cúbico	\$	0,25
d) Piedra de cualquier tipo, por tonelada métrica	\$	0,25

CAPÍTULO XI: DERECHOS A LOS JUEGOS PERMITIDOS

Artículo 41° .- Los recursos que se obtengan por aplicación del presente gravamen serán destinados a los fondos de afectación específica conforme a lo establecido en las respectivas ordenanzas.

Artículo 42° .- Por las actividades que se detallan a continuación, se abonarán los siguientes importes:

1) Por cada reunión de carreras cuadreras o trote con sulky, se abonará:		
a) Carreras cuadreras	\$	1.354,00
b) Carreras de trote con sulky	\$	542,00
2) Por cada mesa de billar	\$	128,00
3) Por cada mesa de pool o tejo	\$	330,00
4) Por cada cancha de pelota a paleta:		
a) Abierta	\$	58,00
b) Cerrada	\$	113,00
5) Por cada cancha de bochas:		
a) Con luz artificial	\$	90,00
b) Sin luz artificial.....	\$	58,00
6) Por el funcionamiento de juegos o aparatos:		
a) Pista de patinaje:		
sobre ruedas, cada una	\$	226,00
sobre hielo, cada una.....	\$	1.704,00
b) Aparato fotográfico o de otro tipo, cada uno	\$	48,00
c) Cancha de bolo, cada una	\$	281,00
d) Por cada metegol, mesa de ping pong o pelotero	\$	58,00
e) Golf en miniatura o minigolf, por cada cancha	\$	444,00
f) Por cada línea de tiro al blanco	\$	58,00
g) Por cada calesita como único juego	\$	226,00
h) Juegos electromecánicos o electrónicos, por juego y por año:		
Zona A	\$	1.072,00
Zona A´	\$	1.072,00
Zona B	\$	803,00
Zona C	\$	535,00
Zona D	\$	215,00
En la temporada comprendida entre el 16 de marzo y el 14 de diciembre los valores básicos respectivos tendrán una reducción por estacionalidad del setenta por ciento (70%) en la zona A, del noventa por ciento (90%) en las zonas A´, B y C y del cincuenta por ciento (50%) en la zona D. En máquinas que entreguen premios el valor se incrementará en un veinticinco por ciento (25%) y en figuras animadas se disminuirá en un cincuenta por ciento (50%).		
i) Para ejecutar música	\$	677,00
j) Por cada máquina o aparato expendedor de golosinas, Por año o fracción	\$	114,00
k) Juegos de base mecánica o hidráulica:		
1) Individuales por cada juego	\$	557,00
3) 2) En pista o perímetro demarcado, cuando funcionen varias unidades a la vez.		
Hasta 5 unidades	\$	715,00
De 6 a 10 unidades	\$	1.471,00
Mas, por cada unidad excedente de 10 (diez)	\$	278,00
l) Por cada computadora instalada en locales habilitados conforme la Ordenanza 16.030:		
1. categorizados como "B", por bimestre o fracción	\$	54,00
2. categorizados como "C", por bimestre o fracción	\$	32,00
7) Por la proyección de videos, en forma habitual o periódica, como actividad complementaria, se abonará por año o fracción	\$	718,00

CAPITULO XII: TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Artículo 43° .- Por registro de guías y certificados de ganado, certificaciones de archivos o duplicados de hacienda mayor o menor, se abonará por cada animal:

Ganado Bovino y EquinoDocumentos por transacciones o movimientos.

	<u>Montos por cabeza</u>
a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:	
Certificado	\$ 3,60
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:	
1) Certificado	\$ 3,60
2) Guía	\$ 3,60
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:	
1) Del mismo partido:	
Certificado	\$ 3,60
2) De otra jurisdicción:	
Certificado	\$ 3,60
Guía	\$ 3,60
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	
Guía	\$ 7,00
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:	
1) Certificado	\$ 3,60
2) Guía	\$ 3,60
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:	
1) A productor del mismo partido:	
Certificado	\$ 3,60
2) A productor de otro partido:	
Certificado	\$ 3,60
Guía	\$ 3,60
3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados:	
Certificado	\$ 3,60
Guía	\$ 3,60
4) A frigorífico o matadero local:	
Certificado	\$ 3,60
g) Venta de productores en remate feria de otros partidos:	
Guía	\$ 3,60
h) Guías para traslado fuera de la Provincia:	
1) A nombre del propio productor	\$ 3,60
2) A nombre de otros	\$ 7,00
i) Guías a nombre del propio productor para traslado a otro Partido	\$ 0,70
j) Permiso de remisión a feria (si el animal proviene del mismo Partido)	\$ 0,35
En los casos de expedición de la guía del apartado i) si una vez archivada la guía los animales se remitieran a feria antes de los 15 días, por permiso de remisión de feria, se abonará	\$ 3,60
k) Permiso de marca	\$ 1,85
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido).....	\$ 0,35
m) Guía de cuero	\$ 0,55
n) Certificado de cuero	\$ 0,55

Ganado OvinoDocumentos y transacciones o movimientos

	<u>Montos por cabeza</u>
a) Venta de productor a productor del mismo partido:	
Certificado.....	\$ 0,20
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:	
Certificado	\$ 0,20
Guía	\$ 0,20
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:	
1) Del mismo partido:	
Certificado	\$ 0,20
2) De otra jurisdicción:	
Certificado	\$ 0,20

Guía	\$	0,20
d) Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Guía.....	\$	0,35
e) Venta de productor a tercero y remisión de Avellaneda, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:		
Certificado.....	\$	0,20
Guía	\$	0,20
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:		
1) A productor del mismo partido:		
Certificado	\$	0,20
2) A productor de otro partido:		
Certificado	\$	0,20
Guía	\$	0,20
3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Avellaneda y otros mercados:		
Certificado	\$	0,20
Guía	\$	0,20
4) A frigorífico o matadero local:		
Certificado	\$	0,20
g) Venta de productores en remate feria de otros partidos:		
Guía	\$	0,20
h) Guía para traslado fuera de la Provincia:		
1) A nombre del propio productor	\$	0,20
2) A nombre de otros	\$	0,35
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido	\$	0,15
j) Permiso de remisión a feria (si el animal proviene del mismo partido)	\$	0,05
k) Permiso de señalada	\$	0,05
l) Guía de faena (en el caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$	0,05
m) Guía de cuero	\$	0,05
n) Certificado de cuero	\$	0,05

Ganado PorcinoDocumentos por transacciones o movimientos

	<u>Montos por cabeza</u>	
Animales de: Hasta 15 Kgrs	Más de 15 Kgrs.	
a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido:		
Certificado	\$ 0,15	1,60
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido:		
Certificado	\$ 0,15	1,60
Guía	\$ 0,15	1,60
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
1) Del mismo partido:		
Certificado	\$ 0,15	1,60
2) De otro partido:		
Certificado	\$ 0,15	1,60
Guía	\$ 0,15	1,60
d) Venta de productor en Liniers por remisión en Consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Guía	\$ 0,35	3,00
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:		
Certificado	\$ 0,15	1,60
Guía	\$ 0,15	1,60
f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor:		
1) A productor del mismo Partido:		
Certificado	\$ 0,15	1,60
2) A productor de otro Partido:		
Certificado	\$ 0,15	1,60
Guía	\$ 0,15	1,60
3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o		

remisión a Liniers y otros mercados:		
Certificado	\$ 0,15	1,60
Guía	\$ 0,15	1,60
4) A frigorífico o matadero local:		
Certificado	\$ 0,15	1,60
g) Venta de productores en remate-feria de otros Partidos:		
Guía	\$ 0,15	1,60
h) Guía para traslado fuera de la Provincia:		
1) A nombre del propio productor	\$ 0,15	1,60
2) A nombre de otros	\$ 0,35	3,00
i) Guía a nombre del propio productor para traslado		
a otro partido.....	\$ 0,05	3,50
j) Permiso de remisión de feria	\$ 0,02	0,15
k) Permiso de señalada	\$ 0,02	0,15
l) Guía de faena	\$ 0,02	0,15
m) Guía de cuero	\$ 0,02	0,15
n) Certificado de cuero	\$ 0,02	0,15

Tasa fija sin considerar el número de animales

	MARCAS	SEÑALES
A: Correspondientes a marcas y señales:		
a) Inscripción de boletos de Marcas y Señales	\$ 38,00	28,00
b) Inscripción de transferencias de Marcas y Señales.....	\$ 28,00.....19,00	
c) Toma de razón de duplicado de Marcas y Señales	\$16,00.....13,00	
d) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones		
de Marcas y Señales	\$ 28,00.....19,00	
e) Inscripción de Marcas y Señales renovadas	\$ 28,00	19,00
f) Precinto	\$ 5,00	5,00
B: Correspondientes a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos		
a) Formularios de certificados de guías o permisos	\$	2,40
b) Duplicados de certificados de guía	\$	6,00

CAPÍTULO XIII : TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL.

Artículo 44° .- Por la conservación o reparación de caminos en la zona rural se aplicará una tasa anual de pesos nueve con treinta y cinco centavos (\$ 9,35) por cada hectárea; importe mínimo de PESOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 93,55).

CAPITULO XIV: DERECHOS DE CEMENTERIOS

CEMENTERIO LA LOMA

Refacciones

Artículo 45° .- Por construcciones, reconstrucciones y refacciones en general, en bóvedas o panteones, se aplicarán los derechos de construcción de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII.

Concesiones de uso de nichos

Artículo 46° .- Por la concesión de uso o la renovación de nichos, por cada período anual, renovable hasta un máximo de dieciocho (18) años, y concesiones a perpetuidad (99 años) otorgadas por el cementerio, siendo obligatorio contratar la concesión inicial por no menos de tres (3) años y facultativo abonar las renovaciones posteriores en forma anual por una (1), dos (2) o tres (3) anualidades anticipadamente, se abonará:

1) Nichos para ataúdes:		
En la primera fila	\$	190,00
En la segunda fila	\$	200,00
En la tercera y cuarta fila	\$	190,00
En la quinta fila	\$	160,00
En la sexta y séptima fila	\$	140,00
2) Nichos para urnas de hasta dos restos:		
De la primera a la quinta fila	\$	80,00
De la sexta a la séptima fila	\$	68,00
De la octava a la décima fila	\$	54,00
3) Nichos para urnas de hasta cuatro restos:		
De la primera a la quinta fila	\$	95,00

- 4) Nichos para urnas de hasta siete restos:
De la primera a la quinta fila\$ 106,00

Cuidadores

Artículo 47°. - Por el permiso para el desempeño de actividades como cuidadores profesionales, se pagará un derecho anual, por sector, anticipado del 1º al 15 de enero de cada año \$ 960.00

Artículo 48°. - Por la concesión de uso de lotes, para la construcción de bóvedas particulares y panteones institucionales, según la Ordenanza N° 7006 y el Decreto 730/91, se abonarán por metro cuadrado\$ 2.142,00

CEMENTERIO PARQUE

Artículo 49°. - Por la concesión de uso de bóveda por un período de cincuenta (50) años, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Bóveda para 8 catres\$ 23.955,00
b) Bóveda para 10 catres\$ 29.988,00

Concesión de uso de nichos

Artículo 50°. - La concesión de uso de nichos para ataúdes será por cada período anual, renovable hasta un máximo de dieciocho (18) años, siendo obligatorio contratar la concesión inicial por no menos de tres (3) años y facultativo abonar las renovaciones posteriores en forma anual por una (1), dos (2) o tres (3) anualidades anticipadamente. El arrendamiento incluye el servicio de cuidado y limpieza.

Por año se abonará:

- 1) En el Panteón de la Comunidad:
Primera fila (capacidad 2 ataúdes)\$ 150,00
Segunda y tercera fila\$ 94,00
Cuarta, quinta y sexta fila\$ 80,00
Séptima y octava fila\$ 67,00
- 2) En el Nuevo Panteón de la Comunidad:
Primera fila (capacidad 1 ataúd)\$ 75,00
Segunda a cuarta fila\$ 67,00
- 3) Para prematuros o menores de tres meses:
Primera a quinta fila\$ 27,00
Sexta a octava fila\$ 20,00
Novena a onceava fila\$ 17,00

Artículo 51°. - La concesión de uso de nichos para urnas de restos provenientes de enterratorios será por un (1) año, renovable hasta un máximo de dieciocho (18) años, siendo optativo abonar una (1), dos (2) o tres (3) anualidades anticipadamente. El arrendamiento incluye el servicio de conservación y limpieza.

Por año se abonará:

- 1) En el Panteón de la Comunidad:
Primera fila (capacidad 2 urnas)\$ 40,00
Segunda a quinta fila\$ 34,00
Sexta a octava fila\$ 33,00
Novena a onceava fila\$ 30,00
- 2) En el Nuevo Panteón de la Comunidad:
Primera fila (capacidad 1 ataúd)\$ 34,00
Segunda a sexta fila\$ 33,00

SERVICIOS COMUNES A AMBOS CEMENTERIOS**Conservación y limpieza**

Artículo 52°. - Por la conservación y limpieza de bóvedas y panteones, se abonará un derecho de acuerdo con la superficie ocupada del suelo,

Por año:

- a) Hasta 9 m2 de terreno ocupado\$ 80,00
b) De más de 9 m2 y hasta 30 m2 de terreno ocupado\$ 130,00
c) De más de 30 m2 de terreno ocupado\$ 215,00

Artículo 53°. - Por el servicio de inhumaciones se abonará un derecho de acuerdo con las siguientes tarifas:

- 1) En bóvedas o panteones, sean o no institucionales\$ 54,00
2) En nichos municipales\$ 40,00
3) En sepulturas o enterratorios\$ 13,00
4) Introducciones
a. A cementerios privados:
Ataúd con destino a nicho, bóveda o enterratorio\$ 54,00
Ataúd o urna con destino a cremación\$ 40,00

Urna con destino a nicho, bóveda o enterratorio	\$	27,00
Cofre porta cenizas con destino a nicho, bóveda o enterratorio	\$	27,00
b. A cementerios privados, provenientes de cementerios públicos:		
Ataúd con destino a nicho, bóveda o enterratorio	\$	120,00
Ataúd o urna con destino a cremación	\$	80,00
Urna con destino a nicho, bóveda o enterratorio	\$	67,00
Cofre porta cenizas con destino a nicho, bóveda o enterratorio	\$	54,00

Traslados, remociones o reducciones

Artículo 54° .- Por los servicios de traslado o remoción de ataúdes o urnas y reducción o verificación de cadáveres, se abonará:

1) Traslados internos: Procedentes o destinados a bóvedas, nichos, panteones o enterratorios (excepto de enterratorios a nichos) o a depósitos de reparación, pintura o higienización, o para cambio o arreglo de caja de madera o metálica:

a) Ataúd grande	\$	40,00
b) Ataúd chico o urna	\$	27,00

2) Remociones dentro de la bóveda o Panteón:

a) Ataúd grande	\$	40,00
b) Ataúd chico o urna	\$	27,00

3) Reducciones:

a) Para verificar si un cadáver se encuentra en estado de reducción:

1) Procedente de bóveda, panteón o nicho	\$	40,00
2) Procedente de sepultura o enterratorio	\$	27,00

b) Por reducción manual de cadáveres:

1) Procedente de bóveda, panteón o nicho	\$	67,00
2) Procedente de sepultura o enterratorio	\$	20,00

Arrendamiento de sepulturas

Artículo 55° .- Por arrendamiento y registro de sepulturas, incluido el servicio de conservación y limpieza, se cobrarán los siguientes derechos:

a) Por el término de cinco (5) años excepto los que se encuentren comprendidos en las condiciones indicadas en el inciso c),

Para fallecidos de más de tres (3) años de edad	\$	112,00
---	----	--------

b) Por el término de cuatro (4) años excepto los que se encuentren comprendidos en las condiciones indicadas en el inciso c),

Para fallecidos de menos de tres (3) años de edad	\$	20,00
---	----	-------

c) Renovación por el término de dos (2) años, por razones de higiene

cuando aún no se hubiere operado la reducción del tejido muscular	\$	38,00
---	----	-------

Depósito de ataúdes o urnas

Artículo 56° .- Por el depósito de ataúdes o urnas, cuando exista disponibilidad de nichos o panteón en alguno de los cementerios, por día a transcurrir se abonará por adelantado por cada ataúd, urna o cofre porta cenizas \$ 14,00

Artículo 57° .- Por las transferencias de concesiones a perpetuidad de uso de terrenos para bóvedas o sepulcros, edificados o no, y por las concesiones temporarias de uso de bóvedas, se abonará por m2 :

a) Transferencias a favor de terceros	\$	750,00
b) Transferencias entre condóminos	\$	230,00

Artículo 58° .- Por los servicios de cremación de cadáveres se abonará:

1) Transferencias internas: procedente de los cementerios del Partido:

a) Ataúd grande (ex bóveda o nicho)	\$	300,00
b) Ataúd chico (ex bóveda o nicho)	\$	150,00
c) Restos (ex enterratorios o urnas)	\$	60,00

2) Cremaciones voluntarias treinta y seis horas de fallecimiento:

a) Ataúd grande (del Partido).....	\$	450,00
b) Ataúd chico (del Partido).....	\$	160,00
c) Ataúd (de otras jurisdicciones)	\$	450,00
d) Urna (de otras jurisdicciones)	\$	160,00

3) Servicios de Cremación:

a) De carácter obligatorio (artículo 8°, Ordenanza N° 4768)	\$	60,00
b) Reducción (de otras jurisdicciones)		
1) Ataúd grande	\$	300,00
2) Ataúd chico	\$	160,00
3) Urna (de otras jurisdicciones)	\$	160,00

Artículo 59° .- Por el servicio de ambulancia para conducir ataúdes, por viaje:

a) Entre cementerios locales	\$	55,00
b) Entre cementerios locales y centros asistenciales	\$	35,00

Artículo 60° .- Por la introducción de servicios directos procedentes de otras jurisdicciones con destino a cementerio o crematorio, público o privado, siempre que el óbito no posea domicilio en el Partido:

a) Ataúd grande	\$	200,00
b) Ataúd niño (de hasta 3 años de edad inclusive)	\$	100,00

Por introducciones procedentes de cementerios de otras jurisdicciones con destino a cementerio o crematorio, público o privado perteneciente a esta jurisdicción:

a) Ataúd grande	\$	150,00
b) Ataúd niño (de hasta 3 años de edad inclusive)	\$	100,00
c) Urna \$.....		70,00
d) Cofre porta cenizas	\$	50,00

CAPITULO XV: TASA POR SERVICIOS VARIOS

Artículo 61° .- Para el retiro de insumos elaborados por el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental y por los servicios que preste u obras que realice a entes oficiales, privados o a particulares, utilizando los equipos y/o maquinarias con los que desarrolla sus actividades, se abonará:

1) INSUMOS:

a) Concreto asfáltico en caliente:		
Por tonelada	\$	277,00
Valor mínimo a retirar	\$	2.784,00
b) Mezcla asfáltica fría "Mardelbach":		
Por tonelada	\$	175,60
Valor mínimo a retirar	\$	1.756,00
c) Tosca:		
Por tonelada	\$	15,00
Valor mínimo a retirar	\$	150,00
d) Suelo orgánico natural:		
Por tonelada	\$	19,20
Valor mínimo a retirar	\$	152,00
e) Hormigón elaborado de 350 kgrs. de cemento:		
Por metro cúbico	\$	294,00
Valor mínimo a retirar	\$	2.054,00
f) Estabilizado granulométrico:		
Por tonelada	\$	42,80
Valor mínimo a retirar	\$	428,00
g) Mortero de densidad controlada:		
Por metro cúbico	\$	182,00
Valor mínimo a retirar	\$	1.274,00

Los aranceles no comprenden el traslado de los insumos, los que serán retirados con transporte propio por los interesados desde la planta elaboradora que determine el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental o abonando al Ente el arancel fijado para transporte de insumos.

2) SERVICIOS:

a) Mínicargador:		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	152,00
b) Cargador frontal:		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	242,00
c) Retroexcavadora:		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	265,00
d) Retroexcavadora cargadora:		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	212,00
e) Motoniveladora:		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	242,00
f) Topador sobre oruga:		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	248,00
g) Pata de cabra autopropulsada:		

Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	216,00
h) Equipo de compactación:		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	185,00
i) Fresadora de pavimentos:		
Por tonelada de pavimento fresado	\$	212,00
j) Transporte de materiales varios:		
Por tonelada transportada:		
Hasta 20 kilómetros.....	\$	5,00
Valor mínimo un (1) viaje completo	\$	32,00
Más de 20 kilómetros, dentro del Partido.....	\$	5,00
Valor mínimo un (1) viaje completo	\$	41,00
k) Mixer para transporte de hormigón elaborado:		
Por metro cúbico transportado	\$	38,00
Valor mínimo un (1) viaje completo	\$	270,00

Los servicios se prestarán cuando el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental determine que existe disponibilidad. El arancel comprende todos los insumos y accesorios necesarios para la puesta en funcionamiento de los equipos y/o maquinarias y los operarios que las conducirán y operarán.

Artículo 62° .- Por los derechos de laboratorio de ensayo de materiales, el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental percibirá los siguientes aranceles:

1) Hormigón:		
a) Proyecto de una mezcla en base a resistencia de rotura	\$	1.542,00
b) Ensayo de tracción por compresión diametral.....	\$	60,00
c) Ensayo de compresión de:		
1) Probeta de H° (15 x 30).....	\$	34,00
2) Testigo de pavimento.....	\$	51,00
d) Proyecto de H° compactado a rodillo (HCR)	\$	1.885,00
2) Agregados para H°:		
a) Ensayo de abrasión, máquina Los Angeles	\$	257,00
b) Análisis granulométrico:		
1) Agregado fino	\$	137,00
2) Agregado grueso	\$	85,00
c) Materia orgánica (ensayo colorimétrico)	\$	60,00
d) Sales solubles (arenas)	\$	212,00
Equivalente arena	\$	142,00
3) Mezclas bituminosas empleadas en pavimentos:		
a) Estabilidad método Marshall (cada probeta).....	\$	43,00
b) Densidad de testigos concretos asfálticos.....	\$	22,00
c) Proyecto de concreto asfáltico en caliente, método Marshall (se envían los materiales intervinientes	\$	2.219,00
4) Suelos:		
a) Determinación de constantes físicas (LL, LP, IP, PT N° 200 y clasificación de suelo), método HRB 205,00	\$	
b) Ensayo de compactación:		
1) Proctor normal (suelo PT N° 4).....	\$	128,00
2) Proctor modificado (suelo PT N° 4).....	\$	145,00
3) Proctor reforzado (suelo PT N° 4).....	\$	180,00
c) Suelo de cemento:		
1) Dosificación en base a ensayo de resistencia a compresión simple	\$	700,00
2) Ensayo de compresión simple de probetas remitidas de obra, cada una	\$	35,00
5) Estabilización granulométrica - Ensayo de valor soporte, CBR (estático, material que pasa T N° 4).....	\$	240,00

Artículo 63° .- Por la prestación de servicios y ejecución de trabajos con utilización de insumos, equipos, maquinarias y personal, para la realización de obras para organismos oficiales, el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental percibirá como arancel el monto que surja del presupuesto que realice ante cada solicitud.

Artículo 64°.- Por las respectivas prestaciones técnicas serán de aplicación los aranceles para el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires y las periódicas actualizaciones del coeficiente de costo.

Artículo 65°.- Por la utilización de cámara frigorífica para conservación de mercadería perecedera a disposición de los Tribunales Municipales de Faltas:

1) Refrigeración por media res bovina; por cada una, por día.....	\$	6,50
2) Refrigeración por:		
a. Res ovina, caprina o porcina, por cada una, por día	\$	4,20
b. Bulto de 20 a 25 kgs. de aves, conejos, carne trozada bovina, ovina, porcina o de otras especies de abasto, menudencias, chacinados, fiambres, pescados, mariscos, por cada uno, por día	\$	2,20
c. Bulto de 20 a 25 kgs. de productos lácteos y derivados, de origen vegetal u otros productos alimenticios que requieran frío para su conservación; por cada uno, por día	\$	2,20
Por conservación a temperatura inferior a -18°C; por c/u, por día	\$	19,30

Artículo 66°.- Por las actividades que se realizan en el Centro Municipal de Zoonosis, se cobrarán las siguientes tasas:

a) Internación para observación veterinaria de animales mordedores, por el término de diez (10) días, por cada día	\$	5,00.
b) Vacunación antirrábica	\$	9,00
c) Por inscripción de animales en el Registro Único de Identificación	\$	12,00
d) Análisis de triquina para productos cármicos porcinos.....	\$	29,00
e) Derecho de adopción.....	\$	10,00

Artículo 67°.- Por informe e inspección anual de estructuras soporte de antena y/o sus respectivos equipos complementarios, a abonar antes del 31 de mayo

Artículo 68°.- Sin perjuicio de la multa por contravenciones que pudiera corresponderle, se abonará por los servicios de remoción o traslado de vehículos o elementos depositados en la vía pública o lugares públicos en contravención a las disposiciones vigentes:

1) Vehículos automotores abandonados, depositados o mal estacionados en la vía pública.....	\$	110,00
2) De elementos que incidan o perturben el tránsito de vehículos y peatones	\$	22,00
3) De carros de mano, de tracción a sangre, incluidos los elementos y mercadería en infracción por cada viaje	\$	22,00
4) Por cada bicicleta, triciclo, motoneta o motofurgón o remolque de estos	\$	22,00
5) Por cada vehículo de gran porte que requiera grúas o elementos especiales para su traslado o remolque	\$	214,00
6) Por el retiro del cepo para vehículos de gran porte que no puedan ser removidos por las grúas	\$	322,00
7) Por traslado de vehículos en depósito hacia o desde la Dirección Ejecutiva de Vialidad	\$	36,00

Artículo 69°.- Por el arreo de animales que se recojan en la vía pública o traslado de los mismos, se abonará, sin perjuicio de la multa por contravenciones que pudiera corresponderle:

1) Animales grandes: yeguarizos, vacunos, mulares o porcinos.....	\$	110,00
2) Animales chicos: ovinos, caprinos y canes	\$	32,00
3) Cuando se trate de traslado de porcinos en pie con destino a faena	\$	619,00

Artículo 70°.- Por la toma, digitalización e impresión de la fotografía para la licencia de conductor

12,00

Artículo 71°.- Por cada vehículo o animal o por mercadería u otros elementos retirados de la vía pública, o de espacios públicos o privados, en contravención, se abonará por día en concepto de derecho de depósito y sin perjuicio de la multa por contravenciones que pudiera corresponderle:

1) Vehículo automotor, acoplado o semi-remolque	\$	11,00
2) Vehículo de tracción a sangre	\$	11,00
3) Motocicletas, motonetas, motofurgón, bicicletas, triciclos o carros de mano	\$	5,00
4) Mercaderías u otros elementos por m3	\$	2,20
5) Por cada animal grande: yeguarizos, vacunos, mulares o porcinos	\$	73,00
6) Ovinos, caprinos y canes, por cada animal	\$	38,00
7) Por materiales de construcción y afines por m3	\$	49,00
8) Por cada cartel de publicidad y otros elementos afines por cada m2.....	\$	8,60

Artículo 72° .- Por la colaboración municipal para la realización de actos, desfiles o competencias de cualquier tipo organizadas por instituciones no oficiales en la vía pública:

Por cada infante motorista, gruista u otro agente afectado al servicio, por hora, de lunes a sábado	\$	22,00
Por cada infante motorista, gruista u otro agente afectado al servicio, por hora, días domingos y feriados	\$	28,00
Por moto, por hora	\$	36,00
Por grúa, por hora.....	\$	71,00
Por auto, por hora	\$	48,00
Combustible, de acuerdo con el trayecto a recorrer.		

Artículo 73° .- Por la colaboración municipal de personal de la Dirección de Inspección General para el control de calles, playas y riberas:

Por cada agente, por hora	\$	11,00
---------------------------------	----	-------

Artículo 74° .- Por el servicio de Policía, prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, u otros que en su reemplazo se determinen, convocados en respaldo, resguardo, preservación o seguridad, por el accionar de la autoridad municipal sobre bienes privados, por infracciones, secuestros, clausuras u otras intervenciones se abonará por hora-hombre, sin perjuicio de la multa por contravenciones que pudiere corresponder

\$ 16,00

Artículo 75° .- Por el arrendamiento de los elementos detallados a continuación, se abonará:

	Primer día	Por c/día subsiguiente
a) Sección Palcos y Ornamentación		
1) Palco escénico s/baranda 4,00 x 3,00 x 1,20	\$ 48,00	4,80
2) Palco escénico s/baranda 4,00 x 3,00 x 0,70	\$ 25,00	2,50
3) Palco con baranda 5,00 x 2,00 sin toldo	\$ 36,00	2,53
4) Palco con baranda 2,50 x 2,00 sin toldo	\$ 43,00	4,30
5) Palco con baranda 5,00 x 2,00 con toldo/caño	\$ 126,00	8,78
6) Palco oficial 11,00 x 2,50 toldo con cenefa	\$ 280,00	28,00
7) Baranda de 4,00 metros lineales	\$ 5,00	0,50
8) Tarimas 4,00 m. con 3 caballetes (mesas)	\$ 9,00	0,90
9) Banderas nylon 0,90 x 1,40 (Argentina).....	\$ 2,50	0,25
10) Banderas nylon 0,90 x 1,40 (otros países)	\$ 2,50	0,25
11) Asta bandera 4,00 x 0,05 de diámetro	\$ 2,50	0,25
12) Escarapelones argentinos de 0,60 m. de diámetro \$ 2,50	0,25	
13) Gradas 2,50 m lineal de dos escalones	\$ 9,00	0,90
14) Tarimas de base fija 2,00 m x 1,50 m x 0,30 m.....	\$ 16,00	1,60
b) Sección Sonorización		
1) Amplificador de 70 watts	\$ 92,00	9,20
2) Amplificador de 30 watts	\$ 71,00	7,10
3) Bocinas, altavoces de uso exterior	\$ 28,00	2,80
4) Bafle de cuatro parlantes de 8'	\$ 32,00	3,20
5) Bafle de seis parlantes de 8'	\$ 41,00	4,10
6) Micrófonos cardioides	\$ 47,00	4,70
7) Reproductor de música	\$ 281,00	28,10
8) Cable de línea de altavoces (el metro)	\$ 0,20	0,02
9) Pie de micrófono de piso	\$ 9,00	0,90
10) Pie de micrófono de mesa	\$ 6,00	0,60
11) Amplificador portátil 30 watts x 12 volts.	\$ 56,00	5,60

Artículo 76° .- El porcentaje para gravar los consumos de gas de redes de uso doméstico será el CINCO POR CIENTO (5%). Lo recaudado por este concepto será afectado a la realización de obras, cuyo listado será elevado para su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO XVI: TASA POR ACTUACION CONTRAVENCIONAL

Artículo 77° .- Por la actuación contravencional, el imputado condenado abonará:

a) Tasa Básica por actuación	\$	22,00
b) Por cada reiteración de comparendo por correo o cédula	\$	12,00
c) Por comparencia forzosa conducido por la fuerza pública	\$	31,00
d) Levantamiento de secuestro y/o clausura motivada por incomparencia o falta de pago	\$	31,00

CAPÍTULO XVII: CONTRIBUCIÓN A LA SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO INFANTIL.

Artículo 78° .- Conforme lo establecido el Título Contribución a la Salud Pública y Desarrollo Infantil de la Ordenanza Fiscal, se aplicarán para las siguientes categorías los montos mensuales que a continuación se detallan:

Categoría de Valuación Fiscal	Importe por mes
1	\$ 0,00
2	\$ 2,00
3	\$ 3,00
4	\$ 6,00
5	\$ 9,00
6	\$ 13,00
7	\$ 15,00
8	\$ 16,00
9	\$ 16,00

Para el caso de contribuyentes de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, se establece un importe fijo anual de PESOS TRES (\$ 3.-) por hectárea; importe mínimo de PESOS TREINTA (\$ 30.-).

Artículo 79° .- Cuando la suma total a abonar conforme los valores fijados por esta Ordenanza arrojar un monto con centavos en fracciones menores o mayores a cinco (5), el importe será automáticamente redondeado hacia abajo en el supuesto de fracciones inferiores a cinco (5) centavos o hacia arriba en el supuesto de fracciones superiores a esa cifra.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 12 -

FECHA DE SANCIÓN:

N° DE REGISTRO :

EXPEDIENTE N° : 2488

LETRA D

AÑO 20080

ORDENANZA PREPARATORIA

Artículo 1°.- Apruébase el cuadro tarifario que se adjunta como Anexo I, para el Complejo Natatorio, la Cancha de Remo, la Cancha de Tenis, la Pista de Atletismo, los Gimnasios del Estadio "José María Minella", la Cancha de Hockey, Alojamiento Casa del Deportista y Alojamiento en el Patinódromo del Parque Municipal de los Deportes Teodoro Bronzini, de conformidad con lo establecido por el artículo 208° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2° .- Comuníquese, etc..-

ANEXO I

TARIFARIO NATATORIO

Tarifa A - Permisarios - Particulares

VECES POR SEMANA	1		2		3		4	5	6
	Libre	Escuela	Libre	Escuela	Libre	Escuela	Libre	Libre	Libre
Pileta libre	\$ 22		\$ 38		\$ 50		\$ 62	\$ 75	\$ 88
Pileta Escuela		\$ 30		\$ 51		\$ 64	\$ 76	\$ 89	\$ 100
Salto Ornamentales		\$ 28		\$ 48		\$ 60	\$ 60	\$ 60	\$ 60
Nado Sincronizado		\$ 28		\$ 48		\$ 60	\$ 60	\$ 60	\$ 60
Waterpolo		\$ 28		\$ 48		\$ 60	\$ 60	\$ 60	\$ 60
Grupo Master		\$ 40		\$ 66		\$ 79	\$ 91	\$ 104	\$ 116

Tarifa B: Descuento aproximado 20%

VECES POR SEMANA	1		2		3		4	5	6
	Libre	Escuela	Libre	Escuela	Libre	Escuela	Libre	Libre	Libre
Pileta libre	\$ 18		\$ 30		\$ 40		\$ 50	\$ 60	\$ 70
Pileta Escuela		\$ 24		\$ 41		\$ 51	\$ 60	\$ 71	\$ 80

Saltos Ornamentales		\$ 22		\$ 38		\$ 48	\$ 48	\$ 48	\$ 48
Nado Sincronizado		\$ 22		\$ 38		\$ 48	\$ 48	\$ 48	\$ 48
Grupo Master		\$ 32		\$ 53		\$ 63	\$ 73	\$ 83	\$ 92

Tarifa C: Descuento aproximado 30%

VECES POR SEMANA	1		2		3		4	5	6
	Libre	Escuela	Libre	Escuela	Libre	Escuela	Libre	Libre	Libre
Pileta libre	\$ 16		\$ 26		\$ 35		\$ 43	\$ 53	\$ 62
Pileta Escuela		\$ 21		\$ 36		\$ 45	\$ 53	\$ 62	\$ 70
Saltos Ornamentales		\$ 20		\$ 34		\$ 42	\$ 42	\$ 42	\$ 42
Nado Sincronizado		\$ 20		\$ 34		\$ 42	\$ 42	\$ 42	\$ 42
Grupo Master		\$ 28		\$ 46		\$ 55	\$ 64	\$ 73	\$ 81

Tarifa D: Descuento aproximado 65%

VECES POR SEMANA	1		2		3		4	5	6
	Libre	Escuela	Libre	Escuela	Libre	Escuela	Libre	Libre	Libre
Pileta libre	\$ 10		\$ 13		\$ 18		\$ 22	\$ 26	\$ 30
Pileta Escuela		\$ 11		\$ 18		\$ 23	\$ 27	\$ 31	\$ 35
Saltos Ornamentales		\$ 10		\$ 17		\$ 21	\$ 21	\$ 21	\$ 21
Nado Sincronizado		\$ 10		\$ 17		\$ 21	\$ 21	\$ 21	\$ 21
Grupo Master		\$ 14		\$ 23		\$ 28	\$ 32	\$ 37	\$ 40

Revisación Médica Individual		\$	5,00
Revisación Médica Contingente	\$	4,00	
Apto Médico		\$	20,00
Pileta libre por día		\$	8,00

VECES POR SEMANA	1 LIBRE	1	2
REMO	\$ 20	\$ 20	\$ 38
KAYAK			\$ 38

ESCUELA DE GUARDAVIDAS: Pago en diez (10) cuotas mensuales de PESOS CIEN (\$ 100.-) cada una.

TARIFARIO CANCHA DE TENIS

CANCHA POR HORA: PESOS VEINTE (\$ 20.-)

POR MES	1 d x sem.	2 d x sem.	3 d x sem.	4 d x sem.	5 d x sem.	6 d x sem.	7 d x sem.
	\$ 60	\$ 120	\$ 168	\$ 208	\$ 240	\$ 264	\$ 280

TARIFARIO ATLETISMO

JORNADA DE ENTRENAMIENTO (1 HORA)	\$ 50.-
1 JORNADA SEMANAL	\$ 200.-
2 JORNADAS SEMANALES	\$ 315.-
3 JORNADAS SEMANALES	\$ 400.-

TARIFARIO GIMNASIOS JOSE MARIA MINELLA

JORNADA DE ENTRENAMIENTO (1 HORA)	\$ 40.-
-----------------------------------	---------

Las clases de educación física dictadas por escuelas provinciales serán de uso gratuito.

TARIFARIO CANCHA DE HOCKEY

Afiliados a la Asociación Marplatense de Hockey sobre césped

Por hora de entrenamiento o partido oficial en horario diurno	\$ 100.-
Por hora de entrenamiento o partido oficial en horario nocturno	\$ 150.-

Instituciones no afiliadas a la Asociación Marplatense de Hockey sobre césped

Por hora de entrenamiento o partido oficial en horario diurno	\$ 150.-
Por hora de entrenamiento o partido oficial en horario nocturno	\$ 200.-

Los entrenamientos de seleccionados marplatenses en horario diurno, los días lunes será de uso gratuito.

TARIFARIO ALOJAMIENTO**CASA DEL DEPORTISTA**

Por persona y por día, con ropa blanca	\$ 20.-
Por persona y por día, sin ropa blanca	\$ 15.-

PATINODROMO

Por persona y por día de alojamiento	\$ 15.-
--------------------------------------	---------

En el caso de solicitudes de alojamiento de entidades civiles sin fines de lucro y/o beneficencia, mediante resolución fundada se podrá otorgar tarifas especiales para las estadias.

- Sumario 13 -

FECHA DE SANCIÓN:

N° DE REGISTRO :

EXPEDIENTE N° : 2511

LETRA D

AÑO 2008

ORDENANZA PREPARATORIA

Artículo 1º.- OBJETO. Decláranse de utilidad pública las obras de pavimentación y repavimentación de las calzadas y las obras de iluminación de aceras y calzadas en todo el Partido de General Pueyrredon y obligatorio el pago de las contribuciones por mejoras que generen las mismas a los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiarios, de acuerdo con el régimen establecido en la presente ordenanza.

Artículo 2º.- REGISTRO DE OPOSICION. Previamente a la contratación de una obra se abrirá un Registro de Oposición a través del cual se hará conocer a los vecinos beneficiarios las condiciones generales del desarrollo de los trabajos públicos: lugar de emplazamiento, presupuesto oficial, plazo de ejecución, modalidad de prorroto, formas de pago, lugar, horario, plazos y condiciones para suscribir el mismo. Dicho registro no podrá exceder las 20 cuadras o, tratándose de obras que abarquen un sector amanzanado completo, las 20 manzanas, a efectos de posibilitar al vecino la efectivización de su oposición.

En el caso que las oposiciones no superaran el 30% de los inmuebles edificados se procederá a la continuidad del proceso. Asimismo, no podrán adjudicarse licitaciones cuando la oferta más conveniente exceda el monto del presupuesto oficial.

Artículo 3º.- PRORRATEO DE LAS OBRAS: El prorroto del costo de las obras se efectuará de acuerdo a las modalidades previstas por la normativa con la distribución proporcional al cincuenta por ciento (50%) por metro lineal de frente y cincuenta por ciento (50%) por metro cuadrado de superficie. Tratándose de avenidas, el costo a prorroto no podrá superar el de una calle de 7.5 metros de ancho (artículo 75º de la Ordenanza General nº 165) o el 30% del valor total, lo que resulte menor.

En el caso de unidades afectadas al régimen de propiedad horizontal, se considerará a cada departamento como una "unidad de vivienda", computándose a efectos del prorroto:

Por frente lo siguiente:

1 ambiente: 5 metros.

2 ambientes: 7 metros.

3 ambientes o más: 8 metros.

Por superficie el 50% (cincuenta por ciento) de un lote tipo de 10 metros x 23.30 metros.

Tratándose de edificios de más de 4 pisos, se realizará un descuento sobre el monto a liquidar a todas las unidades afectadas, de acuerdo al siguiente detalle:

5 pisos, 10% de descuento.

6 pisos, 20% de descuento.

7 pisos, 30% de descuento.

8 pisos, 40% de descuento.

Artículo 4º.- DETERMINACION DE LA CONTRIBUCION. A los fines de la aplicación de las modalidades de prorroto previstas en el artículo 3º, se tomarán los datos oficiales del Catastro Municipal.

En los casos de los lotes de esquina y a los fines de realizar los prorrates se tomará el frente mayor y los excedentes de 15 metros lineales del otro frente.

En los costos de cada cuadra se adicionará el 25% de las bocacalles que le corresponden cuando éstas se hallen construidas, se ejecuten con la obra en tratamiento o sean componentes de otras destinadas a completar la traza de la arteria respectiva.

Artículo 5º.- LIQUIDACION DE LAS DEUDAS Y FORMAS DE PAGO: Las obras alcanzadas por la presente ordenanza serán las realizadas exclusivamente bajo las modalidades previstas en el artículo 9º de la Ordenanza General n° 165, con excepción del inciso b) del mencionado artículo.

Déjase expresamente establecido que la gestión de cobro de las obras comprendidas en la presente será realizada exclusivamente por el Municipio, no pudiendo ceder ni transferir certificados de deuda a terceros.

Las contribuciones serán exigibles una vez efectuada la recepción provisoria de las obras, pudiéndose pactar con los vecinos del sector sistemas de financiamiento que permitan el cumplimiento de los aportes así como también la opción de pago contado. Los planes podrán ser de 3 hasta 24 meses sin costo financiero. En el caso en que se realicen en forma simultánea obras de asfalto y cordón cuneta, los planes podrán extenderse hasta 48 meses con un interés del 1% sobre saldos, a partir de la cuota 25.

Artículo 6º.- EXENCIONES. Se hacen extensivos a estas obras los alcances de la Ordenanza n° 9171 y a las personas de escasos recursos que se encuentren beneficiadas con la exención del pago de la Tasa por Servicios Urbanos.

Artículo 7º.- GASTOS Y SERVICIO FINANCIERO: Al costo de las obras se le podrá adicionar hasta un 1% por ciento del monto contratado en concepto de gastos administrativos que corresponda por emisiones, comisiones bancarias, etc, como así también el originado por elaboración de proyectos, dirección técnica e inspección de obras de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 8º.- LIMITES AL VALOR DE LA CUOTA: Establécese que el monto máximo del valor mensual de la cuota no podrá exceder el 5 por mil de la valuación fiscal para viviendas de propiedad única y el 15 por mil para terrenos de propiedad única. Este beneficio se otorgará a los propietarios que expresamente así lo soliciten.

Artículo 9º.- LIMITES AL COSTO FINANCIERO: Establécese como costo financiero máximo un interés mensual que se fijará en base a la tasa activa cartera general del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 10º.- CONVENIOS CON ASOCIACIONES DE FOMENTO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con las asociones vecinales de fomento tareas y trabajos que hagan al mejor desarrollo de los planes de difusión y ejecución de las obras como al recupero de costos, con las limitaciones establecidas en el artículo 5º de la presente.

Artículo 11º.- CREACION DEL FONDO AFECTADO “MEJORAR”: Créase el fondo afectado “Mejorar” cuyo destino será atender el mantenimiento y ejecución de nuevas obras de repavimentación, pavimentación e iluminación barrial.

Artículo 12º.- Este fondo estará integrado por:

- las cuotas de los aportes provenientes por el régimen de contribución por mejoras,
- los aportes y contribuciones del estado nacional, provincial y municipal,
- las donaciones, legados y subsidios con destino a este fondo,
- los aportes, pagos, donaciones y contribuciones que personas físicas o jurídicas realicen con el objeto de viabilizar o anticipar la ejecución de una obra,
- los intereses que devenguen los saldos por colocaciones en las cuentas que al efecto se dispongan en el Banco de la Provincia de Buenos Aires,
- los intereses y recargos que el Municipio determine por pagos fuera de término,
- los fondos existentes recibidos en función de lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza 16730 y las cuotas pendientes de cobro por aplicación de la Ordenanza 16335.

Artículo 13º.- USO DEL FONDO. El 70% de los recursos disponibles del Fondo Mejorar serán utilizados en obras encuadradas en el presente régimen de contribución por mejoras, pudiendo destinarse el saldo restante a inversiones que por su carácter social o técnico no permitan su encuadre en la presente, siempre que se vinculen con el objeto y destino del fondo afectado.

En la ejecución de los trabajos se dará prioridad a la pavimentación de las calles mencionadas en los listados correspondientes a las Ordenanzas 16997 y 17544.

Artículo 14º.- LEGISLACION SUPLETORIA. La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley de Obras Públicas n° 6021 y la Ordenanza General n° 165 y sus modificatorias serán de aplicación supletoria en todo lo no expresamente previsto en la presente.

Artículo 15 º.- Comuníquese, etc.-

ORDENANZAS

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13272

EXPEDIENTE N° : 2495

LETRA D **AÑO** 2008

ORDENANZA

CAPÍTULO I

Artículo 1°.- Dése por finalizada la existencia del Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental creado por Ordenanza 14411 y suprimase, dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°.- Derógase la Ordenanza 14411 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

CAPÍTULO II

CREACIÓN DEL EMVIAL

Artículo 3°.- Créase el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico (EMVIAL) que funcionará con carácter de persona jurídica descentralizada de carácter público, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las disposiciones de la presente.

Artículo 4°.- El Ente tendrá a su cargo la concreción de las políticas municipales exclusivamente en materia de los siguientes servicios e infraestructuras públicas: vialidad municipal, alumbrado público y servicios conexos.

Artículo 5°.- Son funciones del Ente:

Proyectar, ejecutar y mantener por sí o por terceros:

1. La red vial del Partido de General Pueyrredon.
2. La red de alumbrado público.
3. Toda otra actividad relacionada de manera directa con los servicios e infraestructuras indicadas.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo podrá elevar propuestas de ampliación y/o modificación de las funciones del Ente.

Artículo 7°.- Transfíeranse al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL) los activos y el personal del ex Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental que se encuentran asignados al área de Vialidad y Alumbrado Público y al Departamento de Alumbrado Público e Instalaciones Complementarias. El Ente asume la totalidad de las obligaciones y compromisos legales, económicos y financieros de los que era deudor el ex Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental, exclusivamente en lo que respecta a obligaciones y compromisos legales, económicos y financieros derivados de la prestación de servicios, obras viales y de alumbrado público, conjuntamente con los bienes, derechos y obligaciones que el nuevo ente adquiera en el futuro.

Artículo 8°.- En un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la fecha de la promulgación de la presente deberá reglamentarse por Decreto del Departamento Ejecutivo la estructura orgánico - funcional, misiones y funciones del nuevo Ente, no pudiéndose afectar el estatus laboral ni el nivel escalafonario del personal comprendido en los alcances de la Ley 11757.

Artículo 9°.- Cualquier traslado o cambio de funciones del personal durante el tiempo establecido en la constitución de la nueva estructura orgánico funcional, exceptuando personal superior y funcionarios de ley, se efectuará en el marco de la Ley 11757, el Decreto municipal 700/96 y la normativa concordante, debiendo mediar la conformidad del agente.

Artículo 10°.- La dirección y administración del Ente será ejercida por un Presidente con jerarquía de Secretario Municipal, quien será asistido por un Vicepresidente con jerarquía de Subsecretario, que podrá reemplazarlo en caso de ausencia temporaria.

Artículo 11°.- El Presidente y el Vicepresidente serán designados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante de conformidad a las prescripciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Se mantendrán en sus funciones hasta la finalización del mandato del Intendente Municipal que los designe o hasta su remoción por el Departamento Ejecutivo o renuncia.

Artículo 12°.- Son atribuciones del Presidente del Ente:

- a. Ejercer la representación legal del Ente, cumpliendo y haciendo cumplir las normas vigentes.
- b. Adoptar todas las disposiciones de carácter organizativo, administrativo, operativo y disciplinario pertinentes, a los efectos de optimizar el funcionamiento del Ente.
- c. Dictar los actos administrativos que manifiesten la voluntad del Ente dentro de su competencia.
- d. Administrar los recursos del Ente.

- e. Ceder, rentar y contratar instalaciones, útiles o elementos del Ente para el cumplimiento de sus fines, debiendo cumplir las limitaciones y exigencias de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las ordenanzas vigentes.
- f. Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, la contratación de equipos y elementos necesarios para llevar a cabo su labor.
- g. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas en materias vinculadas con la competencia del Ente.
- h. Proponer un programa municipal de infraestructura y servicios públicos vinculados con la competencia del Ente.
- i. Gestionar la donación de inmuebles, muebles, materiales o servidumbre necesarios para la apertura, rectificación, pavimentación o ensanche de caminos que serán objeto de mejoras.
- j. Recibir donaciones con cargo de los contribuyentes destinadas a cooperar en la realización de obras públicas de competencia del Ente por un monto máximo equivalente al importe establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas.
- k. Confeccionar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos y presentar la Rendición de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en la presente.
- l. Organizar y dictar las reglamentaciones internas necesarias para el desenvolvimiento del Ente.
- m. Confeccionar y suscribir los títulos ejecutivos que reflejen los créditos del Ente y promover los correspondientes juicios de apremio.

Artículo 13°.- Son funciones del Vicepresidente:

- a. Proyectar y realizar los planes de trabajo y su financiación.
- b. Elaborar los planes de trabajo, construcción y conservación de las redes viales y de alumbrado público del Partido de General Pueyrredon.
- c. Atender la faz técnica y ejecutiva del Ente.
- d. Centralizar las políticas viales coordinando su actividad con las delegaciones municipales en sus respectivas jurisdicciones.
- e. Aconsejar sobre caminos a construir o reparar.
- f. Propiciar la constitución de consorcios municipales y proponer su aprobación a las autoridades competentes del municipio.
- g. Entender en la preparación de las bases técnicas de los pliegos para la licitación de obras, trabajos y provisiones relacionados con la actividad de las dependencias a su cargo, así como disponer las medidas necesarias a fin de controlar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los mismos, coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos a ser considerado en el anteproyecto de presupuesto anual.
- h. Proyectar, planificar, mantener y controlar por sí o por terceros el parque lumínico de alumbrado público en todo el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 14°.- Constituyen recursos del Ente:

- a. Las sumas que anualmente establezca el Presupuesto aprobado por el Departamento Deliberativo.
- b. Los que genere el Ente por aplicación de las prescripciones de la presente y en general, todos aquellos inherentes a su objeto, previstos en el artículo 226° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- c. Las subvenciones, fondos o cualquier clase de aportes que perciba del estado nacional, provincial o municipal; directamente o a través de sus organismos descentralizados, sociedades de estado o cualquier otra clase de personas jurídicas estatales legalmente constituidas.
- d. Los legados, donaciones o contribuciones que se efectúen a su favor.
- e. Los préstamos, transferencias, subsidios y cualquier otro aporte que reciba de personas u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f. La recaudación correspondiente a las cuentas de contribución por mejoras de las obras y servicios de su incumbencia.
- g. Los ingresos provenientes de servicios financieros de los planes de pago de provisión de vivienda.
- h. Los correspondientes al Fondo Municipal de Transporte.

Artículo 15°.- La recaudación de los recursos del Ente será depositada en las cuentas corrientes bancarias que correspondan, las que girarán a la orden del Presidente y del Tesorero. Dispónese a tales efectos el cambio de denominación y transferencia de las cuentas bancarias oficiales y/o privadas y/o cooperativas, cuentas corrientes, nominación de cuentas internas y externas cuya titularidad ejerciera el ex Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental.

Artículo 16°.- El Ente presentará anualmente al Departamento Ejecutivo su proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año siguiente y la Rendición de Cuentas del ejercicio vencido, para su posterior consideración por el Departamento Deliberativo, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 17°.- Dispónese la transferencia al Ente de los créditos y recursos asignados en los presupuestos prorrogados o sancionados, en su caso, al ex Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental. A tales fines, el Departamento Ejecutivo podrá modificar el presupuesto correspondiente a la Administración Central y al ex Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental para establecer el presupuesto para el funcionamiento del ente creado por la presente. El resultado final deberá ser informado al Departamento Deliberativo dentro de los tres (3) días.

CAPÍTULO III**CREACIÓN DEL ENOSUR**

Artículo 18º.- Créase el Ente de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR) que funcionará con carácter de persona jurídica descentralizada de carácter público de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las disposiciones de la presente.

Artículo 19º.- El Ente tendrá a su cargo la concreción de las políticas municipales en materia de obras, servicios públicos e infraestructura pública y demás servicios conexos.

Artículo 20º.- Son funciones del ente:

- a) Proyectar, ejecutar y mantener por sí o por terceros:
 - a.1) La red de calles sin asfaltar y los caminos rurales.
 - a.2) Las plazas, paseos y espacios verdes públicos.
 - a.3) Limpieza y mantenimiento de espacios verdes en edificios públicos y baldíos urbanos.
- b) Administrar los cementerios públicos y llevar a cabo el control de los privados.
- c) Mantener los bienes inmuebles, muebles y parque automotor del municipio.
- d) Ejecutar, proyectar y coordinar lo relativo al medio ambiente dentro de la competencia municipal.
- e) La señalización vertical y horizontal en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.
- f) Proyectar, ejecutar, contratar y mantener por sí o por terceros las obras públicas municipales dentro del marco establecido por la normativa vigente, a excepción de lo previsto en el artículo 5º.-

Artículo 21º.- El Departamento Ejecutivo podrá elevar propuestas de ampliación y/o modificación de las funciones del Ente

Artículo 22º.- Transfíranse los activos, bienes y el personal del ex Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental, a excepción de los dispuestos a través del artículo 7º al ENOSUR. El nuevo Ente asumirá la totalidad de las obligaciones y compromisos legales, económicos y financieros de los que era deudor el ex Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental a excepción de los asumidos por el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público. Asimismo y dada la supresión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, transfírase a dicho Ente los activos, bienes, personal y eventualmente el Presupuesto aprobado de esa Secretaría.

Artículo 23º.- En un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la fecha de la promulgación de la presente, deberá reglamentarse por Decreto del Departamento Ejecutivo la estructura orgánico - funcional, misiones y funciones del nuevo Ente, no pudiéndose afectar el estatus laboral, ni el nivel escalafonario del personal comprendido en los alcances de la Ley 11757.

Artículo 24º.- Cualquier traslado o cambio de funciones del personal, durante el tiempo establecido en la constitución de la nueva estructura orgánico funcional, exceptuando personal superior y funcionarios de ley, se efectuará en el marco de la Ley 11757, el Decreto municipal 700/96 y la normativa concordante, debiendo mediar la conformidad del agente.

Artículo 25º.- La dirección y administración del Ente será ejercida por un Presidente con jerarquía de Secretario Municipal, quien será asistido por dos (2) Directores Ejecutivos con jerarquía de Subsecretarios, quienes podrán reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporaria.

Artículo 26º.- El Presidente y los Directores Ejecutivos serán designados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, de conformidad con las prescripciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Se mantendrán en sus funciones hasta la finalización del mandato del Intendente Municipal que los designe o hasta su remoción o aceptación de renuncia por parte del Departamento Ejecutivo.

Artículo 27º.- Son atribuciones del Presidente del Ente:

- a. Ejercer la representación legal del Ente, cumpliendo y haciendo cumplir la normativa vigente.
- b. Adoptar todas las disposiciones de carácter organizativo, administrativo, operativo y disciplinario pertinentes, a los efectos de optimizar el funcionamiento del Ente.
- c. Dictar los actos administrativos que manifiesten la voluntad del Ente dentro de su competencia.
- d. Administrar los recursos del Ente.
- e. Ceder, rentar y contratar instalaciones, útiles o elementos del Ente para el cumplimiento de sus fines, debiendo cumplir las limitaciones y exigencias de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las ordenanzas vigentes.
- f. Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, la contratación de equipos y elementos necesarios para llevar a cabo su labor.
- g. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas en materias vinculadas con la competencia del Ente.
- h. Proponer un programa municipal de infraestructura y servicios públicos vinculados con la competencia del Ente.
- i. Gestionar la donación de inmuebles, muebles, materiales o servidumbre necesarios para la apertura, pavimentación, rectificación o ensanche de caminos que serán objeto de mejoras.

- j. Recibir donaciones con cargo de los contribuyentes destinadas a cooperar en la realización de obras públicas de competencia del Ente por un monto máximo equivalente al importe establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas.
- k. Confeccionar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos y presentar la Rendición de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en la presente.
- l. Organizar y dictar las reglamentaciones internas necesarias para el desenvolvimiento del Ente.
- m. Confeccionar y suscribir los títulos ejecutivos que reflejen los créditos del Ente y promover los correspondientes juicios de apremio.

Artículo 28°. - Son funciones del Director Ejecutivo de Servicios Públicos:

- a. Proyectar y realizar planes de trabajo y su financiación.
- b. Elaborar los planes de trabajo, construcción y conservación de la red vial no asfaltada y caminos rurales del Partido de General Pueyrredon.
- c. Atender la faz técnica y ejecutiva del Ente.
- d. Centralizar las políticas viales llevando a cabo el mantenimiento de los caminos rurales y la conservación urbana de las calles que no poseyeran asfalto, sean éstas de tierra o engranzadas, coordinando su actividad con las delegaciones municipales en sus respectivas jurisdicciones.
- e. Aconsejar sobre caminos a construir o reparar.
- f. Propiciar la constitución de consorcios municipales y proponer su aprobación a las autoridades competentes del Municipio.
- g. Entender en la preparación de las bases técnicas de los pliegos para la licitación de obras, trabajos y provisiones relacionados con la actividad de las dependencias a su cargo, así como disponer las medidas necesarias a fin de controlar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los mismos, coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la Dirección Ejecutiva, a ser considerados en el anteproyecto de Presupuesto Anual.
- h. Proyectar, planificar y controlar, por sí o por terceros todo lo referido a los servicios de recolección de residuos, barrido de calles y disposición final de residuos sólidos urbanos.
- i. Atender todo lo inherente al arreglo y/o mantenimiento de todos los vehículos y rodados que pertenezcan a la esfera municipal y/o sean de su competencia.
- j. Planificar, proyectar y ejecutar todo lo concerniente a espacios públicos y verdes, plazas, paseos, vivero municipal, su manutención y cuidado.
- k. Atender a las exigencias del mantenimiento integral, del patrimonio edilicio dependiente del municipio y su conservación, como asimismo los requerimientos de limpieza y mantenimiento de espacios verdes en edificios públicos y baldíos urbanos.
- l. Ejercer el desarrollo, mantenimiento y cuidado de los cementerios municipales, horno crematorio y contralor de los Cementerios Privados.
- m. Ejecutar por sí o por terceros el mantenimiento y funcionamiento de la señalización vertical y horizontal en el ámbito de General Pueyrredon.

Son funciones del Director Ejecutivo de Obras Públicas:

- a. Proyectar y realizar planes de trabajo y su financiación.
- b. Atender la faz técnica y ejecutiva del Ente.
- c. Aconsejar sobre caminos rurales a construir o reparar.
- d. Propiciar la constitución de consorcios municipales y proponer su aprobación con las autoridades competentes del municipio.
- e. Entender en la preparación de las bases técnicas de los pliegos para la licitación de obras, trabajos y provisiones relacionados con la actividad de las dependencias a su cargo, así como disponer las medidas necesarias a fin de controlar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los mismos, coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la Dirección Ejecutiva a ser considerados en el anteproyecto de Presupuesto Anual.
- f. Proyectar, planificar y controlar por sí o por terceros todo lo referido a las obras públicas municipales.
- g. Elevar a consideración del Presidente los proyectos de resoluciones que incumban a su área.
- h. Disponer que los Directores resuelvan con su sola firma aquellas actuaciones que tengan carácter exclusivamente técnico, así como aquellas otras en las que no se justifique la evaluación administrativa por parte de la Dirección Ejecutiva.
- i. Avalar las actuaciones que por su resolución común se den por terminadas con la firma de los Directores.

Artículo 29°.- Constituyen recursos del Ente:

- a. Las sumas que anualmente establezca el Presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.
- b. Los que genere el Ente por aplicación de las prescripciones de la presente y en general, todos aquellos inherentes a su objeto, previstos en el artículo 226° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

- c. Las subvenciones, fondos o cualquier clase de aportes que perciba del estado nacional, provincial o municipal; directamente o a través de sus organismos descentralizados, sociedades de estado o cualquier otra clase de personas jurídicas estatales legalmente constituidas.
- d. Los legados, donaciones o contribuciones que se efectuaren a su favor.
- e. Los préstamos, transferencias, subsidios y cualquier otro aporte que reciba de personas u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f. La recaudación correspondiente a las cuentas de contribución por mejoras de las obras y servicios de su incumbencia, incluyendo las ya emitidas por el ex Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental y las emisiones pendientes por obras y servicios ya ejecutados.
- g. Los ingresos provenientes de servicios financieros de los planes de pago de provisión de vivienda.
- h. Los Derechos de Cementerio.
- i. Retenciones a contratistas fijadas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva sobre las obras que se ejecuten.

Artículo 30°.- La recaudación de los recursos del Ente será depositada en las cuentas corrientes bancarias que correspondan, las que girarán a la orden del Presidente y del Tesorero. Dispónese a tales efectos el cambio de denominación y transferencia de las cuentas bancarias oficiales y/o privadas y/o cooperativas, cuentas corrientes, nominación de cuentas internas y externas cuya titularidad ejerciera el ex Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental.

Artículo 31°.- El Ente presentará anualmente al Departamento Ejecutivo su Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año siguiente y la Rendición de Cuentas del ejercicio vencido, para su posterior consideración por el Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 32°.- Dispónese la transferencia al Ente de los créditos y recursos asignados en los presupuestos prorrogados o sancionados, en su caso, del ex Ente Municipal de Vialidad Servicios Urbanos y Gestión Ambiental. A tales fines, la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio modificará el presupuesto correspondiente a la Administración Central y al ex Ente antes mencionado, de forma de establecer el presupuesto para el funcionamiento del Ente creado por la presente. Autorízase a la mencionada Secretaría a disponer las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 33°.- El Ente establecerá en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de su puesta en funcionamiento por el Departamento Ejecutivo, sus nuevas estructuras, misiones y funciones.

Artículo 34°.- Transfíranse al nuevo Ente todas las competencias que correspondían al ex Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental que no hayan sido asignadas en forma expresa al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.

Artículo 35°.- Comuníquese, etc.

- Sumario 14 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13274

EXPEDIENTE N° : 1558

LETRA U AÑO 2008

ORDENANZA

Artículo 1° .- Modifícanse los artículos 8° y 11° de la Ordenanza n° 6458, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**Artículo 8°**.- Queda prohibida la comercialización y exhibición de vehículos automotores en la vía pública."

"**Artículo 11°**.- Las infracciones a las disposiciones de la presente y su reglamentación serán sancionadas entre un mínimo de cinco (5) y un máximo de veinte (20) sueldos mínimos vigentes para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años que cumplan el horario normal, completo de la Administración Municipal. Las infracciones al artículo 8° serán también sancionadas con clausura por el término de 48 horas."

Artículo 2° .- Otórgase un plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente, para que los locales de venta de vehículos automotores que se encuentren en infracción, procedan a la reconstrucción de cordón y veredas conforme lo establecido por el Reglamento General de Construcciones y a la forestación de las mismas conforme la Ordenanza n° 9784.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 15 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13275

EXPEDIENTE N° : 1919

LETRA D

AÑO 2008

ORDENANZA

Artículo 1°.- Transfiérese a favor del señor José Horacio Benitez, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en la calle Strobel n° 5740 de la ciudad de Mar del Plata, el dominio del excedente fiscal lindero a la propiedad con frente a la calle Strobel entre Ortega y Gasset y Roffo, determinado en el Plano n° 45-000229-2007 y designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 171a, Parcela 2f, con una superficie total de 27,81 m2, cuya titularidad la ejerce conforme las previsiones de Ley n° 9533.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la escritura traslativa de dominio se efectuará mediante intervención del escribano que el beneficiario designe, quedando a su cargo los gastos y honorarios que demande la misma.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 16 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13276

EXPEDIENTE N° : 2247

LETRA AM

AÑO 2008

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase el uso y ocupación con carácter precario, para la instalación y funcionamiento de una Feria de Artesanías y Manualidades en el Paseo Jesús de Galíndez, en el tramo comprendido desde la Plazoleta Ciudad de Bari hacia Playa Varese de norte a sur, sobre la calzada que da hacia el continente, en una longitud máxima de trescientos (300) metros lineales.

Artículo 2°.- El uso y ocupación en dicha acera no deberá afectar, a través de pinturas, soportes y/o estructuras el afloramiento rocoso del sistema de Tandilia, patrimonio natural de Mar del Plata.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Departamento de Ingeniería de Tránsito a determinar la apropiada circulación, tanto de vehículos como de transeúntes, con el fin de garantizar la seguridad de la vida de las personas.

Artículo 4°.- La autorización otorgada por el artículo 1° será hasta el 30 de abril de 2010.

Artículo 5°.- Los permisionarios deberán cumplir con los derechos y obligaciones según lo establecido en la Ordenanza 13.617 y su correspondiente reglamentación.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo facilitará los mecanismos para la puesta en valor de la feria a fin de mejorar la estética costera en el tramo comprendido en el artículo 1° de la presente.

Artículo 7°.- Incorpórase en el Anexo I de la Ordenanza n° 13.617, bajo la denominación de "Feria Varese", lo siguiente:

FERIA	UBICACIÓN	PERIODO DE FUNCIONAMIENTO
Varese	Sector Paseo Jesús de Galíndez, desde la Plazoleta Ciudad de Bari hacia Playa Varese de norte a sur, sobre la calzada que da hacia el continente.	Carácter anual.

Artículo 8°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura, será el organismo competente de aplicación de la presente.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 17 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13277

EXPEDIENTE N° : 2286

LETRA D

AÑO 2008

ORDENANZA

Artículo 1º .- Convalídase el Decreto n° 1808 del Departamento Ejecutivo, referente al funcionamiento de la denominada Mesa Agropecuaria en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2286-D-08.

- Sumario 18 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13278

EXPEDIENTE N° : 2320

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción VI – Sección H – Manzana 54 d – Parcela 11 ubicada en la calle Camusso n° 2057 a favor de los señores Damián Fabio Morales y Leticia Verónica Guajardo, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 8552-8-08 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2320-D-08 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículo 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial 10830.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10.928, desde el momento de la efectiva posesión y hasta la fecha de su escrituración.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 19 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13279

EXPEDIENTE N° : 2376

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a suscribir con la Autoridad del Agua, el Convenio que como Anexo I forma parte de la presente, cuyo objeto es establecer la mutua colaboración, con la finalidad de favorecer el uso eficiente y racional del recurso hídrico mediante el intercambio de información, documentación y la realización de programas y actividades conjuntas.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

ANEXO I**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DE ESTADO DEL MUNICIPIO DE GENERAL PUEYRREDON**

En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a losdías del mes de de 2009, entre la Autoridad del Agua, con domicilio en calle 5 n° 366 de la ciudad de La Plata, representada por el Presidente de su Directorio, Ingeniero Raúl López, en adelante ADA y Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, del Municipio de

General Pueyrredon, con domicilio en calle French n° 6737 de la ciudad de Mar del Plata, representada por el Presidente de su Directorio....., en adelante OSSE, considerando que la diversidad de problemáticas que es necesario atender en materia hídrica exige la coordinación entre organismos de aplicación involucrados en su manejo y gestión de modo tal de consolidar un fuerte impulso que posibilite potenciar la conservación, preservación y mejoramiento del recurso, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer la mutua colaboración entre las partes con la finalidad de favorecer el uso eficiente y racional del recurso hídrico mediante el intercambio de información, documentación y la realización de programas y actividades conjuntas.

SEGUNDA: Los programas de trabajo y/o intercambio que se generen con motivo del presente convenio de mutua colaboración serán consensuados por ambas instituciones y evaluados por parte de ADA conforme a sus alcances en función de la normativa establecida en la Ley n° 12.257, de acuerdo a actas complementarias que oportunamente se celebrarán en el marco del presente.

TERCERA: A los fines de la coordinación de las tareas que pudieran corresponder tales como metodología y modalidad de trabajo, planes, plazos, intercambio de información y documentación, realización de trabajos técnicos y todas otra acción que se refiera al objeto del presente convenio, las partes designan los siguientes representantes: Ing. Taylor Sergio Eduardo por ADA y..... por OSSE.

CUARTA: Las partes podrán modificar esta designación en cualquier momento, notificando a la otra de manera fehaciente con una anticipación de treinta (30) días corridos.

QUINTA: En el marco del presente convenio, la ADA y OSSE coordinarán la realización de los monitoreos de calidad de los efluentes vertidos a su sistema de colección y transporte así como también la toma de muestras y análisis de los citados vertidos.

SEXTA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la ADA se reserva el derecho de actuar conforme sus más amplias atribuciones. Queda expresamente convenido que la ADA intervendrá en todos aquellos supuesto de denuncias y/o reclamos efectuados por terceros y/o solicitud de OSSE y/o ante circunstancias que estime corresponder.

SEPTIMA: OSSE deberá remitir a la ADA informe detallado y pormenorizado de las actuaciones realizadas tal como se especificará en Actas Complementarias.

OCTAVA: El Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su firma y se renovará automáticamente por el mismo plazo de no existir objeción alguna de las partes.

NOVENA: Las partes se comprometen a solucionar las eventuales diferencias suscitadas por la interpretación y aplicación del presente Convenio en forma fluida y amistosa dejando constancia que, ante la imposibilidad de arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero.

DECIMA: Las partes manifiestan conocer y aceptar las prescripciones contenidas en el Decreto n° 4041/96, reconociendo en consecuencia la potestad del Poder Ejecutivo Provincial para revocar en sede administrativa el Convenio en el supuesto de comprobarse administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas y/o vicios que afectaren originariamente el Convenio, susceptible de acarrear su nulidad, o en el supuesto que se comprobara que el convenio fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra metodología fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.
2008

- Sumario 20 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13280

EXPEDIENTE N° : 2378

LETRA U

AÑO 2008

ORDENANZA

Artículo 1°.- Las personas que realicen funciones de control de admisión y permanencia en comercios de expansión nocturna en el distrito de General Pueyrredon, deberán poseer certificación de su idoneidad, expedida por la autoridad de

aplicación y encontrarse inscriptos en el registro que establece la presente ordenanza, además de cumplir con los requisitos reglados con la Ley 12.297 y su Decreto reglamentario.

Artículo 2º.- Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon un “Registro del personal de control de admisión y permanencia en comercios de expansión nocturna”, para el cual se formarán legajos con los antecedentes de las personas que se presenten para obtener la certificación de idoneidad a que se refieren los artículos siguientes.

Artículo 3º.- Será autoridad de aplicación el Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que determine la reglamentación, quien expedirá los certificados de idoneidad, previa capacitación del personal mencionado a través de convenio a celebrarse entre el Municipio y la Universidad Nacional de Mar del Plata, invitándose a participar a las asociaciones sindicales de la actividad con personería gremial.

Artículo 4º.- Son requisitos obligatorios para obtener la certificación de idoneidad:

- a) Estar domiciliado en el Partido de General Pueyrredon.
- b) Ciclo básico (E.G.B.) completo.
- c) Poseer certificado de aptitud psicofísica.
- d) No poseer antecedentes penales, por delitos dolosos.
- e) Poseer conocimientos sobre maniobras de reanimación y primeros auxilios.
- f) Cumplir la capacitación obligatoria establecida en el artículo anterior.

Artículo 5º.- A los fines de la obtención del certificado de aptitud a que se refiere el inciso c) del artículo anterior, deberá efectuarse un examen psicofísico en la entidad que designe la autoridad de aplicación. Dicho certificado tendrá validez por un año, a cuyo vencimiento deberán someterse a un nuevo examen.

Artículo 6º.- Para la acreditación de los requisitos a que se refieren los incisos d) y e) del artículo 4º, los interesados deberán adjuntar las constancias y certificados correspondientes y serán examinados por las entidades que designe la autoridad de aplicación conforme la reglamentación de la presente.

Artículo 7º.- A los fines de la capacitación obligatoria prevista en el artículo 3º y en el artículo 4º inc. f) se dictarán cursos que contendrán los siguientes contenidos mínimos:

- a) Nociones básicas acerca de Derechos Humanos, sistemas de protección y su respeto.
- b) Conocimientos básicos de seguridad, prevención de accidentes, métodos de desalojo ante situaciones de emergencia en establecimientos comerciales.
- c) Técnicas de control social, adicciones y sus efectos sociales.
- d) Técnicas de Resolución pacífica de Conflictos.
- e) Capacitación sobre punibilidad penal, sanciones y encuadre jurídico de delitos relacionados con el ejercicio de su actividad o resultantes de su posible mal desempeño.

Artículo 8º.- La capacitación prevista será evaluada mediante examen final, siendo su aprobación determinante para otorgar el certificado de idoneidad al aspirante.

Artículo 9º.- Una vez obtenido el certificado de idoneidad se podrá solicitar la inscripción en el registro de personal de seguridad y control de comercios de expansión nocturna, condición insalvable para el ejercicio de la actividad.

Artículo 10º.- Si se comprobare que un agente no reúne posteriormente las condiciones establecidas en el art. 4º, quedará inhabilitado, caducando automáticamente su certificado de idoneidad y ordenándose su exclusión del registro mencionado.

Artículo 11º.- A los efectos de la identificación del personal de seguridad, éstos deberán exhibir en la parte superior izquierda de su vestimenta, la credencial identificatoria expedida por la autoridad de aplicación, donde figurará el apellido y nombre, número de documento, número de registro y una fotografía actualizada.

Artículo 12º.- Los titulares, responsables o encargados de los comercios de expansión nocturna deberán poner en conocimiento inmediato de la autoridad policial o judicial todo hecho de violencia en el que participe personal de seguridad, custodia o portería del establecimiento, bajo apercibimiento de multa que se graduará entre uno (1) y seis (6) sueldos mínimos municipales.

Artículo 13º.- Prohíbese a los titulares, responsables o encargados de la explotación de los comercios de expansión nocturna, la contratación de agentes de seguridad o custodios sin sujeción a lo prescripto por la presente ordenanza. Quienes tengan a su cargo o contraten agentes de seguridad, custodios y/o personal de control de admisión en comercios de expansión nocturna, deberán contratar seguro de responsabilidad civil frente a terceros.

Artículo 14º.- Impleméntese un “Registro de Empleadores” con el fin de empadronarlos y fiscalizar que cumplan con las obligaciones legales vigentes. En dicho registro se asentarán, además de los datos del artículo 2º y los que la reglamentación establezca, el número de póliza, fecha de vigencia y nombre de la compañía de seguros indicada en el artículo anterior y los datos del seguro de Riesgos del Trabajo del personal.

Artículo 15°.- El Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación correspondiente determinará aspectos vinculados con multas y sanciones no contempladas en la presente, las que no podrán ser inferiores a la escala establecida por el artículo 12°.

Artículo 16°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 21 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13281

EXPEDIENTE N° : 2388

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario, al señor Federico Glauser a afectar con el uso de suelo “Estación de Servicio” con los rubros complementarios “Lavadero, Engrase, Gomería, Venta de Aceites y Lubricantes, Repuestos y Accesorios para Autos y anexos: Minimercado, Venta de Hielo en bolsitas, Garrafas hasta 100 kg, Carbón y Leña en bolsitas”, el inmueble sito en la calle Ciudad de Oneglia (ex 71) n° 35, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 109, Parcela 18 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

- 2.1. No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.2. Cumplir con las normas específicas establecidas en el artículo 5.4.3.2.6 del Código de Ordenamiento Territorial.
- 2.3. Actualizar la documentación y certificaciones que correspondan, vinculadas a las actividades mencionadas en el artículo anterior.
- 2.4. Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 22 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13282

EXPEDIENTE N° : 2389

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al señor Roberto Eduardo D'angelo a adoptar un plano límite de 23,60 m. y el Factor de Ocupación Total de uso residencial para el distrito de pertenencia Residencial Uno (R1), conforme a planos de construcción obrantes a fs. 169 del expediente n° 102-R-1926, en el proyecto destinado a “Local sin Destino y Oficinas” a construir en el predio ubicado en la calle 25 de Mayo n° 3265, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 40, Parcela 17 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- La construcción deberá cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial y en el Reglamento General de Construcciones que no se opongan a las disposiciones de la presente.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4°.- Aprobación de planos y permisos de construcción: antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el Permiso de Construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5º .- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º .- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por el Decreto nº 2269/99.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 23 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13283

EXPEDIENTE Nº : 2399

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º .- Modifícase el artículo 6º de la Ordenanza nº 18.740 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 6º** .- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza antes del 31 de marzo de 2009. La misma deberá incluir un plazo para la aplicación gradual por parte de los involucrados en la misma.”

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13284

EXPEDIENTE Nº : 2401

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Parque Luro, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13285

EXPEDIENTE Nº : 2402

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Playa de Los Lobos, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2402-D-08.

- Sumario 25 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13286

EXPEDIENTE N° : 2403

LETRA D **AÑO** 2008

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a la señora Alejandra Verónica Andaur D.N.I. 24.358.015, a habilitar para el servicio de “Transporte Privado de Pasajeros”, la unidad marca Mercedes Benz, modelo 1991, dominio VAF 489.

Artículo 2º.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de marzo de 2011 inclusive, fecha de vencimiento de la vida útil de la unidad mencionada en el artículo anterior, expirado dicho plazo el permisionario deberá indefectiblemente proceder a renovar la unidad acorde a la normativa vigente.

Artículo 3º.- Asimismo, deberá circular con la Verificación Técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires actualizada.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13287

EXPEDIENTE N° : 2404

LETRA D **AÑO** 2008

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Parque Montemar El Grosellar, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos de programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2404-D-2008.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13288

EXPEDIENTE N° : 2405

LETRA D **AÑO** 2008

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Los Tilos, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2405-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13289

EXPEDIENTE N° : 2406

LETRA D **AÑO** 2008

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al señor Gregorio Alberto Fumo D.N.I. 4.559.309, titular del Servicio de Excursión, categoría b1, denominado "El Tren de la Alegría" a continuar prestando servicio con su unidad tractora marca: Grosspal, modelo 1986, dominio WOF 596.

Artículo 2º.- La presente autorización tendrá vencimiento el 30 de abril de 2009 y será improrrogable, vencido dicho plazo deberá indefectiblemente proceder a renovar la unidad adecuándose a la reglamentación vigente.

Artículo 3º.- La unidad en cuestión deberá circular con la Verificación Técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires actualizada.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13290

EXPEDIENTE Nº : 2407

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Constitución, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2407-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13291

EXPEDIENTE Nº : 2408

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento V. de Lujan, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2408-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13292

EXPEDIENTE Nº : 2410

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Faro Norte, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2410-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13293

EXPEDIENTE N° : 2411

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Santa Rosa del Mar de Peralta Ramos, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2411-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13294

EXPEDIENTE N° : 2412

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento El Jardín de Stella Maris, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2412-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13295

EXPEDIENTE N° : 2414

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Estación Camet, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2414-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13296

EXPEDIENTE N° : 2415

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento San Antonio, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2415-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13297

EXPEDIENTE Nº : 2416

LETRA D AÑO 2008

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento San Cayetano, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2416-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13298

EXPEDIENTE Nº : 2418

LETRA D AÑO 2008

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Arroyo Chapadmalal, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2418-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13299

EXPEDIENTE Nº : 2419

LETRA D AÑO 2008

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento San Carlos, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2419-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13300

EXPEDIENTE N° : 2421

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Juramento, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2421-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13301

EXPEDIENTE N° : 2422

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Antártida Argentina, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2422-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13302

EXPEDIENTE N° : 2423

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento López de Gomara, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2423-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13303

EXPEDIENTE N° : 2424

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Belisario Roldán, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2424-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13304

EXPEDIENTE Nº : 2425

LETRA D **AÑO**2008

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Santa Mónica, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2425-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13305

EXPEDIENTE Nº : 2426

LETRA D **AÑO** 2008

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Santa Rita, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2426-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13306

EXPEDIENTE Nº : 2427

LETRA D **AÑO** 2008

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Libertad, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2427-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13307

EXPEDIENTE N° : 2428

LETRA D

AÑO 2008

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Cerrito Sur, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2428-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13308

EXPEDIENTE N° : 2429

LETRA D

AÑO 2008

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Aeroparque, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2429-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13309

EXPEDIENTE N° : 2430

LETRA D

AÑO 2008

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Los Pinares, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2430-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13310

EXPEDIENTE N° : 2431

LETRA D

AÑO 2008

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Fray Luis Beltrán, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2431-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13311

EXPEDIENTE Nº : 2432

LETRA D **AÑO**2008

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento La Unión Batán, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2432-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13312

EXPEDIENTE Nº : 2433

LETRA D **AÑO** 2008

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Barrio Villa 9 de Julio, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2433-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13313

EXPEDIENTE Nº : 2434

LETRA D **AÑO** 2008

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Las Margaritas, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2434-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13314

EXPEDIENTE N° : 2435

LETRA D

AÑO 2008

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento El Gaucho, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2435-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13315

EXPEDIENTE N° : 2436

LETRA D

AÑO 2008

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Punta Mogotes, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2436-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13316

EXPEDIENTE N° : 2437

LETRA D

AÑO 2008

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Sierra de Los Padres, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2437-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13317

EXPEDIENTE N° : 2438

LETRA D

AÑO 2008

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento San Eduardo del Mar, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2438-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13318

EXPEDIENTE Nº : 3439

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento El Jardín de Peralta Ramos, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2439-D-08.

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13319

EXPEDIENTE Nº : 2440

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y la Asociación Vecinal de Fomento Bosque Grande, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación en: información turística del Partido, calidad en la atención al turista y accesibilidad, extensión institucional y cualesquiera otras actividades que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 2440-D-08.

- Sumario 27 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13320

EXPEDIENTE Nº : 2445

LETRA U **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dispónese el destino de los libros de ingreso y los legajos por fallecido del Cementerio Parque durante el período 1974-1983, que en este momento se encuentran secuestrados en el Tribunal Oral Federal de Mar de Plata en la Causa 890, al Museo Archivo Histórico Municipal "Roberto T. Barilli".

Artículo 2º.- Dicho depósito será concretado con posterioridad a la finalización de las causas penales que se sustancian al momento y en el que los mismos son elementos de prueba.

Artículo 3º.- El Municipio extenderá copia autenticada a la Administración del Cementerio Parque para los usos que sean de su incumbencia.

Artículo 4º.- Establécese en el Museo Archivo Histórico Municipal “Roberto T. Barilli” un área destinada a la preservación e investigación de todos aquellos documentos, y/o publicaciones, que tengan que ver con los delitos de lesa humanidad cometidos en el período 1974-1983 en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 28 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13321

EXPEDIENTE Nº : 2461

LETRA D **AÑO** 2008

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario, a la firma BRAMO S.R.L. a afectar con los usos de suelo: “Venta al por Mayor de Productos Alimenticios no Perecederos, Productos de Perfumería y de Limpieza”, el inmueble ubicado en la Avda. Libertad nº 7702, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 48e, Parcelas 7 y 8 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- a) Delimitar obligatoriamente, dentro de la parcela y de modo de no afectar el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública, un (1) módulo de cincuenta metros cuadrados (50m2) de superficie, destinado a la carga y descarga de mercaderías, según lo establece el artículo 5.5.1.4/b del Código de Ordenamiento Territorial.
- b) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por el Decreto nº 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 29 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13322

EXPEDIENTE Nº : 2462

LETRA D **AÑO** 2008

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario, al señor Román Elpidio Romano a afectar con el uso de suelo “Dispensa, Fiambrería, Verdulería y Frutería”, el local ubicado en la calle Martínez Zuviría nº 1283, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 13P, Parcela 9 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

- 2.1. No ocupar la vía pública con la exposición de los productos de venta.
- 2.2. Limitar la publicidad de la actividad a la identificación del comercio, en soporte de dimensión máxima de 0,50 x 1,00m.
- 2.3. Cualquier denuncia de vecino, verificada en su grado de molestia, será motivo suficiente para disponer el cese de la actividad.

Artículo 3º.- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento

Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º. - Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por el Decreto nº 2269/99.

- Sumario 30 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13323

EXPEDIENTE Nº : 2476

LETRA U **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase Ciudadano Ilustre de la ciudad de Mar del Plata, al señor Eduardo Polo Román, en mérito a su actividad artística como cultor de la música folklórica, en especial como integrante del legendario conjunto “Los Chalchalers”.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente al Sr. Eduardo Román en un acto a celebrarse en el recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante “Mauricio Irigoín”.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

- Sumario 31 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13324

EXPEDIENTE Nº : 2478

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario al señor Gabriel Omar Pianzola, a afectar con el uso de suelo “Leñera” (venta y acopio de leña), el inmueble sito en la calle Vértiz nº 9040, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 28e, Parcelas 3 y 4 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

- 2.1. No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.2. Los movimientos de carga y descarga propios de la actividad deberán efectuarse en el interior de la parcela.
- 2.3. Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º. - Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por el Decreto nº 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 32 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13325

EXPEDIENTE Nº : 2485

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago al agente Santiago Porta (Leg. 22407), dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, de la suma de PESOS DOS MIL SESENTA Y CINCO con 95/100 (\$2.065,95), en concepto de Bonificación por Tarea Riesgosa, por el período comprendido entre el 8 de mayo y el 31 de diciembre de 2007, en función de haber tenido a su cargo las tareas inherentes a la Coordinación Operativa del Escenario Natatorio Olímpico de dicho organismo.

Artículo 2º.- Autorízase a registrar en la contabilidad del Ente con débito a la cuenta “Resultado de Ejercicio” y crédito a la cuenta “Deuda Flotante Ordinaria”, el importe de la deuda que se reconoce en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 33 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13326

EXPEDIENTE Nº : 2486

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario y por un lapso de doce (12) meses prorrogable en forma automática, en tanto no existan denuncias de vecinos verificables en su grado de molestia, a la firma “Rivan S.A.” a afectar con el uso de suelo “Salón de Actividades Múltiples – Fiestas – Conferencias – Reuniones – Actividades Culturales – Casa de Té/Café”, el inmueble declarado de interés patrimonial por la Ordenanza nº 10.075 – Código de Preservación Patrimonial – ubicado en la calle Carlos Pellegrini nº 2699, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 107b, Parcela 5 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

- a) Complimentar las tareas destinadas a la puesta en valor del bien.
- b) No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- c) Los movimientos de carga y descarga propios de la actividad deberán efectuarse en el interior de la parcela conservando un módulo mínimo de 25m².

Artículo 3º.- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por el Decreto nº 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 34 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13327

EXPEDIENTE Nº : 2487

LETRA D **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por los señores Cayetano Arcidiácono, Sara Arcidiácono, Sebastián Arcidiácono, Yolanda Cannavó, José Di Yorío, Diego Salvini y las siguientes empresas: Agliano S.R.L., Altair S.A., Grupo En Familia S.A., Proyecto del Mar S.R.L., a favor de la Municipalidad de General Pueyrredon consistente en trece (13) bancos de madera con capacidad para cinco personas cada uno.

Artículo 2º.- Destínanse los bienes mencionados en el artículo anterior al Centro de Salud nº 2 “Dr. Arturo Oñativia”, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo agradecerá, mediante nota de estilo, la donación efectuada.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 35 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009**N° DE REGISTRO** : O-13328**EXPEDIENTE N°** : 2506**LETRA D** **AÑO 2008****ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio con los Bomberos Voluntarios de Sierra de los Padres cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, con el objeto de realizar un Plan Integral de Prevención en la Reserva Integral de Laguna de los Padres (RILAPA).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I**CONVENIO**

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, representada en este acto por su Intendente, Contador Gustavo Arnaldo Pulti, con domicilio legal constituido en la calle Hipólito Yrigoyen n° 1627 de la localidad de Mar del Plata, en adelante "La Municipalidad" y Bomberos Voluntarios de Sierra de los Padres, representada en este acto por su Presidente, señor Carlos Vázquez – D.N.I. 11.862.797 y su Tesorero, señor Osvaldo Villalba – L.E. 4.130.338, con domicilio legal constituido en la intersección de las calles Adolfo y Carmen de Sierra de los Padres, localidad de Mar del Plata, en adelante "La institución", convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La institución" se compromete a realizar un Plan Integral de Prevención en la Reserva Integral de Laguna de los Padres (RILAPA), consistente en la presencia permanente de patrullas de bomberos equipados para un primer ataque y comunicados con el cuartel, contando con un refuerzo de autobombas para los días de mayor flujo de visitantes.

SEGUNDA: "La institución" ha realizado un mapa de secciones de la Reserva Integral de Laguna de los Padres (RILAPA), con sus correspondientes necesidades. Asimismo realizará tareas previas de rastillaje en forma conjunta con "La Municipalidad", principalmente en las zonas boscosas con el fin de prevenir siniestros.

TERCERA: "La institución" destinará a las tareas enunciadas el siguiente equipamiento: un cuatriciclo de hasta 250cc. Una camioneta marca "Kangoo", una autobomba forestal, extintores, mochilas forestales, handys, celulares, reflectores, látigo forestal, palas, mc load y machetes.

CUARTA: A los fines del cumplimiento de los objetivos impuestos en el presente convenio "La Municipalidad" otorgará un subsidio de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS (\$40.200.-), de los cuales PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) serán destinados a la adquisición de un cuatriciclo de hasta 250 cc que estará a disposición del Plan Integral de Prevención y los PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200.-) restantes se asignarán a la adquisición de combustible para los bienes a utilizar y viáticos del personal bombero destacado, ello en los términos de la Ley n° 10.917 (... "podrán percibir viáticos y compensaciones de gastos, sólo por actos de servicio.").

Las sumas asignadas serán pagaderas de la siguiente forma: PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) destinados a la adquisición del cuatriciclo, al inicio de la prestación y los PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200.-) restantes, pagaderos en cuatro cuotas mensuales de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300.-) cada una, abonando la primera al inicio de la prestación y las tres restantes del 10 al 15 de cada mes.

QUINTA: La duración del presente convenio será de cuatro (4) meses, a partir del

SEXTA: Los fondos asignados en la Cláusula Cuarta deberán ser rendidos por "La institución" en la forma y oportunidad previstas en el Decreto n° 652/82, resultando requisito insoslayable para la percepción de cada cuota, la rendición de la suma otorgada el mes anterior.

SEPTIMA: Para cualquier controversia respecto de la interpretación o ejecución del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires con asiento en el Departamento Judicial Mar del Plata, y/o la competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y/o los Tribunales Contencioso Administrativo, previstos en el artículo 166° de la Constitución Provincial según corresponda, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, incluido el federal y constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas y firmes cuantas notificaciones, intimaciones o interpelaciones se practicaren.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a losdías del mes de de

- Sumario 36 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009**N° DE REGISTRO** : O-13329**NOTA H.C.D** : 245**LETRA R** **AÑO 2008****ORDENANZA**

Artículo 1º.- Condónase la deuda que, en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y/o Tasa por Servicios Urbanos, registran los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 58P, Parcelas 5, 6, 7, 8 y 10, cuentas municipales n° 122002/9, 122003/6, 88896/1, 122004/3 y 88895/4, propiedad del señor Martín Américo Robles.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 37 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009**N° DE REGISTRO** : O-13330**NOTA H. C. D. N°** : 560**LETRA A** **AÑO 2008****ORDENANZA**

Artículo 1º.- Prorrógase, por el término de un (1) año, el plazo establecido en la Cláusula Quinta del Anexo II de la Ordenanza n° 18.164, relacionado con el plan de obras a presentar por la Asociación Deportivo Educativo Regional Marplatense para Discapacitados.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 38 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009**N° DE REGISTRO** : O-13331**EXPEDIENTE N°** : 1002**LETRA D** **AÑO 2009****ORDENANZA**

Artículo 1º.- Acéptase la donación de los materiales de la firma Otoper S.A., cuyo listado forma parte de la presente como Anexo I, para la instalación y puesta en funcionamiento de un señalamiento luminoso (semáforo) para el tránsito a instalarse en la intersección de las calles Alem y Almafuerde de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la dependencia competente, instalará y pondrá en funcionamiento el semáforo, debiendo la recurrente concretar, además de la donación de materiales, la apertura y cierre del tendido subterráneo de las cañerías de conexión y reparación de veredas.

Artículo 3º.- El Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental agradecerá, mediante nota de estilo, la donación efectuada.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-**ANEXO I****LISTADO DE MATERIALES PARA LA INSTALACION DE UN SEMAFORO EN LA CALLE ALEM Y ALMAFUERTE**

2 (dos)	Columnas galvanizadas con pescante de 5,50m. de vuelo.
2 (dos)	Columnas galvanizadas peatonales de 2,70m.
2 (dos)	Bases para columna peatonal.
4 (cuatro)	Semáforos peatonales con leds.
4 (cuatro)	Semáforos vehiculares 1 x 300 mm de diámetro y 2 x 200 mm de diámetro con leds.
4 (cuatro)	Semáforos vehiculares 3 x 200 mm de diámetro.
2 (dos)	Capuchones de aluminio para columnas 101 mm de diámetro.
2 (dos)	Soportes de diámetro 101mm.

40 (cuarenta)	Cable tipo taller 4 x 1 ½ mm tipo sintenax o Pirelli.
4 (cuatro)	Soportes basculantes de diámetro 90mm.
8 (ocho)	Soportes simples de diámetro 140 mm.
2 (dos)	Soportes simples de diámetro 170 mm.
3 (tres)	Marcos y tapas de hierro fundido de 0,35m.
1 (un)	Marco y tapa de hierro fundido de 0,40 x 0,60 m.
1 (un)	Buzón completo con techo, puertas, panel, divisor, llave térmica de 25 amp. con toma.
35 (treinta y cinco)	Cable subterráneo PVC doble vaina de 2 x 4 mm.
1 (una)	Caja de inspección para puesta a tierra de 0,20 x 0,20 m.
100 (cien)	Cable subterráneo PVC doble vaina de 3 x 1 ½ mm, tipo sintenax o Pirelli.
150 (ciento cincuenta)	Cable subterráneo PVC doble vaina de 4 x 1 ½ mm, tipo sintenax o Pirelli.
100 (cien)	Cable desnudo para puesta a tierra de 1 x 10 mm.
1 (una)	Jabalina tipo COPERWELD de 3/8 por 1,50m. con tomacable con morceto.
20 (veinte)	Terminales en "u" para cable de 1 x ½ mm.
4 (cuatro)	Borneras tipo "SYBIL" divisible por 12 para cable de 4 mm.
4 (cuatro)	Rollos de cinta aisladora.
4 (cuatro)	Caño galvanizado de 2 pulgadas x 6,40m.
1 (un)	Caño galvanizado de ¾ pulg. X 6,40m.
4 (cuatro)	Curvas galvanizadas a 90 de 2 pulgadas.
2 (dos)	Curvas galvanizadas a 90 de ¾ pulgadas.
10 (diez)	Caño de PVC reforzado de 75mm de 4mm de espesor de pared x 6,00m.
5 (cinco)	Curvas de PVC reforzado a 45 75 mm.
10 (diez)	Curvas de PVC reforzado a 90 75 mm.
1 (un)	Adhesivo para caños plástico, por litro.
2 (dos)	Esmalte sintético de color negro, por litro.
8 (ocho)	Esmalte sintético de color amarillo mediano, por litro.
2 (dos)	Aguarrás, por litro.
4 (cuatro)	Rodillos de goma de espuma de 5 cm.
5 (cinco)	Abrazadera para poste n° 9 (tipo fleje).
150 (ciento cincuenta)	Soga de polipropileno de 4 mm.
6 (seis)	Cemento
1 (una)	Arena
2 (dos)	Piedra partida 1:3
2 (dos)	Controladores de tránsito c/GPS

- Sumario 39 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13332

EXPEDIENTE N° : 1030

LETRA D **AÑO 2009**

ORDENANZA

Artículo 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de comodato con el Banco de la Provincia de Buenos Aires para la instalación de un cajero automático, en el predio de la Delegación Municipal de Batán, de la calle 155 y 136 de la Ciudad de Batán, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 1030-D-2009.

- Sumario 40 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13333

EXPEDIENTE N° : 1043

LETRA D **AÑO 2009**

ORDENANZA

Artículo 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Pastoral Marplatense y Evangelismo de Cosecha a favor de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, de los bienes usados que se detallan a continuación:

- Notebook Marca Dell, modelo D 600, n° de serie 747GC51, Procesador Intel M, 1.8 Ghz, Memoria Ram 512 Mbytes, Disco Rígido 40 Gbytes, pantalla 14 pulgadas, Unidad de C.D.

- Notebook Marca Dell, modelo D 600, n° de serie B53GC51, Procesador Intel M,1.8 Ghz, Memoria RAM 512 Mbytes, Disco Rígido 40 Gbytes, pantalla 14 pulgadas.
- Notebook Marca Dell Modelo D 600, n° de serie 335359, Procesador Pentium 1.8 Ghz.
- Notebook Marca Dell Modelo D 600, sin número de serie, Procesador Pentium 1.8 Ghz.
- Notebook Marca Dell Modelo D 600, sin número de serie, Procesador Pentium 1.8 Ghz.
- Notebook Marca Dell Modelo D 600, n° de serie 335360, Procesador Pentium 1.8 Ghz.
- Notebook Marca Dell D 600, Windows XP Professional, n° de Serie 8C2GC51.
- Notebook Marca Dell D 600, Patente 62779156.

Artículo 2°.- Destinanse los bienes mencionados en el artículo anterior, a las Secretarías de Gobierno (Dirección General de Inspección General), de Educación y de Salud, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo agradecerá, mediante nota de estilo, la donación efectuada.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 41 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13334

EXPEDIENTE N° : 1044

LETRA D **AÑO** 2009

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 2561 de fecha 18 de diciembre de 2008, dictado por el Departamento Ejecutivo “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a incrementar el pago de los Convenios con Asociaciones Vecinales de Fomento, en el marco de la Ordenanza 6217 y modificatorias.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 42 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13335

EXPEDIENTE N° : 1046

LETRA D **AÑO** 2009

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario y por un lapso de prueba de dieciocho (18) meses, a la firma FEGALAS S.A. a afectar con la actividad “Consultorios Odontológicos”, el inmueble ubicado en la calle Lavalle n° 2402, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 84a, Parcela 1 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- El uso autorizado por el artículo precedente queda supeditado a la preservación de las características morfológicas y estéticas del inmueble.

Artículo 3°.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 43 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13336

EXPEDIENTE N° : 1064

LETRA D AÑO 2009

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a la firma “San Cristobal Seguro de Retiro S.A.” a adoptar el Plano Límite de 27,10 m. y la Línea de Edificación Interna de 25,19 m. que surge del plano de modificaciones internas y ampliación de obra en curso glosado a fs. 307 del expediente 15.187-4-99, Cuerpo I (Expte. 1064-D-09 del H.C.D.), en el proyecto de construcción de tipología edilicia de “Semiperímetro libre” destinado a “vivienda multifamiliar” a construir en el predio sito en la Avda. Independencia S/N entre la calle Balcarce y Avda. Libertad, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 21, Parcela 19 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- La construcción deberá cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial y en el Reglamento General de Construcciones que no se opongan a las disposiciones del presente acto.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4º.- Aprobación de planos y permisos de construcción: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 44 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13337

EXPEDIENTE N° : 1066

LETRA D AÑO 2009

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 62 de fecha 5 de enero de 2009, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se dispuso la creación del “Consejo Vecinal” en las Delegaciones Municipales de Batán y Sierra de los Padres y La Peregrina.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 45 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13338

EXPEDIENTE N° : 1073

LETRA D AÑO 2009

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Acta Acuerdo Interjurisdiccional celebrado el 10 de octubre de 2008, con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que forma parte de la presente como Anexo I, y cuya finalidad es la cooperación institucional entre ambas partes, con el objeto de optimizar el acceso a la salud de la población sin cobertura de seguridad social, mediante la implementación progresiva de un Seguro Familiar de Salud y el fortalecimiento del Seguro de Maternidad e Infancia Provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 1073-D-2009.

- Sumario 46 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13339

EXPEDIENTE N° : 1076

LETRA D **AÑO 2009**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Convenio suscrito entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de General Pueyrredon en el “Marco del Plan de Obras para todos los argentinos”, con fecha 6 de Enero de 2009, destinándose a la ejecución de las obras de Ampliación, Remodelación e Interconexión del Señalamiento Luminoso para el Tránsito en Avenidas en las Etapas I y II, por medio del cual se otorga a la Comuna la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NUEVE CON 66/100 (\$11.458.009,66) y PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 48/100 (\$ 6.260.993,48) respectivamente, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 1076-D-2009.

- Sumario 47 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13340

EXPEDIENTE N° : 1077

LETRA D **AÑO 2009**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidanse los Convenios suscritos entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de General Pueyrredon en el “Marco del Plan de Obras para todos los argentinos”, con fecha 6 de Enero de 2009, para la ejecución de obras de Alumbrado Público Especial en diferentes lugares de la ciudad, cuyos textos forman parte de la presente como Anexos I y II, de acuerdo con el siguiente detalle:

OBRA	Anexo I	PRESUPUESTO OFICIAL
- Instalación alumbrado público especial en Av. Colón, entre Leguizamón y Av. Tarantino y Av. Tarantino, entre Avdas. Juan B. Justo y Luro		\$ 1.152.283,28
- Instalación alumbrado Público Especial en Sectores y Barrios – 90% Etapa I		\$ 17.977.450,00
- Instalación alumbrado Público Especial en Sectores y Barrios – Etapa II		\$ 11.277.377,61
- Instalación alumbrado Público Especial en Sectores y Barrios – Etapa III		\$ 11.744.984,13
- Ampliación y Remodelación Alumbrado Público Especial en Avenidas y otros Sectores – Etapa I		\$ 18.600.980,00
- Instalación alumbrado Público Especial en Av. M. de Hoz, entre Magallanes y Racedo		\$ 3.045.000,00

OBRA	Anexo II	PRESUPUESTO OFICIAL
- Obras por administración de Instalación Alumbrado Público Especial en Sectores y Barrios – 10% de la Etapa I		\$ 1.997.549,76

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Nota: Los anexos I y II que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 1077-D-2009.

- Sumario 48 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13341

EXPEDIENTE N° : 1078

LETRA D **AÑO 2009**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires –ARBA- el uso del espacio público para la instalación de un (1) stand de 2,60m. por 6,00m. y un (1) trailer, para la realización de trámites inherentes a su actividad, desde el 15 de diciembre de 2008 y hasta el 15 de marzo de 2009, en los lugares que seguidamente se detallan:

- Calle Garay esq. Güemes, sobre la calzada (stand)
- Avda. Colón y Tucumán, sobre la calzada (trailer)

Artículo 2º.- La Subsecretaría de Control, a través de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento de la actividad y sus condiciones de instalación, los que podrán ser modificados ante quejas fundadas de los vecinos o por decisión de la administración.

Artículo 3º.- Los permisionarios deberán contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º a 1136º del Código Civil, incluyéndose también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4º.- Déjase establecido que la permisionaria no podrá utilizar repertorio musical de ningún tipo, durante el desarrollo de la actividad.

Artículo 5º.- La entidad autorizada deberá efectuar la limpieza y el mantenimiento diario de las áreas utilizadas.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.

- Sumario 49 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13342

EXPEDIENTE Nº : 1079

LETRA D **AÑO 2009**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social -ANSES-, el uso del espacio público para la instalación de dos (2) stands fijos de aproximadamente tres (3) metros cuadrados, que operarán desde el 2 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, en los lugares de la ciudad de Mar del Plata que seguidamente se detallan:

- Avda. Colón y Tucumán, sobre la calzada
- Rambla Norte, sobre la calzada.

Artículo 2º.- La Subsecretaría de Control, a través de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento de la actividad y sus condiciones de instalación, los que podrán ser modificados ante quejas fundadas de los vecinos o por decisión de la administración.

Artículo 3º.- Los permisionarios deberán contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º a 1136 del Código Civil, incluyéndose también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4º.- La entidad autorizada deberá efectuar la limpieza y el mantenimiento diario de las áreas utilizadas.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.

- Sumario 52 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13343

EXPEDIENTE Nº : 1082

LETRA D **AÑO 2009**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a la firma 7K Trade S.A. –Perfil View- el uso del espacio público en la calle Roca entre Güemes y Alvear, sobre la calzada, para la instalación de un stand de 2,50m. por 1,60m. construido sobre madera, para brindar información y comunicación para usuarios y clientes de la empresa de Telefonía Celular Claro, desde el 2 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, con un funcionamiento diario de 17 a 24 hs.

Artículo 2º.- La Subsecretaría de Control, a través de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento de la actividad y sus condiciones de instalación, los que podrán ser modificados ante quejas fundadas de los vecinos o por decisión de la administración.

Artículo 3º.- Los permisionarios deberán contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º a 1136º del Código Civil, incluyéndose también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores o compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, SADAIC, AADICAPIF, etc.) previa iniciación de actividades.

Artículo 5º.- La entidad autorizada deberá efectuar la limpieza y el mantenimiento diario de las áreas utilizadas.

Artículo 6º.- La permisionaria abonará en concepto de Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y de Derechos por Publicidad y Propaganda la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-), con destino a la Asociación Amigos de “Villa Victoria” para solventar los gastos que se originan en actividades propias de la Secretaría de Cultura.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.

- Sumario 53 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13344

EXPEDIENTE Nº : 1083

LETRA D **AÑO 2009**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Banco de la Provincia de Buenos Aires el uso de un espacio en instalaciones del Edificio ubicado en la Plaza del Agua Cardenal Eduardo Pironio, para la instalación de un stand para la realización de actividades recreativas, educativas y culturales, durante los meses de enero y febrero de 2009, en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Autorízase a dicha entidad bancaria a desarrollar una campaña en la costa marplatense de limpieza de playas denominada “Mantengamos Limpia Mar del Plata”, por medio de promotoras y vehículos con identificación de la entidad, durante los meses de enero y febrero de 2009.

Artículo 3º.- La Subsecretaría de Control, a través de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento de la actividad y sus condiciones de instalación, los que podrán ser modificados ante quejas fundadas de los vecinos o por decisión de la administración.

Artículo 4º.- Los permisionarios deberán contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º a 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 5º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.), previa iniciación de las actividades.

Artículo 6º.- La entidad autorizada en el artículo 1º deberá efectuar la limpieza y mantenimiento diario de las áreas utilizadas.

Artículo 7º.- En contraprestación por los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y de Derechos por Publicidad y Propaganda la permisionaria se hará cargo de los gastos que demande la obra de hidrolavado, reparación y preparación de la superficie y pintura exterior del Centro de Exposiciones “Plaza del Agua”, con las características que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 8º.- La fiscalización del desarrollo de la contraprestación autorizada en el artículo anterior y detallada en el Anexo I de la presente, estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I

OBRA REPARACION CENTRO DE EXPOSICIONES PLAZA DEL AGUA – PINTURA EXTERIOR

Tareas a realizar:

Hidrolavado: Se realizará el lavado de la superficie exterior, con agua fría a presión de 120 bar, provocando el descascamiento de sectores sueltos y la limpieza de encuentros con restos de material.

Reparación y preparación de superficie: Mediante el uso de morteros y pastas cementicias afines, se realizará la reparación de superficies dañadas, llevando su terminación a estado simil original. Se lijará y terminará con enduido plástico para exteriores.

Pintura: Se aplicará una mano de fijador/sellador con proporción de látex para exteriores de calidad LINGANTEXM RECUPLAST o similar. Se dará terminación con dos manos de látex de igual calidad, color simil existente.

Limpieza: Se dejará el sector intervenido en condiciones de limpieza y libre de desechos de obra. El material resultante, se dispondrá fuera del sector de los trabajos.

- Sumario 54 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13345

EXPEDIENTE Nº : 1098

LETRA MBK

AÑO 2009

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 13º de la Ordenanza 17634, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13º.- Cada agencia podrá habilitar un vehículo de tracción integral 4 x 4 que prestará indistintamente servicio auxiliar o permanente, cuyas características serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 55 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13346

EXPEDIENTE Nº : 1100

LETRA D

AÑO 2009

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 1300 del Departamento Ejecutivo, de fecha 10 de julio de 2008, por el cual se ampliaron los montos y plazos de obra correspondientes a los contratos suscriptos entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y las Cooperativas de Trabajo pertenecientes al programa Federal de Emergencia Habitacional: Renacer Ltda., Libres del Sur Ltda., A Trabajar Ltda., Amanecer de la Casa Ltda., San Ameghino Ltda. y Los Horneros Ltda..

Artículo 2º.- Apruébase la ampliación de los montos de obra correspondientes a los contratos suscriptos entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y las Cooperativas de Trabajo pertenecientes al Programa Federal de Emergencia Habitacional: Renacer Ltda., Libres del Sur Ltda., A Trabajar Ltda., Amanecer de la Casa Ltda., San Ameghino Ltda. y Los Horneros Ltda., en el marco del Convenio Especifico celebrado conjuntamente con la Subsecretaría de Desarrollo

y Vivienda de la Nación y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de reconocer el gasto improductivo generado por la paralización de las obras.

Artículo 3º.- La ampliación dispuesta en el artículo anterior asciende a la suma de PESOS CIENTO MIL OCHOCIENTOS (\$ 100.800.-), a razón de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800.-) por Cooperativa, equivalente al 12% del monto original de contrato, que se financiará con fondos propios y se incluirá como cláusula adicional al Contrato Adicional de Ejecución de Obra Programa Federal de Emergencia Habitacional – Techo y Trabajo, aprobado por Decreto n° 1300/08.

Artículo 4º.- Apruébase el modelo de contrato de obra adicional establecido en el Anexo I. Las cláusulas de los contratos originales tendrán vigencia en la medida que no hayan sido expresamente modificadas y no se opongan a lo expresamente resuelto.

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo deberá prever en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2009 la partida necesaria para atender la erogación que por el presente se dispone.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 56 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13347

EXPEDIENTE Nº : 1109

LETRA D **AÑO 2009**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 6º de la Ordenanza 16200 y modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 6º** .- Establécese la peatonalización de la calle Rivadavia, desde la calle Buenos Aires a San Luis, en el período comprendido entre el 15 de diciembre y el último día de febrero de cada año, en el horario de 19 a 24, prohibiéndose la circulación y estacionamiento de vehículos en el mismo período y horario, excepto el acceso y salida a paso de hombre, de la cochera que funciona en calle Rivadavia entre Corrientes y Entre Ríos. A efectos del cumplimiento del presente artículo, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el traslado temporario de las paradas de taxi que correspondan y dejará sin efecto la peatonalización en caso de lluvia.

Dispónese que en el período comprendido entre el 1º y el 15 de marzo de cada año, la peatonalización de la calle Rivadavia regirá exclusivamente los días sábados y domingos en el horario precedentemente indicado.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 57 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13348

NOTA H.C.D. Nº : 2

LETRA U **AÑO 2009**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal el libro “Historias Ferroviarias al Sur del Salado”, elaborado por el Grupo de Historia de los pueblos al Sur del Salado de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Remítase copia de la presente al grupo de investigación mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

- Sumarios 50 y 69 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13349

EXPEDIENTE Nº : 1080

LETRA D **AÑO 2009**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa “Telefónica de Argentina” S.A. a realizar una promoción, mediante la entrega de folletería en la vía pública por medio de promotoras y vehículos ornamentados, del servicio gratuito de “wi-fi”, en treinta (30) cabinas telefónicas de la empresa, durante los meses de enero y febrero de 2009.

Artículo 2º.- Autorízase el pintado de dos círculos con los colores identificatorios de la Empresa “Telefónica de Argentina” S.A. y la instalación de cartelera identificatoria, en los lugares donde se encuentran las cabinas aludidas en el artículo anterior.

Artículo 3º.- La permissionaria deberá abonar los Derechos por Publicidad y Propaganda establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 72 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13350

EXPEDIENTE Nº : 2459

LETRA FVC

AÑO 2008

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, al señor Pablo Norberto Mogica D.N.I. 33.866.796, a instalar un escaparate de venta de flores en la intersección de Avda. Fortunato de la Plaza con la calle Cerrito.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto de emplazamiento del escaparate mencionado precedentemente.

Artículo 3º.- Lo autorizado en la presente se condiciona a respetar las normas establecidas en la Ordenanzas n° 4549.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 75 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13351

EXPEDIENTE Nº : 1117

LETRA FVC

AÑO 2009

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otórgase la “Distinción al Mérito Ciudadano” al humorista y actor Sergio Gonal, en reconocimiento a su destacada labor en el campo artístico.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente al señor Sergio Gonal, en un acto a convocarse al efecto en el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 76 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13352

EXPEDIENTE Nº : 1071

LETRA V

AÑO 2009

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese que los clubes deportivos o villas deportivas del Partido podrán celebrar convenios con la Municipalidad de General Pueyrredon, por medio del Ente Municipal de Deportes y Recreación, para el desarrollo de actividades deportivas, conforme los requisitos establecidos en los artículos subsiguientes.

Artículo 2º.- Para celebrar los convenios que alude el artículo anterior los clubes o villas deportivas deberán:

a) Contar con personería jurídica o bien acreditar fehacientemente estar tramitándola. En este último caso, el convenio se celebrará por un término condicional de doce (12) meses; vencido el mismo el convenio quedará rescindido. Los

representantes del club o villa deportiva con personería jurídica en trámite y que hayan suscripto convenios de acuerdo a los términos de la presente, serán personal y solidariamente responsables por todas las consecuencias legales y patrimoniales emergentes de dichos convenios. Dicha responsabilidad se extenderá hasta el otorgamiento efectivo de la personería jurídica.

b) Contar con estructura edilicia que permita el desarrollo de múltiples actividades deportivas. Entiéndase canchas cubiertas y descubiertas, espacios verdes y/o cerrados para entrenamiento.

Artículo 3º.- Las entidades deportivas que accedan a los convenios de los artículos precedentes, en concepto de contraprestación, articularán con el Ente Municipal de Deportes y Recreación la realización de actividades y uso de espacios para el desarrollo de torneos barriales, campeonatos municipales y toda actividad que se desarrolle desde el Ente.

Artículo 4º.- El Ente Municipal de Deportes y Recreación tendrá su cargo la contratación de docentes que demanden las actividades dependientes del Ente que se desarrollen en los clubes deportivos y/o villas que formalicen dichos convenios, de acuerdo a los artículos precedentes.

Artículo 5º.- El Ente podrá contribuir pecuniariamente para la compra de elementos y artefactos para un mejor desarrollo de las actividades deportivas que se desarrollen en los clubes o villas que suscriban los convenios respectivos.

Artículo 6º.- Los convenios se suscribirán por un periodo máximo de un (1) año, no pudiendo tampoco excederse la fecha de vencimiento del ejercicio anual financiero municipal. Si por razones debidamente justificadas fuese imposible renovar dicho convenio para el ejercicio entrante, el mismo podrá ser prorrogado hasta un máximo de tres (3) meses.

Artículo 7º.- El Ente solventará total o parcialmente los gastos que demande la ejecución de cada convenio suscripto. El aporte municipal se efectivizará semestralmente. A partir del segundo aporte, el mismo se hará efectivo sólo si se ha dado cumplimiento con la rendición de cuentas prevista en el artículo 8º.

Artículo 8º.- Sin perjuicio de los controles parciales que se determinen, los clubes deportivos y/o villas deportivas deberán rendir cuentas semestralmente a ésta de las inversiones de los fondos, materiales y otros recursos que hubieren recibido en cumplimiento del convenio suscripto, en los términos del artículo 276º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 9º.- La malversación de los fondos asignados como la falta de rendición de cuentas semestral, dará lugar a la revocación del convenio, sin perjuicio de las sanciones que podrán imputarse por normas municipales y/o derecho común.

Artículo 10º.- Anualmente se preverán las partidas necesarias para cumplimentar los convenios que se suscriban en virtud de la presente.

Artículo 11º.- Los convenios que se celebren se ajustarán a lo prescripto en la presente y en los Artículos 41º, 276º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 12º.- El Ente Municipal de Deportes y Recreación, conjuntamente con la Secretaría de Economía y Hacienda, establecerá la escala respectiva al monto del subsidio de acuerdo a la estructura edilicia, servicios, días y horarios disponibles y/o recursos humanos que los clubes o villas deportivas ofrezcan.

Artículo 13º.- El Ente Municipal de Deportes y Recreación reglamentará la presente.

Artículo 14º.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 78 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13353

EXPEDIENTE N° : 1089

LETRA U

AÑO 2009

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase el Estado de Emergencia Agropecuaria en el Partido de General Pueyrredon, por el semestre iniciado el 1 de septiembre de 2008.

Artículo 2º.- Inclúyese dentro del alcance del Estado de Emergencia, a los productores agropecuarios afectados por las sequías registradas en el periodo consignado por el artículo anterior.

Artículo 3º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo el dictado de un decreto ad referendum en el cual se establezcan los beneficios a otorgar, con respecto a las obligaciones tributarias municipales en aquellas partidas rurales afectadas en su potencial productivo por las sequías.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 79 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13354

EXPEDIENTE N° : 1094

LETRA D

AÑO 2009

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, a la señora Jorgelina Elena Duarte a afectar con el uso de suelo: “Venta de Ropa Usada y Artículos de Vestir”, el inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen n° 3579, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 317 c, Parcela 12 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona:

- a) No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- b) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 80 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13355

EXPEDIENTE N° : 1121

LETRA D

AÑO 2009

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la suscripción de la adhesión al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), implementado por Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, sobre la base de lo normado por el Decreto Ley n° 8801/77, reglamentado por Decreto n° 1158/79.

Artículo 2°.- Compréndese en la adhesión autorizada por el artículo anterior, a los Centros de Atención Primaria de Salud de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 81 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : O-13356

EXPEDIENTE N° : 1128

LETRA D

AÑO 2009

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la Asociación de Tecnología de la Información y Comunicación de Mar del Plata (A.T.I.C.M.A.) que forma parte de la presente como Anexo I, con el objeto de trabajar conjuntamente por la concreción del Plan de Mejora de la Competitividad del Sector de la Tecnología de la Información y Comunicación del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 1128-D-2009.

- Sumario 83 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13357

EXPEDIENTE Nº : 1131

LETRA D **AÑO 2009**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, teniendo como objeto la asistencia financiera por parte de la Subsecretaría, para la realización de la obra denominada “Obras de extensión redes de gas en barrios de la ciudad de Mar del Plata”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Nota: El anexo I que hace referencia la presente se encuentra para su consulta, inserto en el expediente 1131-D-2009.

- Sumario 84 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13358

EXPEDIENTE Nº : 1132

LETRA D **AÑO 2009**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a avanzar en las gestiones de compra del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II Rural, Parcela 26, fijando como tope del valor a pagar por hectárea el de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 66.690.-), equivalente a U\$S 19.000.- de acuerdo con la cotización del dólar estadounidense del Banco Central del día de la fecha.

Artículo 2º.- A los efectos de cumplimentar lo indicado en el artículo anterior, autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a realizar las transferencias de partidas presupuestarias que se requieran. Asimismo a actualizar los informes dominiales y de la persona jurídica vendedora.

Artículo 3º.- Establécese un plazo de treinta (30) días hábiles para suscribir el respectivo boleto de compra venta o documento similar. Cumplido dicho plazo sin haberse consolidado la operación, el Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado elevará al Honorable Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza que prevea el inicio de trámite de expropiación.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 85 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13359

NOTA H.C.D. Nº : 568

LETRA C **AÑO 2008**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 7º del Anexo I de la Ordenanza nº 14269, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ANEXO I
REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD DE LAS ACTIVIDADES ACUÁTICAS EN EL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON.
(...)
Capítulo III- Servicio en Unidades Fiscales y Playas Públicas
(...)”

Artículo 7º.- Los concesionarios de los balnearios fiscales y los prestatarios del servicio de seguridad en playas públicas, deberán proveer al cuerpo de guardavidas los siguientes elementos de seguridad por lote: dos (2) salvavidas, un (1) carretel de hierro galvanizado con manija tipo malacate, 300m. de soga y nylon de 8mm., una (1) tarima de plataforma de vigilancia, camilla rígida para traslado de accidentados, botiquín con elementos de primeros auxilios, mástil de hierro galvanizado, juego de banderas convencionales y la correspondiente información visible con definición de códigos de dichas banderas y horario de servicio de guardavidas, elementos de comunicación y cualquier otro elemento que se considere imprescindible por las características del lugar. Asimismo deberán proveer a los guardavidas de una carpa o sombrilla por lote, un lugar para depósito de elementos y asignarles un espacio cubierto para vestuario y duchador.

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar la cantidad y/o el tipo de elementos a utilizarse, como asimismo el tipo de material de los elementos, conforme a los avances tecnológicos y las características del servicio a desarrollar.”

Artículo 2º.- Derógase la Ordenanza nº 18.106.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

- Sumario 86 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13360

NOTA H.C.D. Nº : 673

LETRA A AÑO 2008

ORDENANZA

Artículo 1º.- Destínase para realizar actividades de artesanías y manualidades un espacio de veinticinco metros lineales (25 m.) del murete del Paseo Adolfo Dávila, en el sector donde comienza el espigón 0 del Balneario Alfonsina.

Artículo 2º.- El sector mencionado en el artículo anterior estará ocupado por los artesanos y manualistas integrantes de la Asociación Civil AMAPRO -Asociación Marplatense de Artesanos y Productores, Personería Jurídica nº 24.579, que sean propuestos por ésta y autorizados por la autoridad de aplicación, quien deberá también establecer los criterios de evaluación y selección de las artesanías y manualidades. El máximo de permisionarios admitidos será de veinticinco (25).

Artículo 3º.- El permiso de uso que se otorga será de carácter precario y hasta el Domingo de Pascuas de 2009, pudiendo ser revocado sin derecho a reclamo alguno. El Departamento Ejecutivo podrá prorrogarlo por única vez hasta el 30 de noviembre de 2009.

Artículo 4º.- Los espacios autorizados estarán constituidos por tarimas rectangulares, debiendo ser retirados diariamente, y mantendrán una armonía y uniformidad estética cumpliendo, en todo momento, las normas de seguridad, salubridad e higiene que determine el organismo de contralor. El mantenimiento del orden y limpieza del sector estará a cargo de los permisionarios. Queda totalmente prohibida la instalación de cerramientos, toldos, parasoles o la utilización de energía eléctrica como así también la venta, exhibición o expendio de bebidas y comestibles.

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, consignando el lugar exacto de ubicación de los puestos y el horario de funcionamiento.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 87 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : O-13361

NOTA H.C.D. Nº : 60

LETRA M AÑO 2009

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase de interés patrimonial, conforme lo dispuesto por la Ordenanza nº 10075 “Código de Preservación Patrimonial”, el monumento al surfista realizado por Sun Rider Surf Club, ubicado en la Avda. Félix U. Camet y Caseros.

Artículo 2º.- Incorporase el bien mencionado precedentemente al Anexo I de la Ordenanza nº 10075.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

RESOLUCIONES

- Sumario 8 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : R-2664

EXPEDIENTE N° : 2303

LETRA CJA **AÑO 2008**

RESOLUCION

Artículo 1° .- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon se dirige al Ministerio de Infraestructura, al Ministerio de Trabajo de Buenos Aires y al Organismo de Control Eléctrico (OCEBA), a los efectos de solicitarles informen los ítems que a continuación se detallan, respecto al marco regulatorio laboral de personal de la Empresa EDEA S.A.:

a) Si conforme establece la Ley n° 11769 (marco regulatorio de las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires) y su Decreto Reglamentario 1868/04, así como las Resoluciones 185/00 y 603/03 dictadas por el OCEBA, y los exhortos emanados por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires (expedientes 21528-32095/00; 21528 -10835/04; 2400 – 2004/06) la empresa EDEA S.A. ha cumplido en encuadrar en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en la empresa a todo el personal que realiza tareas concernientes a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica.

b) Si la empresa EDEA SA cumple con lo estipulado en el artículo 78° del Convenio Colectivo 36/75, en lo referente al pago del beneficio convencional de luz y gas a los trabajadores jubilados.

c) Respecto de las empresas contratistas y subcontratistas que prestan servicios para EDEA S.A.:

- Razón social, domicilio legal, actividad y número de empresas que realizan tareas de servicio de guardia pasiva, irregularidades del servicio, inspecciones y conexiones, redes eléctricas y demás actividades directamente relacionadas.

- Convenio Colectivo en el cual se encuadran los trabajadores.

- Si sus trabajadores cuentan con la calificación y los elementos de seguridad adecuados a las tareas, conforme con lo previsto en la Resolución 592/04 y concordantes.

d) Causas por las que EDEA no ha instrumentado desde 1997 al presente, el Programa de Participación Accionaria del Personal (PPAP), conforme a lo establecido en la Ley 11.771.

e) Motivo por el cual la empresa IEBA SA – controlante de EDEA SA- conforme con lo establecido por la Ley n° 11.771 no transfirió a la fecha, las Acciones Clase C al Banco Provincia de Buenos Aires y no ha cumplimentado con la confección del listado de trabajadores adheridos al Programa de Participación Accionaria del Personal, juntamente con la cantidad de acciones que a cada uno de ellos le corresponde adquirir, a fin de comunicarlo al Banco Provincia de Buenos Aires para que posibilite la apertura de una cuenta para cada trabajador adquirente.

Artículo 2°.- Comunicar, etc.-

- Sumario 8 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : R-2665

EXPEDIENTE N° : 2303

LETRA CJA

AÑO 2008

RESOLUCION

Artículo 1° .- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su repudio a los incrementos registrados en el cuadro tarifario emitido por la Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución MIVSP N° 741/08, por considerar los mismos arbitrarios, ilegales, inoportunos y desmedidos aplicados a través de mecanismos de pase a tarifa de mayores costos, ya sea de generación, transporte o distribución y solicita que el Estado, a través de sus organismos competentes, ejerza el Poder de Policía en el marco de las facultades que la Administración Pública le confiere y exija el fiel y acabado cumplimiento de los contratos de concesión correspondientes.

Asimismo, adhiere en un todo a lo expresado y a las medidas adoptadas por el Defensor del Pueblo de la Nación con respecto a la suspensión de las medidas adoptadas y solicita se actúe ante el Organismo de Contralor Eléctrico (OCEBA) para que no se realicen cortes del suministro por falta de pago y se dejen sin efecto los vencimientos de pago en la primer facturación de cada usuario en las que se aplique el aumento de tarifa.

Artículo 2º .- El Honorable Cuerpo solicita además que la comisión distrital de la tarifa de interés social funcione tal como lo establece la ley, dado que en la actualidad la controla de manera arbitraria e ilegalmente la empresa EDEA S.A.

Artículo 3º .- Encomendar a la Comisión Mixta de Defensa de los Derechos de los Consumidores, creada por la Ordenanza 14625, el seguimiento y evaluación del tema.

Artículo 4º .- Remitir copia de la presente al Organismo de Control Eléctrico (OCEBA), a la Dirección Provincial de Energía y al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 5º .- Invitar a todos los Honorables Concejo Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a expedirse en igual sentido.

Artículo 6º .- Comunicar, etc.-

- Sumario 58 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : R-2666

EXPEDIENTE Nº : 2365

LETRA C **AÑO 2008**

RESOLUCION

Artículo 1º .- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon se dirige al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento –ENOHSA- a fin de solicitarle informe respecto a los ítems que a continuación se detallan sobre la construcción del Emisario Submarino:

- a) Estado actual del proceso licitatorio.
- b) Gestiones realizadas o a realizar para su concreción en el marco del programa de obras públicas anunciado recientemente.
- c) Próximos pasos a seguir.
- d) Plazos previstos para el comienzo de la obra.

Artículo 2º .- Comunicar, etc.-

- Sumario 58 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : R-2667

EXPEDIENTE Nº : 2365

LETRA C **AÑO 2008**

RESOLUCION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento -ENOHSA- incorpore en futuros planes de financiamiento a su cargo, lo solicitado por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. bajo el título “Requerimiento 2009 – Plan Plurianual”, las obras de mejoramiento y extensión del sistema de abastecimiento de agua potable, que permita dotar de servicio a más de 60.000 habitantes del distrito.

Artículo 2º.- Comunicar, etc.-

- Sumario 59 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : R-2668

EXPEDIENTE Nº : 1084

LETRA AM **AÑO 2009**

RESOLUCION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la expedición denominada “Mar del Plata al Himalaya”, que realizará el Club Andino Mar del Plata, en los meses de abril y mayo de 2009.

Artículo 2º.- Enviar copia de la presente al Club Andino de Mar del Plata.

Artículo 3º.- Comunicar, etc..-

- Sumario 74 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : R-2669

EXPEDIENTE Nº : 2502

LETRA U

AÑO 2008

RESOLUCION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon hace propia la posición de la Cancillería Argentina con respecto a los actos de violencia en Oriente Medio y la Franja de Gaza, manifestada en la declaración emitida el 26 de diciembre de 2008, que en uno de sus párrafos expresa: “ ... *La Argentina urge a las partes a poner fin de manera inmediata a todo acto de violencia. Israel debe detener los bombardeos en la franja de Gaza y Hamas debe cesar los ataques con cohetes al territorio israelí. Sin demoras debe retomarse la vía del diálogo y la negociación. Particularmente recuerda que Israel debe preservar y facilitar en forma permanente el normal flujo de suministros y de servicios para atender las necesidades más urgentes de la población en Gaza.*”

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente a las representaciones diplomáticas correspondientes.

Artículo 3º.- Comunicar, etc.-

DECRETOS

- Sumario 60 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : D-1413

EXPEDIENTE Nº : 1006

LETRA D

AÑO 2009

DECRETO

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto nº 293 de fecha 30 de diciembre de 2008, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se prorrogó a partir del 1º de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, la vigencia del Decreto D-1341/07 que prestó acuerdo a la intervención del Ente Municipal de Vialidad Servicios Urbanos y Gestión Ambiental a cargo del señor Manuel Andrés Regidor.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 61 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : D-1414

EXPEDIENTE Nº : 1092

LETRA U

AÑO 2009

DECRETO

Artículo 1º.- Convócase a una Jornada de Trabajo en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, para considerar el proyecto “Terminal de Cruceros y Traslado de Comercios Vinculados a la Actividad de Nocturnidad de la zona de Alem a la Escollera Norte del Puerto de Mar del Plata”.

Artículo 2º.- Invítase a participar de la Jornada de Trabajo mencionada en el artículo anterior a:

- Plan Estratégico Municipal.
- Secretaría de Gobierno y Dirección General de Inspección General.
- Secretaría de Planeamiento Urbano.
- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Secretaría de Economía y Hacienda.
- Procuraduría Municipal.
- Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

- Camuzzi Gas Pampeana S.A.
- EDEA S.A.
- Consorcio Regional del Puerto Mar del Plata.
- Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires.
- Base Naval Mar del Plata.
- Prefectura Naval Argentina – Delegación Mar del Plata-.
- Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires – Distrito IX.
- I.N.I.D.E.P.
- Centro de Geología de Costas.
- Cámaras que nuclean las actividades de nocturnidad.
- Empresarios firmantes de la carta intención con el Municipio.
- Legisladores nacionales y provinciales con asiento en el Partido.
- Dirección Provincial de Hidráulica.
- Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño. Centro de Investigaciones Ambientales CIAM.
- Asociación Vecinal Playa Grande.
- Colegio de Ingenieros.
- Bomberos Delegación Mar del Plata.
- Facultad de Humanidades. Departamento de Geografía. Grupo de Estudio de Orientación Territorial GEOT.
- Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño. Grupo de Investigación en Arquitectura y Diseño Naval. (GIDAN)

Artículo 3º.- La Comisión de Labor Deliberativa determinará el día y la hora de realización de la presente Jornada y cursará invitación a las entidades que considere conveniente, además de las mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

COMUNICACIONES

- Sumario 27 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : C-3463

EXPEDIENTE Nº : 2445

LETRA U **AÑO 2008**

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo considere la posibilidad de digitalizar los libros de ingreso y los legajos por fallecido del Cementerio Parque durante el periodo 1974-1983, que serán destinados al Museo Archivo Histórico Municipal “Roberto T. Barilli” con posterioridad a la finalización de las causas penales que se sustancian en el Tribunal Oral Federal de Mar de Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 55 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

Nº DE REGISTRO : C-3464

EXPEDIENTE Nº : 1100

LETRA D **AÑO 2009**

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante encomienda al Departamento Ejecutivo que disponga una partida para la finalización del conjunto habitacional dependiente del Programa Federal de Emergencia Habitacional adjudicado a las Cooperativas de Trabajo Renacer Limitada, Libres del Sur Limitada, A Trabajar Limitada, Amanecer de la Casa Limitada, San Ameghino Limitada y Los Horneros Limitada, dentro del Presupuesto de Gastos y Recursos 2009.

Artículo 2º.- Asimismo, solicita la formalización de un convenio de asistencia técnica con el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito V para cumplimentar el Programa referido en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 66 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : C-3465

EXPEDIENTE N° : 2477

LETRA V AÑO 2008

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para proceder a la realización de las siguientes tareas:

- a) Iluminación de la calle San Salvador entre Mateotti y Av. Los Plátanos y de la Diagonal Elpidio González.
- b) Asfalto de la calle San Salvador.
- c) Construcción de cordón cuneta y de reductores de velocidad en la Diagonal Elpidio González.
- d) Colocación de un semáforo en la intersección de las calles Vértiz y General Savio.
- e) Disponer una parada de transporte colectivo de pasajeros en la intersección de Av. Los Plátanos y San Salvador.
- f) Reemplazo o mejora de los árboles ubicados sobre la Diagonal Elpidio González, a efectos de evitar que afecten las veredas y su infraestructura subterránea.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 62 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : C-3466

EXPEDIENTE N° : 2198

LETRA V AÑO 2008

COMUNICACION

Artículo 1º .- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo disponga los medios pertinentes para proceder a la construcción de un refugio peatonal en la parada de transporte público colectivo de pasajeros ubicada en la calle Ayolas entre la Avda. Polonia y la calle Ceretti.

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 63 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : C-3467

EXPEDIENTE N° : 2357

LETRA FVC AÑO 2008

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, mediante el área competente, implemente un plan de concientización sobre la enfermedad celíaca y utilice los medios que crea necesarios para que los comercios gastronómicos y de comidas rápidas del Partido de General Pueyrredon incorporen en sus menús variedad de alimentos para personas celíacas.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 64 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : C-3468

EXPEDIENTE N° : 2398

LETRA U AÑO 2008

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo arbitre los medios pertinentes para dar solución, en forma inmediata, a los problemas que adolece el Barrio Etchepare, tales como mal estado de las calles, falta de iluminación, mantenimiento e inseguridad.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 67 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : C-3469

NOTA H.C.D. N° : 620

LETRA C **AÑO 2008**

COMUNICACION

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo estudie la posibilidad de instalar un semáforo en la intersección de las calles Gascón y Catamarca, e instrumente los mecanismos necesarios a fin de que el Colegio Fausta San Vicente de Paul afronte los gastos que demande la ejecución de las obras y los materiales respectivos.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 68 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : C-3470

EXPEDIENTE N° : 1058

LETRA V **AÑO 2009**

COMUNICACION

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo se dirija ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de que estudie la posibilidad de efectuar las obras necesarias para convertir en Autovía a la Ruta Provincial n° 11, en los trayectos comprendidos entre Miramar-Mar del Plata y Mar del Plata-Santa Clara del Mar.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 77 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : C-3471

EXPEDIENTE N° : 1086

LETRA U **AÑO 2009**

COMUNICACION

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe, en los términos de la Ordenanza n° 9364, con relación a las políticas de administración de personal implementadas, lo siguiente:

- 1) Detalle de todos los concursos realizados durante el ejercicio 2008, tanto en la Administración Central como en los Entes Descentralizados, indicando cargo concursado, dependencia que inicia el concurso, personal anotado y ganador.
- 2) Los cargos ocupados, al 31 de diciembre de 2008, de Secretario Municipal, Subsecretario Municipal, Director General, Director Coordinador y Director Ejecutivo de Ente Descentralizado, identificando las distintas Jurisdicciones y el nombre de quien desempeña tales funciones.
- 3) Implementación de la intervención de la Universidad Nacional de Mar del Plata en los procesos de concursos de personal.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 82 -

FECHA DE SANCIÓN: 5 de febrero de 2009

N° DE REGISTRO : C-3472

EXPEDIENTE N° : 1130

LETRA V **AÑO 2009**

COMUNICACION

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área pertinente, arbitre las medidas necesarias para realizar un mejoramiento integral (iluminación, engranzado y nivelación de calles, limpieza de terrenos y recolección de basura) en las inmediaciones de acceso a la villa deportiva del Club Atlético Peñarol.

Artículo 2º- Comuníquese, etc..-